Nº4067

04/01/2013

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2013. Año del Bicentenario de la Creación del Himno y del Escudo Nacional en el marco de la Asamblea del año XIII"

Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza N° 33.701 - Ley N° 2739 Reglamentado por Decreto N° 964/08 - Director responsable: Dr. Pablo Clusellas - Registro de la Propiedad Intelectual N° 569.966 - Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro - Teléfonos: 4323-9625, 4323-9501 E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar - licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar - Consultas y Publicación de Edictos Particulares de 9:30 a 13:30 hs. Rivadavia 524 (1084), Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Web: www.buenosaires.gob.ar

Sumario

Poder Legislativo

Ley de Aprobación Inicial

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Ley de Aprobación Inicial Nº 3-LCBA/11
Se catalogan edificios con Nivel de Protección Cautelar..... Pág. 14
Ley de Aprobación Inicial Nº 198-LCBA/11
Se catalogan edificios con Nivel de Protección Cautelar..... Pág. 14
Ley de Aprobación Inicial Nº 1473-LCBA/11
Se denomina José María Rosa a espacio verde..... Pág. 15
Ley de Aprobación Inicial Nº 1522-LCBA/11
Se impone el nombre de Nueva Pompeya al Jardín de Infantes Común N° 4 DE 5°..... Pág. 15
Ley de Aprobación Inicial Nº 2364-LCBA/11
Se impone el nombre de Flores del Sur al Jardín de Infantes Común N° 2 DE 11°..... Pág. 16
Ley de Aprobación Inicial Nº 2582-LCBA/11
Se denomina Samuel Eichelbaum a cantero..... Pág. 16
Ley de Aprobación Inicial Nº 216-LCBA/12
Se cataloga con Nivel de Protección Cautelar a Estación de Trenes de Villa Pueyrredón del ex Ferrocarril Gral Mitre..... Pág. 16
Ley de Aprobación Inicial Nº 440-LCBA/12
Se impone el nombre de Jardín del Palacio al Jardín Maternal N° 6 del DE 1°..... Pág. 17
Ley de Aprobación Inicial Nº 2722-LCBA/12
Se acepta la donación ofrecida por la Provincia de Misiones de los monumentos Cataratas del Iguazú y Comandante Andresito..... Pág. 17

Poder Ejecutivo

Decreto

Área Jefe de Gobierno

Decreto Nº 613
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública de Etapa Única N° 8-DGCYC/12..... Pág. 19

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución Nº 864-SSTRANS/12
Se autoriza corte de tránsito solicitado por Medynar Producciones..... Pág. 22

Ministerio de Hacienda

Resolución Nº 1759-MHGC/12
Se apruaba redeterminación provisoria de precios de la Licitación Pública de Etapa Única N° 1678-SIGAF/10..... Pág. 24
Resolución Nº 1769-MHGC/12
Se fijan valores de gasto diario para movilidad..... Pág. 25
Resolución Nº 1770-MHGC/12
Se rectifica la Resolución N° 1739-MHGC/12..... Pág. 26

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución Nº 856-MJYSGC/12
Se designa y otorga estado policial a oficial..... Pág. 28
Resolución Nº 895-MJYSGC/12
Se amplían Órdenes de Compra..... Pág. 29
Resolución Nº 896-MJYSGC/12
Se amplían Órdenes de Compra..... Pág. 31
Resolución Nº 897-MJYSGC/12
Se amplía Orden de Compra..... Pág. 32
Resolución Nº 899-MJYSGC/12
Se aprueba gasto por contratación del servicio de mantenimiento, refacción e impermeabilización del edificio del Ministerio de Justicia y Seguridad..... Pág. 33
Resolución Nº 901-MJYSGC/12
Se aprueban gastos y planillas de Caja Chica Común final..... Pág. 34
Resolución Nº 903-MJYSGC/12
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-SIGAF/12..... Pág. 35
Resolución Nº 904-MJYSGC/12
Se aprueba el gasto por la prestación del Servicio de Mantenimiento, Reparación y Provisión de repuestos y accesorios de la Flota Automotor de la Policía Metropolitana..... Pág. 36
Resolución Nº 905-MJYSGC/12
Se aprueba gasto originado por la contratación de un servicio de mantenimiento integral edilicio, maquinarias e instalaciones..... Pág. 37
Resolución Nº 169-SSJUS/12
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 38
Resolución Nº 280-SSJUS/12
Se acepta la renuncia como Titular del Registro Notarial N° 588..... Pág. 39

Resolución Nº 291-SSJUS/12
Se acepta la renuncia como Titular del Registro Notarial N° 347..... Pág. 40
Resolución Nº 292-SSJUS/12
Se acepta la renuncia como Titular del Registro Notarial N° 2167..... Pág. 41
Resolución Nº 293-SSJUS/12
Se acepta la renuncia como Adscripto del Registro Notarial N° 409..... Pág. 43
Resolución Nº 294-SSJUS/12
Se acepta la renuncia como Adscripta del Registro Notarial N° 4639..... Pág. 44
Resolución Nº 197-ISSP/12
Se aprueban gastos de Movilidad del cuarto trimestre..... Pág. 46
Resolución Nº 198-ISSP/12
Se aprueba compensación de créditos..... Pág. 47
Resolución Nº 199-ISSP/12
Se reconocen como Profesores Adjuntos Ad Honorem de la materia Criminología..... Pág. 47

Ministerio de Educación

Resolución Nº 3561-MEGC/12
Se acepta la renuncia de personal de Planta Transitoria..... Pág. 49
Resolución Nº 3564-MEGC/12
Se aprueba el listado del personal encargado de inspeccionar trabajos dependiente de la Gerencia Operativa de Inspección de Mantenimiento..... Pág. 49
Resolución Nº 3588-MEGC/12
Se aprueba la Planta Orgánico-Funcional para el Año 2012 del Programa Socioeducativo Centro de Actividades Infantiles y Juveniles..... Pág. 51

Ministerio de Desarrollo Urbano

Resolución Nº 528-MDUGC/12
Se aprueban Demasías del Balance de Economías y Demasías N° 8 de la obra Sede Definitiva Orquesta Filarmónica. Intervención: Ciudad de la Música, Edificio Principal..... Pág. 53
Resolución Nº 777-SECPLAN/12
Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Av Juan de Garay 3878/80..... Pág. 60
Resolución Nº 778-SECPLAN/12
Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Arturo Jauretche 41..... Pág. 61
Resolución Nº 779-SECPLAN/12
Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Brandsen 987..... Pág. 62
Resolución Nº 780-SECPLAN/12
Se incorporan inmuebles con carácter preventivo al Catálogo de Inmuebles Patrimoniales..... Pág. 64
Resolución Nº 781-SECPLAN/12
Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Uruguay 818/20..... Pág. 65
Resolución Nº 782-SECPLAN/12
Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Tonelero 7350/56..... Pág. 66
Resolución Nº 783-SECPLAN/12
Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Llavallol 1971/75..... Pág. 67

Resolución Nº 784-SECPLAN/12
Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Jaramillo 4729..... Pág. 68
Resolución Nº 786-SECPLAN/12
Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Cóndor 2763/65..... Pág. 69
Resolución Nº 787-SECPLAN/12
Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Campana 243/47..... Pág. 70
Resolución Nº 800-SECPLAN/12
Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Humboldt 583..... Pág. 71

Ministerio de Cultura

Resolución Nº 2604-MCGC/12
Se aprueba el proyecto N° 1396-RPC/12 titulado Museos de Buenos Aires..... Pág. 73
Resolución Nº 2617-MCGC/12
Se aprueba el proyecto N° 1282-RPC/12 titulado Jardín de gente..... Pág. 74
Resolución Nº 2618-MCGC/12
Se aprueba el proyecto N° 1376-RPC/12 titulado Veredas de Buenos Aires..... Pág. 75
Resolución Nº 2619-MCGC/12
Se aprueba el proyecto N° 1395-RPC/12 titulado Niebla roja..... Pág. 77
Resolución Nº 2620-MCGC/12
Se aprueba el proyecto N° 1409-RPC/12 titulado Edición Libros Eduardo Jonquieres..... Pág. 78
Resolución Nº 2621-MCGC/12
Se aprueba el proyecto N° 1421-RPC/12 titulado Dibujo ya..... Pág. 79
Resolución Nº 2951-MCGC/12
Se aprueba contratación de personal..... Pág. 81
Resolución Nº 3306-MCGC/12
Se aprueba el proyecto N° 1388-RPC/12 titulado Xul Solar catálogo razonado..... Pág. 82
Resolución Nº 3392-MCGC/12
Se aprueba el proyecto N° 1384-RPC/12 titulado Doble sueño del arte..... Pág. 83
Resolución Nº 3393-MCGC/12
Se aprueba el proyecto N° 1390-RPC/12 titulado Violencia..... Pág. 84
Resolución Nº 3611-MCGC/12
Se aprueba el proyecto N° 1381-RPC/12 titulado Eduardo Costa Retrospectiva..... Pág. 86
Resolución Nº 3645-MCGC/12
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 87
Resolución Nº 4437-MCGC/12
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 88
Resolución Nº 4506-MCGC/12
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 89
Resolución Nº 4817-MCGC/12
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 90
Resolución Nº 5086-MCGC/12
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 92
Resolución Nº 5478-MCGC/12
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 93
Resolución Nº 5549-MCGC/12
Se aprueba Acta de Redeterminación de Precios del Adicional N° 9 de la obra Teatro 25 de Mayo Intervención Rehabilitación y Ampliación del edificio existente..... Pág. 94

Ministerio de Desarrollo Económico

Resolución Nº 560-SSDEP/12
Se otorga subsidio a Mariela Daiana Rondano..... Pág. 98
Resolución Nº 561-SSDEP/12
Se otorga subsidio a Lucas Nicolás Poggi..... Pág. 99
Resolución Nº 562-SSDEP/12
Se otorga subsidio a María Florencia Pienovi..... Pág. 100
Resolución Nº 563-SSDEP/12
Se otorga subsidio a Juan Pablo Morello Jaume..... Pág. 101
Resolución Nº 565-SSDEP/12
Se otorga subsidio a Guido Humberto Pesallaccia..... Pág. 103
Resolución Nº 566-SSDEP/12
Se otorga subsidio a Santiago Gutiérrez..... Pág. 104
Resolución Nº 567-SSDEP/12
Se otorga subsidio a Claudio Ernesto Barroso..... Pág. 105
Resolución Nº 568-SSDEP/12
Se otorga subsidio a Sonia Graciela Benítez..... Pág. 107
Resolución Nº 570-SSDEP/12
Se otorga subsidio a Emilio Jaworski..... Pág. 108

Ministerio de Modernización

Resolución Nº 728-MMGC/12
Se llama a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Subgerencia Operativa Contratos..... Pág. 110
Resolución Nº 729-MMGC/12
Se llama a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Subgerencia Operativa Contabilidad y Suministros..... Pág. 111
Resolución Nº 730-MMGC/12
Se llama a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Subgerencia Operativa Servicios Jurídicos..... Pág. 113
Resolución Nº 731-MMGC/12
Se llama a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Suberencia Operativa Administración de Personal..... Pág. 115

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Resolución Nº 1038-AGIP/12
Se aprueba tabla indicativa del Valor Real de Edificación..... Pág. 118
Resolución Nº 1040-AGIP/12
Se explicita el procedimiento operativo para la aplicación del valor inmobiliario de referencia para inmuebles..... Pág. 118

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución Nº 1879-MHGC-MJYSGC-MHGC/12
Se aprueba Acta Acuerdo suscripta con la firma Dinamismo SA..... Pág. 120

Disposición

Ministerio de Hacienda

Disposición Nº 608-DGCYC/12
Se aplica un apercibimiento a la firma Media Research SA..... Pág. 122

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición Nº 2-SGISSP/12
Se aprueban gastos de movilidad del primer trimestre 2012..... Pág. 124
Disposición Nº 3-SGISSP/12
Aprueba gastos efectuados en concepto de Caja Chica Común de la Secretaría Gral. del ISSP relativos a la primera rendición año 2012..... Pág. 125
Disposición Nº 4-SGISSP/12
Se aprueban gastos de movilidad del segundo trimestre 2012..... Pág. 126
Disposición Nº 5-SGISSP/12
Se aprueban gastos de caja chica común de la segunda rendición 2012..... Pág. 127
Disposición Nº 6-SGISSP/12
Se aprueban gastos de caja chica común de la tercera rendición 2012..... Pág. 128
Disposición Nº 8-SGISSP/12
Se aprueban gastos de caja chica especial..... Pág. 129
Disposición Nº 22-SGISSP/12
Se aprueban gastos de movilidad del cuarto trimestre 2012..... Pág. 130
Disposición Nº 330-DGSPR/12
Se concede habilitación para prestar servicios de seguridad privada a la empresa AMD Seguridad SA..... Pág. 131
Disposición Nº 331-DGSPR/12
Se renueva la habilitación concedida para prestar servicios de seguridad privada a la empresa Onvise SRL..... Pág. 132
Disposición Nº 335-DGSPR/12
Se renueva la habilitación concedida para prestar servicios de seguridad privada a la empresa Perroti Seguridad SRL..... Pág. 133
Disposición Nº 338-DGSPR/12
Se concede habilitación para prestar servicios de seguridad privada a la empresa Rams SRL..... Pág. 134
Disposición Nº 339-DGSPR/12
Se da de baja del Registro de Seguridad Privada a la empresa Agedeon Monte Grande SA..... Pág. 135

Disposición Nº 340-DGSPR/12
Se concede habilitación para prestar servicios de seguridad privada a la empresa Segel Gadol SRL..... Pág. 136
Disposición Nº 342-DGSPR/12
Se renueva la habilitación concedida para prestar servicios de seguridad privada a la empresa Iggo SRL..... Pág. 137
Disposición Nº 343-DGSPR/12
Se da de baja del Registro de Seguridad Privada a la empresa Coga SRL..... Pág. 138
Disposición Nº 344-DGSPR/12
Se concede habilitación para prestar servicios de seguridad privada a la empresa Cooperativa de Trabajo El Custodio Limitada..... Pág. 139
Disposición Nº 346-DGSPR/12
Se da de baja del Registro de Seguridad Privada a la empresa And Mar Seguridad SRL..... Pág. 140
Disposición Nº 348-DGSPR/12
Se renueva la habilitación concedida para prestar servicios de seguridad privada a la empresa HB Seguridad y Custodia SRL..... Pág. 141
Disposición Nº 349-DGSPR/12
Se renueva la habilitación concedida para impartir cursos de Capacitación, Actualización y Adiestramiento para vigiladores a Universidad CAECE - Instituto de Ciencias de la Seguridad..... Pág. 142
Disposición Nº 356-DGSPR/12
Se renueva la habilitación concedida para prestar servicios de seguridad privada a la empresa Viseg SA..... Pág. 143
Disposición Nº 357-DGSPR/12
Se renueva la habilitación concedida para prestar servicios de seguridad privada a la empresa Hermes Seguridad SRL..... Pág. 144
Disposición Nº 358-DGSPR/12
Se renueva la habilitación concedida para prestar servicios de seguridad privada a Carlos Hugo Abruzzese..... Pág. 146
Disposición Nº 359-DGSPR/12
Se renueva la habilitación concedida para prestar servicios de seguridad privada a la empresa Seal Group Argentina SRL..... Pág. 147

Ministerio de Salud

Disposición Nº 79-IRPS/12
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 2477-SIGAF/12..... Pág. 149
Disposición Nº 80-IRPS/12
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 2663-SIGAF/12..... Pág. 150

Ministerio de Desarrollo Urbano

Disposición Nº 148-DGTALMDU/12
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 2729/12..... Pág. 152
Disposición Nº 149-DGTALMDU/12
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 2735/12..... Pág. 153
Disposición Nº 150-DGTALMDU/12
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 2736/12..... Pág. 153

Ministerio de Cultura

Disposición Nº 119-DGPCUL/12
Se reconocen diferencias impagas a favor de la empresa Riva SAIICFA..... Pág. 155

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Disposición Nº 413-DGTALMAEP/12
Se posterga la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 2897/12..... Pág. 158

Licitaciones

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Licitación Nº 44-DGCYC/12..... Pág. 159
Licitación Nº 34-LCABA/12..... Pág. 159

Jefatura de Gabinete de Ministros

Licitación Nº 2924-DGTALMJG/12..... Pág. 161
Licitación Nº 2925-DGTALMJG/12..... Pág. 161
Licitación Nº 2981-DGTALMJG/12..... Pág. 162
Licitación Nº 865-SSTRANS/13..... Pág. 162

Ministerio de Hacienda

Licitación Nº 2863-DGCYC/12..... Pág. 164

Ministerio de Salud

Licitación Nº 2288-HGAIP/12..... Pág. 165
Licitación Nº 2984-IRPS/12..... Pág. 165

Licitación Nº 2719-IRPS/12..... Pág. 166
Licitación Nº 2773-HGATA/12..... Pág. 166
Licitación Nº 2804-HGATA/13..... Pág. 167
Licitación Nº 930-HBR/12..... Pág. 167
Licitación Nº 1370-HBR/12..... Pág. 169
Licitación Nº 2157-HBR/12..... Pág. 170
Licitación Nº 2469-HBR/12..... Pág. 170
Licitación Nº 2686-HNBM/12..... Pág. 171

Expediente Nº 1383415-HGATA/12..... Pág. 172

Ministerio de Desarrollo Urbano

Expediente Nº 2203127-DGTALMDU/12..... Pág. 173

Ministerio de Cultura

Licitación Nº 104-DGTALMC/12..... Pág. 174

Ministerio de Desarrollo Social

Licitación Nº 1166-DGTALMDS/12..... Pág. 175
Licitación Nº 2589-DGTALMDS/12..... Pág. 176

Ministerio de Desarrollo Económico

Expediente Nº 2039373-SSINV/12..... Pág. 178

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Licitación Nº 2959-DGTALMAEP/12..... Pág. 179
Licitación Nº 2897-DGTALMAEP/12..... Pág. 179

Agencia Gubernamental de Control

Licitación Nº 359-DGLYTAGC/12..... Pág. 180

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Contratación Directa Nº 38-IVC/12..... Pág. 181
Contratación Directa Nº 39-IVC/12..... Pág. 181

Banco Ciudad De Buenos Aires

Carpeta Nº 20353-BCOCIUDAD/13..... Pág. 184
Carpeta Nº 20396-BCOCIUDAD/13..... Pág. 184
Carpeta Nº 20537-BCOCIUDAD/13..... Pág. 185
Carpeta Nº 20422-BCOCIUDAD/12..... Pág. 185

Edictos Particulares

Transferencias Nº 478-SECLYT/12..... Pág. 187
Transferencias Nº 479-SECLYT/12..... Pág. 187
Transferencias Nº 1-SECLYT/13..... Pág. 187
Transferencias Nº 2-SECLYT/13..... Pág. 188
Transferencias Nº 482-SECLYT/13..... Pág. 188

Otras Normas Nº 480-SECLYT/12..... Pág. 189

Edictos Oficiales

Ministerio de Desarrollo Económico

Notificación Nº 1219329-DGEMP/12..... Pág. 190
Notificación Nº 1229545-DGEMP/12..... Pág. 190
Notificación Nº 1357262-DGEMP/12..... Pág. 191
Notificación Nº 1361487-DGEMP/12..... Pág. 192
Notificación Nº 1382676-DGEMP/12..... Pág. 193
Notificación Nº 1441613-DGEMP/12..... Pág. 193
Notificación Nº 1478643-DGEMP/12..... Pág. 194
Notificación Nº 1596163-DGEMP/12..... Pág. 195

Notificación Nº 1664364-DGEMP/12..... Pág. 196
Notificación Nº 1668061-DGEMP/12..... Pág. 197
Notificación Nº 1668061-DGEMP/12..... Pág. 197
Notificación Nº 1709038-DGEMP/12..... Pág. 198
Notificación Nº 1709443-DGEMP/12..... Pág. 199
Notificación Nº 1778763-DGEMP/12..... Pág. 199
Notificación Nº 1807801-DGEMP/12..... Pág. 200
Notificación Nº 1814341-DGEMP/12..... Pág. 201
Notificación Nº 1814568-DGEMP/12..... Pág. 202
Notificación Nº 1823178-DGEMP/12..... Pág. 202
Notificación Nº 1835653-DGEMP/12..... Pág. 203
Notificación Nº 1846359-DGEMP/12..... Pág. 204
Notificación Nº 1851893-DGEMP/12..... Pág. 205
Notificación Nº 1852640-DGEMP/12..... Pág. 205
Notificación Nº 1852675-DGEMP/12..... Pág. 206
Notificación Nº 1854678-DGEMP/12..... Pág. 207
Notificación Nº 1855182-DGEMP/12..... Pág. 208
Notificación Nº 1882765-DGEMP/12..... Pág. 208
Notificación Nº 1895040-DGEMP/12..... Pág. 209
Notificación Nº 1966558-DGEMP/12..... Pág. 210
Notificación Nº 1971593-DGEMP/12..... Pág. 211
Notificación Nº 1974851-DGEMP/12..... Pág. 211
Notificación Nº 1990407-DGEMP/12..... Pág. 212
Notificación Nº 2085030-DGEMP/12..... Pág. 213
Notificación Nº 2262008-DGEMP/12..... Pág. 214

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Intimaciones Nº 238706-DGINSP/12..... Pág. 215

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Intimaciones Nº 863580-DGR/12..... Pág. 216
Intimaciones Nº 876476-DGR/12..... Pág. 217

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Notificación Nº 739-IVC/12..... Pág. 220
Notificación Nº 740-IVC/12..... Pág. 223

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BS.AS.

Citación Nº 2981340-JPCYF/12..... Pág. 226

Poder Legislativo

Ley de Aprobación Inicial

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Exp. Nº 3/D/11

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2012

Ley
(Aprobación inicial conforme lo establecido en los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires)

Artículo 1º.- Catalógase con Nivel de Protección "Cautelar" en los términos del Artículo 10.3.3, correspondiente al Capítulo 10.3 "Catalogación" del Código de Planeamiento Urbano, los inmuebles sitos en la calle Salta 1064, Nomenclatura Catastral: Sección 14, Manzana 056, Parcela 018, Salta 1074, Nomenclatura Catastral: Sección 14, Manzana 056, Parcela 019, Salta 1082, Nomenclatura Catastral: Sección 14, Manzana 056, Parcela 020 y Salta 1024, Nomenclatura Catastral: Sección 14, Manzana 056, Parcela 013.
Art.2º.- Incorpórase los inmuebles catalogados por el Artículo 1º al Listado de Inmuebles Catalogados Singulares de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, previsto en el Capítulo 10.3 "Catalogación" del Código de Planeamiento Urbano.
Art. 3º.- El Poder Ejecutivo deberá asentar la catalogación establecida por el Artículo 1º en la Documentación Catastral correspondiente.
Art. 4º.- Las Fichas de Catalogación Nº 14-056-018, Nº 14-056-019, Nº 14-056-020 y Nº 14-056-013 forman parte de la presente Ley como Anexo I.
Art. 5º.- Publíquese y cúmplase con lo dispuesto en los Artículos 89º y 90º de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Ritondo - Pérez**

ANEXO

Exp. Nº 198/D/11

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2012

Ley
(Aprobación inicial conforme lo establecido en los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires)

Artículo 1º.- Catalógase con Nivel de Protección Cautelar en los términos establecidos en el Artículo 10.3.3, correspondiente al Capítulo 10.3 “Catalogación” del Código de Planeamiento Urbano, a los inmuebles listados a continuación:

Calle: Azopardo 1303:	Sección 04, Manzana 047, Parcela 001
Calle: Azopardo 1337:	Sección 04, Manzana 047, Parcela 010

Calle Av. Ing. Huergo 1451:	Sección 06, Manzana 082, Parcela 010
Calle Azopardo 1490:	Sección 06, Manzana 082, Parcela 023
Calle Av. Brasil 97:	Sección 06, Manzana 082, Parcela 024

Art. 2º.- Incorpórase los inmuebles catalogados por el artículo 1º al Listado de Inmuebles Catalogados Singulares de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, previsto en el Capítulo 10.3 “Catalogación” del Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Buenos Aires.
Art. 3º.- El Poder Ejecutivo deberá asentar la catalogación establecida por el Artículo 1º en la Documentación Catastral correspondiente
Art. 4º.- Las fichas de Catalogación Nº 04-047-001, Nº 04-047-010, Nº 06-082-010, Nº 06-082-023 y Nº 06-082-024 y forman parte de la presente Ley como Anexo I.
Art. 5º.- Publíquese y cúmplase con lo dispuesto en los Artículos 89º y 90º de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Ritondo - Pérez**

ANEXO

Exp. Nº 1473/D/11

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2012

Ley
(Aprobación inicial conforme lo establecido en los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires)

Artículo 1º.- Denominase "José Maria Rosa" al espacio verde sin denominación oficial sito en la calle Ruiz Huidobro entre Estomba y Dr. Rómulo S. Naón.
Art. 2º.- Publíquese y cúmplase con lo dispuesto en los Arts. 89, inc. 3 y 90 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Ritondo - Pérez**

Exp. Nº 1522/J/11

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2012

Ley
(Aprobación inicial conforme lo establecido en los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires)

Artículo 1º.- Impónese el nombre de Nueva Pompeya al Jardín de Infantes Común Nº 4 D.E. 5º.
Art. 2º.- Publíquese y cúmplase con lo dispuesto en los Arts. 89, inc. 3 y 90 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Ritondo - Pérez**

Exp. Nº 2364/J/11

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2012

Ley
(Aprobación inicial conforme lo establecido en los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires)

Artículo 1º.- Impónese el nombre de "Flores del Sur" al Jardín de Infantes Común Nº 2 del DE. 11.
Art. 2º.- Publíquese y cúmplase con lo dispuesto en los Arts. 89, inc. 3 y 90 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Ritondo - Pérez**

Exp. Nº 2582/D/11

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2012

Ley
(Aprobación inicial conforme lo establecido en los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires)

Artículo 1º.- Denomínase "Samuel Eichelbaum" al cantero central ubicado en la Av. Ruiz Huidobro entre las calles Tronador y Estomba.
Art. 2º.- Publíquese y cúmplase con lo dispuesto en los Arts. 89, inc. 3 y 90 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Ritondo - Pérez**

Exp. Nº 216/D/12

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2012

Ley
(Aprobación inicial conforme lo establecido en los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires)

Artículo 1º.- Catalógase con Nivel de Protección “Cautelar” en los términos del Artículo 10.3.3 correspondiente al Capítulo 10.3 “Catalogación” del Código de Planeamiento Urbano, la Estación de Trenes de Villa Pueyrredón del ex Ferrocarril Gral. Mitre sita en José León Cabezón 2501 (Parcela 0000, Manzana 071A, Sección 75).
Art. 2º.- Incorpórase el inmueble catalogado por el Artículo 1º al Listado de Inmuebles Catalogados Singulares de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, previsto en el Capítulo 10.3 "Catalogación" del Código de Planeamiento Urbano.

Art. 3º.- El Poder Ejecutivo deberá asentar la catalogación establecida por el Artículo 1º en la Documentación Catastral correspondiente.
Art. 4º.- La Ficha de Catalogación Nº 075-071A-0000 forma parte de la presente Ley como Anexo I.
Art. 5º.- Publíquese y cúmplase con lo dispuesto en los Artículos 89º y 90º de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Ritondo - Pérez**

ANEXO

Exp. Nº 440/J/12

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2012

Ley
(Aprobación inicial conforme lo establecido en los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires)

Artículo 1º.- Impónese el nombre de "Jardín del Palacio" al Jardín Maternal Nº 6 del D.E. Nº 1.
Art. 2º.- Publíquese y cúmplase con lo dispuesto en los Arts. 89, inc. 3 y 90 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Ritondo - Pérez**

Exp. Nº 2722/D/12

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2012

Ley
(Aprobación inicial conforme lo establecido en los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires)

Artículo 1º.- Acéptase la donación ofrecida por la Provincia de Misiones de los monumentos "Cataratas del Iguazú" y "Comandante Andresito" para ser emplazados en el cantero central Provincia de Misiones, sita en la intersección de la Avenida 9 de Julio y la Avenida de Mayo.
Art. 2º.- Los monumentos citados serán emplazados en el cantero central Provincia de Misiones según se detalla en el Anexo I y II que forma parte de la presente.
Art. 3º.- El cantero central será parquizado con especies autóctonas de Misiones, teniendo en consideración lo dispuesto por la Ley 3263.

Art. 4º.- Los gastos que ocasionen la instalación y el mantenimiento de los monumentos citados en el Art. 1º como la parquización citada en el Art. 3 de la presente estarán a cargo del Gobierno de la Provincia de Misiones.
Art. 5º.- Publíquese y cúmplase con lo dispuesto en los Arts. 89, inc. 3 y 90 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Ritondo - Pérez**

ANEXO

Poder Ejecutivo

Decreto

DECRETO N.° 613/12

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2012

VISTO:
La Ley N° 2.095, su Decreto Reglamentario N° 754/08 y sus modificatorios Decreto N° 232/10 y Decreto N° 109/12, el Expediente N° 746.786/12, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita la Contratación de un Servicio de Provisión de Combustibles y Adquisición de Tarjetas Electrónicas para la Provisión del Combustible, con destino a los automotores asignados a la Función Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante Disposición N° 171/DGCyC/08 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector del sistema de contrataciones aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que por Resolución N° 1.440/MHGC/12 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas, se autorizó a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar el llamado a Licitación Pública de Etapa Única y se designó a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;
Que mediante Disposición N° 431/DGCyC/12 se dispuso el llamado a Licitación Pública de Etapa Única N° 08/DGCyC/12 para el día 19 de octubre de 2012 a las 11,00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 concordante con los Artículos 32 de la Ley 2.095 y su Reglamentación, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta conforme el Artículo 40 de dicha Ley y el Artículo 15 del Pliego de Cláusulas Particulares;
Que tal como luce en el Acta de Aperturas N° 08/12 se recibió una (1) oferta de la firma EDENRED ARGENTINA S.A.;
Que por Acta de Comisión de Evaluación de Ofertas de fecha 22 de octubre de 2.012, la Comisión Evaluadora de Ofertas aconsejó a la Dirección General de Compras y Contrataciones solicitar a la firma citada ut supra, que presente en carácter de declaración jurada, una nota que cumplimente lo establecido en el Art. N° 24 apartado 9) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió el llamado a la licitación de marras, vgr. declaración jurada de no tener demanda, arbitraje u otro tipo de litigio pendiente que involucre o pueda tener impacto sobre mas del cincuenta por ciento (50%) del activo total de la empresa;
Que mediante Dictamen de Evaluación de Ofertas de fecha 26 de octubre de 2.012, la Comisión Evaluadora de Ofertas aconseja la adjudicación de la oferta presentada por la firma EDENRED ARGENTINA S.A. (Renglón N° 1), por el período de veinticuatro (24) meses, por resultar la única oferta más conveniente en razón de calidad, idoneidad, precio y demás condiciones de la misma, en un todo de acuerdo a lo establecido en los Artículos N^{ros} 108 y 109 de la Ley 2.095 y su Reglamentación;
Que el acta emitida en consecuencia fue notificada a la empresa oferente, exhibida en la cartelera del Organismo Licitante y publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 108 de la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario 754/08;
Que vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;

Que en virtud de resultar la contratación que se propicia, un mecanismo de adquisición centralizada bajo la figura de Orden de Compra abierta a implementarse en las áreas dependientes de este Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires , se estima pertinente facultar al Ministro de Hacienda a, aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un quince por ciento (15%) de su valor original, en caso de estimarlo necesario, para cumplir con las necesidades operativas de las distintas áreas del gobierno;
Que de igual modo, procede delegar en el Ministro de Hacienda la facultad de prorrogar el contrato correspondiente al servicio objeto de la presente licitación;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 1.218;
Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el presente procedimiento.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública de Etapa Única N° 08/DGCyC/12 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31 concordante con los Artículos 32 de la Ley 2.095, bajo la modalidad de Orden de Compra abierta conforme el Artículo 40 de la citada Ley y el Artículo 15 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
Artículo 2°.- Adjudicase la Contratación de un Servicio de Provisión de Combustibles y Adquisición de Tarjetas Electrónicas para la Provisión del Combustible, con destino a los automotores asignados a la Función Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la firma EDENRED ARGENTINA S.A. (Renglón N° 1), por el período de veinticuatro (24) meses, por un monto total estimado de Pesos Veintiocho Millones Ciento Ochenta y Siete Mil Novecientos Ocho con Ochenta y Cuatro Centavos ($ 28.187.908,84).
Artículo 3°.- Establécese que, atento la modalidad de esta contratación, con cada solicitud de Provisión se efectuará la afectación preventiva y definitiva de fondos en forma conjunta, solamente por el monto de la misma y que la autorización y el compromiso de gastos quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en las correspondientes Partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente.
Artículo 4°.- Facúltase al Señor Ministro de Hacienda a aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un quince por ciento (15%) de su valor original, en caso de estimarlo necesario, para cumplir con las necesidades operativas de las distintas áreas de gobierno y a suscribir las normas que resulten convenientes a efectos de la implementación del Servicio que nos ocupa.
Artículo 5°.- Delégase en el Señor Ministro de Hacienda la facultad de prorrogar la vigencia del contrato correspondiente.
Artículo 6°.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de la Dirección General de Compras y Contrataciones por el término de un (1) día.
Artículo 7°.- Autorízase al Director General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda a suscribir la respectiva Orden de Compra.
Artículo 8°.- El presente Decreto es refrendado por el Sr. Ministro de Hacienda y por el Sr. Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 9°.- Dése al registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, en prosecución de su trámite, remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, dependencia que deberá proceder a efectuar la notificación fehaciente del presente Decreto a la empresa oferente, de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 60 y 61 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97, aprobado por Resolución Nº 41-LCABA/98. **MACRI - Grindetti - Rodríguez Larreta**

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.º 864/SSTRANS/12

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2012

VISTO:
EL DECRETO Nº 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE Nº 2725786/2012, Y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;
Que, por el Expediente mencionado, Medynar Producciones, solicita permiso para la afectación de la calzada Sarandí entre Av. San Juan y Humberto Primo, sin afectar bocacalles, el día Sábado 29 de Diciembre de 2012, en el horario de 10.00 a 13.00 horas, con motivo de realizar una transmisión en la vía pública de un programa de radio;
Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado;
Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar el corte de tránsito solicitado, dejando a consideración de la Subsecretaria de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;
Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar el corte total de tránsito solicitado por Medynar Producciones, solicita permiso para la afectación de la calzada Sarandí entre Av. San Juan y Humberto Primo, sin afectar bocacalles, el día Sábado 29 de Diciembre de 2012, en el horario de 10.00 a 13.00 horas, con motivo de realizar una transmisión en la vía pública de un programa de radio.
Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por la calle que se afecta deberá desviarse por la transversal inmediata anterior al corte y retomar por la calle paralela mas próxima de igual sentido de circulación.
Artículo 3º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 4º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y la Policía Metropolitana, y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de válidez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, pase a la Subsecretaría de Transporte. Cumplido gírese a la Dirección General de Tránsito quien notificará a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y del Transporte, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N.º 1759/MHGC/12

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2012

VISTO:
La Ley Nº 2.809, su reglamentario Decreto Nº 1.312/08, la Resolución Nº 4.271/MHGC/08, el Decreto Nº 1.123/08, el Decreto Nº 117/11, el Expediente Nº 2.200.975/12, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 2.809 se estableció el régimen de Redeterminación de Precios aplicable, entre otros, a los contratos de locación de servicios, con los alcances y las modalidades previstas en ella;
Que por Decreto Nº 1.312/08 se aprobó la reglamentación del citado plexo normativo, encomendando al titular de este Ministerio, la aprobación de la Metodología de Redeterminación de Precios;
Que en ese sentido, mediante Resolución Nº 4.271/MHGC/08 este Ministerio, de acuerdo a las facultades conferidas mediante Decreto Nº 1.312/08, estableció la “Metodología de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y Servicios”, aplicable a los precios de los contratos, en un todo de acuerdo a la normativa aludida;
Que por Decreto Nº 1.123/08 se ampliaron los términos del Decreto Nº 398/08 facultándose a los/as Ministros/as y Secretarios/as del Poder Ejecutivo y a los titulares de reparticiones con rango o nivel equivalente de las respectivas Jurisdicciones comitentes, para aprobar las redeterminaciones provisorias de precios que solicitasen las empresas contratistas en el marco de la normativa citada ut supra;
Que por Decreto Nº 117/11, se aprobó la Licitación Pública de Etapa Única Nº 1678/SIGAF/10 llevada a cabo por la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente de este Ministerio, adjudicando la contratación de un Servicio de Alquiler de Equipos Fotocopiadores, con provisión de insumos y servicio técnico, con su distribución, retiro y entrega de los equipos en caso de ser necesario para su reparación, y con los Sistemas Informáticos Online de Pedidos y Control, con destino a las áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la firma XEROX ARGENTINA I.C.S.A., por el término de treinta y seis (36) meses, y por un monto total de PESOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS QUINCE CON SESENTA CENTAVOS ($ 12.423.315,60.-);
Que la firma XEROX ARGENTINA I.C.S.A., mediante presentación que dio origen al Expediente Nº 2.200.975/12, solicitó la redeterminación provisoria de precios del contrato del servicio referido, a partir del mes de mayo de 2012;
Que la firma citada precedentemente fundamentó tal requisitoria, manifestando el impacto que tuvo en sus costos de operación y servicio técnico los incrementos salariales, así también como los incrementos en los precios del transporte, afectando los costos de distribución de equipos, partes, repuestos e insumos;
Que dicha empresa cumplimentó las exigencias requeridas en el Anexo I de la Resolución Nº 4.271/MHGC/08, acompañando a tales fines la pertinente nota de solicitud de redeterminación con el detalle del cálculo respectivo que da cuenta de la variación sufrida, copia del artículo del Pliego de Bases y Condiciones Particulares donde consta la estructura de ponderación de insumos principales que rige en la licitación que nos ocupa, respaldando los índices de variación con fundamento en la última publicación del organismo oficial;

Que, cotejada la estructura de costos presentada por la firma XEROX ARGENTINA I.C.S.A. según artículo 62º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió el llamado a la licitación referida, se colige que el impacto y porcentaje de redeterminación alcanzó un CINCUENTA Y CINCO CON DIECISIETE POR CIENTO (55,17%);
Que verificada la representación invocada por el requirente, la solicitud presentada por el mismo y la correspondencia de los ítems utilizados, de acuerdo al informe emitido por la Jurisdicción comitente, vgr. Dirección General de Compras y Contrataciones, la cual aconseja la prosecución del trámite de marras de acuerdo al porcentaje de ajuste al que alude el párrafo que antecede, resulta menester dictar el instrumento que apruebe la redeterminación provisoria de precios solicitada por la firma XEROX ARGENTINA I.C.S.A.;
Que se efectuaron las correspondientes afectaciones presupuestarias en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);
Que en virtud de los términos del Decreto Nº 1.123/08, el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente reglamentación.
Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la redeterminación provisoria de precios, correspondiente al contrato celebrado con la firma XEROX ARGENTINA I.C.S.A. en el marco de la Licitación Pública de Etapa Única Nº 1678/SIGAF/10, referente a la contratación de un Servicio de Alquiler de Equipos Fotocopiadores, con provisión de insumos y servicio técnico, con su distribución, retiro y entrega de los equipos en caso de ser necesario para su reparación, y con los Sistemas Informáticos Online de Pedidos y Control, con destino a las áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciéndose un porcentaje de ajuste del CINCUENTA Y CINCO CON DIECISIETE POR CIENTO (55,17%) a partir del mes de mayo de 2012, sobre el saldo pendiente de ejecución.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente a la firma XEROX ARGENTINA I.C.S.A., comuníquese a la Dirección General de Redeterminación de Precios y a la Dirección General de Compras y Contrataciones de este Ministerio. Cumplido, remítase a la Dirección General de Contaduría. **Grindetti**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1769/MHGC/12

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2012

VISTO:
El Decreto N° 501/12, el Expediente N° 3016499/12 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el dictado del Decreto N° 501/12 se aprobó el Régimen de Asignaciones de Gastos de Movilidad en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por su artículo 3° se facultó al Ministro de Hacienda a fijar y actualizar el monto tope diario de gastos de movilidad correspondiente a medios de transporte públicos (colectivos, subtes, trenes, taxis) como privados (remises);
Que, asimismo, lo facultó a fijar y actualizar una asignación adicional diaria a favor de los agentes que realizan tareas de conductores de vehículos oficiales de los funcionarios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por cada día efectivamente laborado;
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 501/12,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1°.- Fíjase en la suma de PESOS DIECISIETE ($ 17.-) el valor diario máximo de gastos de movilidad por el uso de transporte público (colectivos, subtes y trenes), cuando el traslado sea en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y de PESOS OCHENTA Y CINCO ($ 85.-) cuando sea hasta 50 km. Fuera de dicho radio.
Artículo 2°.- Fíjase en la suma de PESOS DOSCIENTOS ($ 200.-) el valor diario máximo de gastos de movilidad por el uso de transporte público y privado (taxis y remises).
Artículo 3°.- Fíjase en la suma de PESOS TREINTA ($ 30.-) la asignación adicional diaria a favor de los agentes que realizan tareas de conductores de vehículos oficiales del Jefe de Gobierno, los Ministros, Secretarios y subsecretarios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por cada día efectivamente laborado.
Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a todos los Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo y reparticiones con rango equivalente y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos y a las Direcciones Generales de Gestión Pública y Presupuesto y de Contaduría. Cumplido, archívese. **Grindetti**

RESOLUCIÓN N.º 1770/MHGC/12

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2012

VISTO:
La Resolución N° 1739/MHGC/12, el Expediente N° 3012659/12, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 1739/MHGC/12 se autorizó a la Dirección General de Contaduría a emitir las pertinentes Ordenes de Pago a favor de la Obra social Para la Actividad Docente (OSPLAD) por la suma de PESOS CIENTO CATORCE MILLONES ($ 114.000.000.-), en el marco del Acuerdo Conciliatorio y de Pago celebrado en fecha 13/07/12 entre el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (GCBA) – representado por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires- y la Obra Social Para la Actividad Docente (OSPLAD), aprobado por la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires mediante Resolución N° 395/12, de fecha 15/11/12;
Que, en el monto supra citado, erróneamente no se contemplaron los intereses establecidos en el referido Acuerdo Conciliatorio y de Pago, por lo que corresponde rectificar el mismo incluyendo los respectivos intereses;
Que, así, el capital inicial de PESOS CIENTO CATORCE MILLONES ($ 114.000.000.-) más sus intereses asciende a la suma de PESOS CIENTO VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CINCO con 11/100 ($ 128.589.045,11.-)
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectifícase al artículo 1° de la Resolución N° 1739/MHGC/12 el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 1°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a emitir las pertinentes Ordenes de Pago a favor de la Obra Social Para la Actividad Docente (OSPLAD) por la suma de PESOS CIENTO VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CINCO con 11/100 ($ 128.589.045,11.-), pagadera en treinta (30) cuotas mensuales y consecutivas, las seis (6) primeras cuotas de PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCO CON 52/100 ($ ($ 8.552.205,52.-) y las restantes veinticuatro (24) cuotas de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO con 50/100 ($ 3.219.825,50.-), todo ello conforme a la Planilla que como Anexo forma parte integrante del Acuerdo Conciliatorio y de Pago celebrado en fecha 13/07/12 entre el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (GCBA) –representado por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires- y la Obra Social Para la Actividad Docente (OSPLAD), aprobado por la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires mediante Resolución N° 395/12, de fecha 15/11/12, debiendo ser depositado en la Cuenta Corriente N° 49487/42, sucursal Plaza de Mayo (Casa Central), del Banco de la Nación Argentina”.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Obra Social Para la Actividad Docente (OSPLAD) y, para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Grindetti**

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 856/MJYSGC/12

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2012

VISTO:
Las Leyes Nº 2.894 de Seguridad Pública y Nº 2.947 del Estatuto del Personal de la Policía Metropolitana, el Decreto Nº 380/09, la Resolución Nº 479/MJYSGC/09, Nº 184/ISSP/2012 y 189/ISSP/12 y los Expedientes Nº 824779/12, Nº 1164423/12 y 2739666/12, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.894 establece las bases jurídicas e institucionales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y encomienda al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho sistema y crea la Policía Metropolitana;
Que el Instituto Superior de Seguridad Pública creado por la Ley Nº 2.894 tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente, al personal de la Policía Metropolitana;
Que la Ley Nº 2.947 del Estatuto del Personal de la Policía Metropolitana, determina las bases jurídicas e institucionales que regirán la relación de empleo del personal de la Policía Metropolitana;
Que el Artículo 17 del mencionado Estatuto establece que el Escalafón General Policial se organiza en una categoría única que cuenta con grados que integran cuadros oficiales;
Que la Resolución Nº 479/MJYSGC/09 ha aprobado la descripción de las responsabilidades primarias de los distintos grados del personal de la Policía Metropolitana;
Que mediante Decreto Nº 380/09, se estableció la retribución bruta normal y habitual del personal de la Policía Metropolitana;
Que los agentes cuya designación y estado policial se otorga por la presente se encuentran aptos para el desempeño de la función policial, de acuerdo con lo informado por el Instituto Superior de Seguridad Pública a través de Nota Nº 2733185/SAISSP/12;
Que, por otra parte, mediante Resolución Nº 184/ISSP/12, rectificada por Resolución Nº 189/ISSP/12, se ha dejado establecido que el personal en cuestión, ha aprobado el “Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana” del Instituto Superior de Seguridad Pública, de conformidad con lo establecido en el Art. 40 de la Ley Nº 2894.
Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Ley Nº 2.894,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Desígnase en la Policía Metropolitana con el grado de Oficial y otórgase el correspondiente estado policial, al personal que se detalla en el listado que, como Anexo, forma parte integrante de la presente, a partir del día 17 de diciembre de 2012.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Contaduría, a la Dirección General Tesorería, a la Jefatura de la Policía Metropolitana, al Instituto Superior de Seguridad Pública, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, a la Obra Social de la Policía Metropolitana y pase a la Dirección General de Administración de los Recursos Humanos de la Policía Metropolitana para su conocimiento, notificación del personal y demás efectos. Cumplido, archívese. **Montenegro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 895/MJYSGC/12

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2012

VISTO:
La Ley Nº 2.095, su Decreto Reglamentario Nº 754/08, y su modificatorio Decreto Nº 232/10, la Resolución Nº 756/MJYSGC/12, el Expediente Nº 975689/12, y

CONSIDERANDO:

Que, por el actuado citado en el visto, tramita la adquisición de uniformes para la Policía Metropolitana;
Que por Resolución Nº 756/MJYSGC/12, se aprobó Licitación Pública de Etapa Única Nº 1740/SIGAF/12 y se adjudicó la adquisición de los elementos precitados, a las firmas: Borcal S.A.I.C. (CUIT Nº 30-50633344-6) (oferta Nº1) los renglones 36, 37, 38, y 39 por un monto total de pesos un millón ciento treinta y un mil setecientos cincuenta ($1.131.750,00), Confecciones José Contartese y Cía. S.R.L. (CUIT Nº 30-52141731-1) (oferta Nº 3) los renglones 2, 3, 7, 10, 13, 21, 28 y 31 por un monto total de pesos dos millones siete mil setecientos ($2.007.700,00), Segumax de Esposito Horacio Miguel (CUIT Nº 20-08288324-0) (oferta Nº 4) los renglones 5, 9, 11, 14, 15, 24, 35, 46 y 53 por un monto total de pesos un novecientos setenta mil ochocientos setenta ($970.870,00), Indumax S.R.L. (CUIT Nº 30-71160565-3) (oferta Nº 5) los renglones 16, 29, 34, 41, 42, 43, 44, 49, 50, 51, 52 y 55 por un monto total de pesos tres millones ciento cuarenta y nueve mil trescientos veinte ($3.149.320,00), Segumat S.A. (CUIT Nº 30-64590879-8) (oferta Nº 11) los renglones 6, 17, 18, 22, 27, 32 y 33 por un monto total de pesos un millón trescientos setenta y ocho mil cuatrocientos con 70/00 ($1.378.400,70), Badino de Juan José Abraham (CUIT Nº 20-04415061-2) (oferta Nº 12) los renglones 1, 4, 8, 23, 40, 47 y 48 por un monto total de pesos doscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cuarenta ($254.840,00), y a Black Horse de Lucía Cristina Stigliano (CUIT Nº 27-06369789-9) (oferta Nº 13) lo renglones 12, 19 y 20 por un monto total de pesos treinta y un mil novecientos sesenta ($31.960,00), ascendiendo el monto total de la presente contratación a la suma de pesos ocho millones novecientos veinticuatro mil ochocientos cuarenta con 70/00 ($ 8.924.840,70);
Que, en consecuencia, se entregaron las Órdenes de Compra Nº 50737/2012 a la firma Segumax de Esposito Horacio Miguel, Nº 50734/2012 a Segumat S.A., Nº 50732/2012 a Borcal S.A.I.C., Nº 50735/2012 a Badino de Juan José Abraham, Nº 50731/2012 a Indumax S.R.L., Nº 50733/2012 a Confecciones José Contartese y Cía. S.R.L., y Nº 50736/2012 a Black Horse de Lucía Cristina Stigliano;
Que en virtud de las razones invocadas por la Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana, existe la necesidad de ampliar las Órdenes de Compra precitadas;

Que, en consecuencia, en atención a la necesidad advertida, corresponde proceder a ampliar los contratos perfeccionados oportunamente, al amparo de los términos del Apartado I del Artículo 117 de la Ley Nº 2.095;
Que las ampliaciones propuestas se encuadran en los parámetros previstos por la norma citada en el párrafo precedente, toda vez que el valor incrementado no excede el quince por ciento (15%) del original contemplado en la Orden de Compra respectiva;
Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Amplíase, conforme los términos del Apartado I del Artículo 117 de la Ley 2.095, la Orden de Compra Nº 50737/2012, girada a la firma Segumax de Esposito Horacio Miguel (CUIT Nº 20-08288324-0), por la suma de pesos ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y ocho ($145.468.-).
Artículo 2.- Amplíase, conforme los términos del Apartado I del Artículo 117 de la Ley 2.095, la Orden de Compra Nº 50734/2012, girada a la firma Segumat S.A. (CUIT N° 30-64590879-8), por la suma de pesos doscientos seis mil trescientos veinticuatro con 37/100 ($206.324,37).
Artículo 3.- Amplíase, conforme los términos del Apartado I del Artículo 117 de la Ley 2.095, la Orden de Compra Nº 50732/2012, girada a la firma Borcal S.A.I.C. (CUIT Nº 30-50633344-6), por la suma de pesos ciento sesenta y nueve mil setecientos diez ($169.710.-).
Artículo 4.- Amplíase, conforme los términos del Apartado I del Artículo 117 de la Ley 2.095, la Orden de Compra Nº 50735/2012, girada a la firma Badino de Juan José Abraham (CUIT Nº 20-04415061-2), por la suma de pesos treinta y ocho mil ciento sesenta ($38.160.-).
Artículo 5.- Amplíase, conforme los términos del Apartado I del Artículo 117 de la Ley 2.095, la Orden de Compra Nº 50731/2012, girada a la firma Indumax S.R.L. (CUIT Nº 30-71160565-3), por la suma de pesos cuatrocientos cuarenta y ocho mil ochenta ($48.080.-).
Artículo 6.- Amplíase, conforme los términos del Apartado I del Artículo 117 de la Ley 2.095, la Orden de Compra Nº 50733/2012, girada a la Confecciones José Contartese y Cia. S.R.L. (CUIT Nº 30-52141731-1), por la suma de pesos doscientos noventa y ocho mil seiscientos setenta y uno ($298.671.-).
Artículo 7.- Amplíase, conforme los términos del Apartado I del Artículo 117 de la Ley 2.095, la Orden de Compra Nº 50736/2012, girada a la firma Black Horse de Lucía Cristina Stigliano (CUIT Nº 27-06369789-9), por la suma de pesos cuatro mil setecientos setenta y cinco con 30/100 ($4.775,30).
Artículo 8.- El gasto previsto en los artículos precedentes se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al ejercicio en vigor.
Artículo 9.- Autorízase al Sr. Subsecretario de Administración de la Policía Metropolitana y/o a la Sra. Directora General de Suministros a la Policía Metropolitana, en forma indistinta, a suscribir las respectivas órdenes de compra.
Artículo 10.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de esta Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana por el término de un (1) día.
Artículo 11.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día.
Artículo 12.- Regístrese. Notifíquese a las empresas adjudicatarias, y comuníquese a la Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.° 896/MJYSGC/12

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2012

VISTO:
La Ley Nº 2.095, su Decreto Reglamentario Nº 754/08, y su modificatorio Decreto Nº 232/10, la Resolución Nº 844/MJYSGC/12, el Expediente Nº 2038420/12 e inc. Expediente Nº 2038465/12, y

CONSIDERANDO:

Que, por el actuado citado en el visto, tramita la adquisición de uniformes para cadetes con destino al Instituto Superior de Seguridad Pública;
Que por Resolución Nº 844/MJYSGC/12, se aprobó Licitación Pública de Etapa Única Nº 2439/SIGAF/12 y se adjudicó la adquisición de los elementos precitados, a las firmas: Indumax S.R.L. (CUIT 30-71160565-3) los renglones Nº 1A, 2, 4A, 9, 10, 12, 15/17 y 22, por un monto de pesos un millón seiscientos ocho mil quinientos cuarenta ($1.608.540,00), Horacio Miguel Espósito (CUIT 20-08288324-0) los renglones Nº 5, 8, 13 y 18/21, por un monto de pesos seiscientos treinta y nueve mil quinientos cuarenta ($639.540,00), Confecciones José Contartese y Cía. S.R.L. (CUIT 30-52141731-1) el renglón Nº 6, por un monto de pesos trescientos setenta y tres mil trescientos veinte ($373.320,00), Borcal S.A.I.C. (CUIT 30-50633344-6) el renglón Nº 11, por un monto de pesos doscientos noventa mil setecientos ($ 290.700,00), y Juan José Abraham (CUIT 20-04415061-2) los renglones Nº 3, 7 y 14, por un monto de pesos doscientos veintinueve mil quinientos ($ 229.500,00), ascendiendo el monto total de la presente contratación a la suma total de pesos tres millones ciento cuarenta y un mil seiscientos ($ 3.141.600,00);
Que, en consecuencia, se entregaron las Órdenes de Compra Nº 56469/2012 a la firma Juan José Abraham, Nº 56465/2012 a Horacio Miguel Espósito, Nº 56464/2012 a Indumax S.R.L., Nº 56466/2012 a Confecciones José Contartese y Cía. S.R.L. y Nº 56467/2012 a Borcal S.A.I.C.;
Que en virtud de las razones invocadas por el Instituto Superior de Seguridad Pública, existe la necesidad de ampliar las Órdenes de Compra precitadas;
Que, en consecuencia, en atención a la necesidad advertida, corresponde proceder a ampliar los contratos perfeccionados oportunamente, al amparo de los términos del Apartado I del Artículo 117 de la Ley Nº 2.095;
Que las ampliaciones propuestas se encuadran en los parámetros previstos por la norma citada en el párrafo precedente, toda vez que el valor incrementado no excede el quince por ciento (15%) del original contemplado en la Orden de Compra respectiva;
Que la Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana ha tomado la intervención que le compete;
Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Amplíase, conforme los términos del Apartado I del Artículo 117 de la Ley Nº 2.095, la Orden de Compra Nº 56469/2012, girada a la firma Juan José Abraham (CUIT 20-04415061-2), por la suma de pesos treinta y cuatro mil doscientos noventa y dos con 50/100 ($34.292,50).
Artículo 2.- Amplíase, conforme los términos del Apartado I del Artículo 117 de la Ley Nº 2.095, la Orden de Compra Nº 56465/2012, girada a la firma Horacio Miguel Espósito (CUIT 20-08288324-0), por la suma de pesos sesenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro ($64.454.-).

Artículo 3.- Amplíase, conforme los términos del Apartado I del Artículo 117 de la Ley Nº 2.095, la Orden de Compra Nº 56464/2012, girada a la Indumax S.R.L. (CUIT 30-71160565-3), por la suma de pesos ciento diecisiete mil trescientos ocho ($117.308.-).
Artículo 4.- Amplíase, conforme los términos del Apartado I del Artículo 117 de la Ley Nº 2.095, la Orden de Compra Nº 56466/2012, girada a la Confecciones José Contartese y Cía. S.R.L. (CUIT 30-52141731-1), por la suma de pesos cincuenta y cinco mil seiscientos treinta y dos ($ 55.632.-).
Artículo 5.- Amplíase, conforme los términos del Apartado I del Artículo 117 de la Ley Nº 2.095, la Orden de Compra Nº 56467/2012, girada a la firma Borcal S.A.I.C. (CUIT 30-50633344-6), por la suma de pesos cuarenta y tres mil trescientos veinte ($43.320.-).
Artículo 6.- El gasto previsto en los artículos precedentes se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al ejercicio en vigor.
Artículo 7.- Autorízase al Sr. Subsecretario de Administración de la Policía Metropolitana y/o a la Sra. Directora General de Suministros a la Policía Metropolitana, en forma indistinta, a suscribir la respectiva orden de compra.
Artículo 8.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de esta Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana por el término de un (1) día.
Artículo 9.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día.
Artículo 10.- Regístrese. Notifíquese a las empresas adjudicatarias, y comuníquese a la Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana y al Instituto Superior de Seguridad Pública. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.° 897/MJYSGC/12

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2012

VISTO:
La Ley Nº 2.095, su Decreto Reglamentario Nº 754/08, y su modificatorio Decreto Nº 232/10, la Resolución N| 516/MJYSGC/12, el Expediente Nº 557275/12, y

CONSIDERANDO:

Que, por el actuado citado en el visto, tramita la contratación del servicio de Blindaje de vehículos de la Policía Metropolitana;
Que por Disposición Nº 171/DGCyC/08 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector del sistema de contrataciones aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que por Resolución Nº 516/MJYSGC/12, se aprobó Licitación Pública de Etapa Única Nº 1109/SIGAF/12 y se adjudicó la contratación del servicio de Blindaje de vehículos de la Policía Metropolitana, bajo el régimen de Orden de Compra Abierta, a la firma Francisco Cuppari (Renglones 1 al 4) por un monto total de pesos seis millones seiscientos cincuenta y siete mil setecientos trece con 75/00 ($6.657.713,75);
Que, en consecuencia, se entregó la Orden de Compra Nº 36141/2012 a la firma precitada;
Que en virtud de las razones invocadas por la Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana, existe la necesidad de ampliar la referida Orden de Compra;
Que, en consecuencia, en atención a la necesidad advertida, corresponde proceder a ampliar el contrato perfeccionado oportunamente, al amparo de los términos del Apartado I del Artículo 117 de la Ley Nº 2.095;
Que la ampliación propuesta se encuadra en los parámetros previstos por la norma citada en el párrafo precedente, toda vez que el valor incrementado no excede el quince por ciento (15%) del original contemplado en la Orden de Compra respectiva;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Amplíase, conforme los términos del Apartado I del Artículo 117 de la Ley 2.095, la Orden de Compra Nº 36141/2012, girada a la firma Francisco Cuppari (CUIT Nº 20-93539032-0), por la suma de pesos seiscientos cuarenta y un mil cuatrocientos cincuenta y dos con 50/100 ($641.452,50).
Artículo 2.- El gasto previsto en el artículo precedente se imputará a la Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente a los ejercicios 2012 y 2013.
Artículo 3.- Autorízase al Sr. Subsecretario de Administración de la Policía Metropolitana y/o a la Sra. Directora General de Suministros a la Policía Metropolitana, en forma indistinta, a suscribir la respectiva orden de compra.
Artículo 4.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de esta Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana por el término de un (1) día.
Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día.
Artículo 6.- Regístrese. Notifíquese a la empresa adjudicataria, y comuníquese a la Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.° 899/MJYSGC/12

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2012

VISTO:
El Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, el Expediente Nº 2819758/12, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación tramita la aprobación del gasto originado por la contratación del servicio de mantenimiento, refacción e impermeabilización de fachadas y ventanales de las paredes exteriores del edificio del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en Av. Regimiento de Patricios 1142;
Que el Decreto Nº 556/10 modificado por el Decreto Nº 752/10, en sus artículos 1 al 6, faculta a aprobar los gastos de imprescindibles necesidad;
Que obra Solicitud de Gastos Nº 63171/12, debidamente valorizada, correspondiente al ejercicio en vigor;
Que la contratación en cuestión reviste carácter imprescindible y urgente en razón de las constantes filtraciones que se han producido en el edificio sede del Ministerio, producto de los últimos fenómenos meteorológicos acaecidos en esta Ciudad, que ocasionaron daños significativos en el mobiliario existente en el edificio;
Que existe peligro cierto e inminente que dichas filtraciones se extiendan a los conductos de electricidad generando un riesgo a la integridad física de las personas que se encuentran en el edificio, conforme surge de lo manifestado por la Gerencia Operativa de Servicios Generales;
Que las circunstancias referidas, tornan imprescindible y urgente la contratación que se trata, tal como lo exige el inciso a) del Art. 2 del Decreto Nº 556/10;
Que se han recibido las cotizaciones de las firmas AGC CONSTRUCCIONES S.A., ENRIQUE ALEJANDRO SARAN, ALCYR S.A, ANTONIO FRANCISCO BARONE y ROBERTO JORGE BARBERO;

Que del análisis realizado por la Gerencia Operativa de Servicios Generales mediante Providencia Nº 2012-2845421-DGTALMJYS, surge que todas las empresas cumplen con lo solicitado; resultando en consecuencia que la cotización de la firma ENRIQUE ALEJANDRO SARAN es la más conveniente para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, cotizando la suma total de pesos setecientos setenta y nueve mil cincuenta ($779.050.-);
Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el artículo 2º incisos a), b), y c) del Decreto Nº 556/10;
Que corresponde dictar el acto administrativo que apruebe dicho gasto, imputando la erogación en cuestión a la partida del presupuesto del ejercicio 2012.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el gasto correspondiente a la contratación del servicio de mantenimiento, refacción e impermeabilización de fachadas y ventanales de todas las paredes exteriores del edificio del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en Av. Regimiento de Patricios 1142, a favor de la firma ENRIQUE ALEJANDRO SARAN (CUIT Nº 20-16492571-5) por un importe total de pesos setecientos setenta y nueve mil cincuenta ($779.050.-).
Artículo 2.- Dicho gasto será imputado al Programa 1, Actividad 1, Inciso 3, Ppr. 3, Ppa. 1, por un monto total de pesos setecientos setenta y nueve mil cincuenta ($779.050.-), correspondientes al Ejercicio 2012.
Artículo 3.- Emítase la correspondiente Orden de Compra.
Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese a las firmas AGC CONSTRUCCIONES S.A., ENRIQUE ALEJANDRO SARAN, ALCYR S.A., ANTONIO FRANCISCO BARONE y ROBERTO JORGE BARBERO, comuníquese para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda, a la Gerencia Operativa de Servicios Generales y remítase a la Gerencia Operativa OGESE del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección de la respectiva orden de compra. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.° 901/MJYSGC/12

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2012

VISTO:
El Decreto Nº 67/10, las Resoluciones Nº 51/MHGC/10, Nº 186/MHGC/12, Nº 594/MHGC/12, Nº 793/MJYSGC/10, Nº 325/MJYSGC/12 y Nº 1620/MHGC/12, la Disposición Nº 9/DGCG/10 y el Expediente Nº 2845021/12, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la rendición final de la Caja Chica Común, otorgada en el marco del Decreto Nº 67/10, destinada a afrontar los gastos urgentes y necesarios que demanda el normal funcionamiento de esta Unidad de Organización;
Que todos los gastos se realizaron dentro de las actividades inherentes a este Ministerio de Justicia y Seguridad;
Que por Resolución Nº 1620/MHGC/12 se eximió a este Ministerio de Justicia y Seguridad de cumplimentar lo establecido en el Artículo Nº 5 de la Resolución Nº 186/MHGC/12;
Que el presente gasto cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario.
Por ello, atento al Art. Nº 1 del Anexo Nº III de la Disposición Nº 9/DGCG/10 y en uso de las facultades conferidas,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébanse los gastos y las planillas correspondientes a la Caja Chica Común final otorgada en el marco del Decreto Nº 67/10, destinada a atender las erogaciones urgentes y necesarias por un monto total de pesos dieciséis mil doscientos treinta y seis con 74/100 ($16.236,74).
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.° 903/MJYSGC/12

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2012

VISTO:
La Ley Nº 2095, su Decreto Reglamentario Nº 754/08, su modificatorio Decreto Nº 232/10, el Expediente Nº 2546145/12, y

CONSIDERANDO:

Que, por el actuado citado en el visto, tramita la contratación del Servicio de Saneamiento Hidráulico en el predio Instituto Superior de Seguridad Pública;
Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que por Disposición Nº 171/DGCyC/08 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector del sistema de contrataciones aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que mediante Resolución Nº 269/SSAPM/12 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y se realizó el llamado a Licitación Pública de Etapa Única N° 2900/SIGAF/12 para el día 14 de diciembre de 2012 a las 13:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley Nº 2095, su Decreto Reglamentario Nº 754/08, y su modificatorio Decreto Nº 232/10;
Que por Resolución N° 876/MJYSGC/11 se constituyó la Comisión de Evaluación de Ofertas y se designaron sus miembros permanentes;
Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas Nº 3519/2012 se recibió una (1) oferta de la firma Vidogar Construcciones S.A. (CUIT N° 30-55343356-4);
Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;
Que mediante Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 3129/2012, la Comisión Evaluadora de Ofertas aconsejó adjudicar a la firma Vidogar Construcciones S.A. la presente contratación, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 109 concordante con el Artículo 108 de la Ley Nº 2.095, su Decreto Reglamentario Nº 754/08, y su modificatorio Decreto Nº 232/10;
Que el acta emitida en consecuencia fue notificada a la empresa oferente, exhibida en la cartelera del Organismo Licitante y efectuadas sus publicaciones conforme lo dispuesto en el Artículo 108 de la Ley 2.095, su Decreto Reglamentario Nº 754/08, y su modificatorio Decreto Nº 232/10;
Que vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;
Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el presente procedimiento.
Por ello y en uso de las facultades conferidas en el Artículo Nº 13 del Decreto Reglamentario Nº 754/08, modificado por Decreto Nº 232/10,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase la Licitación Pública de Etapa Única N° 2900/SIGAF/12, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31 concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley Nº 2.095, su Decreto Reglamentario Nº 754/08, y su modificatorio Decreto Nº 232/10, y adjudícase la contratación del Servicio de Saneamiento Hidráulico en el predio Instituto Superior de Seguridad Pública a la firma Vidogar Construcciones S.A. (CUIT N° 30-55343356-4) por un monto de pesos dos millones quinientos noventa mil novecientos treinta y dos con 29/100 ($2.590.932,29).
Artículo 2.- El gasto previsto en el artículo 1 se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al ejercicio en vigor.
Artículo 3.- Autorízase al Sr. Subsecretario de Administración de la Policía Metropolitana y/o a la Sra. Directora General de Suministros a la Policía Metropolitana, en forma indistinta, a suscribir la respectiva orden de compra.
Artículo 4.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana por el término de un (1) día.
Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día, notifíquese a la empresa oferente, de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 60 y 61 del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1510/97, aprobado por Resolución Nº 41-LCABA/98.
Artículo 6.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana, al Instituto Superior de Seguridad Pública, y remítase a la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana en prosecución de su trámite. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.° 904/MJYSGC/12

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2012

VISTO:
El Decreto N° 556/10 y su modificatorio Nº 752/10, y el Expediente N° 2396777/11, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el visto tramita el reconocimiento de gasto incurrido como consecuencia de la prestación del Servicio de Mantenimiento, Reparación y Provisión de repuestos y accesorios de los vehículos de la Flota Automotor de la Policía Metropolitana, por parte de la firma Edenred Argentina S.A. (CUIT N° 30-62360867-7) por el período comprendido entre los días 14/11/2012 al 12/12/2012, por un monto total de pesos cuatrocientos treinta y cuatro mil ciento tres con 23/100 ($ 434.103,23);
Que la aprobación del pago que se propicia, corresponde a la ejecución de un servicio de urgente e imprescindible necesidad, cuya realización no admitió interrupción o dilación, circunstancia que impidió su contratación mediante los procedimientos establecidos en la Ley Nº 2095;
Que, sobre la urgencia de la prestación en cuestión, debe tenerse en consideración que el Gobierno de la Ciudad y la mencionada empresa (continuadora de Accor Argentina S.A.), han convenido, por mutuo acuerdo, la resolución del contrato plasmado a través de la Orden de Compra N° 4995/2010 (librada en el marco de la Licitación Pública N° 147/2010, adjudicada a través de la Resolución Nº 57/MJYSGC/10), circunstancia que ha generado la imperiosa necesidad a la que se ha aludido en el párrafo precedente;
Que debido a las circunstancias precedentemente apuntadas, no fue posible satisfacer la exigencia establecida en el inciso b) del Artículo 2 del Decreto N° 556/10;

Que por los servicios ejecutados la mencionada firma emitió los Comprobantes de Liquidación de Gastos N° 0060-00000514, N° 0060-00000571 y la Factura N° 0060-00007554, todos los cuales se encuentran debidamente conformados, lo que da cuenta de su efectiva prestación;
Que la firma Edenred Argentina S.A., según surge de los presentes, se encuentra debidamente inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores oportunamente, (R.I.U.P.P.), extremo que satisface la exigencia establecida por el inciso c) del Artículo 2 del Decreto N° 556/10 en concordancia con el Artículo 22 de la Ley Nº 2.095;
Que se ha agregado la correspondiente solicitud de gastos presupuestaria y el compromiso definitivo;
Que, encontrándose reunidos los requisitos previstos por el Artículo 2 del Decreto N° 556/10, se dicta la presente Resolución de conformidad con la facultad establecida en el Artículo 1 de dicha norma.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el gasto originado como consecuencia de la prestación del Servicio de Mantenimiento, Reparación y Provisión de repuestos y accesorios de los vehículos de la Flota Automotor de la Policía Metropolitana, por parte de la firma Edenred Argentina S.A. (CUIT N° 30-62360867-7) por el período comprendido entre los días 14/11/2012 al 12/12/2012, por un monto total de pesos cuatrocientos treinta y cuatro mil ciento tres con 23/100 ($ 434.103,23), correspondientes a los Comprobantes de Liquidación de Gastos N° 0060-00000571, N° 0060-00000514 y la Factura N° 0060-00007554, en virtud de lo establecido en el Artículo 1 del Decreto 556/10.
Artículo 2.- La presente erogación será afectada a la Partida Presupuestaria correspondiente al ejercicio en vigor.
Artículo 3.- Emítase la correspondiente Orden de Compra.
Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Contaduría, a la Dirección General Tesorería, y a la Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.° 905/MJYSGC/12

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2012

VISTO:
El Decreto N° 556/10 y su modificatorio Nº 752/10, y el Expediente N° 2725509/12, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la contratación de un servicio de mantenimiento integral edilicio, maquinarias e instalaciones del edificio de Retiro (Ramón Castillo N° 1720) y la Comisaría Comunal N° 4 (Zabaleta y Pedro Chutro), por la suma de pesos cuatrocientos ochenta y cuatro mil ($484.000.-), brindado por la firma Sauber Argentina S.A. (CUIT Nº 30-71249945-8) por los meses de noviembre y diciembre del año en curso;
Que la necesidad y urgencia para la prestación de dicho servicio han quedado puestas de manifiesto a través de los fundamentos vertidos por parte del Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana en las actuaciones de referencia;
Que, la aprobación del pago que se propicia, corresponde a la contratación de un servicio de imprescindible necesidad, cuya provisión no admite interrupción o dilación, circunstancia que impidió su contratación mediante los procedimientos establecidos en la Ley 2095;

Que la empresa contratada se encuentra debidamente inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (R.I.U.P.P.), extremo que satisface la exigencia establecida por el inciso c) del Artículo 2 del Decreto Nº 556/10, en concordancia con el Artículo 22 de la Ley Nº 2905;
Que por la contratación del servicio mencionado, la empresa Sauber Argentina S.A., emitió los remitos Nros. 0001-00000010 y 0001-00000011, los cuales se encuentran glosados en el Expediente citado en el visto y debidamente conformados por autoridad competente, dando cuenta de ello de la efectiva prestación de servicio;
Que, asimismo, se ha agregado la correspondiente Solicitud de Gastos y el Compromiso Definitivo por la suma mencionada en el primer considerando;
Que, encontrándose reunidos los requisitos previstos por el Artículo 2 del Decreto N° 556/10, se dicta la presente Resolución de conformidad con la facultad establecida por el Artículo 1 de dicha norma.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- .- Apruébase el gasto originado como consecuencia de la contratación de un servicio de mantenimiento integral edilicio, maquinarias e instalaciones del edificio de Retiro (Ramón Castillo N° 1720) y la Comisaría Comunal Nº 4 (Zabaleta y Pedro Chutro), ambos de la Policía Metropolitana, brindado por la firma Sauber Argentina S.A. (CUIT Nº 30-71249945-8), por un monto de pesos cuatrocientos ochenta y cuatro mil ($484.000.-), de conformidad con lo previsto por el Artículo 1 del Decreto Nº 556/10.
Artículo 2.- La presente erogación será afectada a la Partida Presupuestaria correspondiente al ejercicio en vigor.
Artículo 3.- Emítase la correspondiente Orden de Compra.
Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Contaduría, a la Dirección General Tesorería y pase a la Dirección General Administrativa y Legal para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 169/SSJUS/12

Buenos Aires, 3 de agosto de 2012

VISTO:
El Decreto N° 915/09, sus modificatorios N° 1008/09, 694/2011, la Resolución N° 2495/MJGGC-MHGC/09, y los Expedientes N° 1434555/12, 1628290/12, 1607172/12, 1608328/12, 1607171/12, 1605115/12, 1616106/12, 1607163/12, 1786198/12, 1199910/12 y N° 2099365/12, y

CONSIDERANDO:

Que, por la mencionada actuación se solicita la contratación de diversas personas, para prestar servicios en la Dirección General Electoral dependiente de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad por el período comprendido entre el 01/07/12 y el 31/12/12;
Que, el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto Nº 915/09, sus modificatorios N° 1008/09, 694/2011, y su Resolución Reglamentaria Nº 2495/MJGGC-MHGC/09, por los cuales se establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;
Que, atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE

Artículo 1.- Autorízase la contratación de diversas personas para prestar servicios en la Dirección General Electoral dependiente de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el modo y forma que se detalla en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.
Artículo 2.- Delégase en la Director General de la Dirección General Electoral, la suscripción de los contratos autorizados por el Artículo 1 de la presente Resolución.
Artículo 3.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales, en una Orden de Pago.
Artículo 4.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Electoral y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Bujan**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 280/SSJUS/12

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2012

VISTO:
La Ley Orgánica Notarial N° 404, el Decreto reglamentario Nº 1.624/00, la Ley Nº 4.013, sus modificatorias y complementarias, los Decretos Nº 660/11 y 23/12, y el expediente N° 2.327.730/12, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el visto, tramita la renuncia presentada por el escribano Luis Isidoro Kleinman al cargo de titular del Registro Notarial Nº 588;
Que, el peticionante ha dado cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 23 in fine del Decreto reglamentario de la Ley Orgánica Notarial al presentar su renuncia, por escrito, ante el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, quien la elevó a este Poder Ejecutivo con constancia de la situación del colegiado al momento de su presentación;
Que, conforme surge de las constancias obrantes en autos, se ha efectuado la inspección de protocolo correspondiente al registro del cual el renunciante es titular, tal como estipula el art. 13 del Decreto Nº 1624/00, resultando la misma con resultado favorable;
Que, la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha emitido dictamen, considerando que se ha respetado el procedimiento previsto para el caso y que no se han encontrado objeciones que formular a lo solicitado;
Que, la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación ha verificado el cumplimiento de los recaudos formales que ameritan el dictado de la presente resolución;
Que, la Ley Nº 404, en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha Ley;

Que, por la Ley 4.013 se aprobó la Ley de Ministerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, mediante el Decreto Nº 660/11, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso que, dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Justicia, se encuentra la de "Administrar y supervisar el Registro de Escribanos y suscribir los actos administrativos a dictarse para la creación y cancelación de los Registros Notariales";
Que, atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas a la Subsecretaría de Justicia, corresponde el dictado de la pertinente resolución, por la que se acepte la renuncia a la titularidad del Registro Notarial Nº 588, formalizada por el escribano Luis Isidoro Kleinman.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 660/11 y Nº 23/12,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE

Artículo 1.- Acéptase la renuncia del escribano Luis Isidoro Kleinman, D.N.I Nº 4.356.248, matrícula Nº 2331, como titular del Registro Notarial Nº 588.
Artículo 2.- Declárase vacante el Registro Notarial Nº 588, por renuncia de su titular.
Artículo 3.- La renuncia aceptada en el artículo 1º, mantiene la responsabilidad disciplinaria del presentante y el cumplimiento de posibles sanciones que pudieran decretarse con posterioridad a la misma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 147 de la Ley Nº 404 y 81 del Decreto Nº 1624/00.
Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad y remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que deberá practicar notificación fehaciente al interesado y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bujan**

RESOLUCIÓN N.º 291/SSJUS/12

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2012

VISTO:
La Ley Orgánica Notarial N° 404, el Decreto reglamentario Nº 1.624/00, la Ley Nº 4.013, sus modificatorias y complementarias, los Decretos Nº 660/11 y 23/12, y el expediente N° 2.375.410/12, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el visto, tramita la renuncia presentada por el escribano Pedro Alberto Silverio Orbaiz al cargo de titular del Registro Notarial Nº 347;
Que, el peticionante ha dado cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 23 in fine del Decreto reglamentario de la Ley Orgánica Notarial al presentar su renuncia, por escrito, ante el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, quien la elevó a este Poder Ejecutivo con constancia de la situación del colegiado al momento de su presentación;
Que, conforme surge de las constancias obrantes en autos, se ha efectuado la inspección de protocolo correspondiente al registro del cual el renunciante es titular, tal como estipula el art. 13 del Decreto Nº 1624/00. Como resultado de la misma el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos resolvió elevar las actuaciones al Tribunal de Superintendencia del Notariado por entender que correspondía aplicar sanciones disciplinarias por faltas graves del renunciante. ;

Que, el 11 de julio de 2012, el Tribunal de Superintendencia del Notariado resolvió suspender por dos años al renunciante desde el 31 de agosto de 2012.
Que, la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha emitido dictamen, considerando que se ha respetado el procedimiento previsto para el caso y que sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria que le corresponde de acuerdo con el artículo 147 de la Ley 404 y 81 de su Decreto reglamentario, no se han encontrado objeciones que formular a lo solicitado;
Que, la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación ha verificado el cumplimiento de los recaudos formales que ameritan el dictado de la presente resolución;
Que, la Ley Nº 404, en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha Ley;
Que, por la Ley 4.013 se aprobó la Ley de Ministerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, mediante el Decreto Nº 660/11, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso que, dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Justicia, se encuentra la de “Administrar y supervisar el Registro de Escribanos y suscribir los actos administrativos a dictarse para la creación y cancelación de los Registros Notariales”;
Que, atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas a la Subsecretaría de Justicia, corresponde el dictado de la pertinente resolución, por la que se acepte la renuncia a la titularidad del Registro Notarial Nº 347, formalizada por el escribano Pedro Alberto Silverio Orbaiz.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 660/11 y Nº 23/12,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE

Artículo 1.- Acéptase la renuncia del escribano Pedro Alberto Silverio Orbaiz, L.E. Nº 4.377.950, matrícula Nº 2.291, como titular del Registro Notarial Nº 347.
Artículo 2.- Declárase vacante el Registro Notarial Nº 347, por renuncia de su titular.
Artículo 3.- La renuncia aceptada en el artículo 1º, mantiene la responsabilidad disciplinaria del presentante y el cumplimiento de posibles sanciones que pudieran decretarse con posterioridad a la misma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 147 de la Ley Nº 404 y 81 del Decreto Nº 1624/00.
Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad y remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que deberá practicar notificación fehaciente al interesado y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bujan**

RESOLUCIÓN N.º 292/SSJUS/12

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2012

VISTO:
La Ley Orgánica Notarial N° 404, el Decreto reglamentario Nº 1.624/00, la Ley Nº 4.013, sus modificatorias y complementarias, los Decretos Nº 660/11 y 23/12, y el expediente N° 2.291.622/12, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el visto, tramita la presentación efectuada por la escribana María Elena Pini Viñas, matrícula 4.578, por la cual solicita el cambio de titularidad del Registro Notarial Nº 2167 por el Registro Notarial Nº 309, del cual se encuentra interinamente a cargo por fallecimiento de su titular, escribano César Jorge Pini, en virtud de lo prescripto por el artículo 15 del Decreto Nº 1624/00;
Que, la escribana María Elena Pini Viñas fue designada titular del Registro Notarial Nº 2167 por Resolución Nº 574/SSJYT/05, cargo del cual no ha tomado posesión;
Que, se encuentra acreditado que la escribana María Elena Pini Viñas, se desempeña actualmente como adscripta del Registro Notarial Nº 309;
Que, se encuentran glosados los informes y certificados de los que surge el cumplimiento de los restantes requisitos previstos en la Ley Orgánica Notarial;
Que, la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha emitido dictamen, considerando que se ha respetado el procedimiento previsto, y no encuentra objeciones que formular;
Que, la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación ha verificado el cumplimiento de los recaudos formales que ameritan el dictado de la presente resolución;
Que, la Ley Nº 404, en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha Ley;
Que, por la Ley 4.013 se aprobó la Ley de Ministerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, mediante el Decreto Nº 660/11, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso que, dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Justicia, se encuentra la de “Administrar y supervisar el Registro de Escribanos y suscribir los actos administrativos a dictarse para la creación y cancelación de los Registros Notariales”;
Que, atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas a esta Subsecretaría de Justicia, corresponde el dictado de la pertinente resolución, por la que se haga lugar a la solicitud formulada por la escribana María Elena Pini Viñas, aceptando su renuncia a la titularidad del Registro Notarial Nº 2167, y designándola como titular del Registro Notarial Nº 309, del cual se encuentra interinamente a cargo.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 660/11 y Nº 23/12,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE

Artículo 1.- Acéptase la renuncia de la escribana María Elena Pini Viñas, D.N.I Nº 23.568.462, matrícula Nº 4.578, al cargo de titular del Registro Notarial Nº 2.167, la que tendrá efecto en el momento inmediato anterior a la posesión del nuevo cargo.
Artículo 2.- Declárase vacante el Registro Notarial Nº 2.167, de conformidad con lo previsto por el art. 15 del Decreto 1.624/00.
Artículo 3.- Adjudícase a la escribana María Elena Pini Viñas, D.N.I Nº 23.568.462, matrícula Nº 4.578, la titularidad del Registro Notarial Nº 309, en virtud de lo prescripto por el art. 15 del Decreto 1624/00.
Artículo 4.- La renuncia aceptada en el artículo 1º, mantiene la responsabilidad disciplinaria de la presentante y el cumplimiento de posibles sanciones que pudieran decretarse con posterioridad a la misma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 147 de la Ley 404 y 81 del Decreto 1.624/00.
Artículo 5.- Hágase saber al Colegio de Escribanos que, con carácter previo a poner a la escribana María Elena Pini Viñas, en posesión de la titularidad del Registro Notarial Nº 309, deberá realizar la inspección del Protocolo correspondiente a ese registro notarial y comunicar su resultado a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación dependiente de esta Subsecretaría de Justicia, tal como lo estipula el artículo 13 del Decreto 1.624/00.

Artículo 6.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad, y remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que deberá practicar notificación fehaciente a la interesada y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bujan**

RESOLUCIÓN N.º 293/SSJUS/12

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2012

VISTO:
La Ley Orgánica Notarial N° 404, el Decreto reglamentario Nº 1.624/00, la Ley Nº 4.013, sus modificatorias y complementarias, los Decretos Nº 660/11 y 23/12, y el expediente N° 2.202.483/12, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el visto, tramita la presentación efectuada por el escribano Sebastián Eduardo Perasso, por la cual presenta su renuncia al cargo de adscripto al Registro Notarial Nº 409 y la solicitud de su designación como titular del registro notarial que le corresponde en virtud de reunir los requisitos establecidos en el art. 177 de la Ley Nº 404 Orgánica Notarial de la Ciudad de Buenos Aires, modificada por la Ley 3933;
Que, atento al orden de vacancia de los registros notariales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, corresponde se le adjudique al peticionante el Registro Notarial Nº 663;
Que, se encuentra acreditado que el escribano Sebastián Eduardo Perasso, ha obtenido una calificación de cinco (5) puntos en la prueba escrita y seis (6) puntos en la prueba oral de la Evaluación de Idoneidad para acceder a la Adscripción de Registros Notariales establecidos en los artículos 34 y 46 de la Ley Nº 404, cumpliendo, por ende, el requisito previsto en el art. 46, inc. c, de la citada Ley;
Que, se encuentran glosados los informes y certificados de los que surge el cumplimiento de los restantes requisitos previstos en la Ley Orgánica Notarial;
Que, la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha emitido dictamen, considerando que se ha respetado el procedimiento previsto, y no encuentra objeciones que formular;
Que, la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación ha verificado el cumplimiento de los recaudos formales que ameritan el dictado de la presente resolución;
Que, la Ley Nº 404, en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha Ley;
Que, por la Ley 4.013 se aprobó la Ley de Ministerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, mediante el Decreto Nº 660/11, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso que, dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Justicia, se encuentra la de “Administrar y supervisar el Registro de Escribanos y suscribir los actos administrativos a dictarse para la creación y cancelación de los Registros Notariales”;
Que, atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas a esta Subsecretaría de Justicia, corresponde el dictado de la pertinente resolución, por la que se haga lugar a la solicitud formulada por el escribano Sebastián Eduardo Perasso, aceptando su renuncia al cargo de adscripto del Registro Notarial Nº 409 y designándolo como titular del Registro Notarial Nº 663.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 660/11 y Nº 23/12,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE

Artículo 1.- Acéptase la renuncia del escribano Sebastián Eduardo Perasso, D.N.I Nº 21.173.759, matrícula Nº 4.520, al cargo de adscripto del Registro Notarial Nº 409, la que tendrá efecto en el momento inmediato anterior a la toma de posesión del nuevo cargo.
Artículo 2.- Adjudícase al escribano Sebastián Eduardo Perasso, D.N.I Nº 21.173.759, matrícula Nº 4.520, la titularidad del Registro Notarial Nº 663.
Artículo 3.- La renuncia aceptada en el artículo 1º, mantiene la responsabilidad disciplinaria del presentante y el cumplimiento de posibles sanciones que pudieran decretarse con posterioridad a la misma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 147 de la Ley 404 y 81 del Decreto 1624/00.
Artículo 4.- Con carácter previo a poner al escribano peticionante en posesión del nuevo cargo, el Colegio de Escribanos de la Ciudad deberá realizar la inspección del protocolo correspondiente al Registro Notarial Nº 409, debiendo comunicar el resultado de dicha inspección a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación.
Artículo 5.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad, y remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que deberá practicar notificación fehaciente a los interesados y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bujan**

RESOLUCIÓN N.º 294/SSJUS/12

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2012

VISTO:
La Ley Orgánica Notarial N° 404, el Decreto reglamentario Nº 1.624/00, la Ley Nº 4.013, sus modificatorias y complementarias, los Decretos Nº 660/11 y 23/12, y el expediente N° 2.291.723/12, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el visto, tramita la presentación efectuada por la escribana Norma Beatriz Gutiérrez Morales, matrícula 4.639, en la que solicita la titularidad de un registro notarial de conformidad con lo establecido en el artículo 177 de la Ley Nº 404, modificado por la Ley Nº 3.933;
Que, la escribana Norma Beatriz Gutiérrez Morales presenta su renuncia a la adscripción del Registro Notarial Nº 1.510 y solicita además la titularidad de dicho registro notarial, del cual se encuentra interinamente a cargo;
Que, de acuerdo con lo informado por el Colegio de Escribanos, le corresponde a la escribana Norma Beatriz Gutiérrez Morales la titularidad del Registro Notarial Nº 2091, por reunir los requisitos previstos en el artículo 177 de la Ley Nº 404, modificado por la Ley Nº 3.933;
Que, corresponde resolver en primer lugar la designación de la escribana Norma Beatriz Gutiérrez Morales como titular del Registro Notarial que le corresponde y su renuncia al cargo de adscripta. Ello así, porque en virtud de lo prescripto por el artículo 15 del Decreto Nº 1.624/00, solamente quienes han sido designados como titulares de un registro notarial se encuentran habilitados para solicitar el cambio de titularidad;
Que, por Resolución Nº 55/GCABA/SSJUS/08, se designó a la escribana Norma Beatriz Gutiérrez Morales como adscripta del Registro Notarial Nº 1.510, cargo al cual presenta su renuncia, condicionada a la toma de posesión del nuevo cargo;

Que, el Registro Notarial Nº 1.510 se encuentra vacante por fallecimiento de su titular, escribano Luis Carlos María Sullivan, conforme lo declarado por Resolución de esta Subsecretaría dictada el 10 de marzo de 2011;
Que, se encuentra acreditado que la escribana Norma Beatriz Gutiérrez Morales, ha obtenido un puntaje de 5 (cinco) puntos en la prueba escrita y 8 (ocho) puntos en la prueba oral de la evaluación de idoneidad para acceder a la adscripción de Registros Notariales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 46 de la Ley Orgánica Notarial Nº 404;
Que, se encuentran glosados los informes y certificados de los que surge el cumplimiento de los restantes requisitos previstos en la Ley Orgánica Notarial;
Que, la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha emitido dictamen, considerando que se ha respetado el procedimiento previsto, y no encuentra objeciones que formular;
Que, la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación ha verificado el cumplimiento de los recaudos formales que ameritan el dictado de la presente resolución;
Que, la Ley Nº 404, en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha Ley;
Que, por la Ley 4.013 se aprobó la Ley de Ministerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, mediante el Decreto Nº 660/11, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso que, dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Justicia, se encuentra la de “Administrar y supervisar el Registro de Escribanos y suscribir los actos administrativos a dictarse para la creación y cancelación de los Registros Notariales”;
Que, atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas a esta Subsecretaría de Justicia, corresponde el dictado de la pertinente resolución, por la que se haga lugar a la solicitud formulada por la escribana Norma Beatriz Gutiérrez Morales, aceptando su renuncia al cargo de adscripta del Registro Notarial Nº 1.510, condicionada a la toma de posesión del nuevo cargo; designándola como titular del Registro Notarial Nº 2.091 y aceptando el cambio de titularidad del Registro Notarial Nº 2.091, sin haber tomado posesión del cargo, por el Registro Notarial Nº 1.510.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 660/11 y Nº 23/12,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE

Artículo 1.- Acéptase la renuncia de la escribana Norma Beatriz Gutiérrez Morales, D.N.I Nº 17.957.980, matrícula Nº 4.639, al cargo de adscripta del Registro Notarial Nº 1.510, la que tendrá efecto en el momento inmediato anterior a la posesión del nuevo cargo.
Artículo 2.- Adjudícase a la escribana Norma Beatriz Gutiérrez Morales, D.N.I Nº 17.957.980, matrícula Nº 4.639, la titularidad del Registro Notarial Nº 2.091.
Artículo 3.- Acéptase la renuncia de la escribana Norma Beatriz Gutiérrez Morales, D.N.I Nº 17.957.980, matrícula Nº 4.639, al cargo de titular del Registro Notarial Nº 2.091, la que tendrá efecto en el momento inmediato anterior a la posesión del nuevo cargo.
Artículo 4.- Declárase vacante el Registro Notarial Nº 2.091, de conformidad con lo previsto por el art. 15 del Decreto 1.624/00.
Artículo 5.- Adjudícase a la escribana Norma Beatriz Gutiérrez Morales, D.N.I Nº 17.957.980, matrícula Nº 4.639, la titularidad del Registro Notarial Nº 1.510, en virtud de lo prescripto por el art. 15 del Decreto 1.624/00.
Artículo 6.- La renuncia aceptada en el artículo 1º, mantiene la responsabilidad disciplinaria de la presentante y el cumplimiento de posibles sanciones que pudieran decretarse con posterioridad a la misma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 147 de la Ley 404 y 81 del Decreto 1.624/00.

Artículo 7.- Hágase saber al Colegio de Escribanos que, con carácter previo a poner a la escribana Norma Beatriz Gutiérrez Morales, en posesión de la titularidad del Registro Notarial Nº 1.510, deberá realizar la inspección del Protocolo correspondiente a ese registro notarial y comunicar su resultado a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación dependiente de esta Subsecretaría de Justicia, tal como lo estipula el artículo 13 del Decreto 1.624/00.
Artículo 8.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad, y remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que deberá practicar notificación fehaciente a la interesada y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bujan**

RESOLUCIÓN N.º 197/ISSP/12

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2012

VISTO:
Los Decretos N° 158/05, N° 744/10 y N° 67/10 GCABA, las Resoluciones Nº 51/MHGC/10, N° 20/ISSP/11, N° 114/ISSP/11, la Disposición N° 223/DGCG/10, el Expediente Nº 2981797/12, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 67/10 se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y mediante la Resolución Nº 51/MHGC/10 se reglamentó el citado Decreto;
Que asimismo, por el Decreto Nº 158/05 y su modificatorio Decreto Nº 744/10 se estableció el Régimen de Movilidad destinado a los agentes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que en dicho marco normativo se asignó al Instituto Superior de Seguridad Pública, en concepto de Gastos de Movilidad la suma de pesos Cinco mil cien ($ 5.100.-);
Que por Resolución N° 20/ISSP/11 y Resolución N° 114/ISSP/11 fueron designadas como Responsables de la Administración y Rendición de los Fondos asignados en concepto de Gastos de Movilidad al Instituto Superior de Seguridad Pública, la Cdora. María Juana Mascitelli (DNI 11.729.027) y a la Dra. Carolina Zoelí Díaz (DNI 31.221.472);
Que en cumplimiento de la normativa citada la repartición deberá presentar la cuenta rendida firmada por el máximo responsable de la misma donde conste la aprobación de los gastos mediante Acto Administrativo;
Que corresponde expedirse acerca de los gastos efectuados en concepto de Movilidad del Instituto Superior de seguridad Pública en lo que respecta a la oportunidad mérito y conveniencia de dichas erogaciones, de conformidad con el procedimiento previsto en el Anexo III de la Disposición N° 223/DGCG/10;
Que analizados los gastos relativos a la rendición del cuarto trimestre del ejercicio 2012, corresponde proceder a su aprobación con los alcances señalados en el párrafo procedente.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar los gastos efectuados en concepto de Gastos de Movilidad del Instituto Superior de Seguridad Pública, relativos a la rendición del cuarto trimestre del Ejercicio 2012, por la suma total de pesos Cinco mil cien con 00/100 ($ 5.100.00) y la Planilla anexa a la rendición confeccionada de conformidad con lo previsto en el Anexo III de la Disposición Nº 223/DGCG/10.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección Administrativa y Legal del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **De Langhe**

RESOLUCIÓN N.º 198/ISSP/12

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2012

VISTO:
El Decreto N° 28/GCABA/12, el Expediente Electrónico Nº 2855944/12, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico N° 2855944/12, la Dirección Técnica, Administrativa y Legal del Instituto Superior de Seguridad Pública gestiona una modificación presupuestaria fundada en la necesidad de redistribuir el compromiso definitivo de la licitación de los uniformes de los cadetes que cursen el ciclo lectivo 2013;
Que consecuentemente corresponde arbitrar los medios necesarios para tal fin, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 28/GCABA/12, mediante el cual se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires – Ejercicio Fiscal 2012.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Capitulo IX, Artículo 34, Punto II del Decreto Nº 28/GCABA/12,

LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar la compensación de créditos correspondiente al Programa 62, por un monto total de pesos doscientos treinta y ocho mil setecientos catorce con 00/100 ($ 238.714,00), de acuerdo con el formulario de modificaciones presupuestarias que, como Anexo IF 2012-03008711-ISSP forma parte integrante de la presente resolución.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para su conocimiento y demás efectos y comuníquese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. **De Langhe**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 199/ISSP/12

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2012

VISTO:
El Decreto Nº 316/10, las Resoluciones Nº 118/ISSP/11, Nº 64/ISSP/12, la Nota Nº 2793367/SAISSP/12 y el Expediente N° 2808568/12, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 118/ISSP/11 se estableció la retribución bruta, normal y habitual del personal y se creó el Escalafón General del Instituto Superior de Seguridad Pública;
Que el Artículo 12 de la Resolución N° 118/ISSP/11 aprobó los niveles retributivos brutos del plantel de capacitadores rentados del Instituto Superior de Seguridad Pública;
Que mediante el Decreto N° 316/10 se dispuso que el Rector y las Coordinaciones de Formación Académica y de Formación y Especialización en Seguridad Pública, con las respectivas Direcciones Operativas que de estas dependen, incluido el personal docente, quedarán exceptuadas de la prohibición prevista en el Artículo 7 inciso c) de la Ley N° 2.947;
Que por Resolución N° 64/ISSP/12 fue aprobado el Plan de Estudios del Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana;
Que mediante la Nota Nº 2793367/SAISSP/12, la Secretaría Académica solicitó el reconocimiento como Profesores Adjuntos Ad Honorem de la materia “Criminología” que forma parte del Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana, a los doctores Luciano Gastón Censori, Joaquín Freije, Juan Cruz Artico, Nicolás Juan Papalia y Paola Romina Cabaña, por el período comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de julio de 2012;
Que atento la existencia de una real prestación de servicios por parte de los mencionados docentes, corresponde dictar el acto administrativo tendiente a su reconocimiento.
Por ello, en uso de las facultades que son propias,

LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
RESUELVE

Artículo 1.- Reconocer como Profesores Adjuntos Ad Honorem de la materia “Criminología” correspondiente al Curso de Formación Inicial para aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana a los Dres. Luciano Gastón Censori (DNI 31.438.598), Joaquín Freije (DNI 31.822.916), Juan Cruz Artico (DNI 29.575.279), Nicolás Juan Papalia (DNI 30.918.895) y Paola Romina Cabaña (DNI 29.128.904), por el período comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de julio de 2012.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Subsecretaría de Administración de la Policía Metropolitana y a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana. Cumplido, archívese. **De Langhe**

Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N.º 3561/MEGC/12

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 1824047/12 , el Decreto Nº 204/12 y las Resoluciones Nº 1169/MEGC/12 y 2410/MEGC/12, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 204/12 se aprueba la Planta Transitoria para atender las actividades de la Dirección Operativa "Mitigación de Riesgos" conforme lo dispuesto por la Ley Nº 1.706 (B. O. C. B. A. Nº 2.225), por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2012, prorrogando por Resoluciones Nº 1169/MEGC/12 y 2410/MEGC/12 por los períodos 1º de enero al 31 de marzo y del 1º de abril al 31 de diciembre del 2012 respectivamente ;
Que en tal sentido resulta necesario proceder a aceptar la renuncia de la Sra. María Paula Camaño.
Que ha tomado debida intervención la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 5º del Decreto Nº 1456/05,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Acéptase a partir del 15 de agosto del corriente la renuncia presentada por la Sra. María Paula Camaño CUIL Nº 27-34230949-1 en el cargo de Programador de actividades en la Planta Transitoria del Programa "Mitigación de Riesgos" creada por Decreto Nº 1.456/05, prorrogada por Decreto Nº 556/06 , ampliada por Decreto Nº 700/06, prorrogada por Decretos Nº 399/07 y 224/08, ampliada por Decreto Nº 1590/08, modificada por Decretos Nº 211/09, 349/10 , Decreto Nº 123 /11 y Decreto Nº 204/MEGC/12.
Artículo 2.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes y Asuntos Laborales y Previsionales, Cumplido archívese. **Bullrich**

RESOLUCIÓN N.º 3564/MEGC/12

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2012

VISTO:
El Decreto Nº 217/11, la Resolución Nº 6914/MEGC/10, y Expediente Nº 2627468/2012 y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 217/11 postula la creación de la Dirección General de Administración de Mantenimiento a los fines de lograr una mejora en la implementación del mantenimiento y mejora de los edificios e instalaciones escolares;

Que la Resolución Nº 6914/MEGC/10 promueve el diseño y formulación de un Sistema Global de Mantenimiento y el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas del Plan de Mantenimiento en edificios escolares;
Que el Pliego de Condiciones Particulares en su cláusula 2.5.8.1. establece que el contratista proveerá la movilidad de la Inspección de Mantenimiento desde la sede del organismo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia los emplazamientos de las obras;
Que el importe resultante de la aplicación de la cláusula anteriormente mencionada se retendrá a las empresas adjudicadas al momento del cobro del certificado de mantenimiento;
Que el personal, detallado en el Anexo, dependiente de la Gerencia Operativa de Inspección de Mantenimiento de la Dirección General de Administración de Mantenimiento será el encargado de inspeccionar los trabajos declarados y efectuados por las empresas que resultaron adjudicadas para el mantenimiento de los edificios escolares;
Que el personal citado debe recibir mensualmente un importe en concepto de movilidad para solventar los gastos de traslado desde y hacia los diferentes establecimientos escolares;
Que es necesario dictar la norma que apruebe el listado del personal dependiente de la Gerencia Operativa de Inspección de Mantenimiento de la Dirección General de Administración de Mantenimiento afectado a las tareas mencionadas precedentemente y el pago de la movilidad correspondiente al mes de noviembre del corriente año por el monto detallado en el Anexo;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional dependiente del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado debido conocimiento de los presentes;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el listado del personal dependiente de la Gerencia Operativa de Inspección de Mantenimiento de la Dirección General de Administración de Mantenimiento encargado de inspeccionar los trabajos declarados y efectuados por las empresas que resultaron adjudicadas para el mantenimiento de los edificios escolares, detallado en el Anexo, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2.- Apruébase el pago de la movilidad correspondiente al mes de noviembre del corriente año al personal mencionado en el artículo precedente por un importe total de $72.800 (pesos setenta y dos mil ochocientos)
Artículo 3.- El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente será imputado a la cuenta corriente que destinen las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería en orden a la retención de las empresas adjudicadas al momento del cobro del certificado de mantenimiento.
Artículo 4.- La Dirección General de Contaduría confeccionará las órdenes de pago respectivas a favor del personal detallado en el anexo.
Artículo 5.- Dese al Registro, publíquese en Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Hacienda y comuníquese por copia a la Dirección General de Administración de Recursos para su conocimiento y demás efectos. **Bullrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 3588/MEGC/12

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2012

VISTO:
La Ordenanza N° 40.593, la Ley N° 3.623, los Decretos N° 267/11 y 188/10, y el Expediente N° 2485963/12, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 3.623 se ha incorporado dentro del Título I, Capítulo I, Artículo 3° de la Ordenanza N° 40.593, como inciso i), el Área de Programas Socioeducativos;
Que el artículo 3° del Decreto N° 267/11 faculta al Ministerio de Educación a efectuar la aprobación de las Plantas Orgánico Funcionales respecto a los mentados Programas;
Que el Ministerio, con recursos de Planta Transitoria, y a través de diversos Programas, viene desarrollando acciones orientadas a extender la atención educativa a sectores socialmente vulnerables enmarcándose en ese sentido en una política de plena inclusión educativa;
Que es preciso proveer el marco adecuado a la precitada Ley a fin de garantizar equidad en las situaciones laborales involucradas como así también la continuidad y calidad en la prestación del servicio educativo;
Que la aprobación de la Planta Orgánico Funcional es un requisito indispensable para una adecuada y transparente gestión administrativa de la cobertura de cargos;
Que por Resolución N° 5210/11 se integra la Junta ad hoc para el Área de Programas Socioeducativos;
Que es fundamental fijar la cantidad de horas cátedra necesarias para cubrir la cantidad de cargos existentes conforme a las necesidades y requerimientos que posibiliten las misiones, funciones y tareas específicas del Programa, a la vez que respetar por esta única vez la carga horaria del personal que cubre dichas funciones;
Que el gasto que demande la puesta en marcha de la presente Resolución ha sido contemplado en el presupuesto en vigencia;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional del Ministerio de Educación ha tomado la intervención que le compete;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Artículo 1°- Apruébase la Planta Orgánico-Funcional para el Año 2012 del Programa Socioeducativo "CENTRO DE ACTIVIDADES INFANTILES Y JUVENILES" que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2°- Fíjase la carga horaria de los cargos de la Planta Orgánico Funcional para el año 2012 del Programa Socioeducativo "CENTRO DE ACTIVIDADES INFANTILES Y JUVENILES" que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 3°.- Desígnase en carácter de Interino al personal que presta servicios en el Programa "CENTRO DE ACTIVIDADES INFANTILES Y JUVENILES", incorporado al Área de Programas Socioeducativos, en los cargos de Maestro/a de la Especialidad (hs. Cátedra), Profesional Complementario (horas cátedra), Profesor (hs. Cátedra) y Tallerista (hs. Cátedra), respetando por única vez la carga horaria actual, de conformidad al detalle expresado en el Anexo II que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Determínase que las designaciones del personal incluido en la presente Resolución están supeditadas a la acreditación de su capacidad psicofísica mediante el certificado extendido por el servicio médico del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los sesenta (60) días corridos desde la notificación de la designación conforme el Art.14° del Estatuto del Docente así como la acreditación ante los organismos competentes de las condiciones exigidas en el Art.6° inc. c) y reglamentación del cuerpo normativo.
Artículo 5°- Determínase que a los efectos de dar cumplimiento al Art. 8° de la Ley 3623, se les asignarán 10 puntos índices más por cada hora cátedra, remunerativo y bonificable por antigüedad, a los agentes mencionados en el Anexo II y IV mientras continúen designados en las horas cátedra que revisten en el marco de los Programas mencionados.
Artículo 6°.- Déjase constancia de que el personal que se designe con posterioridad para la cobertura de cargos en la mencionada Área, lo hará por concurso de acuerdo a lo establecido por el Estatuto del Docente, y cumplirá los horarios que a tal efecto establezcan las Direcciones de área y/o Gerencias Operativas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley N° 3.623.
Artículo 7°.- El gasto que demande la ejecución de la presente Resolución será transferido desde la partida Jurisdicción 55, Inciso 1, Partida Principal 2 a la misma jurisdicción e inciso, Partida Principal 1.
Artículo 8°- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y pase para su conocimiento y demás efectos a las Subsecretarías de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica, de Políticas Educativas y Carrera Docente, de Equidad Educativa y de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos; a las Direcciones Generales de Inclusión Educativa, de Personal Docente y no Docente, de Planeamiento y Control de Gestión, de Administración de Recursos y de Coordinación Legal e Institucional y de Estrategias para la Educabilidad, a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes, y a la Oficina de Gestión Sectorial (Ministerio de Educación); a la Dirección General de Planeamiento y Control de Gestión, de Administración y Liquidación de Haberes (Ministerio de Modernización), a la Gerencia Operativa de Administración del Régimen Docente y a la Oficina de (Ministerio de Modernización). Cumplido, archívese. **Bullrich**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Urbano

RESOLUCIÓN N.º 528/MDUGC/12

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2012

VISTO:
EL EXPEDIENTE Nº 75.742/2004, EL EXPEDIENTE Nº 1.647.111/2012, POR EL QUE TRAMITA LA APROBACIÓN DEL BALANCE DE ECONOMÍAS Y DEMASÍAS Nº 8 DE LA OBRA "SEDE DEFINITIVA ORQUESTA FILARMÓNICA. INTERVENCIÓN: CIUDAD DE LA MÚSICA, EDIFICIO PRINCIPAL" Y,

CONSIDERANDO:

Que la obra que se trata fue adjudicada a la Empresa Caputo S.A.I.C.y F. por Decreto Nº 666.-GCBA.-07, de fecha 10 de mayo de 2007, y tramitada por Expediente Nº 75.742/04;
Que durante la marcha de la obra se produjo la necesidad de realizar diversos trabajos no previstos en la documentación original del contrato y que se requiere de estos para la mejor culminación de la obra;
Que para mejor proveer se han ordenado y agrupado los trabajos en diversos conjuntos de tareas afines, los que en su totalidad constituyen el presente Balance de Economía y Demasías Nº 8;
Que los trabajos relacionados con el subsuelo etapa 2 son especificados como Trabajo Complementario Nº 60;
Que por Orden de Servicio N° 583, de fecha 29/06/11, la Inspección de Obra entregó a la Contratista la documentación ejecutiva aprobada para los referidos cambios en Subsuelo 2° Etapa;
Que del análisis efectuado se desprende que la cotización de Demasías asciende a un monto de pesos un millón trescientos veintiséis mil doscientos cincuenta con 36/100 ($ 1.326.250,36);
Que los trabajos relacionados con la baranda de la rampa al escenario son especificados como Trabajo Complementario Nº 61;
Que en reunión de coordinación celebrada entre la Contratista, la Inspección de Obra y los representantes de la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura y de la Dirección General de Obras de Arquitectura, se consensuó la modificación de la altura de las barandas de las rampas laterales al escenario por cuestiones de seguridad;
Que del análisis efectuado se desprende que la cotización de Demasías asciende a un monto de pesos cuarenta y nueve mil quinientos treinta y tres con 54/100 ($ 49.533,54);
Que los trabajos relacionados con el mobiliario de vestuarios son especificados como Trabajo Complementario N° 62;
Que por Nota de Pedido Nº 704 la Empresa Contratista presentó los planos correspondientes al diseño de mobiliario y por Orden de Servicio Nº 672, la Inspección de Obra aprobó dicho diseño tanto para los vestuarios de músicos como para los camarines de solistas, los que no estaban previstos en Pliegos;
Que del análisis efectuado se desprende que la cotización de Demasías asciende a un monto de pesos cincuenta y dos mil trescientos veinticinco con 78/100 ($ 52.325,78), la cotización de las Economías asciende a un monto de pesos cuarenta mil novecientos setenta y cinco con 50/100 ($ - 40.975,50), y la diferencia entre ambas arroja como resultado una Demasía de pesos once mil trescientos cincuenta con 28/100 ($ 11.350,28);
Que los trabajos relacionados con el cierre de plenos acústicos en subsuelo son especificados como Trabajo Complementario N° 63;

Que por Orden de Servicio N° 673, la Inspección de Obra entregó a la Contratista el informe técnico Nº 24/2012 efectuado por los asesores acústicos, donde se indicaron las especificaciones solicitadas a fin de aislar adecuadamente los ruidos generados por los equipos de aire acondicionado, instalados en el subsuelo, para que los mismos no se percibieran en el interior de la Sala Sinfónica;
Que del análisis efectuado se desprende que la cotización de Demasías asciende a un monto de pesos ochenta y un mil ciento uno con 45/100 ($ 81.101,45);
Que los trabajos relacionados con la iluminación del coro son especificados como Trabajo Complementario N° 64;
Que por Órdenes de Servicio Nº 615 y N° 627, se dio traslado a la empresa del informe Nº 8 confeccionado por el asesor en luminotecnia de la Dirección General de Obras de Arquitectura, y del informe N° 6B confeccionado por el asesor en luminotecnia de la DGOARQ conjuntamente con el asesor en luminotecnia del Ministerio de Cultura;
Que los mencionados asesores solicitaron la incorporación de nuevas luminarias a fin de alcanzar los niveles de iluminación óptimos en dichos sectores;
Que la empresa contratista entregó por Nota de Pedido Nº 622 la documentación solicitada a tal efecto;
Que del análisis efectuado se desprende que la cotización de Demasías asciende a un monto de pesos sesenta y tres mil doscientos catorce con 09/100 ($ 63.214,09), la cotización de las Economías asciende a un monto de pesos veintiún mil quinientos once con 84/100 ($ - 21.511,84), y la diferencia entre ambas arroja como resultado una Demasía de pesos cuarenta y un mil setecientos dos con 25/100 ($ 41.702,25);
Que los trabajos relacionados con el recubrimiento con bloques de hormigón sobre el tanque contra incendio son especificados como Trabajo Complementario N° 67;
Que por Orden de Servicio N° 587 la Inspección de Obra entregó a la Contratista el informe técnico N° 15/2011 realizado por los asesores acústicos, donde se indicaron las especificaciones solicitadas a fin de aislar adecuadamente los ruidos generados por los equipos de aire acondicionado, instalados en el Subsuelo, para que los mismos no se percibieran en el interior de la Sala Sinfónica;
Que del análisis efectuado se desprende que la cotización de Demasías asciende a un monto de pesos dieciséis mil setecientos sesenta y cinco con 16/100 ($ 16.765,16);
Que los trabajos relacionados con las carpinterías de acceso a plenos en Foyer y en anexo calle interna son especificados como Trabajo Complementario N° 68;
Que por Nota de Pedido N° 649, la empresa contratista presentó el croquis Cr 563, donde quedó evidenciada la incorporación de dichas carpinterías, requeridas por razones técnicas para facilitar el mantenimiento de las instalaciones;
Que dicha documentación fue aprobada por la Inspección de Obra a través de Orden de Servicio Nº 640;
Que del análisis efectuado se desprende que la cotización de Demasías asciende a un monto de pesos sesenta y ocho mil quinientos cincuenta y seis con 60/100 ($ 68.556,60);
Que los trabajos relacionados con el balance de herrajes y carpinterías son especificados como Trabajo Complementario N° 69;
Que por Nota de Pedido Nº 683, la contratista presentó la documentación correspondiente a la incorporación de dobles carpinterías, que conforman las nuevas antecámaras de la Sala Sinfónica, no previstas en Pliegos;
Que dichas carpinterías fueron necesarias para mayor aislamiento acústico e ignífugo;
Que también fue necesaria la incorporación tanto de barrales antipánico en dichas puertas, como de cierres especiales en el sector del tanque de incendio;
Que del análisis efectuado se desprende que la cotización de Demasías asciende a un monto de pesos ochenta y nueve mil quinientos ocho con 26/100 ($ 89.508,26);
Que los trabajos relacionados con el segundo cierre de plenos acústicos en subsuelo son especificados como Trabajo Complementario N° 71;
Que por Nota de Pedido Nº 742, la empresa presentó el plano donde se registró la ubicación del muro a ejecutar en Nivel Subsuelo para mayor aislación acústica a requerimiento de los asesores acústicos por parte de la Dirección General de Obras de Arquitectura;

Que del análisis efectuado se desprende que la cotización de Demasías asciende a un monto de pesos sesenta y siete mil ochocientos seis con 17/100 ($67.806,17);
Que los trabajos relacionados con las cintas antideslizantes para escalones en subsuelo son especificados como Trabajo Complementario N° 72;
Que en reunión de coordinación celebrada entre la Contratista, la Inspección de Obra y los representantes de la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura y de la Dirección General de Obras de Arquitectura, se consensuó la incorporación de cintas antideslizantes para escalones a fin de cumplimentar la normativa vigente, no previstas en el pliego;
Que por Orden de Servicio Nº 664 y Orden de Servicio Nº 677, se solicitó la ejecución de una muestra de la cinta para escalones;
Que por Nota de Pedido Nº 716 la empresa presentó el plano pertinente para su aprobación, y por Orden de Servicio Nº 687, la Inspección de Obra devolvió a la empresa la documentación aprobada;
Que del análisis efectuado se desprende que la cotización de Demasías asciende a un monto de pesos quince mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 78/100 ($ 15.464,78);
Que los trabajos relacionados con el piso técnico para sala de tableros son especificados como Trabajo Complementario N° 73;
Que a los fines de cumplimentar la normativa vigente y por razones de seguridad e higiene, la Contratista presentó por Nota de Pedido Nº 716 la modificación de dicha terminación en la Sala de Tableros;
Que del análisis efectuado se desprende que la cotización de Demasías asciende a un monto de pesos cuarenta y siete mil trescientos sesenta y tres con 00/100 ($ 47.363,00);
Que los trabajos relacionados con puntales bajo escenario son especificados como Trabajo Complementario N° 76;
Que de acuerdo con lo solicitado por los asesores acústicos a través del Informe Técnico Nº 22/2011, trasladado a la empresa por Orden de Servicio Nº 659, la Contratista presentó la documentación pertinente que fue aprobada mediante Orden de Servicio Nº 663;
Que del análisis efectuado se desprende que la cotización de Demasías asciende a un monto de pesos dieciocho mil trescientos ochenta y siete con 39/100 ($ 18.387,39);
Que los trabajos relacionados con el adicional de grano grueso en Sala Sinfónica son especificados como Trabajo Complementario N° 77;
Que por Orden de Servicio Nº 659 se dio traslado a la empresa contratista del Informe Nº 22/2011 de fecha 16/11/2011 producido por los asesores acústicos;
Que de acuerdo a lo solicitado por dichos asesores, la Contratista presentó la documentación pertinente que fue aprobada mediante Orden de Servicio Nº 663;
Que del análisis efectuado se desprende que la cotización de Demasías asciende a un monto de pesos treinta y cuatro mil novecientos dieciocho con 02/100 ($ 34.918,02);
Que los trabajos relacionados con la pintura para aislación acústica en Zigurat son especificados como Trabajo Complementario N° 78;
Que los trabajos de aislación acústica en Zigurat, fueron oportunamente aprobados por Resolución Nº 657.-MDUGC-2011, como Trabajo Complementario Nº 58, quedando pendiente la aprobación de la pintura para dichos cerramientos, por lo que se procede a su aprobación en el presente acto;
Que del análisis efectuado se desprende que la cotización de las Demasías asciende a un monto de pesos ocho mil veintiuno con 21/100 ($ 8.021,21);
Que los trabajos relacionados con el adicional de burletes para umbral de puertas en Sala Sinfónica son especificados como Trabajo Complementario N° 79;
Que se dio traslado a la empresa del Informe Nº 22/2011, emitido por los asesores acústicos, a través de Orden de Servicio Nº 673, donde se indicó la necesidad de colocar burletes en las puertas de la Sala Sinfónica a efectos de evitar el ingreso de ruidos;
Que del análisis efectuado se desprende que la cotización de Demasías asciende a un monto de pesos dieciséis mil doscientos noventa y seis con 68/100 ($ 16.296,68);
Que los trabajos relacionados con el adicional de tendido de red de gas exterior son especificados como Trabajo Complementario N° 80;

Que de acuerdo a los requerimientos de la empresa Metrogas, y debido a la localización de la actual red, la misma requiere una obra de tendido exterior para salvar la distancia para su conexión;
Que por Orden de Servicio Nº 658 la Inspección de Obra entregó a la empresa el informe referido a la provisión de gas natural;
Que por Nota de Pedido Nº 717 la empresa comunicó a la Inspección de Obra que el trámite ante Metrogas se hallaba en curso;
Que por Nota de Pedido Nº 718 la empresa entregó a la Inspección de Obra la aprobación de la estación de medición y regulación;
Que por Nota de Pedido Nº 725 la contratista entregó a la Inspección de Obra la documentación necesaria requerida por la empresa Metrogas para tramitar la habilitación de la cañería extendida;
Que del análisis efectuado se desprende que la cotización de las Demasías asciende a un monto de pesos sesenta y un mil seiscientos cincuenta con 66/100 ($ 61.650,66);
Que los trabajos relacionados con la ampliación de la parrilla de iluminación son especificados como Trabajo Complementario N° 81;
Que por Orden de Servicio N° 664, la Inspección de Obra entregó a la Contratista el informe técnico Nº 11 realizado por el asesor en iluminación, donde se solicitó la incorporación de una vara adicional para la parrilla de iluminación en Sala Sinfónica;
Que la empresa presentó la documentación pertinente a través de Nota de Pedido Nº 621 y que la Inspección de Obra la aprobó mediante Orden de Servicio Nº 649;
Que del análisis efectuado se desprende que la cotización de las Demasías asciende a un monto de pesos veintiocho mil cuatrocientos cuarenta y dos con 77/100 ($ 28.442,77);
Que los trabajos relacionados con el forrado de la antecámara de la Sala Sinfónica son especificados como Trabajo Complementario Nº 82;
Que lo expuesto en Informe Nº 25/2012 por los asesores acústicos fue comunicado a la empresa Orden de Servicio Nº 673;
Que la empresa presentó la documentación pertinente por Nota de Pedido Nº 712 y que la Inspección de Obra aprobó la muestra de las antecámaras por Orden de Servicio Nº 680;
Que del análisis efectuado se desprende que la cotización de las Demasías asciende a un monto de pesos cuarenta y dos mil noventa y nueve con 53/100 ($ 42.099,53);
Que los trabajos relacionados con la iluminación de la calle interna son especificados como Trabajo Complementario Nº 83;
Que en reunión de coordinación celebrada entre la empresa, la Inspección de Obra, los representantes de la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura, los representantes de la Dirección General de Obras de Arquitectura del Ministerio de Desarrollo Urbano y los del Ministerio de Cultura, se consensuó la incorporación de nuevas farolas en la calle interna;
Que la solicitud quedó expuesta en Informe de fecha 18/04/2012 del Ministerio de Cultura;
Que la contratista presentó la documentación respectiva por Nota de Pedido Nº 712;
Que del análisis efectuado se desprende que la cotización de las Demasías asciende a un monto de pesos cuarenta y tres mil cuatrocientos noventa y ocho con 62/100 ($ 43.498,62);
Que los trabajos relacionados con la nivelación de las cajas Ackerman son especificados como Trabajo Complementario Nº 84;
Que en reunión de coordinación celebrada entre la empresa, la Inspección de Obra, los representantes de la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura, los representantes de la Dirección General de Obras de Arquitectura del Ministerio de Desarrollo Urbano y los del Ministerio de Cultura, se consensuó la nivelación de las cajas ackerman dispuestas en el escenario en Sala Sinfónica;
Que se entendió procedente considerar la solicitud de nivelación a los fines de poder utilizar el escenario para la realización de danzas, de acuerdo al informe de fecha 18/04/2012 producido por el Ministerio de Cultura;
Que del análisis efectuado se desprende que la cotización de las Demasías asciende a un monto de pesos un mil ochocientos ochenta y tres con 16/100 ($1.883,16);

Que los trabajos relacionados con la baranda en terraza de la calle interna son especificados como Trabajo Complementario Nº 85;
Que en reunión de coordinación celebrada entre la empresa, la Inspección de Obra, los representantes de la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura, de la Dirección General de Obras de Arquitectura del Ministerio de Desarrollo Urbano y del Ministerio de Cultura, se consensuó la incorporación de nuevas barandas en las terrazas de la calle interna;
Que la solicitud tiene como objetivo cumplimentar la normativa vigente según lo expuesto en Orden Nº 680 e informe de fecha 18/04/2012 del Ministerio de Cultura;
Que por Nota de Pedido Nº 729, la empresa presentó la documentación ejecutiva del sector y que por Orden de Servicio Nº 687 la Inspección de Obra aprobó la misma;
Que del análisis efectuado se desprende que la cotización de las Demasías asciende a un monto de pesos ocho mil seiscientos treinta y ocho con 70/100 ($ 8.638,70);
Que los trabajos relacionados con la iluminación para las exposiciones en Anexo Pedro de Mendoza son especificados como Trabajo Complementario Nº 86;
Que en reunión de coordinación celebrada entre la empresa, la Inspección de Obra, los representantes de la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura y de la Dirección General de Obras de Arquitectura del Ministerio de Desarrollo Urbano y los representantes del Ministerio de Cultura, se indicó la incorporación de rieles para iluminar las exposiciones en el sector Anexo Pedro de Mendoza, de acuerdo con el Informe de fecha 18/04/2012 elaborado por el Ministerio de Cultura;
Que del análisis efectuado se desprende que la cotización de Demasías asciende a un monto de pesos cincuenta y tres mil sesenta y seis con 44/100 ($ 53.066,44);
Que los trabajos relacionados con la guardia para la inauguración son especificados como Trabajo Complementario Nº 87;
Que mediante informe de fecha 15/05/2012, el Ministerio de Cultura solicitó personal de limpieza para los sectores afectados a la inauguración;
Que se dio traslado de dicho informe a la empresa a través de Orden de Servicio Nº 681;
Que en reuniones de coordinación celebradas entre la empresa, la Inspección de Obra, los representantes de la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura, de la Dirección General de Obras de Arquitectura, de la Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura del Ministerio de Desarrollo Urbano y los representantes del Ministerio de Cultura, se consensuó la necesidad de la presencia de personal de seguridad, para efectuar las guardias de las instalaciones eléctricas, sanitarias, termomecánica, ascensores y seguridad contra incendio durante la inauguración;
Que del análisis efectuado se desprende que la cotización de Demasías asciende a un monto de pesos veintiséis mil quinientos dieciocho con 67/100 ($ 26.518,67);
Que los trabajos relacionados con las obras de reparación en la calle interna (pared Museo del Cine), son especificados como Trabajo Complementario Nº 88;
Que el Ministerio de Cultura a través de su representante en obra, solicitó mediante informe emitido el día 18/04/2012, el mejoramiento de la fachada que corresponde al Museo del Cine ubicada en calle interna;
Que la empresa presentó la respectiva documentación por Nota de Pedido Nº 714;
Que del análisis efectuado se desprende que la cotización de Demasías asciende a un monto de pesos sesenta y nueve mil quinientos ochenta y dos con 94/100 ($ 69.582,94);
Que los trabajos relacionados con los cierres provisorios en la calle interna son especificados como Trabajo Complementario Nº 89;
Que en reuniones de coordinación celebradas entre la empresa contratista, la Inspección de Obra, los representantes de la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura, de la Dirección General de Obras de Arquitectura y de la Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura del Ministerio de Desarrollo Urbano y los representantes del Ministerio de Cultura se consensuó la incorporación de cierres provisorios en calle interna a efectos de la inauguración;

Que los mencionados cierres provisorios se ejecutarían con perfilaría de chapa galvanizada y placa de roca de yeso, considerando además la colocación de zócalo granítico para dichos tabiques en la Calle Interna;
Que se recurrió a la implementación de los cierres provisorios a los efectos de lograr una mejor sectorización de la obra y así permitir la segura circulación de las visitas durante la inauguración;
Que del análisis efectuado se desprende que la cotización de Demasías asciende a un monto de pesos seis mil setecientos veintidós con 20/100 ($ 6.722,20);
Que los trabajos relacionados con el cambio de pisos en las terrazas son especificados como Trabajo Complementario Nº 90;
Que dado el escaso tiempo para la ejecución de los solados en las terrazas de calle interna, previa a la inauguración, se dispuso el cambio de solado de granito por piezas graníticas de 40x40 que permitiría un montaje más ágil;
Que dichos cambios fueron consensuados en reuniones de coordinación celebradas entre la empresa, la Inspección de Obra y los representantes de la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura, de la Dirección General de Obras de Arquitectura y de la Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura del Ministerio de Desarrollo Urbano y los representantes del Ministerio de Cultura;
Que la contratista presentó la correspondiente documentación mediante Nota de Pedido Nº 716 y Nº 720;
Que la mencionada documentación fue aprobada por la Inspección de Obra a través de Orden de Servicio Nº 687;
Que del análisis efectuado se desprende que la cotización de Demasías asciende a un monto de cincuenta y nueve mil ciento cincuenta y ocho con 46/100 ($ 59.158,46), la cotización de Economías asciende a un monto de pesos ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos cuarenta con 54/100 ($ - 142.440,54) y la diferencia resultante conforma una Economía de pesos ochenta y tres mil doscientos ochenta y dos con 08/100 ($ - 83.282,08);
Que los trabajos relacionados con los zócalos en calle interna son especificados como Trabajo Complementario Nº 91;
Que debido al cambio de piso en las terrazas, que fue tratado como el trabajo complementario Nº 90, si hizo necesario la modificación del material de los zócalos;
Que dichos cambios fueron consensuados en reuniones de coordinación celebradas entre la empresa, la Inspección de Obra, los representantes de la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura, de la Dirección General de Obras de Arquitectura y de la Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura del Ministerio de Desarrollo Urbano y los representantes del Ministerio de Cultura;
Que del análisis efectuado se desprende que la cotización de Demasías asciende a pesos diecisiete mil doscientos setenta y dos con 95/100 ($ 17.272,95);
Que los trabajos relacionados con los collarines en las columnas de la pérgola son especificados como Trabajo Complementario Nº 92;
Que en reuniones de coordinación celebradas entre la empresa contratista, la Inspección de Obra y los representantes de la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura, de la Dirección General de Obras de Arquitectura y de la Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura del Ministerio de Desarrollo Urbano se consensuó la incorporación de collarines de acero inoxidables en la parte inferior de las columnas de las terrazas;
Que por razones técnicas fue necesaria su implementación a los fines de disimular la membrana que formaba una babeta entre la losa y la columna;
Que no existía ningún tipo de terminación prevista en Pliegos para resolver dicho encuentro entre losa y columna;
Que por Nota de Pedido Nº 729 la empresa presentó la documentación ejecutiva correspondiente y ésta fue aprobada por Orden de Servicio Nº 687;
Que del análisis efectuado se desprende que la cotización de Demasías asciende a pesos doce mil setecientos treinta y cinco con 00/100 ($ 12.735,00);
Que los trabajos relacionados con el anexo calle interno II son especificados como Trabajo Complementario Nº 93;

Que en reuniones de coordinación celebradas entre la empresa, la Inspección de Obra y los representantes de la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura, de la Dirección General de Obras de Arquitectura y de la Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura del Ministerio de Desarrollo Urbano, se consensuó la necesidad de restaurar el anexo (actual obrador) sobre calle interna para la inauguración;
Que además la cubierta del anexo (actual obrador) presentaba filtraciones y riesgos de caída parcial;
Que por Nota de Pedido Nº 714 la contratista presentó la la documentación correspondiente a este sector;
Que del análisis efectuado se desprende que la cotización de Demasías asciende a pesos doce mil setecientos setenta y dos con 23/100 ($ 12.772,23);
Que los trabajos relacionados con la instalación de gas para la inauguración son especificados como Trabajo Complementario Nº 94;
Que habiendo analizado los tiempos necesarios se pudo constatar que no era posible llegar con la obra de tendido de red de gas exterior al momento de la inauguración;
Que en reuniones de coordinación celebradas entre la empresa contratista, la Inspección de Obra y los representantes de la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura, de la Dirección General de Obras de Arquitectura y de la Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura del Ministerio de Desarrollo Urbano y los representantes del Ministerio de Cultura se estableció la necesidad de prever una alternativa para poder contar con calefacción y agua caliente al momento del evento;
Que las indicaciones para los trabajos aludidos quedaron documentadas en Orden de Servicio Nº 681, y en informes provenientes del Ministerio de Cultura de fechas 18/04/2012 y 15/05/2012;
Que del análisis efectuado se desprende que la cotización de Demasías asciende a pesos treinta y cinco mil ciento veinticuatro con 90/100 ($ 35.124,90;
Que por Disposición Nº 106-DGINFR-07, de fecha 15/11/2007, por Resolución Nº 510-MDUGC.-2008, de fecha 13/08/2008, por Resolución Nº 743- MDUGC.-2008, de fecha 31/10/2008, por Resolución Nº 1046-MDUGC.-2008, de fecha 31/12/2008, por Resolución N° 211.-MDUGC.-2011, de fecha 18/05/2011, por Resolución Nº 569.-MDUGC.-2009, de fecha 04/08/2009 y por Resolución Nº 657.-MDUGC.-2011, de fecha 21/12/2011, se aprobaron para la presente obra los Adicionales Nº 1, Nº 2, Nº 3, Nº 4, N° 5, Nº 6 y Nº 7 respectivamente;
Que de acuerdo a todo lo precedentemente expuesto y en virtud de lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura, corresponde aprobar el presente balance integral de economías y demasías, que conforman el Balance de Economías y Demasías Nº 8, el que arroja una Demasía de pesos dos millones doscientos veintinueve mil setecientos cincuenta y uno con 84/100 ($ 2.229.751,84) y que representa un 2,39 % del monto de contrato redeterminado al 1º de agosto de 2008 de Pesos noventa y tres millones trescientos treinta y cinco mil seiscientos sesenta y siete con 40/100 ($ 93.335.667,40);
Que en virtud de la aprobación de los anteriores Adicionales Nº 1, Nº 2, Nº 3, Nº 4, N° 5, Nº 6 y Nº 7, el contrato se había incrementado en un 6,52 %, y que a partir de la presente aprobación y sumado el nuevo aumento, el total del incremento de contrato por balances de economías y demasías pasa a ser del 8,91 %;
Que habiendo verificado que los cómputos son correctos, la Inspección de Obra así como la Dirección General de Obras de Arquitectura, dependiente de la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura del Ministerio de Desarrollo Urbano, prestan su conformidad a las tareas que conforman el presente Balance de Economías y Demasías;
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 4013-2011, el Decreto Nº 640-GCABA-2011 (BOCBA Nº 3807 del 07/12/2011) y el Decreto Nº 660-GCABA-2011 (BOCBA Nº 3811 del 14/12/2011),

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESULEVE:

Artículo 1.- Apruébanse las Demasías correspondientes al Balance de Economías y Demasías Nº 8 de la obra "Sede Definitiva Orquesta Filarmónica. Intervención: Ciudad de la Música, Edificio Principal", adjudicada a la empresa Caputo S.A.I.C.yF. cuya contratación fue autorizada por Expediente Nº 75.742/2004, que ascienden a la suma de Pesos dos millones cuatrocientos treinta y cuatro mil seiscientos setenta y nueve con 72/100 ($ 2.434.679,72), detalladas en el Anexo I Resumen, integrante de la presente.
Artículo 2.- Apruébanse las Economías correspondientes al Balance de Economías y Demasías Nº 8 de la obra "Sede Definitiva Orquesta Filarmónica. Intervención: Ciudad de la Música, Edificio Principal", que ascienden a la suma de Pesos doscientos cuatro mil novecientos veintisiete con 88/100 ($ - 204.927,88), detalladas en el Anexo I Resumen, integrante de la presente.
Artículo 3.- Apruébase la Demasía resultante del Balance de Economías y Demasías Nº 8 por un monto de Pesos dos millones doscientos veintinueve mil setecientos cincuenta y uno con 84/100 ($ 2.229.751,84), que representa un 2,39 % del importe de contrato redeterminado al 1º de agosto de 2008, según consta en el Anexo I Resumen que forma parte integrante de la presente.
Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y comuníquese a la Dirección Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano y a la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura, y por cuerda separada a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido pase a la Dirección General de Obras de Arquitectura para su notificación a la empresa Caputo S.A.I.C.y F. y su posterior incorporación al Expediente Autorizante. **Chaín**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 777/SECPLAN/12

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 742186/2011 de Ajustes de obra para la finca sita en la Avenida Juan de Garay Nº 3878/80, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Unifamiliar;
Que se trata de una ampliación conformada por un total de 102,59m2 de los cuales 55,57m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (PA: Dormitorios, Vestidor, Paso, AC y Baño), en tanto que 47,02m2 en forma no reglamentaria (PB: Patio Cubierto, Quincho y Parrilla; PA: Dormitorio, Box de Ducha y WC), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas (Fojas 10) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas 29 a 33); con destino “Vivienda Unifamiliar“;
Que obra a fojas 11/12 la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;
Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a la Ley 13.512, de propiedad horizontal, según consta a fojas 15;

Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. “Trabajos que requieren permiso de obra“, el Art. 4.6.2.2 “Alturas Mínimas de Locales y distancias mínimas entre solados“, y el Art. 4.6.4.3 “Iluminación y Ventilación de Locales de Segunda Clase y Escaleras Principales“, todos del Código de la Edificación y el Art. 4.1.3.3 “Prohibiciones Relativas a las áreas descubiertas“ del Código de Planeamiento Urbano;
Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. “Obras en contravención“ del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887.
Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 41 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la declaración jurada del profesional interviniente (fs. 11/12), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. “Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad“ del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. “Obras ejecutadas en Contravención“ inciso d) del Código de la Edificación;
Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución Nº 5-MDU-2012,

EL SECRETARIO DE PLANEAMIENTO
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas 29 a 33, ampliación conformada por un total de 102,59m2, de los cuales 55,57m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria, en tanto que 47,02m2 en forma no reglamentaria, para la finca sita en la Avenida Juan de Garay Nº 3878/80, Nomenclatura Catastral: circ 1 secc. 38 manz. 203 Parc. 4, cuyo destino es “Vivienda Unifamiliar“, frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. “Obras en contravención“ del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostri**

RESOLUCIÓN N.º 778/SECPLAN/12

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 637768/2010 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Arturo Jauretche Nº 41, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Multifamiliar y Estudio Profesional;

Que se trata de una ampliación conformada por un total de 104,00m2 de los cuales 6,57m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (PB: Baño; PA: Lavadero) en tanto que 80,49m2 en forma no reglamentaria (5º Piso: Sector Cocina Lavadero), en tanto que 97,43m2 en forma no reglamentaria (5º Piso: Dormitorios; 6º Piso: Dormitorios, Escritorio, Pasos, Baños, Escalera y SUM), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas (Fojas Nº 9) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas Nº 1 y 3 a 8), con destino Vivienda Multifamiliar y Estudio Profesional;
Que obra a fojas 23 a 24 la Memoria e Informe Técnico con carácter de Declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;
Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a la ley 13.512, de propiedad horizontal, según consta a fojas 10;
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. “Trabajos que requieren permiso de obra“, del Código de la Edificación y el Art. 5.4.3.3 “Distrito E3, Disposiciones Particulares, inciso a) FOT“ del Código de Planeamiento Urbano;
Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. “Obras en contravención“ del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887;
Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 43 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la Declaración Jurada del profesional interviniente (fs. 23 a 24), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. “Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad“ del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. “Obras ejecutadas en Contravención“ inciso d) del Código de la Edificación.
Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución Nº 5-MDU-2012,

EL SECRETARIO DE PLANEAMIENTO
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas Nº 1 y 3 a 8, ampliación conformada por un total de 104,00m2, de los cuales 6,57m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria, en tanto que 97,43m2 en forma antirreglamentaria, para la finca sita en la calle Arturo Jauretche Nº 41, Nomenclatura Catastral: circ 7 secc. 45 manz. 134 Parc. 24 cuyo destino es “Vivienda Multifamiliar y Estudio Profesional“, frente a los términos del Artículo 6.3.1.2 “Obras en contravención“ del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostri**

RESOLUCIÓN N.º 779/SECPLAN/12

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 46161/2009 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Brandsen Nº 987, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Unifamiliar y Local Comercial;
Que se trata de una modificación bajo parte cubierta reglamentaria (PB: Depósito, Baño y Toilette) y una ampliación conformada por un total de 64,48m2 de los cuales 60,76m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (PB: Dormitorio, Patio Cubierto y Escalera; PA: Paso y Dormitorios), en tanto que 3,72m2 en forma no reglamentaria (PA: Baño), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas (Fojas Nº 9) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas 26 y 79 a 84); con destino "Vivienda Unifamiliar y Local Comercial";
Que obra a fojas 13/14 la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;
Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a la Ley 13.512, de propiedad horizontal, según consta a fojas 10;
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra", el Art. 4.6.2.0 "Alturas Mínimas de Locales y Distancias Mínimas entre Solados" y el Art. 4.6.3.2 "Áreas y Lados Mínimos de las Cocinas, Espacios para Cocinar, Baños y Retretes, Lavaderos y Secaderos" todos del Código de la Edificación;
Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887.
Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 77 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la declaración jurada del profesional interviniente (fs. 13/14), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación;
Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución Nº 5-MDU-2012,

EL SECRETARIO DE PLANEAMIENTO
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas 26 y 79 a 84, ampliación conformada por un total de 64,48m2, para la finca sita en la calle Brandsen Nº 987, Nomenclatura Catastral: circ 4 secc. 10 manz. 99 Parc. 18, cuyo destino es "Vivienda Unifamiliar y Local Comercial", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostri**

RESOLUCIÓN N.º 780/SECPLAN/12

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 1163319-2012, y

CONSIDERANDO

Que por el mencionado expediente tramita la propuesta de catalogación de los siguientes inmuebles:

CALLE: CAMARONES/Nº PUERTA: 3443/SECCION: 79 MANZANA: 122A PARCELA: 002A/ NIVEL DE PROTECCIÓN: ESTRUCTURAL
CALLE: GRAL. CESAR DIAZ/Nº PUERTA: 3038 /SECCION: 67 MANZANA: 19 PARCELA: 03/ NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

Que dichos edificios poseen valores patrimoniales de índole arquitectónico y urbanístico ya que se destacan por sus características estético-morfológicos referidos a las distintas corrientes arquitectónicas a las que pertenecen, y por considerarse hitos barriales de importante valor histórico-testimonial se comportan como piezas referenciales en su entorno urbano;
Que el mencionado pedido de Catalogación fue puesto a consideración del Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales acordando el mismo en su protección mediante Notas S/Nº CAAP-2012 del 6 de noviembre de 2012;
Que el Código de Planeamiento Urbano establece en el Artículo 10.1.2 “Obligación de Proteger“ que “La salvaguarda y puesta en valor de los lugares, edificios u objetos considerados por estas normas de valor histórico, arquitectónico, simbólico o ambiental obliga a todos los habitantes a ordenar sus conductas en función de sus protección, como así también de aquellos elementos contextuales que contribuyen a su valoración. Los espacios y bienes sujetos a obligación de proteger serán declarados como tales dentro del catálogo respectivo, elaborado por la Secretaría, y aprobado por el Jefe de Gobierno. (...)“;
Que el Artículo 10.1.6. “Inmuebles que posean para la ciudad valor patrimonial“ del citado Código consigna que “La Secretaría elaborará un registro de bienes catalogados en todo el ámbito de la Ciudad conformen o no Áreas de Protección Histórica, a partir de su valoración patrimonial (...)“;
Que este Ministerio, en virtud de las determinaciones de la Ley de Ministerios Nº 2506 (B.O.C.B.A. Nº 2824) y del Decreto Nº 2075-GCBA-2007 (B.O.C.B.A. Nº 2829), y la Resolución 243/MPyOP/06 continúa las funciones de la ex Secretaría de Infraestructura y Planeamiento, para el tema que nos ocupa;
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias:

EL SECRETARIO DE PLANEAMIENTO
RESUELVE:

Artículo 1º.- Incorpórese con carácter preventivo al Catálogo de Inmuebles Patrimoniales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los inmuebles sitos en:

CALLE: CAMARONES/Nº PUERTA: 3443/SECCION: 79 MANZANA: 122A PARCELA: 002A/ NIVEL DE PROTECCIÓN: ESTRUCTURAL
CALLE: GRAL. CESAR DIAZ/Nº PUERTA: 3038 /SECCION: 67 MANZANA: 19 PARCELA: 03/ NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

Artículo 2º.- La Dirección General Registro de Obras y Catastro no dará curso a solicitudes de demolición parcial o total, modificaciones, y/o ampliaciones de obra, obras nuevas y subdivisiones que no cuenten con un informe producido por la Dirección General de Interpretación Urbanística en su carácter de autoridades de la sección 10 del Código de Planeamiento Urbano hasta tanto se resuelva la incorporación firme de los edificios al Catálogo en cuestión.
Artículo 3º.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; comuníquese por cuerda separada a la Dirección General de Interpretación Urbanística y a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido, gírese a esta Secretaría a los fines de notificar a los propietarios. **Lostri**

RESOLUCIÓN N.º 781/SECPLAN/12

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 882132/2010 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Uruguay Nº 818/20, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Appart Hotel;
Que se trata de una ampliación conformada por un total de 25,34m2 los cuales fueron llevados a cabo en forma no reglamentaria (13º Piso: Sector Habitaciones; 14º Piso: Sector Dormitorio, Portería; 15º Piso: Sector Sala de Refrigeración), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas (Fojas Nº 12) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas 53 a 59); con destino “Appart Hotel“;
Que obra a fojas 60/61 la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;
Que la finca en cuestión se encuentra afectada a la Ley 13.512, de propiedad horizontal, con su autorización correspondiente según consta a fojas 79 a 84;
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. “Trabajos que requieren permiso de obra“, del Código de la Edificación y el Art. 4.2.6 “Perfil Edificable“ del Código de Planeamiento Urbano;
Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. “Obras en contravención“ del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887.
Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 85 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la declaración jurada del profesional interviniente (fs. 60/61), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. “Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad“ del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. “Obras ejecutadas en Contravención“ inciso d) del Código de la Edificación;
Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución Nº 5-MDU-2012,

EL SECRETARIO DE PLANEAMIENTO
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas 53 a 59, ampliación conformada por un total de 25,34m2, para la finca sita en la calle Uruguay Nº 818/20, Nomenclatura Catastral: circ 20 secc. 7 manz. 32 Parc. 22, cuyo destino es "Appart Hotel", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostri**

RESOLUCIÓN N.º 782/SECPLAN/12

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 28109/1971 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Tonelero Nº 7350/56, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Multifamiliar;
Que se trata de una modificación bajo parte cubierta (PB: Dormitorio) y una ampliación conformada por un total de 101,23m2 de los cuales 13,39m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (PA: Depósito), en tanto que 87,84m2 en forma no reglamentaria (PB: Espacio Guardacoches, Hall, Baño, Cuarto de Costura, Patio Cubierto, Paso y Sector Estar Comedor), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas (Fojas Nº 4) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas Nº 55 a 61), con destino Vivienda Multifamiliar;
Que obra a fojas 29 a 30 la Memoria e Informe Técnico con carácter de Declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;
Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a la ley 13.512, de propiedad horizontal, según consta a fojas 23;
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra", el Art. 4.6.4.2 "Iluminación y Ventilación de Locales de Primera Clase" y el Art. 4.7.1.9 "Ancho Mínimo de Circulación Interna, en Vivienda Permanente", todos del Código de la Edificación y el Art. 4.1.3.3 "Prohibiciones relativas a las áreas descubiertas" del Código de Planeamiento Urbano;
Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887;

Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 62 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la Declaración Jurada del profesional interviniente (fs. 29 a 30), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. “Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad“ del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. “Obras ejecutadas en Contravención“ inciso d) del Código de la Edificación.
Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución Nº 5-MDU-2012,

EL SECRETARIO DE PLANEAMIENTO
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas Nº 55 a 61, ampliación conformada por un total de 101,23m2, de los cuales 13,39m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria, en tanto que 87,84m2 en forma no reglamentaria, para la finca sita en la calle Tonelero Nº 7350/56, Nomenclatura Catastral: circ 1 secc. 72 manz. 43A Parc. 6 cuyo destino es “Vivienda Multifamiliar“, frente a los términos del Artículo 6.3.1.2 “Obras en contravención“ del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostri**

RESOLUCIÓN N.º 783/SECPLAN/12

Buenos Aires, 18 diciembre de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 77292/1998 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Llavallol Nº 1971/75, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Unifamiliar;
Que se trata de una ampliación conformada por un total de 32,36m2 de los cuales 15,08m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (PA: Sector Dormitorio), en tanto que 17,28m2 en forma no reglamentaria (PB: Sector Cochera y Sector Dormitorio; PA: Sector Dormitorio), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas (Fojas Nº 45) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas 104 a 114); con destino “Vivienda Unifamiliar“;
Que obra a fojas 115/116 la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;
Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a la Ley 13.512, de propiedad horizontal, según consta a fojas 59;

Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. “Trabajos que requieren permiso de obra“, y el Art. 4.6.4.2 “Iluminación y Ventilación de Locales de Primera Clase“, ambos del Código de la Edificación y el Art. 4.1.1 “Espacio Urbano“ y el Art. 4.1.3.3 “Prohibiciones Relativas a las Áreas Descubiertas“ del Código de Planeamiento Urbano;
Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. “Obras en contravención“ del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887.
Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 117 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la declaración jurada del profesional interviniente (fs. 115/116), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. “Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad“ del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. “Obras ejecutadas en Contravención“ inciso d) del Código de la Edificación;
Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución Nº 5-MDU-2012,

EL SECRETARIO DE PLANEAMIENTO
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas 104 a 114, ampliación conformada por un total de 32,36m2, para la finca sita en la calle Llavallol Nº 1971/75, Nomenclatura Catastral: circ 15 secc. 79 manz. 133 Parc. 13, cuyo destino es “Vivienda Unifamiliar“, frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. “Obras en contravención“ del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostri**

RESOLUCIÓN N.º 784/SECPLAN/12

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 74579/2003 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Jaramillo Nº 4729, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Unifamiliar;
Que se trata de una ampliación conformada por un total de 85,27m2 de los cuales 5,42m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (PB: Balcón), en tanto que 79,85m2 en forma no reglamentaria (PB: Patio Cubierto, Estar y SUM), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas (Fojas Nº 8) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas 97 a 103); con destino “Vivienda Unifamiliar“;

Que obra a fojas 93/94 la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;
Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a la Ley 13.512, de propiedad horizontal, según consta a fojas 9;
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. “Trabajos que requieren permiso de obra“, y el Art. 4.6.4.2 “Iluminación y Ventilación de Locales de Primera Clase“, ambos del Código de la Edificación y el Art. 4.1.3.3 “Prohibiciones Relativas a las Áreas Descubiertas“ del Código de Planeamiento Urbano;
Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. “Obras en contravención“ del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887.
Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 107 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la declaración jurada del profesional interviniente (fs. 93/94), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. “Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad“ del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. “Obras ejecutadas en Contravención“ inciso d) del Código de la Edificación;
Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución Nº 5-MDU-2012,

EL SECRETARIO DE PLANEAMIENTO
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas 97 a 103, ampliación conformada por un total de 85,27m2, para la finca sita en la calle Jaramillo Nº 4729, Nomenclatura Catastral: circ 16 secc. 55 manz. 135 Parc. 21, cuyo destino es “Vivienda Unifamiliar“, frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. “Obras en contravención“ del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostri**

RESOLUCIÓN N.º 786/SECPLAN/12

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 157311/1965 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Cóndor Nº 2763/65, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Multifamiliar;

Que se trata de una modificación bajo parte cubierta no reglamentaria (PB: Cocheras) y una ampliación conformada por un total de 74,65m2 de los cuales 9,75m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (PB: Sector Cocina Comedor y Escalera), en tanto que 64,90m2 en forma no reglamentaria (PB: Patio Cubierto, Lavaderos y Escalera), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas (Fojas Nº 11) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas Nº 65 a 72), con destino Vivienda Multifamiliar;
Que obra a fojas 32 a 33 la Memoria e Informe Técnico con carácter de Declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;
Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a la ley 13.512, de propiedad horizontal, según consta a fojas 28;
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. “Trabajos que requieren permiso de obra“, y el Art. 4.6.3.1 “Áreas y Lados Mínimos de Locales de Primera Clase“, ambos del Código de la Edificación;
Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. “Obras en contravención“ del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887;
Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 73 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la Declaración Jurada del profesional interviniente (fs. 32 a 33), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. “Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad“ del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. “Obras ejecutadas en Contravención“ inciso d) del Código de la Edificación.
Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución Nº 5-MDU-2012,

EL SECRETARIO DE PLANEAMIENTO
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas Nº 65 a 72, ampliación conformada por un total de 74,65m2, para la finca sita en la calle Cóndor Nº 2763/65), Nomenclatura Catastral: circ 1 secc. 52 manz. 74 Parc. 27 cuyo destino es “Vivienda Multifamiliar“, frente a los términos del Artículo 6.3.1.2 “Obras en contravención“ del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostri**

RESOLUCIÓN N.º 787/SECPLAN/12

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 722/2008 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Campana Nº 243/47, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Local Comercial;
Que se trata de una ampliación conformada por un total de 96,98m2 los cuales fueron llevados a cabo en forma no reglamentaria (PB: Locales Comerciales; 1º Piso: Local Comercial y Oficina), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas (Fojas Nº 8) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas Nº 87 a 90 y 104), con destino Local Comercial;
Que obra a fojas 51 a 53 la Memoria e Informe Técnico con carácter de Declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;
Que la finca en cuestión se encuentra afectada a la ley 13.512, de propiedad horizontal, con su autorización correspondiente según consta a fojas 123 a 130;
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. “Trabajos que requieren permiso de obra“, del Código de la Edificación y el Art. 5.4.2.3 “Distrito C3II, Disposiciones Particulares, inciso a) Basamento“, del Código de Planeamiento Urbano;
Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. “Obras en contravención“ del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887;
Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 131 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la Declaración Jurada del profesional interviniente (fs. 51 a 53), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. “Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad“ del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. “Obras ejecutadas en Contravención“ inciso d) del Código de la Edificación.
Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución Nº 5-MDU-2012,

EL SECRETARIO DE PLANEAMIENTO
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas Nº 87 a 90 y 104, ampliación conformada por un total de 96,68m2, para la finca sita en la calle Campana Nº 243/47, Nomenclatura Catastral: circ 1 secc. 77 manz. 149 Parc. 14 cuyo destino es “Local Comercial“, frente a los términos del Artículo 6.3.1.2 “Obras en contravención“ del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostri**

RESOLUCIÓN N.º 800/SECPLAN/12

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 1134855/2012 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Humboldt Nº 583, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Unifamiliar;
Que se trata de una ampliación conformada por un total de 94,34m2 de los cuales 75,24m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (PA: Sector Dormitorio, Vestidor, Paso, Baño y Dormitorio; Azotea: Depósito y Quincho), en tanto que 19,10m2 en forma no reglamentaria (PA: Sector Dormitorio y Escalera), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas (Fojas Nº 9) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas 36 a 37 y 46 a 51); con destino “Vivienda Unifamiliar“;
Que obra a fojas 20/22 la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;
Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a la Ley 13.512, de propiedad horizontal, según consta a fojas 10;
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. “Trabajos que requieren permiso de obra“, del Código de la Edificación y el Art. 4.1.3.3 “Prohibiciones Relativas a las Áreas Descubiertas“ del Código de Planeamiento Urbano;
Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. “Obras en contravención“ del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887.
Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 52 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la declaración jurada del profesional interviniente (fs. 20/22), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. “Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad“ del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. “Obras ejecutadas en Contravención“ inciso d) del Código de la Edificación;
Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución Nº 5-MDU-2012,

EL SECRETARIO DE PLANEAMIENTO
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas 36 a 37 y 46 a 51, ampliación conformada por un total de 94,34m2, para la finca sita en la calle Humboldt Nº 583, Nomenclatura Catastral: circ 15 secc. 47 manz. 179 Parc. 2, cuyo destino es “Vivienda Unifamiliar“, frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. “Obras en contravención“ del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostri**

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.º 2604/MCGC/12

Buenos Aires, 5 de julio de 2012

VISTO:
La Ley Nº 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Nº 1.254.239/12, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6º de la Ley Nº 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9º de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley Nº 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley Nº 2.264 fue reglamentada por Decreto Nº 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9º que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Decreto Nº 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, y se crea la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, teniendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición de la Fundación Desarrollar Argentina CUIT 30-70869428-9, con domicilio constituido en Tucumán 731 1º “A” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto Nº 1.396/RPC/12 titulado “Museos de Buenos Aires” sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de $ 165.000.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 165.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución Nº 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9º inc. c) de la Ley Nº 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley Nº 2.264 y el Decreto Nº 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º - Apruébase el proyecto Nº 1.396/RPC/12 titulado “Museos de Buenos Aires”, presentado por la Fundación Desarrollar Argentina CUIT 30-70869428-9, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º - Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 165.000.-
Artículo 3º - Regístrese y pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 2617/MCGC/12

Buenos Aires, 5 de julio de 2012

VISTO:
La Ley Nº 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Nº 1.253.801/12, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6º de la Ley Nº 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9º de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley Nº 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley Nº 2.264 fue reglamentada por Decreto Nº 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9º que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto Nº 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, y se crea la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, teniendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Carla Rosaria Maieli DNI 28.507.591, con domicilio constituido en Víctor Martínez 395 4º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto Nº 1.282/RPC/12 titulado “Jardín de gente” sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de $ 79.941-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 79.941.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución Nº 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9º inc. c) de la Ley Nº 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley Nº 2.264 y el Decreto Nº 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º - Apruébase el proyecto Nº 1.282/RPC/12 titulado “Jardín de gente”, presentado por la señora Carla Rosaria Maieli DNI 28.507.591, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º - Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 79.941.-
Artículo 3º - Regístrese y pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 2618/MCGC/12

Buenos Aires, 5 de julio de 2012

VISTO:
La Ley Nº 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Nº 1.253.935/12, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6º de la Ley Nº 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9º de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley Nº 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley Nº 2.264 fue reglamentada por Decreto Nº 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9º que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Decreto Nº 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, y se crea la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, teniendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Adriana Moracci DNI 18.268.048, con domicilio constituido en Tomás Le Bretón 4358 3º “13” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto Nº 1.376/RPC/12 titulado “Veredas de Buenos Aires” sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de $ 84.000-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 84.000.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución Nº 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9º inc. c) de la Ley Nº 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley Nº 2.264 y el Decreto Nº 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º - Apruébase el proyecto Nº 1.376/RPC/12 titulado “Veredas de Buenos Aires”, presentado por la señora Adriana Moracci DNI 18.268.048, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º - Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 84.000.-

Artículo 3º - Regístrese y pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 2619/MCGC/12

Buenos Aires, 5 de julio de 2012

VISTO:
La Ley Nº 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Nº 1.254.186/12, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6º de la Ley Nº 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9º de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley Nº 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley Nº 2.264 fue reglamentada por Decreto Nº 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9º que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Decreto Nº 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, y se crea la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, teniendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Christian Maximiliano Busquier, DNI 23.102.677, con domicilio constituido en Neuquén 595 “13” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto Nº 1.395/RPC/12 titulado “Niebla roja” sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de $ 74.500-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 74.500.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución Nº 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9º inc. c) de la Ley Nº 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley Nº 2.264 y el Decreto Nº 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º - Apruébase el proyecto Nº 1.395/RPC/12 titulado “Niebla roja”, presentado por el señor Christian Maximiliano Busquier, DNI 23.102.677, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º - Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 74.500.-
Artículo 3º - Regístrese y pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 2620/MCGC/12

Buenos Aires, 5 de julio de 2012

VISTO:
La Ley Nº 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Nº 1.254.278/12, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6º de la Ley Nº 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9º de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley Nº 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley Nº 2.264 fue reglamentada por Decreto Nº 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9º que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto Nº 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, y se crea la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, teniendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora María Elena Babino DNI 13.405.236, con domicilio constituido en Jorge Newbery 2411 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto Nº 1.409/RPC/12 titulado "Edición Libro Eduardo Jonquieres" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de $ 85.200-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 85.200.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución Nº 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9º inc. c) de la Ley Nº 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley Nº 2.264 y el Decreto Nº 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º - Apruébase el proyecto Nº 1.409/RPC/12 titulado "Edición Libro Eduardo Jonquieres", presentado por la señora María Elena Babino DNI 13.405.236, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º - Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 85.200.-
Artículo 3º - Regístrese y pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 2621/MCGC/12

Buenos Aires, 5 de julio de 2012

VISTO:
La Ley Nº 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Nº 1.254.333/12, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6º de la Ley Nº 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9º de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley Nº 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley Nº 2.264 fue reglamentada por Decreto Nº 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9º que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Decreto Nº 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, y se crea la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, teniendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Olga Gladys Martínez DNI 92.493.048, con domicilio constituido en Juncal 4672 1º “A” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto Nº 1.421/RPC/12 titulado “Dibujo ya” sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de $ 84.282-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 84.282.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución Nº 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9º inc. c) de la Ley Nº 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley Nº 2.264 y el Decreto Nº 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º - Apruébase el proyecto Nº 1.421/RPC/12 titulado “Dibujo ya”, presentado por la señora Olga Gladys Martínez DNI 92.493.048, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º - Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 84.822.-

Artículo 3º - Regístrese y pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 2951/MCGC/12

Buenos Aires, 16 de julio de 2012

VISTO:
el Expediente N° 1.684705-MGEYA-12, el Decreto N° 915-GCABA-2009 y su modificatorio los Decretos N° 1.008- GCABA-2009 y Nº 694-GCABA-2011, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2012;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se requiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 915-GCABA-2009 y sus modificatorios los Decretos Nº 1.008-GCABA-2009 y Nº 694-GCABA-11;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 915-GCABA-2009y sus modificatorios los Decretos Nº 1.008-GCABA-2009 y Nº 694-GCABA-11,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2°.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1° de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3°.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Cuidad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4°.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5°.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2012.
Artículo 6°.- Regístrese, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Libro, Bilbiotecas y Promoción de la Lectura quién deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 3306/MCGC/12

Buenos Aires, 3 de agosto de 2012

VISTO:
La Ley Nº 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Nº 1.254.098/12, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6º de la Ley Nº 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9º de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley Nº 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley Nº 2.264 fue reglamentada por Decreto Nº 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9º que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Decreto Nº 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, y se crea la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, teniendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición de la Fundación Pan Klub CUIT 30-62660417-6, con domicilio constituido en Laprida 1212 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto Nº 1.388/RPC/12 titulado “Xul Solar: catálogo razonado” sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de $ 143.915-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, limitando la financiación del mismo al 100%, es decir podrá alcanzar la suma máxima de $ 143.915.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución Nº 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9º inc. c) de la Ley Nº 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley Nº 2.264 y el Decreto Nº 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º - Apruébase el proyecto Nº 1.388/RPC/12 titulado “Xul Solar: catálogo razonado”, presentado por la Fundación Pan Klub CUIT 30-62660417-6, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º - Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 143.915.-
Artículo 3º - Regístrese y pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 3392/MCGC/12

Buenos Aires, 3 de agosto de 2012

VISTO:
La Ley Nº 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Nº 1.254.041/12, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6º de la Ley Nº 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9º de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley Nº 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley Nº 2.264 fue reglamentada por Decreto Nº 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9º que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Decreto Nº 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, y se crea la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, teniendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición de la Asociación Amigos del Museo de Arte Moderno, CUIT 30-62548849-0, con domicilio constituido en Avda. San Juan 350 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto Nº 1.384/RPC/12 titulado “Doble sueño del arte” sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de $ 179.300-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 179.300.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución Nº 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9º inc. c) de la Ley Nº 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley Nº 2.264 y el Decreto Nº 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º - Apruébase el proyecto Nº 1.384/RPC/12 titulado “Doble sueño del arte”, presentado por la Asociación Amigos del Museo de Arte Moderno, CUIT 30-62548849-0, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º - Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 179.300.-.
Artículo 3º - Regístrese y pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 3393/MCGC/12

Buenos Aires, 3 de agosto de 2012

VISTO:
La Ley Nº 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Nº 1.254.149/12, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6º de la Ley Nº 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9º de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley Nº 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley Nº 2.264 fue reglamentada por Decreto Nº 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9º que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Decreto Nº 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, y se crea la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, teniendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición de la Asociación Amigos del Museo de Arte Moderno, CUIT 30-62548849-0, con domicilio constituido en Avda. San Juan 350 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto Nº 1.390/RPC/12 titulado “Violencia” sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de $ 154.070-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 154.070.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución Nº 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9º inc. c) de la Ley Nº 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley Nº 2.264 y el Decreto Nº 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º - Apruébase el proyecto Nº 1.390/RPC/12 titulado “Violencia”, presentado por la Asociación Amigos del Museo de Arte Moderno, CUIT 30-62548849-0, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º - Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 154.070.-
Artículo 3º - Regístrese y pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 3611/MCGC/12

Buenos Aires, 8 de agosto de 2012

VISTO:
La Ley Nº 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Nº 1.253.991/12, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6º de la Ley Nº 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9º de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley Nº 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley Nº 2.264 fue reglamentada por Decreto Nº 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9º que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Decreto Nº 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, y se crea la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, teniendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición de la Asociación Amigos del Museo de Arte Moderno, CUIT 30-62548849-0, con domicilio constituido en Avda. San Juan

350 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto Nº 1.381/RPC/12 titulado “Eduardo Costa. Retrospectiva” sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de $ 257.300-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 257.300.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución Nº 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9º inc. c) de la Ley Nº 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley Nº 2.264 y el Decreto Nº 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º - Apruébase el proyecto Nº 1.381/RPC/12 titulado “Eduardo Costa. Retrospectiva”, presentado por la Asociación Amigos del Museo de Arte Moderno, CUIT 30-62548849-0, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º - Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 257.300.-.
Artículo 3º - Regístrese y pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 3645/MCGC/12

Buenos Aires, 8 de agosto de 2012

VISTO:
el Expediente N° 1.644.539-MGEYA-12 y acumulados, el Decreto N° 915-GCABA-2009 y sus modificatorios los Decretos N° 1.008- GCBA-2009 y Nº 694-GCABA-11, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2012;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúnen los contratados y que la considera acorde con la jerarquía que se requiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 915-GCABA-2009 y sus modificatorios los Decretos N° 1.008-GCABA-09 y Nº 694-GCABA-11;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 915-GCABA-2009 y sus modificatorios los Decretos N° 1.008-GCABA-09 y Nº 694-GCABA-11,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.-Apruébanse las contrataciones de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2°.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1° de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3°.-A los efectos del cobro mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Cuidad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4°.-Los contratados se comprometerán a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5°.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2012.
Artículo 6°.- Regístrese comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica y Administrativa del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos , remítase a la Dirección General del Libro quién deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 4437/MCGC/12

Buenos Aires, 9 de octubre de 2012

VISTO:
el Expediente N° 2.024.292-MGEYA-12 y acumulados, el Decreto N° 915-GCABA-2009 y su modificatorio el Decretos N° 1.008- GCBA-2009 y Nº 694-GCABA-2011, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura propicia las contrataciones de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2012;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúnen los contratados, y que la considera acorde con la jerarquía que se requiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, por Comunicación Oficial Nota Nº 2012-02194421-MJGGC, el Jefe de Gabinete de Ministros del Ministerio Jefatura de Gabinete, señor Horacio Rodriguez Larreta presta conformidad, por sí y por delegación de firma del señor Ministro de Hacienda autoriza por Resolución Nº 775-MJGGC-12, a la solicitud de excepción de lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución Conjunta Nº 004-MJGGC-MMGC-MHGC-12, para autorizar las contrataciones de carácter Artístico Culturales, excepción que fuera tramitada por el Ministerio de Cultura conforme lo establece el Artículo 5º de la citada norma.

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 915-GCABA-2009 y sus modificatorios los Decretos N° 1.008-GCABA-09 y Nº 694-GCABA-11;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 915-GCABA-2009 y sus modificatorios los Decretos N° 1.008-GCABA-09 y Nº 694-GCABA-11,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.-Apruébanse las contrataciones de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I que consta de dos (2) fs. y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2°.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1° de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3°.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Cuidad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4°.-Los contratados se comprometerán a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5°.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2012.
Artículo 6°.- Regístrese comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica y Administrativa del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Libro, Bilbiotecas y Promoción de la Lectura quién deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 4506/MCGC/12

Buenos Aires, 12 de octubre de 2012

VISTO:
el Expediente N° 2.097.218-MGEYA-12 y acumulados, el Decreto N° 915-GCABA-2009 y su modificatorio los Decretos N° 1.008- GCABA-2009 y Nº 694-GCABA-2011, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura propicia las contrataciones de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2012;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúnen los contratados, y que la considera acorde con la jerarquía que se requiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, por Comunicación Oficial Nota Nº 2012-02194421-MJGGC, el Jefe de Gabinete de Ministros del Ministerio Jefatura de Gabinete, señor Horacio Rodriguez Larreta presta conformidad, por sí y por delegación de firma del señor Ministro de Hacienda autoriza por Resolución Nº 775-MJGGC-12, a la solicitud de excepción de lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución Conjunta Nº 004-MJGGC-MMGC-MHGC-12, para autorizar las contrataciones de carácter Artístico Culturales, excepción que fuera tramitada por el Ministerio de Cultura conforme lo establece el Artículo 5º de la citada norma.
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 915-GCABA-2009 y sus modificatorios los Decretos N° 1.008-GCABA-2009 y Nº 694-GCABA-11;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 915-GCABA-2009 y sus modificatorios los Decretos N° 1.008-GCABA-2009 y Nº 694-GCABA-11,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.-Apruébanse las contrataciones de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo Iy que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2°.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1° de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3°.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Cuidad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4°.-Los contratados se comprometerán a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5°.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2012.
Artículo 6°.- Regístrese, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Libro, Bilbiotecas y Promoción de la Lectura quién deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 4817/MCGC/12

Buenos Aires, 31 de octubre de 2012

VISTO:
El Expediente N° 2289127-MGEYA-12 y acumulados, el Decreto N° 915-GCABA-2009 y su modificatorio los Decretos N° 1.008- GCBA-2009 y Nº 694-GCABA-11, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura propicia las contrataciones de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2012;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúnen los contratados, y que la considera acorde con la jerarquía que se requiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, por Comunicación Oficial Nota Nº 2012-02194421-MJGGC, el Jefe de Gabinete de Ministros del Ministerio Jefatura de Gabinete, señor Horacio Rodriguez Larreta presta conformidad, por sí y por delegación de firma del señor Ministro de Hacienda autoriza por Resolución Nº 775-MJGGC-12, a la solicitud de excepción de lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución Conjunta Nº 004-MJGGC-MMGC-MHGC-12, para autorizar las contrataciones de carácter Artístico Culturales, excepción que fuera tramitada por el Ministerio de Cultura conforme lo establece el Artículo 5º de la citada norma.
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 915-GCABA-2009 y sus modificatorios los Decretos N° 1.008-GCABA-09 y Nº 694-GCABA-11;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 915-GCABA-2009 y sus modificatorios los Decretos N° 1.008-GCABA-09 y Nº 694-GCABA-11,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.-Apruébanse las contrataciones de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I que consta de dos (2) fs. y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2°.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1° de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3°.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Cuidad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4°.-Los contratados se comprometerán a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5°.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2012.
Artículo 6°.- Regístrese comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica y Administrativa del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Libro, Bilbiotecas y Promoción de la Lectura quién deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 5086/MCGC/12

Buenos Aires, 16 de noviembre de 2012

VISTO:
el Expediente N° 2.428.747-MGEYA-12, el Decreto N° 915-GCABA-2009 y su modificatorio los Decretos N° 1.008- GCABA-2009 y Nº 694-GCABA-2011, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2012;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se requiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, por Comunicación Oficial Nota Nº 2012-02194421-MJGGC, el Jefe de Gabinete de Ministros del Ministerio Jefatura de Gabinete, señor Horacio Rodriguez Larreta presta conformidad, por sí y por delegación de firma del señor Ministro de Hacienda autorizada por Resolución Nº 775-MJGGC-12, a la solicitud de excepción de lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución Conjunta Nº 004-MJGGC-MMGC-MHGC-12, para autorizar las contrataciones de carácter Artístico Culturales, excepción que fuera tramitada por el Ministerio de Cultura conforme lo establece el Artículo 5º de la citada norma.
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 915-GCABA-2009 y sus modificatorios los Decretos N° 1.008-GCABA-2009 y Nº 694-GCABA-11;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 915-GCABA-2009 y sus modificatorios los Decretos N° 1.008-GCABA-2009 y Nº 694-GCABA-11,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2°.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1° de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3°.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Cuidad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4°.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5°.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2012.

Artículo 6°.- Regístrese, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Libro, Bilbiotecas y Promoción de la Lectura quién deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 5478/MCGC/12

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2012

VISTO:
el Expediente N° 2.558.486-MGEYA-12 , el Decreto N° 915-GCABA-2009 y su modificatorio los Decretos N° 1.008- GCABA-2009 y Nº 694-GCABA-2011, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2012;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se requiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, por Comunicación Oficial Nota Nº 2012-02194421-MJGGC, el Jefe de Gabinete de Ministros del Ministerio Jefatura de Gabinete, señor Horacio Rodriguez Larreta presta conformidad, por sí y por delegación de firma del señor Ministro de Hacienda autoriza por Resolución Nº 775-MJGGC-12, a la solicitud de excepción de lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución Conjunta Nº 004-MJGGC-MMGC-MHGC-12, para autorizar las contrataciones de carácter Artístico Culturales, excepción que fuera tramitada por el Ministerio de Cultura conforme lo establece el Artículo 5º de la citada norma.
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 915-GCABA-2009 y sus modificatorios los Decretos N° 1.008-GCABA-2009 y Nº 694-GCABA-11;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 915-GCABA-2009 y sus modificatorios los Decretos N° 1.008-GCABA-2009 y Nº 694-GCABA-11,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo Iy que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2°.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1° de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3°.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Cuidad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4°.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5°.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2012.
Artículo 6°.- Regístrese, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Libro, Bilbiotecas y Promoción de la Lectura quién deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 5549/MCGC/12

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 621.707/2010 e Incorporado, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas tramita la Redeterminación de Precios del Adicional Nº 9 de la obra: “TEATRO 25 DE MAYO– INTERVENCIÓN: REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL EDIFICIO EXISTENTE", cuya contratación tramitó mediante Licitación Pública Nacional Nº 22/2004, Expediente Nº 76.571/2004, adjudicada por Decreto Nº 1498-GCBA-2005 y contratada con la empresa CAPUTO S.A.I.C. y F. por la suma de Pesos Diez Millones Quinientos Setenta y Ocho Mil Trescientos Treinta y Uno con Ochenta y Siete Centavos ($ 10.578.331,87);
Que por Disposición Nº 34-DGIyME/2009 se aprobó el Adicional Nº 9 por la suma de Pesos Doscientos Treinta y Cinco Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro con Noventa y Dos Centavos ($ 235.354,92), que representa un 2,22% del monto contractual y un porcentaje acumulado del 21,51%;
Que la empresa contratista solicita la redeterminación Nº 1, Nº 2 y Nº 3 de precios del Adicional Nº 9 a los meses de mayo 2006, abril 2007 y octubre 2007, con fundamento en lo previsto en el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 2-GCBA/2003 y la Metodología establecida en su Decreto Reglamentario Nº 2119-GCBA/2003;
Que por Expediente Nº 621.707/2010 la empresa presenta los cálculos que fueron analizados por la Comisión compuesta por un representante de la Dirección General de Infraestructura y Mantenimiento Edilicio y un representante de la UPE Redeterminaciones de Precios del Ministerio de Hacienda;
Que por informe de fecha 30 de julio de 2010, la Comisión mencionada discrimina, en relación al Adicional Nº 9, tres redeterminaciones de precios, en virtud de haberse producido, en tres oportunidades, la variación que habilitaría el proceso;
Que de dicho informe se desprende que sólo procede la 1ª redeterminación de precios solicitada por la contratista, atento a que el Adicional se ejecutó en el mes de marzo de 2007 y que los disparos de la 2ª y 3ª redeterminación son posteriores a dicha fecha;

Que el nuevo monto correspondiente al Adicional Nº 9, a valores del 31 de mayo de 2006, asciende a un total de Pesos Trescientos un Mil Setecientos Cuarenta y Dos con Treinta y Dos Centavos ($ 301.742,32), siendo su incremento por la presente redeterminación de Pesos Sesenta y Seis Mil Trescientos Ochenta y Siete con Cuarenta y Un Centavos ($ 66.387,41);
Que por informe de fecha 12 de febrero de 2010, el Área de Dirección e Inspección de Obras perteneciente a la Dirección General de Infraestructura y Mantenimiento Edilicio, manifiesta que la empresa no registró disminuciones en el ritmo de obra ni otros incumplimientos a las obligaciones asumidas;
Que el 10% del monto del Adicional Nº 9 se ha mantenido fijo e inamovible, conforme surge de las planillas adjuntas a la presente Acta de Redeterminación de Precios, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 2º del Decreto Reglamentario Nº 2119-GCABA/2003;
Que la empresa contratista no ha tramitado redeterminación provisoria alguna en relación al Adicional Nº 9;
Que por Registro Nº 1.420.374-DGIyME-2010 la empresa CAPUTO S.A.I.C. y F. manifestó su conformidad a la cancelación de la acreencia correspondiente a la Redeterminación de Precios del Adicional Nº 9 en los términos de la Ley Nº 2810 y su Decreto Reglamentario 1098-GCABA/08;
Que con fecha 16 de Noviembre de 2011 se firmó en los términos de la Ley Nº 2810 y su Decreto Reglamentario Nº 1.098-GCBA/2008, el Acta Acuerdo por Reclamos No Ingresados en la Dirección General de Contaduría, reconociéndose como deuda por la presente redeterminación de precios del Adicional Nº 9, la suma de Pesos Sesenta y Seis Mil Trescientos Ochenta y Siete ($ 66.387), conforme al redondeo previsto en su cláusula QUINTA, aceptando el acreedor por su cláusula OCTAVA que la misma se suscribió “ad referéndum” de la aprobación y reconocimiento del gasto por el Ministerio;
Que con fecha 16 de Noviembre de 2011, el Director General de Infraestructura y Mantenimiento Edilicio y el representante de la empresa Caputo S.A.I.C. y F. firmaron el Acta de Redeterminación de Precios con sus Anexos I, II, III y IV, por la cual se fija el incremento del monto del Adicional Nº 9 por la presente redeterminación de precios, en la Suma de Pesos Sesenta y Seis Mil Trescientos Ochenta y Siete con Cuarenta y Un Centavos ($ 66.387,41), ascendiendo el monto redeterminado del Adicional Nº 9 a un total de Pesos Trescientos Un Mil Setecientos Cuarenta y Dos con Treinta y Dos Centavos ($ 301.742,32);
Que la contratista renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, mayores gastos generales e indirectos, o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, pretendidamente motivados por los cambios registrados en la economía con anterioridad a la firma del Acta de Redeterminación de Precios, en los términos del Artículo 10 del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 2-GCBA/03;
Que por Ley N° 2810, se facultó al Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir certificados de cancelación de deudas contraídas al 31 de diciembre de 2007;
Que por el Artículo 3° del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1098-GCABA/08 se facultó a los señores Ministros, entre otros, a aprobar en cada jurisdicción y mediante Resolución, los gastos correspondientes a las cancelaciones previstas en la Ley N° 2810 y que se encontraran sujetos a aprobación;
Que asimismo, en lo que se refiere al plazo de los certificados a emitir, el articulo 2º inciso b) de la citada ley establece que tendrán un vencimiento no superior a cuarenta y un (41) meses, a partir de la fecha de su emisión, no pudiendo ser su amortización final posterior a diciembre de 2011;
Que la norma transcripta impide que el pago de la deuda a abonar a CAPUTO S.A.I.C y F., derivada de la redeterminación de precios del contrato, se efectué en el marco de la ley Nº 2810, debido a que se ha perdido vigencia;
Que por lo expuesto, el pago de las sumas adeudadas a la empresa deberá efectuarse con fondos del tesoro de la Ciudad de Buenos Aires y de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 70;

Que adicionalmente, se advierte la falta de legitimación del representante de la empresa CAPUTO S.A.I.C y F. que suscribió el Acta de Redeterminación de Precios suscripta con fecha 16 de noviembre de 2011;
Que con fecha 16 de Noviembre de 2012, el Director General de Infraestructura y Mantenimiento Edilicio y los representantes de la empresa CAPUTO S.A.I.C. y F., con facultades suficientes para el acto, firmaron una nueva Acta de Redeterminación de Precios con sus Anexos I, II, III, IV y V, que reemplaza a la suscripta en fecha 16 de noviembre de 2011, y por la cual se fija el incremento del monto del Adicional Nº 9 por la presente redeterminación de precios, en la Suma de Pesos Sesenta y Seis Mil Trescientos Ochenta y Siete con Cuarenta y Un Centavos ($ 66.387,41), ascendiendo el monto redeterminado del Adicional Nº 9 a un total de Pesos Trescientos Un Mil Setecientos Cuarenta y Dos con Treinta y Dos Centavos ($ 301.742,32);
Que en su Artículo 3º se combino dejar sin efecto el ACTA ACUERDO POR RECLAMOS NO INGRESADOS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTADURIA, suscripta el día 16 de noviembre de 2011, toda vez que ha perdido vigencia la Ley Nº 2810;
Que se han realizado las reservas presupuestarias correspondientes;
Que la Procuración general ha tomado la intervención que le compete en virtud de lo establecido por la Ley Nº 1.218 y por el Decreto Nº 752-GCABA/08, dictaminando de acuerdo a lo aquí resuelto.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 948-GCABA/08, su modificatorio Nº 1123-GCABA/08 y Nº 1.098-GCABA/08,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Acta de Redeterminación de Precios del Adicional Nº 9 y sus Anexos I, II, III, IV y V, que forman parte integrante de la presente, suscripta el día 16 de Noviembre de 2012, entre el Director General de Infraestructura y Mantenimiento Edilicio y el representante de la empresa CAPUTO S.A.I.C y F., por la cual se acuerda la Redeterminación de Precios del Adicional Nº 9 de la obra: “TEATRO 25 DE MAYO – INTERVENCIÓN: REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL EDIFICIO EXISTENTE", correspondiente a la parte pendiente de ejecución al 1º de Junio de 2006, por aplicación del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 2-GCABA/03 y su Decreto Reglamentario Nº 2119-GCABA/03.
Artículo 2º.- Fíjase el monto del incremento por la Redeterminación de Precios del Adicional Nº 9 de la obra mencionada en el Artículo 1º de la presente, en la suma de Pesos Sesenta y Seis Mil Trescientos Ochenta y Siete con Cuarenta y Un Centavos ($ 66.387,41), lo que conforma un monto redeterminado al mes de Mayo de 2006, de Pesos Trescientos un Mil Setecientos Cuarenta y Dos con Treinta y Dos Centavos ($ 301.742,32).
Artículo 3º.- Mantiénese fijo e inamovible el 10% del monto del Adicional Nº 9, conforme surge de las planillas adjuntadas al Acta de Redeterminación de Precios, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2º del Decreto Reglamentario Nº 2119-GCBA/2003.
Artículo 4º.- Establécese que el Acta Acuerdo por Reclamos No Ingresados en la Dirección General de Contaduría, de fecha 16 de Noviembre de 2011, suscripta en los términos de la Ley Nº 2810 y el Decreto Reglamentario Nº 1098-GCABA/08, entre el Señor Director General de Infraestructura y Mantenimiento Edilicio y la empresa CAPUTO S.A.C.I. y F., carece de validez y eficacia, toda vez que el pago correspondiente a la presente redeterminación de precios, se efectuara con fondos del Tesoro de la Ciudad de Buenos Aires.
Artículo 5º.- Establécese que el Acta de Redeterminación de Precios, de fecha 16 de Noviembre de 2011, suscripta entre el Señor Director General de Infraestructura y Mantenimiento Edilicio y la empresa CAPUTO S.A.C.I. y F., carece de validez y eficacia, toda vez que se no se cumplió con la mecánica de representación de la empresa CAPUTO S.A.I.C. y F..

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes.
Artículo 7º.- Regístrese, remítase a la Dirección General de Infraestructura y Mantenimiento Edilicio del Ministerio de Cultura, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notificarla a la empresa contratista CAPUTO S.A.I.C. y F., y comunicarla a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Lombardi**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Económico

RESOLUCIÓN N.º 560/SSDEP/12

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2012

VISTO:
La Ley Nº 1.624, el Decreto 1416/07, la Ley 311, el Decreto Nº 896/07 y el expediente Nº 2099908/12, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social;
Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial Nº 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para el otorgamiento de subsidios;
Que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte, mediante Actas Nº 9, 10 y 11, que fueron publicadas en los Boletín Oficial Nº 3937, del 22 de junio de 2012, y Boletín Oficial Nº 3946, del 5 de julio de 2012;
Que por el expediente señalado en el visto, la deportista RONDANO, MARIELA DAIANA ha presentado una solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por ley 1.624, Capítulo V;
Que dicha solicitud tiene como finalidad posibilitar la participación de la deportista mencionada en la “Copa del Mundo“, a realizarse en Brighton, Inglaterra, entre los días 04 y 07 de octubre del corriente año;
Que conforme Acta Nº 12, de fecha 9 de octubre de 2012, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;
Que se ha comunicado la solicitud de subsidio a la Comuna Nº 3 de la Ciudad de Buenos Aires y obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto Nº 1.416/07;
Que atento lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1.624, el Subsecretario de Deportes en su carácter de Presidente del Consejo Asesor del Deporte cuenta con facultades para destinar recursos del Fondo del Deporte a la asistencia del deporte amateur, debiendo el beneficiario realizar rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1.624, Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria Resolución Nº 50/SSDEP/10;
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.- Procédase a otorgar un subsidio de pesos NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO ($9.621,00) a la deportista amateur RONDANO, MARIELA DAIANA, DNI Nº 34.436.312, CUIL Nº 27-34436312-4, de conformidad con lo previsto en el capítulo V de la ley 1624.
Articulo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.
Artículo 3º.- La Dirección General de Tesorería deberá depositar el importe señalado en la cuenta CAJA DE AHORRO Nº 32746/2 del Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Nº 12, Obelisco.

Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al programa Nº 82 de Promoción y Desarrollo Deportivo correspondiente al ejercicio del año en curso de esta unidad ejecutora.
Artículo 5º.- El beneficiario deberá acreditar la utilización de los fondos recibidos y la participación en la competencia deportiva en el plazo de treinta (30) días corridos desde la finalización de la misma.
Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irarrazaval**

RESOLUCIÓN N.º 561/SSDEP/12

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2012

VISTO:
La Ley Nº 1.624, el Decreto 1416/07, la Ley 311, el Decreto Nº 896/07 y el expediente Nº 1543621/12, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social;
Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial Nº 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para el otorgamiento de subsidios;
Que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte, mediante Actas Nº 9, 10 y 11, que fueron publicadas en los Boletín Oficial Nº 3937, del 22 de junio de 2012, y Boletín Oficial Nº 3946, del 5 de julio de 2012;
Que por el expediente señalado en el visto, el deportista POGGI, LUCAS NICOLÁS ha presentado una solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por ley 1.624, Capítulo V;
Que dicha solicitud tiene como finalidad posibilitar la participación del deportista mencionado en el “2012, Encuentro de Quito con el Paralimpismo“, a realizarse en la ciudad de Quito, Ecuador del 07 al 11 de noviembre del corriente año;
Que conforme Acta Nº 12, de fecha 9 de octubre de 2012, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;
Que se ha comunicado la solicitud de subsidio a la Comuna Nº 13 de la Ciudad de Buenos Aires y obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto Nº 1.416/07;
Que atento lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1.624, el Subsecretario de Deportes en su carácter de Presidente del Consejo Asesor del Deporte cuenta con facultades para destinar recursos del Fondo del Deporte a la asistencia del deporte amateur, debiendo el beneficiario realizar rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1.624, Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria Resolución Nº 50/SSDEP/10.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.- Procédase a otorgar un subsidio de pesos CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO ($5.498,00) al deportista POGGI, LUCAS NICOLÁS, DNI N° 36.846.040, CUIL N° 20-36846040-1, de conformidad con lo previsto en el capítulo V de la ley 1624.
Articulo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.
Artículo 3º.- La Dirección General de Tesorería deberá depositar el importe señalado en la cuenta CAJA DE AHORRO Nº 24146/9 del Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Nº 12, Obelisco.
Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al programa Nº 82 de Promoción y Desarrollo Deportivo correspondiente al ejercicio del año en curso de esta unidad ejecutora.
Artículo 5º.- El beneficiario deberá acreditar la utilización de los fondos recibidos y la participación en la competencia deportiva en el plazo de treinta (30) días corridos desde la finalización de la misma.
Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irarrazaval**

RESOLUCIÓN N.º 562/SSDEP/12

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2012

VISTO:
La Ley Nº 1.624, el Decreto 1416/07, la Ley 311, el Decreto Nº 896/07 y el expediente Nº 1708990/12, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social;
Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial Nº 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para el otorgamiento de subsidios;
Que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte, mediante Actas Nº 9, 10 y 11, que fueron publicadas en los Boletín Oficial Nº 3937, del 22 de junio de 2012, y Boletín Oficial Nº 3946, del 5 de julio de 2012;
Que por el expediente señalado en el visto, la deportista, PIENOVI, MARIA FLORENCIA ha presentado una solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por ley 1.624, Capítulo V;

Que dicha solicitud tiene como finalidad posibilitar la participación de la deportista mencionada en el “Campeonato del Mundo de Patín Artístico“, a realizarse en la ciudad de Auckland, Nueva Zelanda, entre los días 01 y 13 de junio de octubre del corriente año;
Que conforme Acta Nº 12, de fecha 9 de octubre de 2012, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;
Que se ha comunicado la solicitud de subsidio a la Comuna Nº 1 de la Ciudad de Buenos Aires y obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto Nº 1.416/07;
Que atento lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1.624, el Subsecretario de Deportes en su carácter de Presidente del Consejo Asesor del Deporte cuenta con facultades para destinar recursos del Fondo del Deporte a la asistencia del deporte amateur, debiendo el beneficiario realizar rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1.624, Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria Resolución Nº 50/SSDEP/10;
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.- Procédase a otorgar un subsidio de pesos DIEZ MIL ($10.000,00) a la deportista amateur PIENOVI, MARIA FLORENCIA, DNI Nº 34.230.211, CUIL Nº 23-34230211-4, de conformidad con lo previsto en el capítulo V de la ley 1624.
Articulo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.
Artículo 3º.- La Dirección General de Tesorería deberá depositar el importe señalado en la cuenta CAJA DE AHORRO Nº 32673/5 del Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Nº 12, Obelisco.
Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al programa Nº 82 de Promoción y Desarrollo Deportivo correspondiente al ejercicio del año en curso de esta unidad ejecutora.
Artículo 5º.- El beneficiario deberá acreditar la utilización de los fondos recibidos y la participación en la competencia deportiva en el plazo de treinta (30) días corridos desde la finalización de la misma.
Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irarrazaval**

RESOLUCIÓN N.º 563/SSDEP/12

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2012

VISTO:
La Ley Nº 1.624, el Decreto 1416/07, el Decreto Nº 896/07 y el expediente Nº 2518259/12, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social;
Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial Nº 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para el otorgamiento de beneficios;
Que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte, mediante Actas Nº 9, 10 y 11, que fue publicada en los Boletines Oficiales Nº 3937, del 22 de junio de 2012, y Nº 3946, del 5 de julio de 2012;
Que dicha Comisión reglamentó, mediante Acta N° 13, de fecha 27 de noviembre de 2012, el otorgamiento de becas a jóvenes deportistas amateurs cuyas solicitudes hayan sido avaladas por Federaciones Deportivas Metropolitanas, por un monto total de pesos DOCE MIL ($12.000.-) por solicitante, con el objetivo de apoyar económicamente su desarrollo deportivo durante el año 2013;
Que por el expediente señalado en el visto, el deportista amateur MORELLO JAUME, JUAN PABLO ha presentado una solicitud de beca al Fondo del Deporte creado por ley 1.624, Capítulo V;
Que la presente solicitud se encuentra avalada por la FEDERACIÓN ARGENTINA DE CANOAS, la cual ha seleccionado al mencionado deportista amateur en consideración de su dedicación, rendimiento y proyección en el referido deporte;
Que conforme Acta Nº 13, de fecha 27 de noviembre de 2012, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;
Que se ha comunicado la solicitud de subsidio a la Comuna de la Ciudad de Buenos Aires donde la institución deportiva que avala la presente solicitud tiene su domicilio, y obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto Nº 1.416/07;
Que atento lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1.624, el Subsecretario de Deportes en su carácter de Presidente del Consejo Asesor del Deporte cuenta con facultades para destinar recursos del Fondo del Deporte a la asistencia del deporte amateur, debiendo el beneficiario, de acuerdo lo indicado por la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte, en fecha 27 de noviembre de 2012, presentar dos informes sobre la evolución y desempeño deportivo durante 2013;
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.- Procédase a otorgar al deportista amateur MORELLO JAUME, JUAN PABLO, DNI Nº 28.626.539, CUIL Nº 20-28626539-2, una beca de pesos DOCE MIL ($12.000.-), de conformidad con lo previsto en el capítulo V de la ley 1624.
Articulo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.
Artículo 3º.- La Dirección General de Tesorería deberá depositar el importe señalado en la cuenta CAJA DE AHORRO Nº 33671/2 del Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Nº 12, Obelisco.
Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al programa Nº 82 de Promoción y Desarrollo Deportivo correspondiente al ejercicio del año en curso de esta unidad ejecutora.
Artículo 5º.- El beneficiario deberá presentar dos informes avalados por la federación respectiva, el primero en fecha 20 de julio de 2013 y el segundo en fecha 20 de enero de 2014, indicando sus logros y evolución deportiva durante cada semestre de 2013.

Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irarrazaval**

RESOLUCIÓN N.º 565/SSDEP/12

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2012

VISTO:
La Ley Nº 1.624, el Decreto 1416/07, la Ley 311, el Decreto Nº 896/07 y el expediente Nº 1508468/12, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social;
Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial Nº 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para el otorgamiento de subsidios;
Que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte, mediante Actas Nº 9, 10 y 11, que fueron publicadas en los Boletín Oficial Nº 3937, del 22 de junio de 2012, y Boletín Oficial Nº 3946, del 5 de julio de 2012;
Que por el expediente señalado en el visto, el señor PESALLACCIA, GUIDO HUMBERTO padre del deportista menor de edad PESALLACCIA, AGUSTÍN ha presentado una solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por ley 1.624, Capítulo V;
Que dicha solicitud tiene como finalidad posibilitar la participación del atleta mencionado en el “Campeonato Mundial“, a realizarse en Hobart, Australia, entre los días 28 de diciembre del corriente año al 04 de enero de 2013;
Que conforme Acta Nº 12, de fecha 9 de octubre de 2012, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;
Que se ha comunicado la solicitud de subsidio a la Comuna Nº 1 de la Ciudad de Buenos Aires y obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto Nº 1.416/07;
Que atento lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1.624, el Subsecretario de Deportes en su carácter de Presidente del Consejo Asesor del Deporte cuenta con facultades para destinar recursos del Fondo del Deporte a la asistencia del deporte amateur, debiendo el beneficiario realizar rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1.624, Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria Resolución Nº 50/SSDEP/10.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.- Procédase a otorgar un subsidio de pesos DIEZ MIL ($10.000.-) al señor PESALLACCIA, GUIDO HUMBERTO, DNI N° 13.897.542, CUIL N° 20-13897542-9, padre del deportista amateur menor de edad PESALLACCIA, AGUSTÍN, DNI Nº 39.460.082, de conformidad con lo previsto en el capítulo V de la ley 1624.
Articulo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.
Artículo 3º.- La Dirección General de Tesorería deberá depositar el importe señalado en la cuenta CAJA DE AHORRO Nº 302099/3 del Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Nº 2, Monserrat.
Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al programa Nº 82 de Promoción y Desarrollo Deportivo correspondiente al ejercicio del año en curso de esta unidad ejecutora.
Artículo 5º.- El beneficiario deberá acreditar la utilización de los fondos recibidos y la participación en la competencia deportiva en el plazo de treinta (30) días corridos desde la finalización de la misma.
Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irarrazaval**

RESOLUCIÓN N.º 566/SSDEP/12

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2012

VISTO:
La Ley Nº 1.624, el Decreto 1416/07, el Decreto Nº 896/07 y el expediente Nº 2518314/12, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social;
Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial Nº 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para el otorgamiento de beneficios;
Que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte, mediante Actas Nº 9, 10 y 11, que fue publicada en los Boletines Oficiales Nº 3937, del 22 de junio de 2012, y Nº 3946, del 5 de julio de 2012;
Que dicha Comisión reglamentó, mediante Acta N° 13, de fecha 27 de noviembre de 2012, el otorgamiento de becas a jóvenes deportistas amateurs cuyas solicitudes hayan sido avaladas por Federaciones Deportivas Metropolitanas, por un monto total de pesos DOCE MIL ($12.000.-) por solicitante, con el objetivo de apoyar económicamente su desarrollo deportivo durante el año 2013;
Que por el expediente señalado en el visto, el deportista amateur GUTIERREZ, SANTIAGO GABRIEL ha presentado una solicitud de beca al Fondo del Deporte creado por ley 1.624, Capítulo V;

Que la presente solicitud se encuentra avalada por la FEDERACIÓN ARGENTINA DE CANOAS, la cual ha seleccionado al mencionado deportista amateur en consideración de su dedicación, rendimiento y proyección en el referido deporte;
Que conforme Acta Nº 13, de fecha 27 de noviembre de 2012, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;
Que se ha comunicado la solicitud de subsidio a la Comuna de la Ciudad de Buenos Aires donde la institución deportiva que avala la presente solicitud tiene su domicilio, y obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto Nº 1.416/07;
Que atento lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1.624, el Subsecretario de Deportes en su carácter de Presidente del Consejo Asesor del Deporte cuenta con facultades para destinar recursos del Fondo del Deporte a la asistencia del deporte amateur, debiendo el beneficiario, de acuerdo lo indicado por la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte, en fecha 27 de noviembre de 2012, presentar dos informes sobre la evolución y desempeño deportivo durante 2013;
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.- Procédase a otorgar al deportista amateur GUTIERREZ, SANTIAGO, DNI Nº 24.445.772, CUIL Nº 20-24445772-0, una beca de pesos DOCE MIL ($12.000.-), de conformidad con lo previsto en el capítulo V de la ley 1624.
Articulo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.
Artículo 3º.- La Dirección General de Tesorería deberá depositar el importe señalado en la cuenta CAJA DE AHORRO Nº 33662/0 del Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Nº 12, Obelisco.
Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al programa Nº 82 de Promoción y Desarrollo Deportivo correspondiente al ejercicio del año en curso de esta unidad ejecutora.
Artículo 5º.- El beneficiario deberá presentar dos informes avalados por la federación respectiva, el primero en fecha 20 de julio de 2013 y el segundo en fecha 20 de enero de 2014, indicando sus logros y evolución deportiva durante cada semestre de 2013.
Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irarrazaval**

RESOLUCIÓN N.º 567/SSDEP/12

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2012

VISTO:
La Ley Nº 1.624, el Decreto 1416/07, el Decreto Nº 896/07 y el expediente Nº 2531969/12, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social;
Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial Nº 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para el otorgamiento de beneficios;
Que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte, mediante Actas Nº 9, 10 y 11, que fue publicada en los Boletines Oficiales Nº 3937, del 22 de junio de 2012, y Nº 3946, del 5 de julio de 2012;
Que dicha Comisión reglamentó, mediante Acta N° 13, de fecha 27 de noviembre de 2012, el otorgamiento de becas a jóvenes deportistas amateurs cuyas solicitudes hayan sido avaladas por Federaciones Deportivas Metropolitanas, por un monto total de pesos DOCE MIL ($12.000.-) por solicitante, con el objetivo de apoyar económicamente su desarrollo deportivo durante el año 2013;
Que por el expediente señalado en el visto, el Señor BARROSO, CLAUDIO ERNESTO, en representación de BARROSO, MICAELA BELÉN, deportista amateur, ha presentado una solicitud de beca al Fondo del Deporte creado por ley 1.624, Capítulo V;
Que la presente solicitud se encuentra avalada por la ASOCIACIÓN METROPOLITANA DE CICLISMO, la cual ha seleccionado al mencionado deportista amateur en consideración de su dedicación, rendimiento y proyección en el referido deporte;
Que conforme Acta Nº 13, de fecha 27 de noviembre de 2012, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;
Que se ha comunicado la solicitud de subsidio a la Comuna de la Ciudad de Buenos Aires donde la institución deportiva que avala la presente solicitud tiene su domicilio, y obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto Nº 1.416/07;
Que atento lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1.624, el Subsecretario de Deportes en su carácter de Presidente del Consejo Asesor del Deporte cuenta con facultades para destinar recursos del Fondo del Deporte a la asistencia del deporte amateur, debiendo el beneficiario, de acuerdo lo indicado por la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte, en fecha 27 de noviembre de 2012, presentar dos informes sobre la evolución y desempeño deportivo durante 2013;
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.- Procédase a otorgar al Señor BARROSO, CLAUDIO ERNESTO, DNI Nº 18.316.228, CUIL Nº 20-18316228-5, en representación del deportista amateur BARROSO, MICAELA BELÉN, DNI Nº 40.191.143, CUIL Nº 27-40191143-5 una beca de pesos DOCE MIL ($12.000.-), de conformidad con lo previsto en el capítulo V de la ley 1624.
Articulo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.
Artículo 3º.- La Dirección General de Tesorería deberá depositar el importe señalado en la cuenta CAJA DE AHORRO Nº 33637/8 del Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Nº 12, Obelisco.
Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al programa Nº 82 de Promoción y Desarrollo Deportivo correspondiente al ejercicio del año en curso de esta unidad ejecutora.

Artículo 5º.- El beneficiario deberá presentar dos informes avalados por la federación respectiva, el primero en fecha 20 de julio de 2013 y el segundo en fecha 20 de enero de 2014, indicando sus logros y evolución deportiva durante cada semestre de 2013.
Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irarrazaval**

RESOLUCIÓN N.º 568/SSDEP/12

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2012

VISTO:
La Ley Nº 1.624, el Decreto 1416/07, el Decreto Nº 896/07 y el expediente Nº 2548743/12, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social;
Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial Nº 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para el otorgamiento de beneficios;
Que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte, mediante Actas Nº 9, 10 y 11, que fue publicada en los Boletines Oficiales Nº 3937, del 22 de junio de 2012, y Nº 3946, del 5 de julio de 2012;
Que dicha Comisión reglamentó, mediante Acta N° 13, de fecha 27 de noviembre de 2012, el otorgamiento de becas a jóvenes deportistas amateurs cuyas solicitudes hayan sido avaladas por Federaciones Deportivas Metropolitanas, por un monto total de pesos DOCE MIL ($12.000.-) por solicitante, con el objetivo de apoyar económicamente su desarrollo deportivo durante el año 2013;
Que por el expediente señalado en el visto, la Señora BENITEZ, SONIA GRACIELA, en representación de ALONSO BENITEZ, RAMIRO, deportista amateur, ha presentado una solicitud de beca al Fondo del Deporte creado por ley 1.624, Capítulo V;
Que la presente solicitud se encuentra avalada por la LIGA METROPOLITANA DE BÉISBOL, la cual ha seleccionado al mencionado deportista amateur en consideración de su dedicación, rendimiento y proyección en el referido deporte;
Que conforme Acta Nº 13, de fecha 27 de noviembre de 2012, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;
Que se ha comunicado la solicitud de subsidio a la Comuna de la Ciudad de Buenos Aires donde la institución deportiva que avala la presente solicitud tiene su domicilio, y obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto Nº 1.416/07;

Que atento lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1.624, el Subsecretario de Deportes en su carácter de Presidente del Consejo Asesor del Deporte cuenta con facultades para destinar recursos del Fondo del Deporte a la asistencia del deporte amateur, debiendo el beneficiario, de acuerdo lo indicado por la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte, en fecha 27 de noviembre de 2012, presentar dos informes sobre la evolución y desempeño deportivo durante 2013;
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.- Procédase a otorgar a la Señora BENITEZ, SONIA GRACIELA, DNI Nº 18.101.919, CUIL Nº 27-18101919-6, en representación del deportista amateur ALONSO BENITEZ, RAMIRO, DNI Nº 38.467.467, CUIL Nº 20-38467467-5, una beca de pesos DOCE MIL ($12.000.-), de conformidad con lo previsto en el capítulo V de la ley 1624.
Articulo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.
Artículo 3º.- La Dirección General de Tesorería deberá depositar el importe señalado en la cuenta CAJA DE AHORRO Nº 33612/5 del Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Nº 12, Obelisco.
Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al programa Nº 82 de Promoción y Desarrollo Deportivo correspondiente al ejercicio del año en curso de esta unidad ejecutora.
Artículo 5º.- El beneficiario deberá presentar dos informes avalados por la federación respectiva, el primero en fecha 20 de julio de 2013 y el segundo en fecha 20 de enero de 2014, indicando sus logros y evolución deportiva durante cada semestre de 2013.
Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irarrazaval**

RESOLUCIÓN N.º 570/SSDEP/12

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2012

VISTO:
La Ley Nº 1.624, el Decreto 1416/07, el Decreto Nº 896/07 y el expediente Nº 2536666/12, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social;
Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial Nº 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para el otorgamiento de beneficios;

Que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte, mediante Actas Nº 9, 10 y 11, que fue publicada en los Boletines Oficiales Nº 3937, del 22 de junio de 2012, y Nº 3946, del 5 de julio de 2012;
Que dicha Comisión reglamentó, mediante Acta N° 13, de fecha 27 de noviembre de 2012, el otorgamiento de becas a jóvenes deportistas amateurs cuyas solicitudes hayan sido avaladas por Federaciones Deportivas Metropolitanas, por un monto total de pesos DOCE MIL ($12.000.-) por solicitante, con el objetivo de apoyar económicamente su desarrollo deportivo durante el año 2013;
Que por el expediente señalado en el visto, el Señor JAWORSKI, EMILIO, en representación de JAWORSKI, NATASHA, deportista amateur, ha presentado una solicitud de beca al Fondo del Deporte creado por ley 1.624, Capítulo V;
Que la presente solicitud se encuentra avalada por la ASOCIACIÓN METROPOLITANA DE CICLISMO, la cual ha seleccionado al mencionado deportista amateur en consideración de su dedicación, rendimiento y proyección en el referido deporte;
Que conforme Acta Nº 13, de fecha 27 de noviembre de 2012, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;
Que se ha comunicado la solicitud de subsidio a la Comuna de la Ciudad de Buenos Aires donde la institución deportiva que avala la presente solicitud tiene su domicilio, y obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto Nº 1.416/07;
Que atento lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1.624, el Subsecretario de Deportes en su carácter de Presidente del Consejo Asesor del Deporte cuenta con facultades para destinar recursos del Fondo del Deporte a la asistencia del deporte amateur, debiendo el beneficiario, de acuerdo lo indicado por la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte, en fecha 27 de noviembre de 2012, presentar dos informes sobre la evolución y desempeño deportivo durante 2013;
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.- Procédase a otorgar al Señor JAWORSKI, EMILIO, DNI Nº 13.595.734, CUIL Nº 20-13595734-9, en representación del deportista amateur JAWORSKI, NATASHA, DNI Nº 39.557.281, CUIL Nº 23-39557281-4, una beca de pesos DOCE MIL ($12.000.-), de conformidad con lo previsto en el capítulo V de la ley 1624.
Articulo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.
Artículo 3º.- La Dirección General de Tesorería deberá depositar el importe señalado en la cuenta CAJA DE AHORRO Nº 33616/3 del Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Nº 12, Obelisco.
Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al programa Nº 82 de Promoción y Desarrollo Deportivo correspondiente al ejercicio del año en curso de esta unidad ejecutora.
Artículo 5º.- El beneficiario deberá presentar dos informes avalados por la federación respectiva, el primero en fecha 20 de julio de 2013 y el segundo en fecha 20 de enero de 2014, indicando sus logros y evolución deportiva durante cada semestre de 2013.
Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irarrazaval**

Ministerio de Modernización

RESOLUCIÓN N.º 728/MMGC/12

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2012

VISTO:
La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 471, 1502 y 4013, los Decretos Nros. 812/GCBA/05, 684/GCBA/09, 571/GCBA/11, 658/GCBA/11 y 660/GCBA/11, la Resolución Nº 1040/SECRH/11 y el Expediente Nº 2734223/12, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 de la Ley Nº 471 establece que para la selección de los cargos más altos de la Administración Pública se deberá utilizar el procedimiento de Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición;
Que mediante el Decreto Nº 684/GCBA/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en el análisis de legalidad de los procesos de selección vinculados al Régimen Gerencial mediante Dictamen Nº PG-79.976/10;
Que por Decreto Nº 571/GCBA/11 se encomendó a la Secretaría de Recursos Humanos la reglamentación que resulte necesaria para la implementación de los concursos del Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad de Buenos Aires;
Que en este sentido, por Resolución Nº 1040/SECRH/11 se aprobó el texto ordenado del Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por la Ley de Ministerios N° 4013 se creó el Ministerio de Modernización, cuyos objetivos se encuentran establecidos en el Capítulo XI;
Que por su parte, por Decreto N° 660/GCBA/2011, reglamentario de la Ley referida precedentemente, el Sr. Jefe de Gobierno aprobó la estructura orgánico funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la que incluye las responsabilidades primarias de las Unidades de Organización dependientes de este Ministerio;
Que el artículo 36 de la Ley N° 4013 establece que "Las Unidades Organizativas de cualquier nivel y demás organismos dependientes del Poder Ejecutivo continúan funcionando como tales hasta que el Jefe de Gobierno disponga lo contrario";
Que el Ministerio de Cultura ha remitido a este Ministerio una Comunicación Oficial en la que requiere se convoque a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura del cargo Subgerencia Operativa Contratos, dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de ese Ministerio;
Que a fin de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º del Anexo de la Resolución Nº 1040/SECRH/11, la convocatoria a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y como mínimo en un (1) diario de masiva circulación;
Que se ha informado fehacientemente a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS) sobre el presente proceso de selección, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la Ley Nº 1502 y en el Decreto N° 812/GCBA/05.
Por ello, y en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 4013, los Decretos Nros. 571/GCBA/11, 658/GCBA/11, 660/GCBA/11 y por el artículo 5º del Anexo de la Resolución Nº 1040/SECRH/11,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Llámase a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Subgerencia Operativa Contratos, dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura, conforme las modalidades y requisitos para el cargo contenidos en el Anexo adjunto que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2.- Desígnanse como integrantes titulares del Comité de Selección al Sr. Pablo Andrés Segura, DNI N° 23.834.911; y a las Sras. María Leticia Montiel, DNI N° 17.593.512; y Alicia Alcira Ana Lombardi, DNI N° 4.989.527; y como integrantes suplentes a los Sres. Mario Troiani, LE N° 5.511.945; y Horacio Tomati, DNI N° 7.606.888.
Artículo 3.- Fíjase el día viernes 11 de enero de 2013, a partir de las 00:01 hs., como fecha de inicio de las inscripciones electrónicas al presente concurso público abierto de antecedentes y oposición, las que deberán realizarse completando los formularios electrónicos incluidos en el portal web www.buenosaires.gob.ar/regimengerencial/concursos. Los formularios electrónicos estarán activos para realizar la inscripción hasta el día jueves 24 de enero de 2013, a las 23:59 hs.
Artículo 4.- Publíquese el aviso de llamado a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Subgerencia Operativa Contratos, dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, del Ministerio de Cultura, en el portal web (www.buenosaires.gob.ar/regimengerencial/concursos) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 5.- Una vez finalizado el concurso, encomiéndase a la Dirección General Planeamiento de Carreras la instrumentación de las acciones necesarias para proceder a la publicación de la terna final y a la notificación fehaciente de cada uno de los postulantes.
Artículo 6.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de dos (2) días y comuníquese a la Sindicatura General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS). Oportunamente pase a las Direcciones Generales Planeamiento de Carreras y de Gestión Legal e Institucional dependientes del Ministerio de Modernización, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, del Ministerio de Cultura, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización en prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Ibarra**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 729/MMGC/12

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2012

VISTO:
La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 471, 1502 y 4013, los Decretos Nros. 812/GCBA/05, 684/GCBA/09, 571/GCBA/11, 658/GCBA/11 y 660/GCBA/11, la Resolución Nº 1040/SECRH/11 y el Expediente Nº 2734235/12, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 de la Ley Nº 471 establece que para la selección de los cargos más altos de la Administración Pública se deberá utilizar el procedimiento de Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición;
Que mediante el Decreto Nº 684/GCBA/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en el análisis de legalidad de los procesos de selección vinculados al Régimen Gerencial mediante Dictamen Nº PG-79.976/10;
Que por Decreto Nº 571/GCBA/11 se encomendó a la Secretaría de Recursos Humanos la reglamentación que resulte necesaria para la implementación de los concursos del Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad de Buenos Aires;
Que en este sentido, por Resolución Nº 1040/SECRH/11 se aprobó el texto ordenado del Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por la Ley de Ministerios N° 4013 se creó el Ministerio de Modernización, cuyos objetivos se encuentran establecidos en el Capítulo XI;
Que por su parte, por Decreto N° 660/GCBA/2011, reglamentario de la Ley referida precedentemente, el Sr. Jefe de Gobierno aprobó la estructura orgánico funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la que incluye las responsabilidades primarias de las Unidades de Organización dependientes de este Ministerio;
Que el artículo 36 de la Ley N° 4013 establece que "Las Unidades Organizativas de cualquier nivel y demás organismos dependientes del Poder Ejecutivo continúan funcionando como tales hasta que el Jefe de Gobierno disponga lo contrario";
Que el Ministerio de Cultura ha remitido a este Ministerio una Comunicación Oficial en la que requiere se convoque a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura del cargo Subgerencia Operativa Contabilidad y Suministros, dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de ese Ministerio;
Que a fin de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º del Anexo de la Resolución Nº 1040/SECRH/11, la convocatoria a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y como mínimo en un (1) diario de masiva circulación;
Que se ha informado fehacientemente a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS) sobre el presente proceso de selección, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la Ley Nº 1502 y en el Decreto N° 812/GCBA/05.
Por ello, y en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 4013, los Decretos Nros. 571/GCBA/11, 658/GCBA/11, 660/GCBA/11 y por el artículo 5º del Anexo de la Resolución Nº 1040/SECRH/11,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Llámase a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Subgerencia Operativa Contabilidad y Suministros, dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura, conforme las modalidades y requisitos para el cargo contenidos en el Anexo adjunto que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2.- Desígnanse como integrantes titulares del Comité de Selección al Sr. Pablo Andrés Segura, DNI N° 23.834.911; y a las Sras. María Leticia Montiel, DNI N° 17.593.512; y Alicia Alcira Ana Lombardi, DNI N° 4.989.527; y como integrantes suplentes a los Sres. Mario Troiani, LE N° 5.511.945; y Horacio Tomati, DNI N° 7.606.888.

Artículo 3.- Fíjase el día viernes 11 de enero de 2013, a partir de las 00:01 hs., como fecha de inicio de las inscripciones electrónicas al presente concurso público abierto de antecedentes y oposición, las que deberán realizarse completando los formularios electrónicos incluidos en el portal web www.buenosaires.gob.ar/regimengerencial/concursos. Los formularios electrónicos estarán activos para realizar la inscripción hasta el día jueves 24 de enero de 2013, a las 23:59 hs.
Artículo 4.- Publíquese el aviso de llamado a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Subgerencia Operativa Contabilidad y Suministros, dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, del Ministerio de Cultura, en el portal web (www.buenosaires.gob.ar/regimengerencial/concursos) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 5.- Una vez finalizado el concurso, encomiéndase a la Dirección General Planeamiento de Carreras la instrumentación de las acciones necesarias para proceder a la publicación de la terna final y a la notificación fehaciente de cada uno de los postulantes.
Artículo 6.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de dos (2) días y comuníquese a la Sindicatura General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS). Oportunamente pase a las Direcciones Generales Planeamiento de Carreras y de Gestión Legal e Institucional dependientes del Ministerio de Modernización, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, del Ministerio de Cultura, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización en prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Ibarra**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 730/MMGC/12

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2012

VISTO:
La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 471, 1502 y 4013, los Decretos Nros. 812/GCBA/05, 684/GCBA/09, 571/GCBA/11, 658/GCBA/11 y 660/GCBA/11, la Resolución Nº 1040/SECRH/11 y el Expediente Nº 2734241/12, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 de la Ley Nº 471 establece que para la selección de los cargos más altos de la Administración Pública se deberá utilizar el procedimiento de Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición;
Que mediante el Decreto Nº 684/GCBA/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en el análisis de legalidad de los procesos de selección vinculados al Régimen Gerencial mediante Dictamen Nº PG-79.976/10;
Que por Decreto Nº 571/GCBA/11 se encomendó a la Secretaría de Recursos Humanos la reglamentación que resulte necesaria para la implementación de los concursos del Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en este sentido, por Resolución Nº 1040/SECRH/11 se aprobó el texto ordenado del Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por la Ley de Ministerios N° 4013 se creó el Ministerio de Modernización, cuyos objetivos se encuentran establecidos en el Capítulo XI;
Que por su parte, por Decreto N° 660/GCBA/2011, reglamentario de la Ley referida precedentemente, el Sr. Jefe de Gobierno aprobó la estructura orgánico funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la que incluye las responsabilidades primarias de las Unidades de Organización dependientes de este Ministerio;
Que el artículo 36 de la Ley N° 4013 establece que "Las Unidades Organizativas de cualquier nivel y demás organismos dependientes del Poder Ejecutivo continúan funcionando como tales hasta que el Jefe de Gobierno disponga lo contrario";
Que el Ministerio de Cultura ha remitido a este Ministerio una Comunicación Oficial en la que requiere se convoque a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura del cargo Subgerencia Operativa Servicios Jurídicos, dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de ese Ministerio;
Que a fin de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º del Anexo de la Resolución Nº 1040/SECRH/11, la convocatoria a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y como mínimo en un (1) diario de masiva circulación;
Que se ha informado fehacientemente a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS) sobre el presente proceso de selección, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la Ley Nº 1502 y en el Decreto N° 812/GCBA/05.
Por ello, y en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 4013, los Decretos Nros. 571/GCBA/11, 658/GCBA/11, 660/GCBA/11 y por el artículo 5º del Anexo de la Resolución Nº 1040/SECRH/11,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Llámase a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Subgerencia Operativa Servicios Jurídicos, dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura, conforme las modalidades y requisitos para el cargo contenidos en el Anexo adjunto que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2.- Desígnanse como integrantes titulares del Comité de Selección al Sr. Pablo Andrés Segura, DNI N° 23.834.911; y a las Sras. María Leticia Montiel, DNI N° 17.593.512; y Alicia Alcira Ana Lombardi, DNI N° 4.989.527; y como integrantes suplentes a los Sres. Mario Troiani, LE N° 5.511.945; y Horacio Tomati, DNI N° 7.606.888.
Artículo 3.- Fíjase el día viernes 11 de enero de 2013, a partir de las 00:01 hs., como fecha de inicio de las inscripciones electrónicas al presente concurso público abierto de antecedentes y oposición, las que deberán realizarse completando los formularios electrónicos incluidos en el portal web www.buenosaires.gob.ar/regimengerencial/concursos. Los formularios electrónicos estarán activos para realizar la inscripción hasta el día jueves 24 de enero de 2013, a las 23:59 hs.
Artículo 4.- Publíquese el aviso de llamado a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Subgerencia Operativa Servicios Jurídicos, dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura, en el portal web (www.buenosaires.gob.ar/regimengerencial/concursos) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5.- Una vez finalizado el concurso, encomiéndase a la Dirección General Planeamiento de Carreras la instrumentación de las acciones necesarias para proceder a la publicación de la terna final y a la notificación fehaciente de cada uno de los postulantes.
Artículo 6.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de dos (2) días y comuníquese a la Sindicatura General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS). Oportunamente pase a las Direcciones Generales Planeamiento de Carreras y de Gestión Legal e Institucional dependientes del Ministerio de Modernización, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, del Ministerio de Cultura, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización en prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Ibarra**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 731/MMGC/12

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2012

VISTO:
La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 471, 1502 y 4013, los Decretos Nros. 812/GCBA/05, 684/GCBA/09, 571/GCBA/11, 658/GCBA/11 y 660/GCBA/11, la Resolución Nº 1040/SECRH/11 y el Expediente Nº 2733384/12, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 de la Ley Nº 471 establece que para la selección de los cargos más altos de la Administración Pública se deberá utilizar el procedimiento de Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición;
Que mediante el Decreto Nº 684/GCBA/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en el análisis de legalidad de los procesos de selección vinculados al Régimen Gerencial mediante Dictamen Nº PG-79.976/10;
Que por Decreto Nº 571/GCBA/11 se encomendó a la Secretaría de Recursos Humanos la reglamentación que resulte necesaria para la implementación de los concursos del Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad de Buenos Aires;
Que en este sentido, por Resolución Nº 1040/SECRH/11 se aprobó el texto ordenado del Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por la Ley de Ministerios N° 4013 se creó el Ministerio de Modernización, cuyos objetivos se encuentran establecidos en el Capítulo XI;
Que por su parte, por Decreto N° 660/GCBA/2011, reglamentario de la Ley referida precedentemente, el Sr. Jefe de Gobierno aprobó la estructura orgánico funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la que incluye las responsabilidades primarias de las Unidades de Organización dependientes de este Ministerio;
Que el artículo 36 de la Ley N° 4013 establece que “Las Unidades Organizativas de cualquier nivel y demás organismos dependientes del Poder Ejecutivo continúan funcionando como tales hasta que el Jefe de Gobierno disponga lo contrario”;

Que el Ministerio de Cultura ha remitido a este Ministerio una Comunicación Oficial en la que requiere se convoque a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura del cargo Subgerencia Operativa Administración de Personal, dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de ese Ministerio;
Que a fin de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º del Anexo de la Resolución Nº 1040/SECRH/11, la convocatoria a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y como mínimo en un (1) diario de masiva circulación;
Que se ha informado fehacientemente a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS) sobre el presente proceso de selección, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la Ley Nº 1502 y en el Decreto N° 812/GCBA/05.
Por ello, y en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 4013, los Decretos Nros. 571/GCBA/11, 658/GCBA/11, 660/GCBA/11 y por el artículo 5º del Anexo de la Resolución Nº 1040/SECRH/11,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Llámase a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Subgerencia Operativa Administración de Personal, dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura, conforme las modalidades y requisitos para el cargo contenidos en el Anexo adjunto que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2.- Desígnanse como integrantes titulares del Comité de Selección al Sr. Pablo Andrés Segura, DNI N° 23.834.911; y a las Sras. María Leticia Montiel, DNI N° 17.593.512; y Alicia Alcira Ana Lombardi, DNI N° 4.989.527; y como integrantes suplentes a los Sres. Mario Troiani, LE N° 5.511.945; y Horacio Tomati, DNI N° 7.606.888.
Artículo 3.- Fíjase el día viernes 11 de enero de 2013, a partir de las 00:01 hs., como fecha de inicio de las inscripciones electrónicas al presente concurso público abierto de antecedentes y oposición, las que deberán realizarse completando los formularios electrónicos incluidos en el portal web www.buenosaires.gob.ar/regimengerencial/concursos. Los formularios electrónicos estarán activos para realizar la inscripción hasta el día jueves 24 de enero de 2013, a las 23:59 hs.
Artículo 4.- Publíquese el aviso de llamado a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Subgerencia Operativa Administración de Personal, dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, del Ministerio de Cultura, en el portal web (www.buenosaires.gob.ar/regimengerencial/concursos) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 5.- Una vez finalizado el concurso, encomiéndase a la Dirección General Planeamiento de Carreras la instrumentación de las acciones necesarias para proceder a la publicación de la terna final y a la notificación fehaciente de cada uno de los postulantes.

Artículo 6.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de dos (2) días y comuníquese a la Sindicatura General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS). Oportunamente pase a las Direcciones Generales Planeamiento de Carreras y de Gestión Legal e Institucional dependientes del Ministerio de Modernización, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, del Ministerio de Cultura, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización en prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Ibarra**

ANEXO

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

RESOLUCIÓN N.º 1038/AGIP/12

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2012

VISTO:
El artículo 243 del Código Fiscal vigente (Separata B.O.C.B.A. Nº3.899 modificado por la Ley Nº4.469- B.O.C.B.A. Nº4.063), y,

CONSIDERANDO:

Que la normativa citada encomienda a esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos a fijar los valores de los parámetros integrantes de la fórmula de la Valuación Fiscal Homogénea de los inmuebles de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que a tal efecto se ha procedido a realizar un relevamiento de las distintas zonas de la Ciudad a los efectos de determinar el valor de la tierra según su ubicación geográfica, comprendiendo esto la cercanía con centros comerciales, lugares de esparcimiento, espacios verdes, vías de acceso, como asimismo condiciones desfavorables para la zona;
Que otro de los componentes de la Valuación Fiscal Homogénea lo constituye el valor del edificio, para lo cual se efectuó un relevamiento de la disposición arquitectónica de los materiales utilizados, destino constructivo, metros cuadrados edificados, valor real de la edificación por metro cuadrado;
Que reunidos los elementos mencionados precedentemente se procedió a fijar los respectivos valores para el ejercicio fiscal 2013;
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 243 del Código Fiscal vigente;

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase la tabla indicativa del Valor Real de Edificación según categoría y destino de los inmuebles y las tablas de depreciación respectivas que como Anexo se incorpora a la presente y forma parte integrante de la misma.
Artículo 2.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales de Rentas y de Análisis Fiscal. **Walter**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1040/AGIP/12

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2012

VISTO:
El artículo 397 del Código Fiscal vigente (Separata B.O.C.B.A Nº 3.899 modificado por la Ley Nº 4.469 -B.O.C.B.A Nº 4.063), y,

CONSIDERANDO:

Que la normativa citada prevé la facultad de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos para establecer un valor inmobiliario de referencia para los inmuebles de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que refleje el valor económico de los mismos en el mercado comercial a fin de su aplicación a los actos, contratos y operaciones gravables con el Impuesto de Sellos, cuando este valor resulta mayor a la valuación fiscal o precio convenido por las partes;
Que por Resolución Nº 435-AGIP-2011, modificada por Resolución Nº 544-AGIP-2011 y Resolución 578-AGIP-2011, se explicitó el Procedimiento Operativo para la aplicación del Valor Inmobiliario de Referencia;
Que a fin de evitar situaciones de inseguridad jurídica se comunicará a los contribuyentes el valor inmobiliario de referencia de cada partida inmobiliaria en las boletas correspondientes a la Tasa Retributiva de los Servicios de Alumbrado Barrido y Limpieza, Mantenimiento y Conservación de Sumideros y al Impuesto Inmobiliario , en oportunidad de su emisión para el ejercicio fiscal 2013;
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Código Fiscal vigente

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE

Artículo 1.- Explicítase el procedimiento operativo para la aplicación del valor inmobiliario de referencia para inmuebles ubicados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para el ejercicio 2013, que reflejará el valor de dichos inmuebles en el mercado comercial, de acuerdo a las pautas que conforman los Anexos I, II, III, IV y V de la presente resolución los que forman parte integrante de la misma a todos sus efectos.
Artículo 2.- Instrúyase a la Subdirección General de Sistemas a fin de que incorpore el valor inmobiliario de referencia de cada partida inmobiliaria en las boletas correspondientes a la Tasa Retributiva de los Servicios de Alumbrado Barrido y Limpieza, Mantenimiento y Conservación de Sumideros y al Impuesto Inmobiliario en oportunidad de su emisión para el ejercicio fiscal 2013.
Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Análisis Fiscal y a las Subdirecciones Generales de Empadronamiento Inmobiliario y de Sistemas de la Dirección General de Rentas. **Walter**

ANEXO

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 1879/MJYSGC/MHGC/12

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2012

VISTO:
El Expediente N° 1509517/11

CONSIDERANDO:

Que la firma DINAMISMO S.A. resultó adjudicataria por Resolución N° 1002/MJYSGC/10 del Servicio de Limpieza Integral para ser prestado en el Edificio Sede del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el llamado a Licitación Pública N° 2091/SIGAF/10;
Que atento lo estipulado en el artículo 50 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, la empresa proveedora solicitó la revisión de precios ante la existencia de distorsiones económicas cuya incidencia superaría el siete por ciento (7%) en su estructura real de costos;
Que intervino la Comisión de Evaluación, integrada por un representante de la Dirección General de Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda y la Directora General Técnica, Administrativa y Legal en representación del Ministerio de Justicia y Seguridad;
Que la Comisión citada consideró que procede efectuar la redeterminación de los precios contractuales, a partir del 1 de agosto de 2011, estableciendo un incremento del diecisiete con tres centésimos por ciento (17,03%) sobre el valor contractual;
Que con fecha 27 de diciembre de 2012 la Directora General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad y el apoderado de la Firma DINAMISMO S.A., suscribieron la respectiva Acta Acuerdo, ad referéndum de los señores Ministros de Justicia y Seguridad y de Hacienda, en la que se fijaron los porcentajes a aplicar a la redeterminación de precios, conforme lo indicado por la Comisión de Evaluación en su respectiva intervención;
Que se encuentra agregada la Solicitud de Gastos N° 60979/12 debidamente valorizada de donde surge que se cuenta con fondos suficientes para afrontar la presente erogación.
Por ello, y en virtud de las previsiones del artículo 50 del Pliego de Bases y Condiciones que rige la presente contratación,

LOS MINISTROS DE JUSTICIA Y SEGURIDAD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1°.- Apruébase en todos sus términos el Acta Acuerdo suscripta el día 27 de Diciembre de 2012 por la Directora General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad y el apoderado de la firma DINAMISMO S.A., referida a la redeterminación de precios de la contratación adjudicada mediante Resolución N° 1002/MJYSGC/10, la cual como anexo forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- El gasto que demande la presente será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Contaduría y de Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y seguridad para la notificación fehaciente a la empresa y demás fines. Cumplido, archívese. **Montenegro - Grindetti**

ANEXO

Disposición

Ministerio de Hacienda

DISPOSICIÓN N.º 608/DGCYC/12

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2012

VISTO:
El T.S. Nº 426-0-12, referente al incumplimiento contractual incurrido por la firma MEDIA RESEARCH S.A. en virtud del contrato amparado mediante Orden de Compra Nº 12888/2011, por la cual se contrató un servicio de auditoría de medios con destino al Ministerio de Cultura, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Nº 272-DGTALMC-2011, se le aplicaron a la firma adjudicataria las penalidades reglamentarias por el incumplimiento de las obligaciones contractuales surgidas de la Orden de Compra mencionada ut supra;
Que dicho acto administrativo fue notificado de acuerdo a los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que se corrió el traslado previsto en el artículo 135 del Decreto Nº 754/GCBA/2008, reglamentario de la Ley Nº 2.095 y se siguió el procedimiento administrativo estatuido por las normas legales vigentes;
Que llamada a intervenir la Unidad Operativa de Adquisiciones, el Coordinador de Prensa y Comunicación informa "…el incumplimiento del servicio por parte de la empresa Managementpress sí ha ocasionado perjuicio al servicio…";
Que el Director Operativo de la Dirección General de Contaduría señala "…no disponiéndose créditos de los cuales descontar la multa aplicada…";
Que el Jefe de Departamento Registro de Ingresos de la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda formula el Cargo Nº 746/2012 en la Partida Nº 12.6.0.0 y lo remite a la Dirección General Guardia Rentas dependiente de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;
Que la Jefa del Departamento Otros Recursos de la Dirección General de Rentas dependiente de la Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos en uso de las facultades que le son propias procede a citar al proveedor en su domicilio legal a fin que abone la multa pecuniaria;
Que el Departamento Gestión Deuda dependiente de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos informa que el Cargo Nº 746/2012 con comprobante Nº 14022 fue abonado en el Banco Ciudad de Buenos Aires Sucursal Nº 058 , siendo el importe de Pesos Un Mil Uno con 00/100 ($1001,00),;
Que la División Balanceo y Archivo Depto. Rendición e Imputación de la Dirección General de Rentas aporta copia fiel de la certificación bancaria en la cual se desprende el ingreso del importe consignado;
Que notificado el adjudicatario de la iniciación del trámite disciplinario conforme Cédula de Notificación Nº 1875/Octubre/2012 de fecha 15.10.12, no procedió a tomar vista de las actuaciones y no presentó el descargo que hace a su derecho de defensa;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete y en su Dictamen Jurídico obrante a fs.74/76 considera que en el caso de estos actuados "…correspondería aplicar la sanción disciplinaria de apercibimiento a la firma MEDIA RESEARCH S.A.…" prevista en el Inc. a) del Art. 135 de la Ley Nº 2095 reglamentada por el Decreto Nº 754/GCBA/2008 y sus modificatorios;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 18 de la Ley Nº 2.095, promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2.007 (BOCBA Nº 2.557);

EL DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
EN SU CARÁCTER DE ÓRGANO RECTOR
DISPONE:

Artículo 1º.- Aplíquese un apercibimiento en el marco del inciso a) del artículo 135 de la Ley Nº 2.095 reglamentada por el Decreto Nº 754/GCBA/2008 y sus modificatorios a la firma MEDIA RESEARCH S.A., CUIT Nº 33-70742220-9, de conformidad con lo dictaminado por la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dado que el incumplimiento de las obligaciones contractuales surgidas de la Orden de Compra Nº 12888/2011 produjo inconvenientes al normal funcionamiento del Ministerio de Cultura.
Artículo 2º Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, en el sitio web de la Ciudad de Buenos Aires, pase a la Gerencia Operativa de Registros Área Sanciones, quien notificará de modo fehaciente a la firma conforme lo establecido por los artículos 60 y 61 del DNU Nº 1.510/GCBA/97, aprobado por Resolución Nº 41/LCBA/98, al Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores y al Ministerio de Cultura. Cumplido archívese. **Butera**

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.º 2/SGISSP/12

Buenos Aires, 27 de abril de 2012

VISTO:
Los Decretos N° 158/05, N° 744/10 y N° 67/10 GCABA, las Resoluciones Nº 51/MHGC/10, N° 14/ISSP/12, N° 20/ISSP/12, N° 27/ISSP/12, la Disposición N° 223/DGCG/10, el Expediente Nº 742612/12, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 67/10 se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y mediante la Resolución Nº 51/ MHGC/10 se reglamentó el citado Decreto;
Que asimismo, el Decreto Nº 158/05 y su modificatorio Decreto Nº 744/10 establecieron el Régimen de Movilidad destinado a los agentes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que por Resolución N° 20/ISSP/12 se designó Secretario General del Instituto Superior de Seguridad Pública al Cdor. Fermín José Ricarte;
Que asimismo, mediante Resolución N° 14/ISSP/12 y Resolución N° 27/ISSP/12 fueron designados como Responsables de la Administración y Rendición de los Fondos asignados en concepto de Gastos de Movilidad a la Secretaría General del Instituto Superior de Seguridad Pública, la Cdora. María Juana Mascitelli (DNI N° 11.729.027) y el Cdor. Fermín José Ricarte (DNI 14.120.745);
Que en cumplimiento de la normativa citada la repartición deberá presentar la cuenta rendida firmada por el máximo responsable de la misma donde conste la aprobación de los gastos mediante Acto Administrativo;
Que corresponde expedirse acerca de los gastos efectuados en concepto de Movilidad de la Secretaría General del Instituto Superior de Seguridad Pública en lo que respecta a la oportunidad mérito y conveniencia de dichas erogaciones, de conformidad con el procedimiento previsto en el Anexo III de la Disposición N° 223/DGCG/10;
Que analizados los gastos relativos a la rendición del primer trimestre del ejercicio 2012, corresponde proceder a su aprobación con los alcances señalados en el párrafo procedente.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL SECRETARIO GENERAL
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DISPONE

Artículo 1.- Aprobar los gastos efectuados en concepto de Gastos de Movilidad de la Secretaría General del Instituto Superior de Seguridad Pública, relativos a la rendición del primer trimestre del Ejercicio 2012, por la suma total de pesos Tres mil con 00/100 ($ 3.000.00) y la Planilla anexa a la rendición confeccionada de conformidad con lo previsto en el Anexo III de la Disposición Nº 223/DGCG/10.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección Administrativa y Legal del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **Ricarte**

DISPOSICIÓN N.º 3/SGISSP/12

Buenos Aires, 27 de junio de 2012

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 67/10 se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que por Resolución Nº 51/MHGC/10 se aprobó la reglamentación del Decreto Nº 67/10, estableciendo en el Artículo 3 del Anexo correspondiente, los requisitos que deben cumplir las normas particulares para dicha asignación, complementada con el procedimiento aprobado por Disposición Nº 9/DGCG/10 y su modificatoria Nº 8/DGCG/11;
Que mediante Resolución N° 149/MHGC/11 se determinaron las reparticiones que no constituyen Unidades de Organización y se encuentran habilitadas a la percepción de la asignación de caja chica, así como los montos máximos a asignar por dicho concepto para cada una de ellas y el monto máximo por comprobante a incorporar en las rendiciones;
Que conforme a lo dispuesto en la normativa citada en el visto se asignó a la Secretaría General del Instituto Superior de Seguridad Pública, en concepto de Caja Chica Común, la suma de pesos diezmil ($10.000.-);
Que por Resolución N° 20/ISSP/12 fue designado Secretario General del Instituto Superior de Seguridad Pública el Cdor. Fermín José Ricarte (DNI 14.120.745);
Que asimismo, mediante Resolución N° 125/ISSP/11 y Resolución N° 28/ISSP/12 fueron designados como Responsables de la Administración y Rendición de los Fondos asignados en concepto de Caja Chica Común a la Secretaría General del Instituto Superior de Seguridad Pública, la Cdora. María Juana Mascitelli (DNI N° 11.729.027) y el Cdor. Fermín José Ricarte (DNI 14.120.745);
Que en cumplimiento de la normativa citada la repartición deberá presentar la cuenta rendida firmada por el máximo responsable de la misma donde conste la aprobación de los gastos mediante Acto Administrativo;
Que corresponde expedirse acerca de los gastos efectuados en concepto de Caja Chica Común de la Secretaría General del Instituto Superior de Seguridad Pública en lo que respecta a la oportunidad mérito y conveniencia de dichas erogaciones, de conformidad con el procedimiento previsto en el Anexo III de la Disposición N° 9/DGCG/10 y su modificatoria Nº 8/DGCG/11;
Que analizados los gastos relativos a la primera rendición de la Caja Chica Común del ejercicio 2012, corresponde proceder a su aprobación con los alcances señalados en el párrafo procedente.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL SECRETARIO GENERAL
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DISPONE

Artículo 1.- Aprobar los gastos efectuados en concepto de Caja Chica Común de la Secretaría General del Instituto Superior de Seguridad Pública, relativos a la primera rendición del Ejercicio 2012, por la suma total de pesos ocho mil novecientos noventa con 76/100 ($ 8.990,76) y las Planillas anexas a la rendición confeccionadas de conformidad con lo previsto en el Anexo V de la Disposición Nº 9/DGCG/10 y su modificatoria Nº 8/DGCG/11.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Secretaría General del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **Ricarte**

DISPOSICIÓN N.º 4/SGISSP/12

Buenos Aires, 18 de julio de 2012

VISTO:
Los Decretos N° 158/05, N° 744/10 y N° 67/10 GCABA, las Resoluciones Nº 51/MHGC/10, N° 14/ISSP/12, N° 20/ISSP/12, N° 27/ISSP/12, la Disposición N° 223/DGCG/10, el Expediente Nº 1381437/12, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 67/10 se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y mediante la Resolución Nº 51/ MHGC/10 se reglamentó el citado Decreto;
Que asimismo, el Decreto Nº 158/05 y su modificatorio Decreto Nº 744/10 establecieron el Régimen de Movilidad destinado a los agentes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que por Resolución N° 20/ISSP/12 se designó Secretario General del Instituto Superior de Seguridad Pública al Cdor. Fermín José Ricarte;
Que asimismo, mediante Resolución N° 14/ISSP/12 y Resolución N° 27/ISSP/12 fueron designados como Responsables de la Administración y Rendición de los Fondos asignados en concepto de Gastos de Movilidad a la Secretaría General del Instituto Superior de Seguridad Pública, la Cdora. María Juana Mascitelli (DNI N° 11.729.027) y el Cdor. Fermín José Ricarte (DNI 14.120.745);
Que en cumplimiento de la normativa citada la repartición deberá presentar la cuenta rendida firmada por el máximo responsable de la misma donde conste la aprobación de los gastos mediante Acto Administrativo;
Que corresponde expedirse acerca de los gastos efectuados en concepto de Movilidad de la Secretaría General del Instituto Superior de Seguridad Pública en lo que respecta a la oportunidad mérito y conveniencia de dichas erogaciones, de conformidad con el procedimiento previsto en el Anexo III de la Disposición N° 223/DGCG/10;
Que analizados los gastos relativos a la rendición del segundo trimestre del ejercicio 2012, corresponde proceder a su aprobación con los alcances señalados en el párrafo procedente.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL SECRETARIO GENERAL
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DISPONE

Artículo 1.- Aprobar los gastos efectuados en concepto de Gastos de Movilidad de la Secretaría General del Instituto Superior de Seguridad Pública, relativos a la rendición del segundo trimestre del Ejercicio 2012, por la suma total de pesos Tres mil con 00/100 ($ 3.000.00) y la Planilla anexa a la rendición confeccionada de conformidad con lo previsto en el Anexo III de la Disposición Nº 223/DGCG/10.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección Administrativa y Legal del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **Ricarte**

DISPOSICIÓN N.º 5/SGISSP/

Buenos Aires, 28 de agosto de 2012

VISTO:
El Decreto Nº 67/10, las Resoluciones Nº 51/MHGC/10, N° 125/ISSP/11, N° 20/ISSP/12, N° 28/ISSP/12 y las Disposiciones N° 9/DGCG/10, Nº 8/DGCG/11 y el Expediente N° 1598483/2012, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 67/10 se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que por Resolución Nº 51/MHGC/10 se aprobó la reglamentación del Decreto Nº 67/10, estableciendo en el Artículo 3 del Anexo correspondiente, los requisitos que deben cumplir las normas particulares para dicha asignación, complementada con el procedimiento aprobado por Disposición Nº 9/DGCG/10 y su modificatoria Nº 8/DGCG/11;
Que por Resolución N° 20/ISSP/12 fue designado Secretario General del Instituto Superior de Seguridad Pública el Cdor. Fermín José Ricarte (DNI 14.120.875);
Que asimismo, mediante Resolución N° 125/ISSP/11 y Resolución N° 28/ISSP/12 fueron designados como Responsables de la Administración y Rendición de los Fondos asignados en concepto de Caja Chica Común a la Secretaría General del Instituto Superior de Seguridad Pública, la Cdora. María Juana Mascitelli (DNI N° 11.729.027) y el Cdor. Fermín José Ricarte (DNI 14.120.875);
Que en cumplimiento de la normativa citada la repartición deberá presentar la cuenta rendida firmada por el máximo responsable de la misma donde conste la aprobación de los gastos mediante Acto Administrativo;
Que corresponde expedirse acerca de los gastos efectuados en concepto de Caja Chica Común de la Secretaría General del Instituto Superior de Seguridad Pública en lo que respecta a la oportunidad mérito y conveniencia de dichas erogaciones, de conformidad con el procedimiento previsto en el Anexo III de la Disposición N° 9/DGCG/10 y su modificatoria Nº 8/DGCG/11;
Que analizados los gastos relativos a la segunda rendición de la Caja Chica Común del ejercicio 2012, corresponde proceder a su aprobación con los alcances señalados en el párrafo procedente.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL SECRETARIO GENERAL
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DISPONE

Artículo 1.- Aprobar los gastos efectuados en concepto de Caja Chica Común de la Secretaría General del Instituto Superior de Seguridad Pública, relativos a la segunda rendición del Ejercicio 2012, por la suma total de pesos nueve mil seiscientos sesenta y tres con 11 /100 ($ 9.663,11) y las Planillas anexas a la rendición confeccionadas de conformidad con lo previsto en el Anexo V de la Disposición Nº 9/DGCG/10 y su modificatoria Nº 8/DGCG/11.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Subsecretaría de Administración de la Policía Metropolitana. Cumplido, archívese. **Ricarte**

DISPOSICIÓN N.º 6/SGISSP/12

Buenos Aires, 12 de octubre de 2012

VISTO:
El Decreto Nº 67/10, las Resoluciones Nº 51/MHGC/10, N° 125/ISSP/11, N° 20/ISSP/12, N° 28/ISSP/12, las Disposiciones N° 9/DGCG/10, Nº 8/DGCG/11 y el Expediente N° 2072182/2012, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 67/10 se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que por Resolución Nº 51/MHGC/10 se aprobó la reglamentación del Decreto Nº 67/10, estableciendo en el Artículo 3 del Anexo correspondiente, los requisitos que deben cumplir las normas particulares para dicha asignación, complementada con el procedimiento aprobado por Disposición Nº 9/DGCG/10 y su modificatoria Nº 8/DGCG/11;
Que conforme a lo dispuesto en la normativa citada en el visto se asignó a la Secretaría General del Instituto Superior de Seguridad Pública, en concepto de Caja Chica Común, la suma de pesos diez mil ($10.000.-);
Que por Resolución N° 20/ISSP/12 fue designado Secretario General del Instituto Superior de Seguridad Pública el Cdor. Fermín José Ricarte (DNI 14.120.875);
Que asimismo, mediante Resolución N° 125/ISSP/11 y Resolución N° 28/ISSP/12 fueron designados como Responsables de la Administración y Rendición de los Fondos asignados en concepto de Caja Chica Común a la Secretaría General del Instituto Superior de Seguridad Pública, la Cdora. María Juana Mascitelli (DNI N° 11.729.027) y el Cdor. Fermín José Ricarte (DNI 14.120.875);
Que en cumplimiento de la normativa citada la repartición deberá presentar la cuenta rendida firmada por el máximo responsable de la misma donde conste la aprobación de los gastos mediante Acto Administrativo;
Que corresponde expedirse acerca de los gastos efectuados en concepto de Caja Chica Común de la Secretaría General del Instituto Superior de Seguridad Pública en lo que respecta a la oportunidad mérito y conveniencia de dichas erogaciones, de conformidad con el procedimiento previsto en el Anexo III de la Disposición N° 9/DGCG/10 y su modificatoria Nº 8/DGCG/11;
Que analizados los gastos relativos a la tercera rendición de la Caja Chica Común del ejercicio 2012, corresponde proceder a su aprobación con los alcances señalados en el párrafo precedente.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL SECRETARIO GENERAL
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DISPONE

Artículo 1.- Aprobar los gastos efectuados en concepto de Caja Chica Común de la Secretaría General del Instituto Superior de Seguridad Pública, relativos a la tercera rendición del Ejercicio 2012, por la suma total de pesos nueve mil novecientos ochenta y uno con 63/100 ($ 9.981,63) y las Planillas anexas a la rendición confeccionadas de conformidad con lo previsto en el Anexo V de la Disposición Nº 9/DGCG/10 y su modificatoria Nº 8/DGCG/11.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Secretaría General del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **Ricarte**

DISPOSICIÓN N.º 8/SGISSP/12

Buenos Aires, 17 de octubre de 2012

VISTO:
El Decreto N° 67/10, las Resoluciones N° 51/MHGC/10, N° 136/ISSP/12, N° 365/MHGC/12, la Disposición N° 9/DGCG/10, el Expediente N°1718027/ISSP/12, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 67/10 se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que impliquen el pago de obligaciones, la ejecución de gastos mediante los mismos, sus rendiciones y condiciones de aprobación;
Que mediante la Resolución N° 51/MHGC/10 se dictó la reglamentación del mencionado Decreto;
Que en virtud de lo establecido en la Resolución N° 365/MHGC/12 se asignó al Instituto Superior de Seguridad Pública, en concepto de Caja Chica Especial, la suma de pesos cuatrocientos mil ($ 400.000,00);
Que por el Expediente citado en el visto tramita la rendición de la Caja Chica Especial otorgada al Instituto Superior de Seguridad Pública por Resolución N° 365/MGHC/12;
Que dichos fondos fueron destinados a solventar gastos imprescindibles y urgentes para la adquisición de bienes y contratación de servicios que permitan el funcionamiento normal y habitual de las diversas áreas que conforman el Instituto Superior de Seguridad Pública;
Que la Disposición N° 9/DGCG/10 aprobó los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones, estableciendo en su Anexo III el procedimiento para la rendición de dichos fondos;
Que en las normas antes citadas expresamente se dispone que la oportunidad, mérito y conveniencia de las erogaciones son responsabilidad del titular de la repartición receptora de los fondos, las que son aprobadas por Acto Administrativo, y que la revisión por parte de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal o equivalente alcanza a las formalidades de los comprobantes, retenciones impositivas, cálculos aritméticos, imputación presupuestaria, topes por comprobante en caso de corresponder, y verificación de la aprobación del gasto por la autoridad máxima de la repartición que rinde los fondos, y con ese alcance aprueba o desaprueba las mismas (Anexo III);
Que por Resolución N° 136/ISSP/12 la Rectora del Instituto Superior de Seguridad Pública aprobó las erogaciones correspondientes a la Caja Chica Especial en cuestión y las planillas correspondientes que como Anexo I, II y III la integran, por la suma total de pesos trescientos noventa y nueve mil ochocientos noventa y siete con 26/100 ($ 399.897,26), obrando en el Expediente los correspondientes comprobantes respaldatorios;
Que se ha procedido a efectuar ante la Dirección General de Tesorería la devolución del saldo no invertido de la presente rendición, ascendiendo el mismo a la suma de pesos ciento dos con 74/100 ($102,74);
Que se ha efectuado la correspondiente registración presupuestaria de conformidad con lo dispuesto por el punto 3 del Anexo III de la Disposición N° 9/DGCG/10.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Disposición N° 9/DGCG/10,

EL SECRETARIO GENERAL
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DISPONE

Artículo 1.- Apruébase la rendición de gastos correspondientes a la Caja Chica Especial otorgada en el marco del Decreto N° 67/10, por Resolución N° 365/MHGC/12, destinada a solventar gastos imprescindibles y urgentes para la adquisición de bienes y contratación de servicios que permitan el funcionamiento normal y habitual de las diversas áreas que conforman el Instituto Superior de Seguridad Pública, por la suma total de pesos trescientos noventa y nueve mil ochocientos noventa y siete con 26/100 ($ 399.897,26).
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Contaduría para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Ricarte**

DISPOSICIÓN N.º 22/SGISSP/12

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2012

VISTO:
Los Decretos N° 158/05, N° 744/10 y N° 67/10 GCABA, las Resoluciones Nº 51/MHGC/10, N° 14/ISSP/12, N° 20/ISSP/12, N° 27/ISSP/12, la Disposición N° 223/DGCG/10, el Expediente Nº 2985407 /12, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 67/10 se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y mediante la Resolución Nº 51/MHGC/10 se reglamentó el citado Decreto;
Que asimismo, el Decreto Nº 158/05 y su modificatorio Decreto Nº 744/10 establecieron el Régimen de Movilidad destinado a los agentes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que por Resolución N° 20/ISSP/12 se designó Secretario General del Instituto Superior de Seguridad Pública al Cdor. Fermín José Ricarte;
Que asimismo, mediante Resolución N° 14/ISSP/12 y Resolución N° 27/ISSP/12 fueron designados como Responsables de la Administración y Rendición de los Fondos asignados en concepto de Gastos de Movilidad a la Secretaría General del Instituto Superior de Seguridad Pública, la Cdora. María Juana Mascitelli (DNI 11.729.027) y el Cdor. Fermín José Ricarte (DNI 14.120.875);
Que en cumplimiento de la normativa citada la repartición deberá presentar la cuenta rendida firmada por el máximo responsable de la misma donde conste la aprobación de los gastos mediante Acto Administrativo;
Que corresponde expedirse acerca de los gastos efectuados en concepto de Movilidad de la Secretaría General del Instituto Superior de Seguridad Pública en lo que respecta a la oportunidad mérito y conveniencia de dichas erogaciones, de conformidad con el procedimiento previsto en el Anexo III de la Disposición N° 223/DGCG/10;
Que analizados los gastos relativos a la rendición del cuarto trimestre del ejercicio 2012, corresponde proceder a su aprobación con los alcances señalados en el párrafo procedente.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL SECRETARIO GENERAL
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DISPONE

Artículo 1.- Aprobar los gastos efectuados en concepto de Gastos de Movilidad de la Secretaría General del Instituto Superior de Seguridad Pública, relativos a la rendición del cuarto trimestre del Ejercicio 2012, por la suma total de pesos Cinco mil cien con 00/100 ($ 5.100.00) y la Planilla anexa a la rendición confeccionada de conformidad con lo previsto en el Anexo III de la Disposición Nº 223/DGCG/10.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección Administrativa y Legal del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **Ricarte**

DISPOSICIÓN N.º 330/DGSPR/12

Buenos Aires, 27 de noviembre de 2012

VISTO:
la Ley Nº 1913 (B.O Nº 2363) y Nº 4040 (B.O Nº 3824); el Decreto Nº 446-GCBA/2006 (B.O Nº 2436), y la Carpeta Nº 54-DGSPR/2012, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación administrativa tramita la solicitud de habilitación para desempeñarse como prestadora de servicios de seguridad privada en los rubros establecidos en el Artículo 3°, Punto 2: Servicios sin autorización al uso de armas de fuego Incisos a), b) y c) presentada por la empresa AMD SEGURIDAD S.A., con domicilio real en la calle Villegas N° 2537, Pi so 1°, Departamento "B", San Justo, Provincia de Buenos Aires y legal en la calle Tucumán N° 1455, Piso 5°, Departamento "E", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la requirente ha designado Director Técnico en los términos del Artículo 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Mario Fidel Paz, D.N.I. N° 13.753.595;
Que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra supeditada a la habilitación previa de la firma interesada, conforme lo establecen los Artículos 9 Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley Nº 1913 y su reglamentación aprobada mediante Decreto Nº 446-GCBA/2006;
Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 1913 y por el Decreto Nº 446-GCBA/2006 para concederle su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas;
Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 160, Inciso 2, Ley N° 4040, por l o que corresponde el otorgamiento de su habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir del día de la fecha.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE

Artículo 1º.- Concédase a partir del día de la fecha y por el término de (2) dos años a la empresa AMD SEGURIDAD S.A., su habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley Nº 1913 en su Artículo 3º, Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables, confiterías y/o espectáculos en vivo, como todo otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.
Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la habilitación concedida en el artículo precedente.
Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 331/DGSPR/12

Buenos Aires, 27 de noviembre de 2012

VISTO:
la Ley Nº 1913 (B.O. Nº 2363) y Nº 4040 (B.O Nº 3824); el Decreto Nº 446-GCBA/2006 (B.O. Nº 2436), la Disposición N° 252-DGS PR/2010 y la Carpeta N° 29-DGSPR/2010, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa INVISE S.R.L. con domicilio real en la calle 44 N° 1746, La Plata, Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle Donado N° 3464 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición Nº 252-DGSPR/2010;
Que vencido el plazo de su última habilitación el día 16/08/2012 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley Nº 1913 en su Artículo 3° con autorización al uso de armas de fuego: Punto 1, Incisos a) y b) y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c);
Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9º Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley Nº 1913 y reglamentación aprobada por Decreto Nº 446-GCBA/2006;
Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Mariano Diego Leone, D.N.I. Nº 21.476.314;
Que asimismo acompañó Certificado de Usuario Colectivo Nº 215.789, el cual posee vigencia hasta el día 01/08/2017 y que fuera expedido en Legajo Nº 9.761.908 del Registro Nacional de Armas;
Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 1913 y por el Decreto Nº 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;
Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo 1 de la Ley Nº 4040, Art. 160, inc. 9, por lo que corresponde el otorgamiento de su habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir del día de la fecha.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE

Artículo 1º.- Renuévese a partir del día de la fecha y por el término de dos años, la habilitación concedida a la empresa INVISE S.R.L para prestar servicios de seguridad

privada en las categorías establecidas por la ley Nº 1913 en su Artículo 3º Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos: a) Custodias personales, mercaderías en tránsito y en depósitos y b) Vigilancia privada en lugares fijos sin acceso de público. Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables y confiterías y/o espectáculos en vivo, como todo otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.
Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.
Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 335/DGSPR/12

Buenos Aires, 28 de noviembre de 2012

VISTO:
la Ley Nº 1913 (B.O. Nº 2363) y Nº 4040 (B.O Nº 3824); el Decreto Nº 446-GCBA/2006 (B.O. Nº 2436), la Disposición N° 343-DGS PR/2010 y la Carpeta N° 64-DGSPR/2010, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa PERROTI SEGURIDAD S.R.L. con domicilio real en la calle Zufriategui N°687, Piso 13° Departamento “B“, Vicen te López, Provincia de Buenos Aires y constituido en Avenida Del Libertador N° 78 20, Piso 8°, Departamento “D“, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición Nº 343-DGSPR/2010;
Qué próximo a vencer el plazo de su última habilitación el día 06/12/2012 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley Nº 1913 en su Artículo 3° sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Inciso a), b) y c);
Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9º Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley Nº 1913 y reglamentación aprobada por Decreto Nº 446-GCBA/2006;
Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Ricardo Roberto Gallone y Fernández, D.N.I. Nº 07.375.275;
Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 1913 y por el Decreto Nº 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo 1 de la Ley Nº 4040, Art. 160, inc. 9, por lo que corresponde el otorgamiento de su habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir del día 07/12/2012.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE

Artículo 1º.- Renuévese a partir del día 07/12/2012 y por el término de dos (2) años, la habilitación concedida a la empresa PERROTI SEGURIDAD S.R.L para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley Nº 1913 en su Artículo Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables y confiterías y/o espectáculos en vivo, como otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.
Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.
Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 338/DGSPR/12

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2012

VISTO:
a Ley Nº 1913 (B.O Nº 2363) y Nº 4040 (B.O Nº 3824); el Decreto Nº 446-GCBA/2006 (B.O Nº 2436), y la Carpeta Nº 38-DGSPR/2012, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación administrativa tramita la solicitud de habilitación para desempeñarse como prestadora de servicios de seguridad privada en los rubros establecidos en el Artículo 3°, Punto 2: Servicios sin autorización al uso de armas de fuego Inciso a) presentada por la empresa RAMS S.R.L., con domicilio real en la calle Hermana Asunción Damevin N° 615, de Cal eta Olivia, Provincia de Santa Cruz y legal en la calle Alicia Moreau de Justo N° 1050, Piso 2°, Departamento "158" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la requirente ha designado Director Técnico en los términos del Artículo 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Manuel Eduardo Rodríguez N° 17.297.312;
Que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra supeditada a la habilitación previa de la firma interesada, conforme lo establecen los Artículos 9 Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley Nº 1913 y su reglamentación aprobada mediante Decreto Nº 446-GCBA/2006;
Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 1913 y por el Decreto Nº 446-GCBA/2006 para concederle su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 160, Inciso 2, Ley N° 4040, por l o que corresponde el otorgamiento de su habilitación por el plazo de dos años contados a partir del día de la fecha.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE

Artículo 1º.- Concédase a partir del día de la fecha y por el término de (2) dos años a la empresa RAMS S.R.L., su habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley Nº 1913 en su Artículo 3º, Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público.
Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.
Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la habilitación concedida en el artículo precedente.
Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 339/DGSPR/12

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2012

VISTO:
la Ley Nº 1913 (B.O. Nº 2363), el Decreto Nº 446-GCBA/2006 (B.O. Nº 2436), las Disposiciones N° 104-DGSPR/2011 y la Carpeta N° 30- DGSPR/2011 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición Nº 104-DGSPR/2011 de fecha 10/05/2011, la empresa AGEDEON MONTE GRANDE S.A., con domicilio real en la calle Las Calandrias N° 232 de Monte Grande, Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle Lambaré N° 1149, Piso 1° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fue habil itada por el término de dos años, para prestar servicios de seguridad privada, conforme Artículo 3º: Sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c), en los términos de la Ley Nº 1913 y reglamentación aprobada por Decreto Nº 446-GCBA/2006;
Que ante el vencimiento con fecha 15/04/2012 de la Póliza de Seguro de responsabilidad civil requerida por el art. 5 inc. k) de la Ley 1913 y su reglamentación aprobada por Decreto Nº 446-GCBA/2006, se efectuó el correspondiente requerimiento mediante cédula notificada con fecha 13/06/2012, conforme surge de las constancias de la carpeta administrativa, sin que la interesada haya cumplimentado la documentación requerida al efecto.
Que resulta necesario mantener actualizado el Registro de Prestadores de Seguridad Privada, en los términos del Artículo 20 de la Ley Nº 1913 y su reglamentación aprobada por Decreto Nº 446-GCBA/2006;
Que atento lo expuesto, corresponde ordenar la baja de la firma en cuestión del Registro de Seguridad Privada;
Que asimismo, atento lo establecido por los Artículos 10 Inciso e) y 20 Inciso m) de la Ley Nº 1913 y su respectiva reglamentación aprobada por Decreto 446-GCBA/2006, corresponde dar de baja los Libros de Personal y de Novedades que oportunamente fueran rubricados por esta Dirección General.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE

Artículo 1º.- Dese de Baja del Registro de Seguridad Privada a la empresa AGEDEON MONTE GRANDE S.A.; dejándose constancia que la misma deberá abstenerse de prestar servicios de seguridad privada en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en la Ley Nº 1913 y el Decreto Nº 446-GCBA/2006.
Artículo 2º.- Dese de Baja a los Libros de Personal y de Novedades correspondientes a la empresa citada precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese por Mesa de Entradas a los interesados y comuníquese a las Subsecretarías de Seguridad Ciudadana y Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 340/DGSPR/12

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2012

VISTO:
la Ley Nº 1913 (B.O Nº 2363) y Nº 4040 (B.O Nº 3824); el Decreto Nº 446-GCBA/2006 (B.O Nº 2436), y la Carpeta Nº 50-DGSPR/2012, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación administrativa tramita la solicitud de habilitación para desempeñarse como prestadora de servicios de seguridad privada en los rubros establecidos en el Artículo 3°, Punto 2: Servicios sin autorización al uso de armas de fuego Incisos a), b) y c) presentada por la empresa SEGEL GADOL S.R.L., con domicilio real en la calle Pte. Perón N° 3471 d e San Martín, Provincia de Buenos Aires y legal en la calle José León Cabezón N° 3035 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la requirente ha designado Director Técnico en los términos del Artículo 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Alan Ernesto Ortiz Colombo, D.N.I. N° 31.532.399;
Que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra supeditada a la habilitación previa de la firma interesada, conforme lo establecen los Artículos 9 Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley Nº 1913 y su reglamentación aprobada mediante Decreto Nº 446-GCBA/2006;
Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 1913 y por el Decreto Nº 446-GCBA/2006 para concederle su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas;
Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 160, Inciso 2, Ley N° 4040, por l o que corresponde el otorgamiento de su habilitación por el plazo de dos años contados a partir del día de la fecha.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE

Artículo 1º.- Concédase a partir del día de la fecha y por el término de (2) dos años a la empresa SEGEL GADOL S.R.L habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley Nº 1913 en su Artículo 3º, Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables, confiterías y/o espectáculos en vivo, como todo otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.
Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.
Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la habilitación concedida en el artículo precedente.
Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 342/DGSPR/12

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2012

VISTO:
la Ley Nº 1913 (B.O. Nº 2363) y Nº 4040 (B.O Nº 3824); el Decreto Nº 446-GCBA/2006 (B.O. Nº 2436), la Disposición N° 357-DGS PR/2010 y la Carpeta N° 63-DGSPR/2010, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa IGGO S.R.L. con domicilio real en la calle Chubut N° 727, Piso 3°, San Isidro, Provincia de Buenos Aires y constit uido en la calle Echeverría N° 1420, Piso 1°, Departamento “17“, de la Ciudad Autónoma d e Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición Nº 357-DGSPR/2010;
Qué próximo a vencer el plazo de su última habilitación el día 19/12/2012 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley Nº 1913 en su Artículo 3° sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Inciso a), b) y c);
Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9º Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley Nº 1913 y reglamentación aprobada por Decreto Nº 446-GCBA/2006;
Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Javier Gustavo Brashich, D.N.I. Nº 12.427.818;
Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 1913 y por el Decreto Nº 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;
Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo 1 de la Ley Nº 4040, Art. 160, inc. 9, por lo que corresponde el otorgamiento de su habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir del día de la fecha.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE

Artículo 1º.- Renuévese a partir del día de la fecha y por el término de dos años, la habilitación concedida a la empresa IGGO S.R.L para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley Nº 1913 en su Artículo Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables y confiterías y/o espectáculos en vivo, como otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.
Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.
Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 343/DGSPR/12

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2012

VISTO:
la Ley Nº 1913 (B.O. Nº 2363), el Decreto Nº 446-GCBA/2006 (B.O. Nº 2436), la Disposición Nº 194-DGSPR/2009, y N° 118-DGSPR/2012 y la Carpeta Nº 21-DGSPR/2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición Nº 118-DGSPR/2012 de fecha 08/05/2012, la empresa COGA S.R.L, con domicilio real en Avenida Corrientes N° 3019, Piso 11°, Oficina “111“ y constituido en la calle Salguero N° 1336, P iso 4°, ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fue habilitada por el término de dos (2) años, para prestar servicios de seguridad privada, conforme Artículo 3º sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), y c), en los términos de la Ley Nº 1913 y reglamentación aprobada por Decreto Nº 446-GCBA/2006;
Que ante el vencimiento con fecha 10/06/2012 de la Póliza de Seguro de responsabilidad civil requerida por el art. 5 inc. k) de la Ley 1913 y su reglamentación aprobada por Decreto Nº 446-GCBA/2006, ante la falta de cumplimiento del art. 17 de la Ley 1913, conforme constancias que surgen de la carpeta administrativa y el tiempo transcurrido sin que la interesada haya cumplimentado la documentación requerida al efecto, se dispone la baja de la empresa del Registro de Seguridad Privada y se procederá al archivo de las actuaciones;
Que resulta necesario mantener actualizado el Registro de Prestadores de Seguridad Privada, en los términos del Artículo 20 de la Ley Nº 1913 y su reglamentación aprobada por Decreto Nº 446-GCBA/2006;
Que atento lo expuesto, corresponde ordenar la baja de la firma en cuestión del Registro de Seguridad Privada;
Que asimismo, atento lo establecido por los Artículos 10 Inciso e) y 20 Inciso m) de la Ley Nº 1913 y su respectiva reglamentación aprobada por Decreto 446-GCBA/2006, corresponde dar de baja los Libros de Personal y de Novedades que oportunamente fueran rubricados por esta Dirección General.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE

Artículo 1º.- Dése de Baja del Registro de Seguridad Privada a la empresa COGA S.R.L; dejándose constancia que la misma deberá abstenerse de prestar servicios de seguridad privada en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en la Ley Nº 1913 y el Decreto Nº 446-GCBA/2006.
Artículo 2º.- Dése de Baja a los Libros de Personal y de Novedades correspondientes a la empresa citada precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese por Mesa de Entradas a los interesados y comuníquese a las Subsecretarías de Seguridad Ciudadana y Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 344/DGSPR/12

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2012

VISTO:
la Ley Nº 1913 (B.O Nº 2363); y N° 4040 (B.O N° 3824), el Decreto Nº 446-GCBA/2006 (B.O Nº 2436), y la Carpeta Nº 34-DGSPR/2012, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación administrativa tramita la solicitud de habilitación para desempeñarse como prestadora de servicios de seguridad privada en los rubros establecidos en el Artículo 3°, Punto 2: Servicios sin autorización al uso de armas de fuego Incisos a), y c), presentada por la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO EL CUSTODIO LIMITADA, con domicilio real y constituido en Avenida Rivadavia N° 10.598, P.A, Depto. “2“, ambos de la C iudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la requirente ha designado Director Técnico en los términos del Artículo 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Víctor Jorge Vitabile, D.N.I N° 10.740.808;
Que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra supeditada a la habilitación previa de la firma interesada, conforme lo establecen los Artículos 9 Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley Nº 1913 y su reglamentación aprobada mediante Decreto Nº 446-GCBA/2006;
Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 1913 y por el Decreto Nº 446-GCBA/2006 para concederle su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas;
Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 160 Inciso 2, Ley N° 4040, por lo que corresponde el otorgamiento de su habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha de la presente.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE

Artículo 1º.- Concédase a partir del día de la fecha y por el término de (2) dos años a la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO EL CUSTODIO LIMITADA su habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley Nº 1913 en su Artículo 3º, Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.
Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.
Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la habilitación concedida en el artículo precedente.
Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 346/DGSPR/12

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2012

VISTO:
la Ley Nº 1913 (B.O. Nº 2363), el Decreto Nº 446-GCBA/2006 (B.O. Nº 2436), la Disposición Nº 33-DGSPR/2012, y la Carpeta Nº 72-DGSPR/2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición Nº 33-DGSPR/2012 de fecha 26/01/2012, la empresa AND MAR SEGURIDAD S.R.L, con domicilio real en Avenida Rivadavia N° 5512, Piso 2°, Of. “65“ y constituido en la calle Pasaje Gabriel Lafond N° 4122, P.B, ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fue habilitada por el término de dos años, para prestar servicios de seguridad privada, conforme Artículo 3º sin autorización al uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c), en los términos de la Ley Nº 1913 y reglamentación aprobada por Decreto Nº 446-GCBA/2006;
Que ante el vencimiento con fecha 02/08/2012 de la Póliza de Seguro de responsabilidad civil requerida por el art. 5 inc. k) de la Ley 1913 y su reglamentación aprobada por Decreto Nº 446-GCBA/2006, ante la falta de cumplimiento del art. 17 de la Ley 1913, conforme constancias que surgen de la carpeta administrativa y el tiempo transcurrido sin que la interesada haya cumplimentado la documentación requerida al efecto, se dispone la baja de la empresa del Registro de Seguridad Privada y se procederá al archivo de las actuaciones;
Que resulta necesario mantener actualizado el Registro de Prestadores de Seguridad Privada, en los términos del Artículo 20 de la Ley Nº 1913 y su reglamentación aprobada por Decreto Nº 446-GCBA/2006;
Que atento lo expuesto, corresponde ordenar la baja de la firma en cuestión del Registro de Seguridad Privada;
Que asimismo, atento lo establecido por los Artículos 10 Inciso e) y 20 Inciso m) de la Ley Nº 1913 y su respectiva reglamentación aprobada por Decreto 446-GCBA/2006, corresponde dar de baja los Libros de Personal y de Novedades que oportunamente fueran rubricados por esta Dirección General.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE

Artículo 1º.- Dése de Baja del Registro de Seguridad Privada a la empresa AND MAR SEGURIDAD S.R.L ; dejándose constancia que la misma deberá abstenerse de prestar servicios de seguridad privada en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en la Ley Nº 1913 y el Decreto Nº 446-GCBA/2006.
Artículo 2º.- Dése de Baja a los Libros de Personal y de Novedades correspondientes a la empresa citada precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese por Mesa de Entradas a los interesados y comuníquese a las Subsecretarías de Seguridad Ciudadana y Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 348/DGSPR/12

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2012

VISTO:
la Ley Nº 1913 (B.O. Nº 2363) y Nº 4040 (B.O Nº 3824); el Decreto Nº 446-GCBA/2006 (B.O. Nº 2436), las Disposiciones N° 460- DGSSP/2005 y N° 028-DGSPR/2008, 314-DGSPR/2010 y la Carpeta N° 033- DGS SP/2004, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa HB SEGURIDAD Y CUSTODIA S.R.L. con domicilio real y constituido en la calle Almirante Brown N° 1232, Pl anta Baja de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición Nº 460-DGSPR/2005;
Que vencido el plazo de su última habilitación el día 14/10/2012 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley Nº 1913 en su Artículo 3° con autorización al uso de armas de fuego: Punto 1, Incisos a) y b) y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c);
Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9º Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley Nº 1913 y reglamentación aprobada por Decreto Nº 446-GCBA/2006;
Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Héctor Tulio Bucciardi, D.N.I. Nº 14.100.638;
Que asimismo acompañó Certificado de Usuario Colectivo Nº 214.866, el cual posee vigencia hasta el día 01/01/2016 y que fuera expedido en Legajo Nº 9.761.717 del Registro Nacional de Armas;
Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 1913 y por el Decreto Nº 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;
Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo 1 de la Ley Nº 4040, Art. 160, inc. 9, por lo que corresponde el otorgamiento de su habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir del día de la fecha.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE

Artículo 1º.- Renuévese a partir del día de la fecha y por el término de dos años, la habilitación concedida a la empresa HB SEGURIDAD Y CUSTODIA S.R.L para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley Nº 1913 en su Artículo 3º Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos: a) Custodias personales, mercaderías en tránsito y en depósitos y b) Vigilancia privada en lugares fijos sin acceso de público. Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables y confiterías y/o espectáculos en vivo, como todo otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.
Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.
Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 349/DGSPR/12

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2012

VISTO:
la ley Nº 1913 (B.O.C.B.A. Nº 2363); la Ley 4040 (B.O.C.B.A. N° 3824); los Decretos Nº 446-GCBA/2006 (B.O.C.B.A. Nº 2436) y N° 1346/2006 (B.O.C.B.A. Nº 2518) y las Disposiciones Nº 63- DGSPR/2010 (B.O.C.B.A. Nº 3399), N° 308-DGSPR/2010, N° 326-DGSPR/2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad CAECE - Instituto de Ciencias de la Seguridad, cuyo número identificador asignado oportunamente por este organismo es el “10“, con domicilio real y constituido en Avenida de Mayo N° 866, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se encuentra reconocido por la Dirección General de Seguridad Privada, para impartir cursos de capacitación y actualización y adiestramiento para vigiladores;
Que el artículo 20 inciso ñ) de la Ley Nº 1913 establece entre las funciones de la Dirección General de Seguridad Privada, la de inscribir y llevar un Registro de Institutos de Formación;
Que el Titulo I, del Anexo II del Decreto 446/06, reglamentario de la Ley Nº 1913, regula los requisitos que deben cumplir los Institutos de Formación a los fines de impartir cursos y emitir certificados de Capacitación;
Que se ha implementado una modificación gradual, progresiva e integral de la totalidad de los registros y documentación llevados en esta Dirección General;
Que específicamente en este sentido se modificó el Anexo II del Decreto Nº 446/06, mediante Disposición Nº 63-DGSPR/2010, en relación a los Institutos de Capacitación inscriptos;

Que dicha modificación apunta a la actualización periódica y permanente de la documentación requerida a los institutos encargados de la formación de los vigiladores y técnicos instaladores que prestarán servicios en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que a los fines de obtener una nueva habilitación anual, el Instituto ratificó la vigencia del correspondiente Convenio para efectuar las prácticas de tiro, presentó el certificado de inscripción vigente de la entidad de tiro en el RENAR, así como la actualización de las firmas de quienes suscriben los certificados de capacitación pertinente.
Que asimismo acompañó los Certificados de deudores morosos alimentarios y Certificados de reincidencia del responsable del Instituto y del Director a cargo de los Cursos quien se desempeña asimismo como Instructor de Tiro; habiendo acreditado además, el pago del arancel previsto en la Ley N° 4 040.
Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que el Instituto de referencia ha cumplimentado la totalidad de los requisitos exigidos por la Ley Nº 1913 y por el Anexo II del Decreto Nº 446-GCBA/2006 modificado por la Disposición Nº 63-DGSPR/2010, para concederle la renovación anual de su habilitación como Instituto de Formación para Vigiladores;
Que la renovación de la habilitación deberá ser solicitada por el Instituto con 30 (treinta) días de anticipación al vencimiento de la misma, previa cumplimentación de la totalidad de los requisitos exigidos;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE

Artículo 1º.- Renuévese la habilitación a partir del día de la fecha y por el término de un (1) año la “Universidad CAECE - Instituto de Ciencias de la Seguridad“, para impartir los cursos de Capacitación, Actualización y Adiestramiento para vigiladores que desempeñarán sus tareas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.
Artículo 3º.- Actualícese en el Registro de Institutos de Formación la presente habilitación otorgada por este acto administrativo.
Articulo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, al Registro Nacional de Armas, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 356/DGSPR/12

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2012

VISTO:
la ley Nº 1913 (B.O Nº 2363); y N° 4040 (B.O N° 3824), y la Disposición Nº 329-DGSPR/2010, y la Carpeta Nº 55-DGSPR/2010, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa VISEG S.A con domicilio real en Avenida Ramos Mejia N° 1680, P.B, Of “D 24“ y constituido en la calle General Juan Lavalle N° 1605, Piso 2/4 ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición Nº 329-DGSPR/2010;
Que vencido el plazo de su última habilitación con fecha 03/11/2012 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley Nº 1913 en su Artículo 3º sin autorización al uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c);
Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9º Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley Nº 1913 y reglamentación aprobada por Decreto Nº 446-GCBA/2006;
Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor José Liparoti, D.N.I Nº 04.623.332;
Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 1913 y por el Decreto Nº 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;
Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 160, Inciso 9, Ley 4040, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha de la presente.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE

Artículo 1º.- Renuévese a partir del día de la fecha y por el término de dos (2) años, la habilitación concedida a la empresa VISEG S.A para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley Nº 1913 en su Artículo 3º Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales de baile y confiterías y/o espectáculos en vivo como todo otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.
Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.
Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 357/DGSPR/12

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2012

VISTO:
la ley Nº 1913 (B.O Nº 2363); y N° 4040 (B.O N° 3824), las Disposicione s Nº 191-DGSPR/2008, y N° 322-DGSPR/2010 y la Carpeta N º 023-DGSPR/2008, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa HERMES SEGURIDAD S.R.L con domicilio real y constituido en Avenida La Plata N° 594 ambos de la Ciudad Autón oma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición Nº 191-DGSPR/2008;
Que vencido el plazo de su última habilitación con fecha 27/10/2012 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley Nº 1913 en su Artículo 3º sin autorización al uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c);
Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9º Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley Nº 1913 y reglamentación aprobada por Decreto Nº 446-GCBA/2006;
Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Orlando Eugenio Cornaro, D.N.I Nº 11.858.871;
Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 1913 y por el Decreto Nº 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;
Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 160, Inciso 9, Ley 4040, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos años contados a partir de la fecha de la presente.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE

Artículo 1º.- Renuévese a partir del día de la fecha y por el término de dos años, la habilitación concedida a la empresa HERMES SEGURIDAD S.R.L para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley Nº 1913 en su Artículo 3º Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales de baile y confiterías y/o espectáculos en vivo como todo otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.
Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.
Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 358/DGSPR/12

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2012

VISTO:
la ley Nº 1913 (B.O Nº 2363); N° 4040 (B.O. N° 3824), y, las Disposicio nes Nº 285-DGSSP/2003, N° 002-DGSSP/2005, N° 476-DGSP/2006 , N° 278-DGSPR/2008 N° 278-DGSPR/2010, N° 331-DGSPR/2010 y N° 364-DGSPR /2010 y la Carpeta Nº 037-DGSSP/2003, y

CONSIDERANDO:

Que el señor CARLOS HUGO ABRUZZESE, con D.N.I Nº 07.837.071, titular de la firma YOFIEL SEGURIDAD PRIVADA con domicilio real y constituido en la calle Venezuela N° 2849, P.B, ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitado oportunamente para prestar servicios de seguridad privada, en forma exclusiva y personal con autorización para contratar personal, según art. 4º inc. b) Ley 1913 y su Decreto Reglamentario Nº 446-GCBA/2006, en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición Nº 285-DGSSP/2003;
Que próximo a vencer el plazo de su última habilitación con fecha 22/12/2012 el interesado solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley Nº 1913 en su Artículo 3º con autorización al uso de armas de fuego: Punto 1, Incisos a), b) y sin autorización al uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c);
Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9º Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley Nº 1913 y reglamentación aprobada por Decreto Nº 446-GCBA/2006;
Que con dicha solicitud, el peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Carlos Hugo Abruzzese, con D.N.I N° 07.837.071;
Que asimismo acompañó Certificado de Usuario Colectivo N° 214.277, el cual posee vigencia hasta el día 01/09/2015 y que fuera expedido en Legajo N° 9.761.721 del registro Nacional de Armas;
Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 1913 y por el Decreto Nº 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;
Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 160, Inciso 3, de la Ley 4040, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir del día 23/12/2012 .
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE

Artículo 1º.- Renuévese a partir del día 23/12/2012 y por el término de dos (2) años, la habilitación concedida al señor CARLOS HUGO ABRUZZESE, con D.N.I Nº 07.837.071, titular de la firma YOFIEL SEGURIDAD PRIVADA para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley Nº 1913 en su Artículo 3º Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) Custodias personales, mercaderías en tránsito y en depósitos, b) Vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público. Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables y confiterías y/o espectáculos en vivo, como otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.
Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 359/DGSPR/12

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2012

VISTO:
la Ley Nº 1913 (B.O Nº 2363); y N° 4040 (B.O. N° 3824), el Decreto Nº 446-GCBA/2006 (B.O Nº 2436) y, las Disposiciones Nº 335-DGSPR/2010, y Nº 428-DGSPR/2011, y la Carpeta Nº 28- DGSPR/2010, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa SEAL GROUP ARGENTINA S.R.L con domicilio real en la calle San Lorenzo N° 2719, Piso 1°, San Martín, Pro vincia de Buenos Aires y constituido en Avenida Triunvirato N° 4135, Piso 1° , Depto “26“ de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición Nº 335-DGSPR/2010;
Que vencido el plazo de su última habilitación el día 22/11/2012 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley Nº 1913 en su Artículo 3º con autorización al uso de armas de fuego: Punto 1, Incisos a) y b) y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c);
Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9º Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley Nº 1913 y reglamentación aprobada por Decreto Nº 446-GCBA/2006;
Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al Señor Lorenzo Alberto Duarte, D.N.I Nº 06.082.181;
Que asimismo acompañó Certificado de Usuario Colectivo Nº 214.907, el cual posee vigencia hasta el día 01/12/2016 y que fuera expedido en Legajo Nº 9.761.976 del Registro Nacional de Armas;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 1913 y por el Decreto Nº 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;
Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 160, Inciso 9, Ley N° 4040, por l o que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha de la presente.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE

Artículo 1º.- Renuévese a partir del día de la fecha y por el término de dos (2) años, la habilitación concedida a la empresa SEAL GROUP ARGENTINA S.R.L para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley Nº 1913 en su Artículo 3º Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) Custodias personales, mercaderías en tránsito y en depósitos, b) Vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público. Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables y confiterías y/o espectáculos en vivo, como otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.
Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.
Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.º 79/DIRPS/GOGAEYF/12

Buenos Aires, 22 de noviembre de 2012

VISTO:
el Expediente Nº 2.262.056/2012; y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados el Instituto de Rehabilitación Psicofísica tramita la adquisición de un electrobisturi con destino al Servicio de Cirugía en el marco de lo dispuesto por la Ley 2095 promulgada por el Decreto Reglamentario Nº 754/GCABA/08 (B.O.C.B.A. Nº 2960);
Que, se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para ser frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario con cargo al Ejercicio 2012;
Que, mediante Disposición Nº 118/DIRPS/2012 (fs.9) se dispuso el llamado a Licitación Pública Nº 2477/SIGAF/2012 para el día 02 de noviembre de 2012 a las 10:00 hs., al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del Artículo 32º de la Ley Nº 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08 (B.O.C.B.A. Nº 2960);
Que, tal como luce en el Acta de Apertura Nº 3070/SIGAF/12 (fs.110/111) se recibieron tres (3) ofertas de las siguientes firmas: ETYC S.A., CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A., MALLINCKRODT MEDICAL ARGENTINA LTD.;
Que, a fs.121 a 122 obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación y en base al cual se elabora el Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 2759/SIGAF/12 (fs.124/125), por el cual resulta preadjudicataria la firma: ETYC S.A. (reng.1) basándose en el Artículo 108 de la Ley de Compras Nº 2095 y Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08 (B.O.C.B.A. Nº 2960);
Que, se ha notificado fehacientemente a los oferentes presentados el resultado de la Evaluación de las Ofertas, no habiéndose presentado impugnación alguna, respecto de la preadjudicación aconsejada;
Que, por Resolución Nº 737/MJGGC/2010 fue cubierto el cargo de Director Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica;
Que, por Decreto Nº 335/11 de fecha 22/06/2011 (B.O.C.B.A. Nº 3689) se modificó el nombre de las Direcciones Operativas pasando a denominarse Gerencias Operativas.
Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08 (B.O.C.B.A. Nº 2960), y lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Nº 392/10, en uso de las facultades conferidas,

LA DIRECTORA A CARGO DEL INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 2477/SIGAF/12, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del Artículo 32º de la Ley Nº 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08 (B.O.C.B.A. nº 2960) por el INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA y adjudícase la adquisición de un electrobisturi con destino al Servicio de Cirugía a la siguiente firma: ETYC S.A. (reng.1) por la suma total de PESOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA ($ 28.590,00), según el siguiente detalle:

Renglón: 1 – Cantidad: 1unid. - P.Unitario: $ 28.590,00 – P.Total: $ 28.590,00.
Monto Total:$ 28.590,00.
Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará al presupuesto para el Ejercicio 2012, de acuerdo a la afectación preventiva obrante a fs.2/3.
Artículo 3º.- Autorízase a emitir la respectiva orden de compra, cuyo proyecto obra a fs.133 a 137.
Artículo 4º.- Regístrese, cumplido, gírese a la Gerencia Operativa Gestión Contable para la afectación definitiva del gasto. **Regueiro - Gabás**

DISPOSICIÓN N.º 80/DIRPS/GOGAEYF/12

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2012

VISTO:
el Expediente Nº 2.086.317/2012; y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados el Instituto de Rehabilitación Psicofísica tramita la adquisición de un campímetro computarizado con destino al consultorio de oftalmología de la Institución, en el marco de lo dispuesto por la Ley 2095 promulgada por el Decreto Reglamentario Nº 754/GCABA/08 (B.O.C.B.A. Nº 2960);
Que, se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para ser frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario con cargo al Ejercicio 2012;
Que, mediante Disposición Nº 126/DIRPS/2012 (fs.13) se dispuso el llamado a Licitación Pública Nº 2663/SIGAF/2012 para el día 19 de noviembre de 2012 a las 10:00 hs., al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del Artículo 32º de la Ley Nº 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08 (B.O.C.B.A. Nº 2960);
Que, tal como luce en el Acta de Apertura Nº 3225/SIGAF/12 (fs.126) se recibieron dos (2) ofertas de las siguientes firmas: L.H INSTRUMENTAL S.R.L., CARL ZEISS ARGENTINA S.A.;
Que, a fs.146 a 147 obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación y en base al cual se elabora el Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 2896/SIGAF/12 (fs.149/150), por el cual resulta preadjudicataria la firma: CARL ZEISS ARGENTINA S.A. (reng.1) basándose en el Artículo 108 de la Ley de Compras Nº 2095 y Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08 (B.O.C.B.A. Nº 2960);
Que, se ha notificado fehacientemente a los oferentes presentados el resultado de la Evaluación de las Ofertas, no habiéndose presentado impugnación alguna, respecto de la preadjudicación aconsejada;
Que, por Resolución Nº 737/MJGGC/2010 fue cubierto el cargo de Director Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica;
Que, por Decreto Nº 335/11 de fecha 22/06/2011 (B.O.C.B.A. Nº 3689) se modificó el nombre de las Direcciones Operativas pasando a denominarse Gerencias Operativas;

Que, se procedió a cargar nuevamente la contratación de referencia al Ejercicio en vigor por trámite simplificado continuando como Licitación Pública Nº 2869/SIGAF/2012.
Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08 (B.O.C.B.A. Nº 2960), y lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Nº 392/10, en uso de las facultades conferidas,

LA DIRECTORA A CARGO DEL INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 2663/SIGAF/12, actualmente Licitación Pública Nº 2869/SIGAF/2012 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del Artículo 32º de la Ley Nº 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08 (B.O.C.B.A. nº 2960) por el INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA y adjudícase la adquisición de un campímetro computarizado con destino al consultorio de oftalmología de la Institución a la siguiente firma: CARL ZEISS ARGENTINA S.A. (reng.1) por la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO ($145.934,00), según el siguiente detalle:
Renglón: 1 – Cantidad: 1 unid. – P.Unitario: $ 145.934,00 – P.Total: $ 145.934,00.
Monto Total: $ 145.934,00.
Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará al presupuesto para el Ejercicio 2012, de acuerdo a la afectación preventiva obrante a fs.10/11.
Artículo 3º.- Autorízase a emitir la respectiva orden de compra, cuyo proyecto obra a fs.159 a 165.
Artículo 4º.- Regístrese, cumplido, gírese a la Gerencia Operativa Gestión Contable para la afectación definitiva del gasto. **Regueiro - Gabás**

Ministerio de Desarrollo Urbano

DISPOSICIÓN N.º 148/DGTALMDU/12

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2012

VISTO:
La Ley 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/2008 (B.O.C.B.A. N° 2.557) y su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/2008(B.O.C.B.A. N° 2.960) el expediente N° 2271160/2012 y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados se solicitó la “Contratación de Servicios de Eventos” con destino a la Dirección General de Coordinación Institucional y Comunitaria;
Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que, mediante Disposición Nº 125-DGTALMDU-2.012, se dispuso el llamado a Licitación Publica N° 2.729/2.012 para el día 29 de Noviembre de 2.012 a las 14:00 hs.;
Que, tal como luce en el Acta de Apertura Nº 3.330/2.012, se recibieron las propuestas de las firmas: MOTIVARE S.A.; TIEMPO BETA SRL. y MEDIA TRANDERS S.A.;
Que, efectuado el análisis de la oferta presentada, la Comisión de Preadjudicación, mediante el Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 3.166/2.012 propone preadjudicar la “Contratación de Servicios de Eventos” a la firma MOTIVARE S.A. por el monto total de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SESENTA ($ 195.060,00);
Que, no se produjo impugnación alguna al Acta de Preadjudicación;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto Reglamentario Nº 754-GCBA-2.008 (B.O.C.B.A N° 2.960) de la Ley N° 2.095/06 (B.O.C.B.A. N° 2.557) y su modificatorio Decreto 547-GCBA-12;

EL DIRECTOR GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DISPONE

Art. 1º .-Apruébase la Licitación Publica Nº 2.729/2.012 realizada al amparo de lo establecido en la Ley 2.095;
Art. 2º.-Adjudicase la “Contratación de Servicios de Eventos” a la firma MOTIVARE S.A. por el monto total de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SESENTA ($ 195.060,00);
Art. 3º.- Autorízase a la Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros a emitir la respectiva Orden de Compra;
Art. 4º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (www.compras.buenosaires.gov.ar), comuníquese a la Dirección General de Coordinación Institucional y Comunitaria y remítase a la Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal para la prosecución de su trámite. **Codino**

DISPOSICIÓN N.º 149/DGTALMDU/12

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2012

VISTO:
La Ley 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/2008 (B.O.C.B.A. N° 2.557) y su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/2008(B.O.C.B.A. N° 2.960) el expediente N° 2271166/2012 y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados se solicitó el "Servicio de Impresión de Artes Gráficas Offset" con destino a la Dirección General de Coordinación Institucional y Comunitaria;
Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que, mediante Disposición Nº 127-DGTALMDU-2.012, se dispuso el llamado a Licitación Publica N° 2.735/2.012 para el día 29 de Noviembre de 2012 a las 13:40 hs.;
Que, tal como luce en el Acta de Apertura Nº 3.329/2.012, se recibieron las propuestas de las firmas: VCRE GRAFICA S.A. e IMPRESORA BALBI S.A.;
Que, efectuado el análisis de la oferta presentada, la Comisión de Preadjudicación, mediante el Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 3.158/2.012 propone preadjudicar el "Servicio de Impresión de Artes Gráficas Offset" a la firma VCRE GRAFICA S.A. por el monto total de PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000,00);
Que, no se produjo impugnación alguna al Acta de Preadjudicación;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto Reglamentario Nº 754-GCBA-2008 (B.O.C.B.A N° 2.960) de la Ley N° 2.095/06 (B.O.C.B.A. N° 2.557) y su modificatorio Decreto 547-GCBA-12;

EL DIRECTOR GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DISPONE

Art. 1º .-Apruébase la Licitación Publica Nº 2.735/2.012 realizada al amparo de lo establecido en la Ley 2.095;
Art. 2º.-Adjudicase el "Servicio de Impresión de Artes Gráficas Offset" a la firma VCRE GRAFICA S.A. por el monto total de PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000,00);
Art. 3º.- Autorízase a la Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros a emitir la respectiva Orden de Compra;
Art. 4º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (www.compras.buenosaires.gov.ar), comuníquese a la Dirección General de Coordinación Institucional y Comunitaria y remítase a la Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal para la prosecución de su trámite. **Codino**

DISPOSICIÓN N.º 150/DGTALMDU/12

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2012

VISTO:
La Ley 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/2008 (B.O.C.B.A. N° 2.557) y su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/2008(B.O.C.B.A. N° 2.960) el expediente N° 2271166/2012 y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados se solicitó el “Servicio de Impresiones Digitales” con destino a la Dirección General de Coordinación Institucional y Comunitaria;
Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que, mediante Disposición Nº 128-DGTALMDU-2.012, se dispuso el llamado a Licitación Publica N° 2.736/2.012 para el día 29 de Noviembre de 2012 a las 13:00 hs.;
Que, tal como luce en el Acta de Apertura Nº 3.326/2.012, se recibieron las propuestas de las firmas: IMPRESORA BALBI S.A y VCRE GRAFICA S.A.;
Que, efectuado el análisis de la oferta presentada, la Comisión de Preadjudicación, mediante el Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 3156/2012 propone preadjudicar el “Servicio de Impresiones Digitales” a la firma VCRE GRAFICA S.A. por el monto total de PESOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA ($ 62.490,00);
Que, no se produjo impugnación alguna al Acta de Preadjudicación;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto Reglamentario Nº 754-GCBA-2008 (B.O.C.B.A N° 2.960) de la Ley N° 2.095/06 (B.O.C.B.A. N° 2.557) y su modificatorio Decreto 547-GCBA-12;

EL DIRECTOR GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DISPONE

Art. 1º .-Apruébase la Licitación Publica Nº 2.736/2.012 realizada al amparo de lo establecido en la Ley 2.095;
Art. 2º.-Adjudicase el “Servicio de Impresiones Digitales” a la firma VCRE GRAFICA S.A. por el monto total de PESOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA ($ 62.490,00);
Art. 3º.- Autorízase a la Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros a emitir la respectiva Orden de Compra;
Art. 4º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (www.compras.buenosaires.gov.ar), comuníquese a la Dirección General de Coordinación Institucional y Comunitaria y remítase a la Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal para la prosecución de su trámite. **Codino**

Ministerio de Cultura

DISPOSICIÓN N.º 119/DGPCUL/12

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 2.189.633/2012 e incorporados, y

CONSIDERANDO:

Que por los actuados mencionados se encuentra tramitando la solicitud de pago de diferencias del tipo de cambio de los certificados número 45, 57 y 59 de la obra "RECONVERSIÓN CENTRO CULTURAL GENERAL SAN MARTIN - INTERVENCIÓN: SECTOR BAJO PLAZA DE LAS AMERICAS", cuya contratación tramitó mediante Licitación Pública Nacional Nº 18/2004, Expediente Nº 71.125/2004, adjudicada por Decreto Nº 99-GCBA-2006 y contratada con la empresa RIVA S.A., por un monto de Pesos Treinta y Siete Millones Ciento Noventa y Un Mil ($ 37.191.000);
Que por Resolución Nº 4506 del 23 de diciembre de 2004 del Secretario de Cultura, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas correspondientes a la presente obra;
Que en el punto 1.4.4 "Moneda de pago" del Pliego de Bases y Condiciones Generales, se especifica que la moneda de pago al Contratista será, en general, la misma moneda o monedas utilizadas por el Adjudicatario en la Oferta adjudicada y el Contrato. Cuando la moneda de pago sea distinta a la "moneda nacional", a opción del Contratista, el mismo podrá ser en la o las monedas extranjeras requeridas por el Adjudicatario en la Oferta adjudicada, en la cantidad de Pesos ($) de curso legal equivalentes a la cantidad de divisas de que se trate, que resulten de aplicar la tasa de cambio del Banco de la Nación Argentina tipo vendedor aplicable a transacciones semejantes, vigente a la hora de cierre del día hábil anterior a la fecha de la liquidación de cada Certificado;
Que en el punto 3 de la CONTRATA, de fecha 30 de enero de 2006, al enumerar los documentos que forman parte integrante del contrato se menciona en el inciso d) La oferta del Adjudicatario, los planes de trabajo e inversiones aprobados y el detalle de los principales elementos de trabajo;
Que en la Propuesta Económica de la empresa RIVA S.A.I.I.C.F.A. (Anexo 9), adjudicataria de la obra que nos ocupa, según el Art. 1.4.4. del PCG, el Contrato se pagará en las monedas siguientes: (U$S) Dólar estadounidense, por cada unidad de moneda extranjera $ 2,896, cotización del tipo vendedor al cierre de las operaciones del día 4 de mayo de 2005, conforme Banco de la Nación Argentina, detallándose los Insumos para los que se requieran las monedas extranjeras, en la moneda ($) Peso, unidad 1,00$ y los insumos son para el resto de las actividades, siendo el monto total de la obra de $ 37.191.000;
Que por Expedientes Nº 2.189.633/2012, la empresa RIVA S.A.I.I.C.F.A. solicitó el pago por la diferencia de cambio entre el valor del dólar de contrato y su cotización actual, respecto de las facturas correspondientes a los certificados de obra Nº 45 ($ 213,57), Nº 57 ($ 4.229,08) y Nº 59 ($ 159.477,63), por la suma total de Pesos Ciento Sesenta y Tres Mil Novecientos Veinte con Veintiocho Centavos ($ 163.920,28);
Por Informe Número: IF- 2012-02391825-DGIYME, el Área de Inversiones y Control Presupuestario de esta Dirección General, informa que ha evaluado el reclamo efectuado por la empresa Riva S.A. y reconoce la diferencia de cambio al certificado de obra Nº 57, pero no coincidiendo con la cotización del dólar al cierre del periodo enero 2011 sea de U$S X 4,0300 como reclama el contratista, teniendo el dólar una cotización oficial de 4,0080, quedando una diferencia a liquidar de $ 4.147,03;

Asimismo dicha Área reconoce la diferencia de cambio al certificado de obra Nº 59, siendo procedente el reclamo de la empresa con una cotización oficial al cierre del periodo marzo 2011 de U$S X 4,054 quedando una diferencia a liquidar de $ 159.477,63;
Por último dicha Área informa que el certificado de avance de obra Nº 45 por un valor de U$S 19,29 nunca fue liquidado a favor de la empresa toda vez que no ha presentado la factura con el monto correspondiente, habiendo notificado del error en la factura a través del envío de e- mails y notificado por las cedulas de notificación Nº 88-DGIyME-2010 y 85-DGIyME-2011, por lo cual el Área indica que no corresponde el reclamo de diferencia de cambio hasta no ser presentada la factura correspondiente al avance del certificado Nº 45 y liquidar el mismo;
Que dichas diferencias se producen atento la distinta cotización del dólar estadounidense tomada en cuenta para la conversión a pesos de los importes certificados en dicha moneda extranjera;
Que mientras la Administración ha tomado como tipo de cambio el de U$S igual a $ 2,896, conforme a la oferta presentada por la empresa contratista, RIVA S.A.I.I.C.F.A. ha realizado sus cálculos tomando como tipo de cambio el fijado para el dólar vendedor por el Banco de la Nación Argentina el día hábil anterior a la fecha de cierre de cada certificado, basándose en el punto 1.4.4 del PCG;
Que conforme a lo normado en el punto 1.4.4 in fine del Pliego de Bases y Condiciones Generales que rigió la licitación bajo análisis, la tasa de cambio que debe tomarse en consideración es la del "…Banco de la Nación Argentina tipo vendedor aplicable a transacciones semejantes, vigente a la hora de cierre del día hábil anterior a la fecha de la liquidación de cada Certificado";
Que por Disposición Nº 33-DGARQUI/2008 se reconoció a favor de la empresa contratista RIVA S.A.I.I.C.F.A. la suma de Pesos Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil Trece con Sesenta y Siete Centavos ($ 489.013,67), en concepto de las diferencias de cambio impagas correspondientes a los certificados Nº 8 al Nº 24;
Que por Disposición Nº 32-DGIyME-2011 se reconoció a favor de la empresa contratista RIVA S.A.I.I.C.F.A. la suma de Pesos Sesenta y Seis Mil Quinientos Dieciséis con Treinta Centavos ($ 66.516,30) como consecuencia de las diferencias de cambio impagas correspondientes a los certificados números 26, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 51, 52 y 53 de obra básica y el certificado Nº 5 del Adicional Nº 2;
Que por Disposición Número: DI-2011-72-DGIYME, se reconoció a favor de la empresa contratista RIVA S.A.I.I.C.F.A. la suma de Pesos Quinientos Setenta y Cuatro Mil Sesenta y Seis con Catorce Centavos ($ 574.069,14) como consecuencia de las diferencias de cambio impagas correspondientes a los certificados números 54, 56, 60, 61, 62 y 63 de la obra básica;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, ha tomado la intervención que le compete en virtud de lo establecido por la Ley Nº 1.218;
Que se procedió a la afectación en las correspondientes partidas presupuestarias;
Que le asiste razón a la contratista, en lo aquí tratado, en virtud de lo previsto en el punto 1.4.4 in fine del Pliego de Bases y Condiciones Generales, habiéndose por lo demás dictado las Disposiciones Nº 33-DGARQUI/2008, Nº 32-DGIyME/2011, Nº 72-DGIYME/2011, reconociendo en casos similares las diferencias de cambio impagas, con dictamen favorable de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires;
Que por el Artículo 2º del Decreto Nº 99-GCBA/2006 el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires autorizó a la entonces Dirección General de Infraestructura a "…emitir todos los actos administrativos necesarios para la ejecución de la obra, incluida la aprobación de las modificaciones de obra y ampliaciones de plazo de obra.";
Que las responsabilidades primarias de la Dirección General de Infraestructura y Mantenimiento Edilicio son las mismas de la ex Dirección General de Arquitectura, continuadora a su vez de la entonces Dirección General de Infraestructura.
Por ello, tomando en cuenta lo dispuesto en el Decreto Nº 660-GCBA/2011, y en virtud de las facultades otorgadas por el Art. 2º del Decreto Nº 99-GCBA/2006,

EL DIRECTOR GENERAL
DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO EDILICIO
DISPONE

Artículo 1º.- Reconócese a favor de la empresa contratista RIVA S.A.I.I.C.F.A. la suma de Pesos Ciento Sesenta y Tres Mil Seiscientos Veinticuatro con Sesenta y Seis Centavos ($ 163.624,66), como consecuencia de las diferencias de cambio impagas correspondientes a los certificados números 57 y 59 de Obra Básica, correspondientes a la obra “RECONVERSIÓN CENTRO CULTURAL GENERAL SAN MARTÍN-INTERVENCIÓN: SECTOR BAJO PLAZA DE LAS AMÉRICAS”, conforme se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Instrúyese a la Gerencia Operativa Gestión de Operaciones de está Dirección General para que cumplimente lo dispuesto en el Artículo 1º.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la empresa contratista RIVA S.A.I.I.C.F.A. y comuníquese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Heredia**

ANEXO

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

DISPOSICIÓN N.º 413/DGTALMAEP/12

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2012

VISTO:
La Ley de Obras Públicas N° 13.064, aplicable en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre la base de lo dispuesto en la Cláusula Transitoria N° 3 de la Ley Nº 70, el Decreto N° 481/GCBA/11, el Decreto N° 1.254/GCBA/08, Decreto Nº 663/GCBA/09, las Disposiciones Nº 385/DGTALMAEP/12 y 393/DGTALMAEP/12, el Expediente Nº 2.575.239/12, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la contratación de la Obra Pública: "LICITACIÓN CARTELERIA RESERVA ECOLOGICA, COSTANERA Y CENTRO COMERCIAL ABIERTO WARNES" mediante el procedimiento de Licitación Pública;
Que por la Disposición Nº 385/DGTALMAEP/12 se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas como así se dispuso el llamado a Licitación Pública Nº 2897/2012 para el día 07 de enero a las 12:00 horas, al amparo de la ley Nº 13.064;
Que por la Disposición Nº 393/DGTALMAEP/12 se rectificaron los términos del Artículo 2° de la Disposición N° 385/DGTALMAEP/12;
Que por cuestiones administrativas, se considera conveniente postergar la fecha de apertura de ofertas;
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE ESPACIO PUBLICO
DISPONE

Artículo 1°.- Postérgase la Licitación Pública Nº 2897/2012 cuya fecha de apertura se encontraba prevista para el día 07 de enero de 2013 a las 12:00 horas, para el día 28 de enero de 2013 las 12:00 hs.
Artículo 2º.- Notifíquese de los términos de la presente a todas las firmas adquirentes de Pliego de Bases y Condiciones que rige el llamado a licitación.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la ciudad de Buenos Aires por el termino de 7 (siete) días y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y exhíbase copia de la presente Disposición en la cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Comuníquese a la Dirección General de Regeneración Urbana. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones del Ministerio de Ambiente y Espacio Público en prosecución del trámite. **Greco**

Licitaciones

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA

Expediente N° 43427/SA/2012.

Llámase a Licitación Pública Nº 044/12, cuya apertura se realizará el día 15 de enero de 2013, a las 14:00 hs., para el **Rediseño de las instalaciones eléctricas del Palacio Legislativo.**
Elementos: Cables eléctricos y equipos para generación y distribución de electricidad.
Autorizante: Resolución Nº 1212-SA-2012.
Repartición destinataria: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dirección General de Compras y Contrataciones.
Valor del pliego: $ 5.000.- (PESOS CINCO MIL).
Adquisición de pliegos: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Compras y Contrataciones, sita Perú 130/160, entre piso Anexo de 10:00 a 15:00 horas.
Publicidad y Difusión: Puede consultarse el Pliego en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad y en la página web de la LCABA, de acuerdo a lo normado en el artículo 97 de la Ley 2095 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y tomar vista directa en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en Perú 130/160, Entre Piso, Edificio Anexo, de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 hs.
Visita a las Instalaciones: 7/01/2013 de 11 a 14 horas en la Dirección General de Servicios Operativos – Control Inteligente. Coordinar la visita con el Ingeniero Oscar Pastor Nº de tel. 4338-3000 int. 3210.
Lugar de apertura: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Compras y Contrataciones, sita Perú 130/160, entre piso Anexo, el día 15/01/2013, a las 14.00 hs.

Marcelo del Sol
Director General de Compras y Contrataciones

OL 5559
Inicia: 28-12-2012 Vence: 4-1-2013

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación – EXPEDIENTE Nº 43390-SA-2012

Tipo de Procedimiento de Selección: Licitación Pública - N° 034/2012.
Acta de Preadjudicación N° 001/CEOO/2012, de fecha 28/12/2012.
Rubro comercial: OBRA PÚBLICA
Objeto de la contratación: Refacción y Puesta en Valor de Edificio sito en Hipólito Yrigoyen 642.
Fundamento de la preadjudicación:

ARTICULO PRIMERO: Desestimar la oferta de la firma EMPRENDIMIENTOS F&F S.R.L. por no dar cumplimiento al Anexo General conforme lo previsto en el Pliego y por no cumplimentar los aspectos técnicos según Informe Técnico presentado por la Dirección General de Obras.
ARTÍCULO SEGUNDO: Adjudicar la oferta de la firma VGM THINK BRICKS ARQUITECTOS ASOCIADOS S.R.L. por la suma de PESOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES CON SIETE CENTAVOS ($ 12.334.143,07) por menor precio (oferta más conveniente) teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente, los costos asociados de uso y mantenimiento presentes y futuros, según artículo 108 de la Ley Nº 2095 y por dar cumplimiento a las especificaciones técnicas y legales solicitas en el Pliego.
Ing. Oscar Arturo Pastor, Arq. Diana Marelli, Arq. Jorge Horacio Marcon, Ing. Horacio Ghigliazza, Arq. Federico García Zúñiga y Sr. Gabriel Lananna.
Lugar de exhibición del acta: Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Perú 130/160, tres (3) días a partir del día 2 de enero de 2013 en la cartelera de esta Dirección General.
Vencimiento de período de impugnación: 11/01/2013

Patricio Bustos
Director General a cargo de la Dirección General
de Compras y Contrataciones

OL 15
Inicia: 2-1-2013 Vence: 4-1-2013

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

Contratación de la obra: "Cordones Premoldeados para el Plan Maestro de Ciclovías y Mantenimiento 2013/2014" - Licitación Pública de Obra Mayor Nº 2.924-SIGAF/12

Actuado: Expediente N° 773.943/12
Procedimiento de Selección: Licitación Pública de Obra Mayor Nº 2.924-SIGAF/12
Objeto: Contratación de la obra: "Cordones Premoldeados para el Plan Maestro de Ciclovías y Mantenimiento 2013/2014".
Plazo de Ejecución: Dieciocho (18) meses.
Presupuesto Oficial: Pesos Diez Millones Novecientos Veintinueve Mil Trescientos Sesenta ($10.929.360.-).
Rubro Comercial: Obras en general.
Llámese a Licitación Pública de Obra Mayor N° 2.924-SIGAF/12 con fecha de apertura programada para el día 16 de Enero de 2013, a las 12:00 hs.
Autorizante: Resolución Nº 974 - MJGGC/12.
Valor del pliego: sin valor.
Adquisición y consulta de pliegos: Hasta cuatro (4) días antes de la fecha de apertura de ofertas en la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Jefatura de Gabinete de Ministros sita en Av. de Mayo 591, 3º piso, de lunes a viernes en el horario de 11:00 a 18:00 horas.
Presentación de las Ofertas: De lunes a viernes de 11:00 a 18:00 horas exceptuando el día de la apertura de ofertas que se recibirán hasta las 11:55 horas, en la Unidad Operativa de Adquisiciones sita en Av. de Mayo 591, 3° piso.
Fecha y Lugar de Apertura: 16 de Enero de 2013, a las 12:00 hs. en la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Jefatura de Gabinete de Ministros, Av. de Mayo 591, 3º piso.

Guillermo Dietrich
Subsecretario de Transporte

OL 5352
Inicia: 13-12-2012 Vence: 8-1-2012

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

Contratación de la obra: "Demarcación Horizontal para el Plan Maestro de Ciclovías y Mantenimiento 2013/2014" - Licitación Pública de Obra Mayor Nº 2.925-SIGAF/12

Actuado: Expediente N° 773.907/12
Procedimiento de Selección: Licitación Pública de Obra Mayor Nº 2.925-SIGAF/12
Objeto: Contratación de la obra: "Demarcación Horizontal para el Plan Maestro de Ciclovías y Mantenimiento 2013/2014".
Plazo de Ejecución: Dieciocho (18) meses.
Presupuesto Oficial: Pesos Trece Millones Doscientos Cincuenta y Seis Mil Cuarenta ($13.256.040.-).
Rubro Comercial: Obras en general.

Llámese a Licitación Pública de Obra Mayor N° 2.925-SIGAF/12 con fecha de apertura programada para el día 16 de Enero de 2013, a las 15:00 hs.
Autorizante: Resolución Nº 973 - MJGGC/12.
Valor del pliego: sin valor.
Adquisición y consulta de pliegos: Hasta cuatro (4) días antes de la fecha de apertura de ofertas en la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Jefatura de Gabinete de Ministros sita en Av. de Mayo 591, 3º piso, de lunes a viernes en el horario de 11:00 a 18:00 horas.
Presentación de las Ofertas: De lunes a viernes de 11:00 a 18:00 horas exceptuando el día de la apertura de ofertas que se recibirán hasta las 14:55 horas, en la Unidad Operativa de Adquisiciones sita en Av. de Mayo 591, 3° piso.
Fecha y Lugar de Apertura: 16 de Enero de 2013, a las 15:00 hs. en la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Jefatura de Gabinete de Ministros, Av. de Mayo 591, 3º piso.

Guillermo Dietrich
Subsecretario de Transporte

OL 5349
Inicia: 13-12-2012 Vence: 8-1-2013

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Actuado: Expediente N° 2.510.912/12
Procedimiento de Selección: Licitación Pública Nº 2.981-SIGAF/12
Objeto: Contratación de un servicio de alquiler de baños químicos, oficinas equipadas, containers de guardado y cabinas de seguridad para la realización del Programa “Buenos Aires Playa 2013” que será llevado a cabo en el Parque Roca, en el Parque de los Niños y en diversos espacios públicos de la Ciudad.
Rubro Comercial: Servicios.
Dictamen de Evaluación Ofertas Nº 6-SIGAF/13
Firmantes: Laura Rivero – Verónica Traverso – Cristian Cohelo Chicano
Firma preadjudicada: B.A.SANI S.A. (CUIT Nº 30-68965448-3)
Monto preadjudicado: Pesos Ochocientos Diecinueve Mil Novecientos Treinta y Cuatro con 33/100 ($819.934,33.-)

Horacio Rodríguez Larreta
Jefe de Gabinete de Ministros

OL 41
Inicia: 4-1-2013 Vence: 4-1-2013

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

Adjudicación - Expediente Nº 1281440/12

Objeto: Adquisición de Bicicleteros Urbanos.
Licitación Pública Nº 2.681/2012
Firma Adjudicada: CASTRO RUBÉN OMAR
Autorizante: Resolución N° 865-SSTRANS-2012
Repartición destinataria: Dirección General de Movilidad Saludable

Guillermo Dietrich
Subsecretario de Transporte

OL 4
Inicia: 2-1-2013 Vence: 7-1-2013

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

Preadjudicación - Licitación Pública Nº 2.863/SIGAF/2012

Expediente Nº: 2.307.867/2012
Rubro: Contratación de un Seguro de Responsabilidad Civil y Accidentes personales en el marco del Programa denominado “Colonia de Verano 2013”
Observaciones:
Fundamentación:
Se aconseja adjudicar a favor de:
SAN CRISTOBAL SOCIEDAD MUTUAL DE SEGUROS GENERALES (OF. 1): R. 1/3 en la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SESENTA Y DOS ($ 137.062).-
La adjudicación aconsejada lo ha sido por única oferta más conveniente en un todo de acuerdo a lo establecido en los Arts. 109 y 108º de la Ley 2.095 y su reglamentación.
Se deja constancia que el presente Dictamen se emite superado el plazo previsto del art. 106º de la Ley Nº 2.095 y su reglamentación teniendo en cuenta el tiempo que insumiera el análisis del único oferente, toda vez que se le requirió al mismo documentación que complete su oferta.

Mauricio Butera
Director General

OL 42
Inicia: 4-1-2013 Vence: 4-1-2013

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “IGNACIO PIROVANO”

Adquisición de reactivos para Laboratorio – Expediente N° 2096615/12

Llámese a Licitación Pública N° 2288/12
Fecha de apertura: 11/01/2013 A LAS 09:30 HS.
Adquisición: de reactivos para Laboratorio.
Autorizante: Art. 31 de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08
Retiro o Adquisición de Pliegos: de lunes a viernes de 08:00 a 12:30 hs. hasta un día antes de la apertura –sin excepción- en Monroe 3555 1° Piso, Oficina de Compras.
Valor del Pliego: sin valor económico.
Consultas de Pliegos: de lunes a viernes de 08:00 a 12:30 hasta un día antes de la apertura –sin excepción- en Monroe 3555 1° Piso, Oficina de Compras.
Lugar de apertura: Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano, Monroe 3555 1° Piso, Oficina de Compras.

José A. Cuba
Director

F. Daniel Vitali
Gerente Operativo

OL 24
Inicia: 3-1-2013 Vence: 4-1-2013

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFISICA

Adquisición de insumos con destino a las secciones microbiología e inmunologia del servicio de laboratorio - Licitación Publica Nº 2984/SIGAF/2012

Expediente Nº 2.982.098/2012
Consulta de pliegos: Instituto de Rehabilitación Psicofísica - División Compras – Echeverría 955 – Capital Federal en el horario de 10.00 a 14.00 Hs.
Lugar de entrega de pliegos: Tesorería del Instituto de Rehabilitación Psicofísica, sito en Echeverría 955- Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 10.00 a 14.00 horas hasta el día anterior a la fecha de apertura, sin excepción.
Lugar de la recepción de ofertas: Las ofertas deberán presentarse en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica – División Compras – Echeverría 955 Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Fecha y lugar de apertura: 16 de enero de 2013, 10.00 horas en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica – División Compras – Echeverría 955 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Valor del pliego: Sin valor comercial.

Irma Regueiro
Directora Medica a/c

Damián L. Gabás

Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera.

OL 31
Inicia: 4-1-2013 Vence: 4-1-2013

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Preadjudicación – Expediente Nº 2380198/2012

Tipo de Procedimiento de Selección: Licitación Pública Nº 2719/SIGAF/12
Dictamen de Evaluación de Oferta Nº 3056/SIGAF/12 de fecha 11 de Diciembre de 2012
Rubro Comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Contratación del Servicio de Control, Mantenimiento y Recarga para Matafuegos de la Institución.
Firma preadjudicada:
Maxiseguridad Industrial S.A.
Renglón: 1 – cantidad: 18 unid. – precio unitario: $ 81,00 – precio total: $ 1.458,00
Renglón: 2 – cantidad: 3 unid. – precio unitario: $ 81,00 – precio total: $ 243,00
Renglón: 3 – cantidad: 52 unid. – precio unitario: $ 81,00 – precio total: $ 4.212,00
Renglón: 4 – cantidad: 20 unid. – precio unitario: $ 120,00 – precio total: $ 2.400,00
Total preadjudicado: Pesos ocho mil trescientos trece ($ 8.313,00).
Fundamento de la preadjudicación: según Art. 108 reglamentario del Decreto 754/08 de la Ley Nº 2.095/06. Sra. Mirta Liliana Ballatore, Sra. María del Carmen Jara, Sra. María Adriana Saavedra, Sra. Jesica Luciana Pavesse Dra. Graciela Amalfi, Sr. Rubén Omar Huertas.
Lugar de exhibición del acta: División Compras, sito en Echeverria 955, un día a partir del 04/01/13 en cartelera.

Irma Regueiro
Directora Medica a/c

Damián L. Gabás
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera.

OL 32
Inicia: 4-1-2013 Vence: 4-1-2013

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. TEODORO ÁLVAREZ".

Preadjudicación - Expediente 1790232/HGATA/12.

Tipo de Procedimiento de Selección: Licitación Publica Nº 2773-hgata-12.
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº3165/12.
Clase: Etapa única.
Rubro Comercial: Salud
Objeto de la contratación: Adquisicion de insumos para el servicio de ginecologia y obstetricia
Firmas Preadjudicadas

Suarez Sucesion de Luis Alberto
Renglon 2 - 15 - Precio unitario : $ 6.695,00- Precio total : $ 100.425,00
Renglon 3 - 15 - Precio unitario : $ 5.998,00- Precio total : $ 89.970,00
Silmag S.A.
Renglon 1 - 15 - Precio unitario : $ 81,96- Precio total : $ 1.229,40
Total preadjudicado: Pesos ciento noventa y un mil seiscientos veinticuatro con 40/00 ($ 191.624,40).
Lugar de exhibición del acta: Hospital Álvarez, sito en Aranguren 2701 – 1 piso, un día de exhibición a partir de 04/01/2013 en Oficina de Compras

Diana Galimberti
Directora General

OL 34
Inicia: 4-1-2013 Vence: 7-1-2013

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. TEODORO ÁLVAREZ".

Preadjudicación - Expediente 2512630/HGATA/12

Tipo de Procedimiento de Selección: Licitación Publica Nº 2804-hgata-12.
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº3161/12.
Clase: Etapa única.
Rubro Comercial: Salud
Objeto de la contratación: Adquisicion de insumos para el servicio de neurologia
Firmas Preadjudicadas
Akonic S.A.
Renglon 1 - 300 - Precio unitario : $ 24,00- Precio total : $ 7.200,00
Renglon 1 - 580 - Precio unitario : $ 157,00- Precio total : $ 91.060,00
Total preadjudicado: Pesos noventa y ocho mil doscientos sesenta($ 98.260,00).
Lugar de exhibición del acta: Hospital Álvarez, sito en Aranguren 2701 – 1 piso, un día de exhibición a partir de 03/01/2013 en Oficina de Compras

Diana Galimberti
Directora General

OL 21
Inicia: 3-1-2013 Vence: 4-1-2013

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. BERNARDINO RIVADAVIA”

Adjudicación - Expediente N° 667899/HBR/12

Licitación Pública Nº 930-Sigaf/12.
Objeto de la contratación: Adquisición de Anticuerpos Monoclonales.
Firmas adjudicadas:
GENEX DIAGNOSTICS S.R.L. – Orden de Compra Nº 47774/12
Renglón: 1 - cantidad: 1 Unid. -precio unitario: $ 1.203.35 - precio total: $ 1.203.35
Renglón: 6 - cantidad: 1 Unid. -precio unitario: $ 3.922.67 - precio total: $ 3.922.67
Renglón: 15 - cantidad: 1 Unid. -precio unitario: $ 5.627.41 - precio total: $ 5.627.41
Renglón: 31 - cantidad: 1 Unid. -precio unitario: $ 1.114.87 - precio total: $ 1.114.87

Renglón: 48 - cantidad: 1 Unid. -precio unitario: $ 1.663.45 - precio total: $ 1.663.45
BIOARS S.A. Orden de Compra Nº 47782/12
Renglón: 11 - cantidad: 2 ml -precio unitario: $ 3.852.13 - precio total: $ 7.704.26
Renglón: 12 - cantidad: 1 ml -precio unitario: $ 2.554.36- precio total: $ 2.554.36
Renglón: 16 - cantidad: 2 ml -precio unitario: $ 1.380.18- precio total: $ 2.760.36
Renglón: 22(op.2)-cantidad: 1 Unid-precio unitario: $ 3.192.95 - precio total: $ 3.189.00
Renglón: 28(op.2)-cantidad: 1 ml-precio unitario: $ 2348.36 - precio total: $ 2.348.36
Renglón: 33(op.2)-cantidad: 1 Unid-precio unitario: $ 2.204.16 - precio total: $ 2.204.16
Renglón: 34(op.2)-cantidad: 1 Unid-precio unitario: $ 1.318.38 - precio total: $ 1.318.38
Renglón: 39(op.2)-cantidad: 2 Unid-precio unitario: $ 844.59 - precio total: $ 1.689.18
Renglón: 47-cantidad: 2 Unid-precio unitario: $ 4.202.33 - precio total: $ 8.404.66
Renglón: 50-cantidad: 2 Env.-precio unitario: $ 3.275.34- precio total: $ 6.550.68
TECNOLAB S.A. Orden de Compra Nº 47786/12
Renglón: 2-cantidad: 3 Unid-precio unitario: $ 761.25 - precio total: $ 2.283.75
Renglón: 4-cantidad: 1 Unid-precio unitario: $ 1.786.40 - precio total: $ 1.786.40
Renglón: 7-cantidad: 2 Unid-precio unitario: $ 2.400.45 - precio total: $ 4.800.50
Renglón: 8-cantidad: 1 ML-precio unitario: $ 1933.55 - precio total: $ 1933.55
Renglón: 13(op.2)-cantidad: 1 Unid-precio unitario: 2.172.10 $ - precio total: $ 2.172.10
Renglón: 14 -cantidad: 2 ml-precio unitario: $ 2.192.40 - precio total: $ 4.384.80
Renglón: - 17(op.2)-cantidad: 1 ml-precio unitario: $1.913.25 - precio total: $ 1.913.25
Renglón: 18 -cantidad: 1 ml-precio unitario: $ 2.633.90- precio total: $ 2.633.90
Renglón: 20-cantidad: 1 ml-precio unitario: $ 1.880.20 - precio total: $ 1.880.20
Renglón: 24 -cantidad: 4 ml-precio unitario: $ 1.679.80- precio total: $ 6.719.20
Renglón: 25 -cantidad: 4 ml-precio unitario: $2.980.75 - precio total: $ 11.923.00
Renglón: 26-cantidad: 4 ml-precio unitario: $ 2.167.00 - precio total: $ 8.668.00
Renglón: 27-cantidad: 2 ml-precio unitario: $ 2.375.10- precio total: $ 4.750.20
Renglón: 30 -cantidad: 1 Unid-precio unitario: $1.603.70 - precio total: $ 1.603.70
Renglón: 36 -cantidad: 1 Env.-precio unitario: $ 1.268.75- precio total: $ 1.268.75
Renglón: 37 -cantidad: 2 ml-precio unitario: $ 2.887.65 - precio total: $ 5.775.30
Renglón: 41-cantidad: 2 ml-precio unitario: $ 3.207.90 - precio total: $ 6.415.80
Renglón: 44 -cantidad: 1 Env.-precio unitario: $ 1.324.55 - precio total: $ 1.324.55
Renglón: 45 -cantidad: 1 Env.-precio unitario: $ 1.010.25 - precio total: $ 1.010.25
Renglón 46 (op.2) -cantidad:1 Unid-precio unitario: $ 1.360.10 - precio total: $ 1.360.10
Renglón:49 -cantidad: 1 fco-precio unitario: $ 2.821.70- precio total: $ 2.821.70
Renglón: 52-cantidad: 1 Unid-precio unitario: $2.583.15 - precio total: $ 2.583.15
DROGUERIA ARTIGAS S.A. Orden de Compra Nº 47788/12
Renglón: 3-cantidad: 1 Unid-precio unitario: $ 2.541.18 - precio total: $ 2.541.18
Renglón: 5-cantidad: 1 ml-precio unitario: $2.526.86 - precio total: $ 2.526.86
Renglón: 9-cantidad: 1 Unid-precio unitario: $ 3.371.54- precio total: $ 3.371.54
Renglón: 10-cantidad: 1 ml-precio unitario: $2.662.87 - precio total: $ 2.662.87
Renglón: 21-cantidad: 1 Env.-precio unitario: $ 1.210.00 - precio total: $ 1.210.00
Renglón: 29-cantidad: 2 ml-precio unitario: $ 3.185.42 - precio total: $ 6.370.84
Renglón: 32-cantidad: 2 ml-precio unitario: $ 3707.98 - precio total: $ 3.707.98
Renglón: 40-cantidad: 1 ml-precio unitario: $2.480.00 - precio total: $ 2.480.00
Renglón: 43(op.2)-cantidad: 4 ml-precio unitario: $2.841.83- precio total: $ 11.367.32
Renglón: 51(op.2)-cantidad: 1 Unid-precio unitario: $2.476.76 - precio total: $ 2.476.76
Renglón: 53-cantidad: 1 fco.-precio unitario: $ 4.824.66- precio total: $ 4.824.66
Renglón: 54-cantidad: 1 fco.-precio unitario: $ 1.030.79- precio total: $ 1.030.79
Renglón: 55-cantidad: 1 fco-precio unitario: $ 1.853.98- precio total: $ 1.853.98
Renglón: 56-cantidad: 1 pack-precio unitario: $ 357.91 - precio total: $ 357.91
Renglón: 57-cantidad: 1 fco-precio unitario: $952.05 - precio total: $ 952.05
Renglón: 58-cantidad: 1 Unid-precio unitario: $493.92 - precio total: $ 493.92
Total adjudicado: Ciento Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Ocho con 29/100 ($ 184.208.29)

Luis E. Somaruga
Director de Atención Médica

Maria del Carmen Maiorano
Gerente Operativo de Gestión Administrativa, Económica y Financiera

OL 38
Inicia: 4-1-2013 Vence: 4-1-2013

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

Adjudicación - Expediente N° 1204019/HBR/12

Licitación Pública Nº 1370-Sigaf/12
Objeto de la contratación: Adquisición de Suturas - Anuales
Firmas adjudicadas:
Foc S.R.L. – Orden de Compra Nº 52589/12
Renglón: 1 Cantidad: 396 sob. Precio Unitario: $ 19.57 Precio Total: $7.749.72
Renglón: 2 Cantidad: 396 sob. Precio Unitario: $ 19.57 Precio Total: $7.749.72
Renglón: 3 Cantidad: 1926 sob .Precio Unitario: $ 19.57 Precio Total: $37.691.82
Renglón: 4 Cantidad: 1596 sob .Precio Unitario: $ 19.57 Precio Total: $31.233.72
Renglón: 5 Cantidad: 4260 sob. Precio Unitario: $ 16.25 Precio Total: $69.225.00
Renglón: 9 Cantidad: 1920 sob. Precio Unitario: $ 16.25 Precio Total: $31.200.00
Renglón: 10 Cantidad: 1920 sob Precio Unitario: $ 16.25 Precio Total: $31.200.00
Renglón: 11Cantidad: 4320 sob. Precio Unitario: $27.99 Precio Total: $120.916.80
Renglón: 12 Cantidad: 2124 sob. Precio Unitario:$ 35.23 Precio Total: $74.828.52
Renglón: 13 Cantidad: 4080 sob. Precio Unitario: $26.65 Precio Total: $108.732.00
Renglón: 14 Cantidad: 3072 sob. Precio Unitario: $ 26.97Precio Total:$82.851.84
Renglón: 15 Cantidad: 432 sob. Precio Unitario: $ 25.85 Precio Total:$11.167.20
Renglón: 16 Cantidad: 432 sob. Precio Unitario: $ 25.78 Precio Total:$11.136.96
Renglón: 17 Cantidad: 3600 sob. Precio Unitario: $33.23Precio Total: $119.628.00
Renglón: 18 Cantidad: 1200 sob. Precio Unitario: $17.60 Precio Total:$21.120.00
Renglón: 19 Cantidad: 192 sob. Precio Unitario: $17.60 Precio Total: $ 3.379.20
Renglón: 20 Cantidad: 1152 sob. Precio Unitario: $31.98 Precio Total: $36.840.96
Renglón: 21 Cantidad: 2016sob.Precio Unitario: $39.00 Precio Total: $78.624.00
Renglón: 22 Cantidad: 3180 sob. Precio Unitario: $68.00- Precio Total: $216.240.00
Renglón: 23 Cantidad: 816 sob. Precio Unitario: $19.57 Precio Total: $15.969.12
Renglón: 24 Cantidad: 720 sob .Precio Unitario: $45.40 Precio Total: $32.688.00
Renglón: 25 Cantidad: 36 sob. Precio Unitario: $45.40 Precio Total: $ 1.634.40
Renglón: 26 Cantidad: 804 sob Precio Unitario: $45.40 Precio Total: $36.501.60
Renglón: 27 Cantidad: 36sob.Precio Unitario: $45.40 Precio Total: $ 1.634.40
Renglón: 28 Cantidad: 420 sob. Precio Unitario: $45.40 Precio Total: $19.068.00
Renglón: 30 Cantidad: 36 sob. Precio Unitario: $129.03 Precio Total: $ 4.645.08
Renglón: 31 Cantidad: 324 sob. Precio Unitario: $113.97 Precio Total: $36926.28
Renglón: 34 Cantidad: 12 sob. Precio Unitario: $142.21 Precio Total: $ 1.706.52
Renglón: 36 Cantidad: 768 sob. Precio Unitario: $35.25Precio Total: $27.072.00
Renglón: 39 Cantidad: 660 sob Precio Unitario: $21.38 Precio Total: $14.110.80
Renglón: 44 Cantidad: 2880 sob. Precio Unitario: $22.92 Precio Total:$66.009.60
Renglón: 45 Cantidad: 24 sob. Precio Unitario: $170.00 Precio Total: $4.080.00
Renglón: 46 Cantidad: 1200 sob. Precio Unitario: $19.57 Precio Total:$23484.00
Propato Hnos S.A.I.C. – Orden de Compra Nº 52595/12
Renglón: 42 Cantidad: 432 sob. Precio Unitario: $7.82 Precio Total: $3378.24
Renglón: 43 Cantidad: 384 sob. Precio Unitario: $7.82 Precio Total: $3002.88
Medi Sistem S.R.L. – Orden de Compra Nº 52596/12
Renglón: 7 Cantidad: 4260 sob. Precio Unitario: $6.20 Precio Total: $26.412.00
Mallinckrodt Medical Arg. SAIC. – Orden de Compra Nº 52601/12
Renglón: 6 Cantidad: 5400 sob. Precio Unitario: $5.18 Precio Total: $27.972.00
Renglón: 8 Cantidad: 4500 sob. Precio Unitario: $4.85 Precio Total: $21.825.00

Renglón: 29 Cantidad 36 sob. Precio Unitario: $92.09 Precio Total: $3.315.24
Renglón: 33 Cantidad: 324 sob .Precio Unitario: $20.05Precio Total: $6.496.20
Renglón: 35 Cantidad: 12 sob. Precio Unitario: $255.87 Precio Total: $3.070.44
Renglón: 37 Cantidad: 360 sob. Precio Unitario: $27.98 Precio Total:$10.072.80
Renglón: 38 Cantidad: 384 sob. Precio Unitario: $22.06 Precio Total: $8.471.04
Renglón: 40 Cantidad: 624 sob. Precio Unitario: $4.97 Precio Total: $3.101.28
Renglón: 41 Cantidad: 624 sob. Precio Unitario: $5.90 Precio Total: $3.681.60
Droguería Artigas S.A. Orden de Compra Nº 52606/12
Renglón: 32 Cantidad:36 sob. Precio Unitario: $55.78 Precio Total: $2.008.08
Total adjudicado: un millón quinientos nueve mil ochocientos cincuenta
y dos con06/100 ($ 1.509.852.06).

Luis E. Somaruga
Director de Atención Médica

Maria del Carmen Maiorano
Gerente Operativo de Gestión Administrativa, Económica y Financiera

OL 37
Inicia: 4-1-2013 Vence: 4-1-2013

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. BERNARDINO RIVADAVIA”

Adjudicación - Expediente N° 1681243/HBR/12

Licitación Pública Nº 2157-Sigaf/12.
Objeto de la contratación: Adquisición de Toallas de Papel
Firma adjudicada:
JUAN ERNESTO IBARRA – Orden de Compra Nº 52414/12
Renglón: 1 - cantidad: 1200 caja. precio unitario: $ 74.77 - precio total: $ 89.724.00
Total adjudicado: pesos: ochenta y nueve mil setecientos veinticuatro con 00/100.

Luis E. Somaruga
Director de Atención Médica

Maria del Carmen Maiorano
Gerente Operativo de Gestión Administrativa, Económica y Financiera

OL 36
Inicia: 4-1-2013 Vence: 4-1-2013

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. BERNARDINO RIVADAVIA”

Adjudicación - Expediente N° 2082346/HBR/12

Licitación Pública Nº 2469-Sigaf/12.
Objeto de la contratación: Software Planificación
Firma adjudicada:
Nuclemed S.A. – Orden de Compra Nº 54955/12
Renglón: 1 - cantidad: 1 Serv. precio unitario: $ 50.000.00 - precio total: $ 50.000.00
Renglón: 2 - cantidad:1 Serv . precio unitario: $ 44.800.00- precio total: $ 44.800.00

Total adjudicado: Pesos. Noventa y cuatro mil ochocientos con 00/100 ($ 94.800.00)
Fundamento de la preadjudicación: se preadjudica según asesoramiento técnico. según art. 109 de la Ley Nº 2.095.

Luis E. Somaruga
Director de Atención Médica

Maria del Carmen Maiorano
Gerente Operativo de Gestión Administrativa, Económica y Financiera

OL 35
Inicia: 4-1-2013 Vence: 4-1-2013

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL BRAULIO A. MOYANO

Adjudicación - Expediente Nº 2035232-HNBM/12

Tipo de Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 2686-HNBM/12.
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 3030/12.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Salud
Objeto de la contratación: adquisición de Equipamiento Hospitalario.
Firmas adjudicadas:
Centro de Servicios Hospitalarios S.A.
Renglón: 2 -cantidad: 10 equipo - precio unitario: $ 1.795,00 - precio total: $ 17.950,00.
Renglón: 5 -cantidad: 40 unid. - precio unitario: $ 1.189,00 - precio total: $ 47.560,00.
Renglón: 6 -cantidad: 30 unid. - precio unitario: $ 612,00 - precio total: $ 18.360,00.
Pettinari Metal S.A.C.I.F.I. y A.
Renglón: 3 -cantidad: 30 unid. - precio unitario: $ 2.499,99 - precio total: $ 74.999,70.
Total adjudicado: Ciento Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Sesenta y Nueve con Setenta Ctvos.- ($ 158.869,70)

Alberto Monchanblon Espinoza
Director

Luisa M. Gavechesky
Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera

OL 33
Inicia: 4-1-2013 Vence: 4-1-2013

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. TEODORO ÁLVAREZ".

Preadjudicación - Expediente 1383415/HGATA/12.

Tipo de Procedimiento de Selección: Licitación Publica Nº 1959-hgata-12.
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº2244/12.
Acta de Preadjudicación Nº 2244/12.
Clase: Etapa única.
Rubro Comercial: Salud
Objeto de la contratación: adquisición de Insumos Biomédicos para División Farmacia
Poggi Raul Jorge Leon
Renglón 1- 1000- Precio unitario: $ 0,44- Precio total: $ 440,00 .-
Renglón 3- 200- Precio unitario: $ 49,99 - Precio total: $ 9.998,00 .-
Drogueria Artigas S.A.
Renglón 5- 1500- Precio unitario: $ 41,80 - Precio total: $ 62.700,00.-
Renglón 6- 3000- Precio unitario: $ 41,80 - Precio total: $ 125.400,00.-
Renglón 7- 800- Precio unitario: $ 49,88- Precio total: $ 39.904,00 .-
Renglón 8- 1600- Precio unitario: $ 49,00 - Precio total: $ 78.400,00.-
Renglón 10- 150- Precio unitario: $ 120,00 - Precio total: $ 18.000,00 .-
Unic Company S.R.L.
Renglón 4- 1000- Precio unitario: $ 9,50- Precio total: $ 9.500,00 .-
Total preadjudicado: trescientos cuarenta y cuatro mil trescientos cuarenta y dos ($ 344.342,00).
Lugar de exhibición del acta: Hospital Álvarez, sito en Aranguren 2701 – 1 piso, un día de exhibición a partir de 04/01/2013 en Oficina de Compras

Diana Galimberti
Directora General

Viviana Bobonick
Cdra de gestión económica financiera

OL 40
Inicia: 4-1-2013 Vence: 4-1-2013

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Puesta en Valor Parque Lineal Donado Holmberg – Llámese a Licitación Pública Nº 2991/2012

Expediente N° 2.203.127/2012
Obra "Puesta en Valor Parque Lineal Donado Holmberg"
Valor del Pliego: Gratuito.
Consulta y Descarga de Pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.:
http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php
Presentación de Ofertas y Fecha de Apertura: Hasta las 13:00 hs. del día 14 de febrero de 2013 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.-

Fernando Codino
Director General

OL 27
Inicia: 3-1-2012 Vence: 23-1-2013

Ministerio de Cultura

MINISTERIO DE CULTURA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Servicio de Transporte - Expediente Electrónico N° 2.448.659/2012

Llamase a Licitación Pública N° 500-0104-LPU12, cuya apertura se realizará el día 14/01/2013, a las 10 horas por el sistema BAC, por el servicio de distribución y reparto de la revista Cultura BA.
Autorizante: Disposición N° 207/DGTALMC/2012.
Repartición Licitante: Gerencia Operativa Gestión Cultural Compras y Contrataciones (Subgerencia de Compras).
Repartición Destinataria: Ministerio de Cultura G.C.B.A.
Valor del Pliego: $0,00.-
Adquisición y consultas de pliegos: Modalidad Compra Electrónica Sistema BAC.

Alejandro F.Capato
Director General

OL 39
Inicia: 4-1-2013 Vence: 4-1-2013

Ministerio de Desarrollo Social

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DISPOSICIÓN N.º 1166/DGTALMDS/12

Apruebase la Licitacion Publica n° 2594/12

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2012

VISTO:
La Ley N° 2095, su Decreto Reglamentario N° 754/2008, Expediente N° 2290230/2012 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado tramita la LICITACIÓN PUBLICA N° 2594/2012 destinada a la “Provisión de Pintorcitos” con destino a las distintas reparticiones dependientes del Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, los insumos mencionados serán distribuidos con motivo del inicio de ciclo lectivo 2013, en sectores de la población de la ciudad que padecen una situación social vulnerable nucleados a través de Organizaciones Sociales y Comunitarias y también respecto de beneficiarios de programas llevados a cabo desde las Direcciones Generales de Niñez y Adolescencia y de la Mujer;
Que, por Disposición N° 981/DGTALMDS/2012 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado a LICITACIÓN PUBLICA N° 2594-2012 para el día 15 de Noviembre de 2012, conforme al inciso a) del Articulo N° 30 de la Ley N° 2095 denominada Ley de compras y contrataciones del GCBA;
Que, tal como luce en el Acta de Apertura N° 3196/2012 se recibieron 5 (cinco) ofertas de las siguientes firmas: KAPRELIAN BRENDA SOFIA, ALBERTO Y VICENTE S.R.L., ALCANTARA MARIANO, M.F. UNIFORMES S.R.L. y GUARDAPOLVOS ARGENTINOS DE SAN JUAN S.A.;
Que, mediante Resolución N° 1613/MDSGC/2012, de fecha 19 de Noviembre de 2012, se ha designado a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas prevista en el artículo N° 105 de la Ley 2095;
Que, según el Informe N° 2654742-SSPSOC-2012 la Subsecretaria de Promoción Social ha designado como Asesor al Sr. Natanael Canale; Informe N° 2589948-DGFSCIV-2012 la Directora General de Fortalecimiento Sociedad Civil ha designado como Asesora a la Sra. Adriana Capellini y mediante Nota N° 2576234-DGNYA-2012 la Directora de Niñez y Adolescencia ha designado como Asesora a la Sra. Yolanda Blanco;
Que, se cumplimento el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación, del cual es fiel reflejo el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 2929-2012, y por el que se preadjudicó los renglones N° 1, 2, 3, 4 y 5 a la firma ALCANTARA MARIANO por ser la “oferta mas conveniente” y en todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado;
Que, una vez emitido el Dictamen de Evaluación correspondiente, fue anunciado en cartelera, publicado y cursadas las notificaciones a todos los oferentes, tal como lo ordena el articulo 108° del Decreto N° 754/08, y vencido el plazo para efectuar impugnación, no se recibió presentación alguna en tal sentido;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Articulo N° 13 del Decreto N° 754/2008;

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DISPONE:

Articulo 1°.- Apruébase la LICITACIÓN PUBLICA N° 2594/2012, realizada al amparo de lo establecido en el apartado a) del Articulo 30 de la Ley N° 2095/06, y adjudícase a la firma ALCANTARA MARIANO los renglones N° 1, 2, 3, 4 y 5 por un monto de Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil Cientos Setenta y Dos ($624.172,00).-
Artículo 2°.- Autorízase a la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Subsecretaria de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, a emitir las respectivas Ordenes de Compras.-
Artículo 3°.- Dicho gasto se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio 2012.-
Artículo 4° -. Publíquese por 2 (dos) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Rebagliati**.

OL 2
Inicia: 4-1-2013 Vence: 4-1-2013

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DISPOSICIÓN N.º 1148/DGTALMDS/12

Apruebase la Licitacion Publica n° 2589/12

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2012

VISTO:
La Ley N° 2095, su Decreto Reglamentario N° 754/2008, Expediente N° 2231120/2012 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado tramita la LICITACIÓN PUBLICA N° 2589/2012 destinada a la “Provisión de Juguetes para Navidad” con destino a la Dirección General de Fortalecimiento de la Sociedad Civil dependiente de la Subsecretaria de Promoción Social del Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, los insumos mencionados serán distribuidos con motivo de las Fiestas Navideñas, en sectores de la población de la ciudad que padecen una situación social vulnerable nucleados a través de Organizaciones Sociales y Grupos Comunitarios llevados a cabo por la Dirección General Fortalecimiento de la Sociedad Civil dependiente de la Subsecretaria de Promoción Social del Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, por Disposición N° 983/DGTALMDS/2012 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado a LICITACIÓN PUBLICA N° 2589-2012 para el día 14 de Noviembre de 2012, conforme al inciso a) del Articulo N° 30 de la Ley N° 2095 denominada Ley de compras y contrataciones del GCBA;
Que, tal como luce en el Acta de Apertura N° 3177/2012 se recibieron 9 (nueve) ofertas de las siguientes firmas: CAFFARO HNOS SOCIEDAD ANONIMA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, SURTIR S.R.L., KAPRELIAN BRENDA SOFIA, MELENZANE S.A., JODIMA S.R.L., LIBEDINSKY WALTER DANIEL, TECNOZONE S.R.L. y TOSCANO DAMIAN LUIS;
Que, mediante Resolución N° 110/MDSGC/2012, de fecha 8 de febrero de 2012, se ha designado a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas prevista en el artículo N° 105 de la Ley 2095;

Que, según el Informe N° 2490109-DGFSCIV-2012 la Directora General de Fortalecimiento Sociedad Civil ha designado como Asesora a la Sra. Adriana Capellini;
Que, se cumplimento el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación, del cual es fiel reflejo el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 2844-2012, y por el que se preadjudicó los renglones N° 1, 3, 5, 6, 8 y 13 a la firma CAFFARO HNOS SOCIEDAD ANONIMA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; el renglón N° 11 KAPRIELIAN BRENDA SOFIA; el renglón N° 4 a la firma MELENZANE S.A. y los renglones N° 9, 10, 12, 14 y 15 a la firma LIBEDINSKY WALTER DANIEL por ser las “ofertas mas convenientes” y en todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado;
Que, la Comisión Evaluadora de Ofertas, mediante el dictamen citado en el considerando anterior, aconseja declarar fracasado los renglones N° 2, 7 y 16;
Que, una vez emitido el Dictamen de Evaluación correspondiente, fue anunciado en cartelera, publicado y cursadas las notificaciones a todos los oferentes, tal como lo ordena el articulo 108° del Decreto N° 754/08, y vencido el plazo para efectuar impugnación, no se recibió presentación alguna en tal sentido;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Articulo N° 13 del Decreto N° 754/2008;

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
DISPONE:

Articulo 1°.- Apruébase la LICITACIÓN PUBLICA N° 2589/2012, realizada al amparo de lo establecido en el apartado a) del Articulo 30 de la Ley N° 2095/06, y adjudícase a la firma CAFFARO HNOS SOCIEDAD ANONIMA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA los renglones N° 1, 3, 5, 6, 8 y 13 por un monto de Pesos Seiscientos Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Treinta con 69/100 ($659.630,69); a la firma KAPRIELIAN BRENDA SOFIA el renglón N° 11 por un monto de Pesos Ciento Noventa Mil Quinientos Veintiocho ($190.528,00); a la firma MELENZANE S.A. el renglón N° 4 por un monto de Pesos Doscientos Ochenta y Un Mil Doscientos Diecinueve con 32/100 ($281.219,32) y a la firma LIBEDINSKY WALTER DANIEL los renglones N° 9, 10, 12, 14 y 15 por un monto de Pesos Novecientos Sesenta y Siete Mil Trescientos Sesenta ($967.360,00).-
Articulo 2°.- Declárase fracasados los renglones los renglones N° 2, 7 y 16 por no ajustarse a lo solicitado.-
Artículo 3°.- Autorízase a la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Subsecretaria de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, a emitir las respectivas Ordenes de Compras.-
Artículo 4°.- Dicho gasto se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio 2012.-
Artículo 5° -. Publíquese por 2 (dos) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Rebagliati**.

OL 1
Inicia: 4-1-2013 Vence: 4-1-2013

Ministerio de Desarrollo Económico

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

SUBSECRETARÍA DE INVERSIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES

"Prórroga de la Licitación Pública para el otorgamiento mediante Concesión de Obra Pública para la Construcción y Explotación de una Playa de Estacionamiento Subterránea Vecinal ubicada entre las calles Conde, Concepción Arenal, Gral. Enrique Martínez y Av. Dorrego, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires."- Expediente Nº 2.039.373/2012.-

Resolucion Conjunta Nº 954/MDEGC-MDUGC/2012, se prorroga la presentación de ofertas y apertura.-
Expediente Nº 2.039.373/2012.-
Rubro: "Licitación Pública para la Concesión de Obra Pública para la Construcción y Explotación de una Playa de Estacionamiento Subterránea Vecinal ubicada entre las calles Conde, Concepción Arenal, Gral. Enrique Martínez y Av. Dorrego, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires."
Valor de los Pliegos: Pesos Cinco Mil ($ 5.000).-
Consulta de los Pliegos: En la Dirección General de Concesiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en Av. de Mayo Nº 575, piso 4º, oficina 408, de lunes a viernes hábiles en horario de 12:30 a 15:00 horas, y en Internet en : www.buenosaires.gov.ar-area Ministerio de Desarrollo Económico.-
Adquisición de los Pliegos: Dirección General de Concesiones, sita en Av. de Mayo Nº 575, piso 4º, oficina 408, Ciudad de Buenos Aires, de lunes a Viernes hábiles, de 12:30 a 14:30 horas, Tel/Fax 4323-9502/9510, hasta 14 de marzo de 2013.-
Presentación de Ofertas: hasta las 11:30 horas del día 15 de marzo de 2013, en la Dirección General de Concesiones.-
Fecha de Apertura: El día 15 de marzo de 2013, a las 14:30 horas, en el "Microcine" del Palacio de Gobierno, sito en Av. de Mayo 525, PB., Ciudad de Buenos Aires.

Silvia Imas
Directora General

OL 5536
Inicia: 27-12-2012 Vence: 28-12-2012

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra "Realización De Centro Verde Janer Y Varela" - Expediente Nº 2.673.087/12

Llámase a Licitación Pública N° 2959/2012 para el día 16 de Enero de 2013, a las 12 horas, de conformidad con el régimen establecido en la Ley N° 13.064, para la contratación de la Obra ""REALIZACIÓN DE CENTRO VERDE JANER Y VARELA"
Presupuesto oficial: Dos millones quinientos sesenta y ocho mil novecientos seis con setenta y cuatro centavos ($ 2.568.906,74.-).
Plazo de ejecución: 3 (tres) meses corridos.
Adquisición y consulta del pliego: los pliegos de bases y condiciones pueden ser obtenidos en forma gratuita y consultados, en el Área Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, sita en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 570, 5° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15 hs.
Lugar y fechas de presentación y apertura de las ofertas: se recibirán hasta el 16 de Enero de 2013 a las 12 hs., momento en que se realizará la apertura de las ofertas, en el Área Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, sita en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 570, 5° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Lisandro Greco
Director General

OL 5493
Inicia: 21-12-2012 Vence: 4-1-2013

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Prorroga – Obra: "Licitación Carteleria Reserva Ecologica, Costanera y Centro Comercial Abierto Warnes"- Expediente N° 2.575.239/12

Prorrogase la Licitación Pública N° 2897/2012 para el día 28 de enero de 2013, a las 12 horas, de conformidad con el régimen establecido en la Ley N° 13.064, para la contratación de la Obra Pública "LICITACIÓN CARTELERIA RESERVA ECOLOGICA, COSTANERA Y CENTRO COMERCIAL ABIERTO WARNES".

Lisandro Greco
Director General

OL 29
Inicia: 3-1-2013 Vence: 11-1-2013

Agencia Gubernamental de Control

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

Contratación de acuerdo de nivel de servicio - Expediente N° 2233441/2012

Tipo de Procedimiento de Selección: Licitación Privada N° 359-AGC/2012
Clase: etapa única.
Objeto de la contratación: S/ Contratación de acuerdo de nivel de servicio
Retiro de Pliegos: En el Departamento de Compras y Contrataciones, Agencia Gubernamental de Control, sita en Tte. Gral. Juan D. Perón 2933, piso 2º Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 14 hs. hasta el día 11/01/2013.
Valor del Pliego: Gratuito
Pliegos disponibles para su consulta en el sitio Web del GCBA www.compras.buenosaires.gov.ar
Presentación de las ofertas: Hasta las 13 hs. del día 14/01/2013, en el Departamento de Compras y Contrataciones de la Agencia Gubernamental de Control, sito en Tte. Gral. Juan D. Perón 2933, Piso 2º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
Fecha de apertura: 14/01/2013 14 hs. en el Departamento de Compras y Contrataciones, Agencia Gubernamental de Control, sita en Tte. Gral. Juan D. Perón 2933, piso 2º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Adriana Brizuela
Jefa de Departamento de Compras y Contrataciones

OL 43
Inicia: 4-1-2013 Vence: 7-1-2013

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Reparación instalación eléctrica y sanitaria, Torre 1, Savio III - Contratación Directa Nº 38/12

Nota Nº 11473/IVC/2009
Se llama a Contratación Directa Nº 38/12 para la ejecución de obras de emergencia para la Renovación de la Instalación Eléctrica y Reparación de la Instalación Sanitaria de la Torre 1, Conjunto Habitacional Savio III, sito en la calle Cafayate 5290, Barrio Villa Lugano.
Fecha de apertura: 14 de enero de 2013 a las 11 hs.
Lugar: Subgerencia Compras y Licitaciones - Carlos Pellegrini 211, 6° piso - Gerencia General.
Presupuesto oficial: $ 3.748.107,04.
Plazo de obra: 6 meses.
El Pliego podrá ser consultado en la página de internet: y obtenido en forma gratuita en la Subgerencia Compras y Licitaciones, Carlos Pellegrini 211 - 6º piso - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Ivan Kerr
Gerente General

CV 51
Inicia: 28-12-2012 Vence: 4-1-2013

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

Preadjudicación - Contratación Directa Nº 39/12

ACTA DE PREADJUDICACIÓN Nº 36/12

MOTIVO: S/ Contratación Directa Nº 39/12 para la ejecución de la Red Cloacal Secundaria y 1501 Reconexiones Domiciliarias del Barrio Ramón Carrillo, Villa Soldati".
De acuerdo a lo dispuesto por Acta de Directorio Nº 2449/D/2012, se reúnen los integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas, Dr. Iván Kerr, Dra. Sandra Noemí Villar, Arq. Gabriela Inés Zimerman y Cdra. Verónica Paula Abad, con el objeto de evaluar la documentación de las Ofertas presentadas en la Contratación del Motivo, cuyo Presupuesto oficial asciende a Pesos Doce Millones Seiscientos Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Dieciséis con 50/100.- ($ 12.659.416,50).-
Conforme surge del Acta de Apertura de Ofertas Nº 48/12 de la presente Contratación obrante a fs.257/260, se recibieron las ofertas de las Empresas que figuran en el cuadro que seguidamente se agrega al presente, en el que se consigna asimismo, el orden de Prelación de las mismas, de conformidad con el Art. 1.3.15.1 del PCG.
Atento que los montos ofertados superan en más de un 18% el Presupuesto Oficial, se requirió la intervención de la Gerencia Técnica respecto de la razonabilidad de las ofertas recibidas. A fs 315 dicha Gerencia informa que "las ofertas económicas recibidas para la obra de referencia son razonables".
Con fecha 12 de diciembre del corriente año, se emitió el correspondiente Estudio de Ofertas obrante a fs. 301/306, del que surgen las subsanaciones a realizar por las Ofertas N° 2, 3 y 4.

Habiendo analizado la documentación se realizó el examen de cumplimiento de los requisitos exigidos por la documentación licitaria que rige la presente licitación, formulándose las siguientes observaciones:
OFERTA Nº 1 - PABLO GUSTAVO APARO
Evaluación del cumplimiento de los requisitos solicitados en el Art. 1.2.6.
"Inhibiciones" del PCG
Conforme surge de fs.261/264 se requirió a las diferentes aéreas del Organismo que se expida respecto de los puntos de su competencia referidos al Artículo citado.
La Gerencia de Asuntos Jurídicos en informe de fs. 268 expresa que la empresa Pablo Gustavo Aparo ha incurrido en incumplimiento parcial del contrato de obra pública de la Contratación Directa Nº 45/08.
Al respecto el Inc. a) del Art. 1.2.6 del PCG versa "Inhibiciones: No podrán ser Oferentes, los que habiendo sido Contratistas de la Comisión Municipal de la Vivienda y/o del I.V.C., mantuvieran deudas pendientes con alguno de ellos, con motivo de la ejecución de un Contrato de Obra Pública o cuando las obras ejecutadas fueran objeto de algún reclamo no satisfecho en debida forma a juicio de la Comisión Municipal de la Vivienda y/o I.V.C., o hubieran incumplido, parcial o totalmente, Contratos de Obra Pública."
Es por ello que se requirió nueva intervención de la Gerencia Asuntos Jurídicos a fin que informe si la empresa en cuestión se encuentra incursa dentro de las previsiones del mencionado inciso.
Es así que la mencionada Gerencia concluye que la Empresa Pablo Gustavo Aparo se encuentra incursa -a criterio de esta área- en la inhibición prevista expresamente en el art. 1.2.6 inc- a) P.C.G. (fs.272/273)
Por lo expuesto corresponde desestimar la empresa de Pablo Gustavo Aparo por encontrase incursa en las previsiones del Art. 1.2.6 del PCG.
Oferta Nº 2 - GRUS INGENIERIA S.R.L.
La oferta cumplimenta la requisitoria de la documentación licitara, sin perjuicio de lo expuesto se realizaron observaciones de carácter formal las que fueron subsanadas mediante la presentación de fs. 295/346 de la oferta presentada.
Oferta Nº 3 - NORBERTO SPINELLI S.R.L
La oferta cumplimenta la requisitoria de la documentación licitara, sin perjuicio de lo expuesto se realizaron observaciones de carácter formal las que fueron subsanadas mediante la presentación de fs. 226/252 de la oferta presentada.
Oferta Nº 4 - KOPAR S.A.
La oferta cumplimenta la requisitoria de la documentación licitara, sin perjuicio de lo expuesto se realizaron observaciones de carácter formal las que fueron subsanadas mediante la presentación de fs. 284/310 de la oferta presentada.
Conforme surge de fs. 311/313, se adjunta consulta on line realizada al Fuero CAyT respecto de los juicios pendientes de las empresas oferentes.
Por lo hasta aquí expuesto, esta Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda: Adjudicar la Contratación Directa Nº 39/12 para la ejecución de la obra "Ejecución de la Red Cloacal Secundaria y 1501 Reconexiones Domiciliarias del Barrio Ramón Carrillo, Villa Soldati por un total de Pesos Quince Millones Sesenta Mil Ciento Ochenta y Nueve con 05/100.- ($ 15.060.189,05.-), de conformidad a lo prescripto en el último párrafo del Art. 2.1.4 del PCP, de la siguiente manera:
Obra Nº 1 a la empresa GRUS INGENIERIA S.R.L (Oferta Nº 2) por la suma de Pesos Cuatro Millones Doscientos Setenta y Tres Mil Quinientos Setenta y Cuatro con 03/100.- (4.273.574,03)
Obra Nº 2 a la empresa KOPAR S.A. (OFERTA Nº 4) por la suma de Pesos Tres Millones Setecientos Sesenta y Dos Mil Quinientos Setenta y Uno con 79/100.- ($ 3.762.571,79.-)
Obra Nº 3 a la empresa NORBERTO SPINELLI S.R.L. (Oferta Nº 3) por la suma de Pesos Tres Millones Setecientos Nueve Mil Ciento Seis con 43/100 ($ 3.709.106,43.-)
Obra Nº 4 a la empresa NORBERTO SPINELLI S.R.L. (Oferta Nº 3) por la suma de Pesos Tres Millones Trescientos Catorce Mil Novecientos Treinta y Seis con 80/100.-

($ 3.314.936,80.-); todo ello conforme surge del Anexo I adjunto a la presente y por resultar sus ofertas convenientes, razonables y ajustarse a los requerimientos de la documentación licitaria.
Desestimar la Oferta N° 1 de Pablo Gustavo Aparo por no ajustarse a los requerimientos de la documentación licitaria.
Desestimar la oferta de la empresa GRUS INGENIERIA S.R.L (Oferta Nº 2) para las Obras N° 2, 3 y 4; la oferta de la empresa KOPAR S.A. (OFERTA Nº 4) para las Obras N° 1, 3 y 4; y la oferta de la empresa NORBERTO SPINELLI S.R.L. (Oferta Nº 3) para las Obras N° 1 y 2; por resultar sus precios inconvenientes.
Luego de concluida la labor de esta Comisión, se cierra el presente Acto firmando los suscriptos de conformidad.

ANEXO

Ivan Kerr
Gerente General

CV 1
Inicia: 4-1-2013 Vence: 4-1-2013

Banco Ciudad De Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE ÁREA GESTIÓN DE OBRAS, SERVICIOS Y COMPRAS.

Adquisición, Renovación e Implementación de productos VMWARE - - Carpeta de Compras N° 20.353

Tipo de Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 20.353/12.
Llámese a Licitación Pública con referencia a la "Adquisición, Renovación e Implementación de productos VMWARE" - (Carpeta de Compras N° 20.353).
Los respectivos Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la en la página web del Banco (www.bancociudad.com.ar/licitaciones)
Fecha de Apertura de Ofertas: 24/01/2013 a las 12 hs.
Lugar de apertura de ofertas: Gerencia Compras, sita en Florida 302 7° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Diego Arduini
Jefe de Equipo Sistemas y Tecnología

Mario A. Selva
Coordinador
Coordinador – Gcia. de Compras

Nicolás Pepe
Gerente de Compras

BC 4
Inicia: 3-1-2013 Vence: 7-1-2013

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE ÁREA GESTIÓN DE OBRAS, SERVICIOS Y COMPRAS.

Contratación de Servicios de enlace Lan to Lan Principal y de contingencia, de enlace PBX-PBX Principal y de Contingencia y de Telefonía Pública - Carpeta de Compras N° 20.396

Llámese a Licitación Pública con referencia a la Contratación de Servicios de enlace Lan to Lan Principal y de contingencia, de enlace PBX-PBX Principal y de Contingencia y de Telefonía Pública" - (Carpeta de Compras N° 20.396).
Los respectivos Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la en la página web del Banco (www.bancociudad.com.ar / licitaciones)
Fecha de Apertura de Ofertas: 19/02/2013 a las 11 hs.
Lugar de apertura de ofertas: Gerencia de Compras, sita en Florida 302 7° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Diego Arduini
Jefe de Equipo Sistemas y Tecnología

Mario A. Selva

Coordinador
Coordinador – Gcia. de Compras

Nicolás Pepe
Gerente de Compras

BC 3
Inicia: 3-1-2013 Vence: 7-1-2013

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

Contratación de Consultora para reclutamiento y selección de perfiles IT - Carpeta de Compras Nº 20573

Llamase a Licitación Pública que tramita la carpeta de compra mencionada, cuya apertura se realizará el día 24/01/2013 a las 11:00 hs.
Valor del Pliego de Condiciones: $0,00 (cero y 00 / 100)
Adquisición y Consulta de pliegos: el Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá ser consultado u obtenido desde la página web del Banco www.bancociudad.com.ar en el link Licitaciones a partir del día 02/01/2013. Fecha tope de consultas: 18/01/2013.
Lugar de apertura: Sala 01 - Sala Principal 7º Piso, Sarmiento 611, Buenos Aires, CAPFED (1041)

Marina Kon
Equipo Grandes Contratos
Gerencia de Compras

BC 1
Inicia: 2-1-2013 Vence: 7-1-2013

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Preadjudicación – Carpeta de Compra Nº 20.422

Se comunica a los Señores Oferentes, la preadjudicación de la Carpeta de Compra Nro. 20.422 –Licitación Pública-, a la firma AKARI TRANSPORTES de Avila, Julio Alejandro, que tramita el "Servicio de mudanzas y traslados de ATMS en Dependencias varias del Banco Ciudad de Buenos Aires, por un periodo de 12 meses (Renglones Nro. 1 y 2)"
Domicilio del Preadjudicatario: San Jose 1892, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. C.P.: 1136.
DEJANDOSE CONSTANCIA QUE LAS GRILLAS DE VALORES UNITARIOS –DE CADA UNO DE LOS RENGLONES- SE ENCUENTRAN PUBLICADAS EN LA CARTELERA DEL BANCO, SITA EN FLORIDA 302, 7mo. PISO, C.A.B.A., EN EL HORARIO DE 10 A 15 HS.
Consultas: Gerencia de Compras, sita en Florida 302 - 7mo. Piso – Capital Federal, en el horario de 10.00 a 15.00 horas.

Leandro D. Biondo
Jefe de Equipo

Equipo de Obras

BC 5
Inicia: 4-1-2013 Vence: 9-1-2013

Edictos Particulares

Transferencia de Habilitación

Se informa que **Gabriela Edith Tapia**, DNI. 17.023.585, transfiere a favor de **Miriam Cebolla**, DNI. 21.765.043, la habilitación que se le otorgara del hotel sito en Paraguay 3079 CABA., por Expediente Nº 38071/2006, en carpeta 5969-2006, superficie habilitada 313,58 mts2, hotel sin servicio de comedor, planta baja, primer piso y segundo piso, capacidad máxima de seis habitaciones con veinte alojamientos, que se acoge a los beneficios de la Resolución Nº 309/SJYSU/04 por ordenanza Nº 40905

Solicitantes: Miriam Cebolla

EP 478
Inicia: 28-12-2012 Vence: 7-01-2013

Transferencia de Habilitación

La firma **Vini S.A.C.I.C.I. y F.** CUIT 30-61973815-9, que funciona en carácter de “Escuela Infantil”, por Expediente Nº 729/2007, en fecha 15/2/2007 mediante Disposición Nº 535/DGHP/2007, para el inmueble ubicado en la calle Grecia 3223/29/35, planta baja, piso 1º y azotea, con una capacidad de 12 cunas y 200 niños por turno, en jornada simple. Posee 12 bañeras móviles según Disposición Nº 11902/DGHP/1985. Superficie cubierta 1277.28 mts.2., Superficie descubierta 500.60 mts.2, Superficie total 1777.82 mts.2 Ventilación mecánica por Expediente Nº 71460/2006, avisa que transfiere la habilitación municipal a la firma **Del Jacarandá S.R.L.** CUIT Nº 30-67993200-0. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: Julio César Tolosa

EP 479
Inicia: 27-12-2012 Vence: 4-1-2013

Transferencia de Habilitación

El Contador **Manuel Osvaldo Ferreira**, domiciliado en Juramento 1694 -15° "A", de Cap. Fed., comunica que **Garay Roberto Daniel**, D.N.I. 13.859.044, CUIT 20-13859044-6, con domicilio real en Diego Pombo 3534 de San Andrés, Partido de San Martín, Prov. Bs. As., transfiere a **Gomez, Rodrigo Ariel**, D.N.I. 30.460.550, CUIT 20-30460550-3, con domicilio real en Italia 3932 de Florida, Partido de V. López, Prov. Bs. As, el Geriátrico sito en Avda. Congreso 4660 Piso PB, Plantas 1º Piso y Terraza de C.A.B.A., con capacidad 6 Habitaciones para 21 Gerontes, según Expte. Nº 32924/2008, Carpeta 5946/2008, Disposición Nº 240/DGHP/2009, con Habilitación de fecha 15 de enero de 2009, libre de toda deuda y gravamen, con personal. Reclamos de ley en Juramento 1694-15º “A” de C.A.B.A.

Solicitante: Manuel Osvaldo Ferreira

EP 1
Inicia: 2-01-2013 Vence: 8-01-2013

Transferencia de Habilitación

Iriso Sociedad Comandita Por Acciones, con domicilio en Rodríguez Peña 1380, CABA; transfiere a **Recyde S.A.**; con el mismo domicilio; el local que funciona como garage, ubicado en Rodriguez Peña 1380/1384, planta baja, 1º, 2º, 3º y 4º P; sotano, CABA. habilitado por Expediente numero 22641/1973.- Reclamos de ley en el mismo domicilio.

Solicitante: Recyde S.A.

EP 2
Inicia: 2-01-2013 Vence: 8-01-2013

Transferencia de Habilitación

Rizo SA. comunica que transfiere habilitación del inmueble sito en la calle Dr. Enrique Finochietto Nº. 2059/2061, PB, pisos 1 y 2, C.A.B.A.; habilitado por Expediente Nº. 49036/2006 en fecha 29/05/2007, conforme la Disposición Nº. 2381/DGHP/2007, bajo el rubro: “Confecc. de ropa de cama y mantelería, fabr. de ropa blanca y similares, taller de bordado, vainillado, plegado, ojalado, zurcido y labores afines, taller de corte de géneros, fabricación de medias”; a favor de **Smyk SA.**, para el inmueble sito en la calle Dr. Enrique Finochietto 2059/61, PB. pisos 1º y 2º, CABA., con una superficie de 1.208,58 m2. Reclamos de ley en Dr. Enrique Finochietto 2059/61, PB., CABA.

Solicitante: Dra. Carolina Maria Saroka

EP 482
Inicia: 2-01-2013 Vence: 8-01-2013

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

LLAMADO A CONCURSO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES PARA LA ADJUDICACIÓN DE REGISTROS NOTARIALES Y EVALUACIÓN DE IDONEIDAD PARA POSTULANTES A ADSCRIPCIÓN

(Arts. 34 y 46 de la Ley Orgánica Notarial Nº 404, modificada por las Leyes Nros. 1541 y 3933 y artículos 9 y 10 del Decreto Reglamentario Nº 1624/00)

INSCRIPCION: FECHA: desde el 02/01/2013 hasta el 19/02/2013.
LUGAR: Mesa de Entradas del Colegio de Escribanos.
Av. Las Heras 1833, en el horario de 9:30 a 16:00.
REQUISITOS: Presentación de una nota en la que deberán constar nombres y apellidos completos, documento de identidad, domicilio y teléfono, a la que se adjuntará una copia certificada del título de abogado expedido o revalidado por universidad nacional o legalmente habilitada. Podrá admitirse otro título expedido en igual forma siempre que su currículo abarque la totalidad de las materias y disciplinas análogas a las que se cursen en la carrera de abogacía de la Universidad de Buenos Aires.
Aquellos que concursen por la titularidad de registro, deberán acompañar los comprobantes de sus antecedentes para ser evaluados por el jurado en original o en fotocopias certificadas. En ningún caso se desglosarán antecedentes que se hubieren presentado en años anteriores.
Cabe destacar que, para inscribirse en la matrícula profesional, deberán reunirse los requisitos establecidos en el artículo 8º de la Ley Orgánica Notarial Nº 404, modificada por Ley Nº 3933.
COSTO DE LA INSCRIPCIÓN: $ 1.105 (mil ciento cinco pesos) que se abonan en las cajas de Tesorería, en el horario de 9:30 a 15:00.
EXAMEN ESCRITO: FECHA: 30/04/2013, a las 7:00 horas.
LUGAR: Sede del Colegio de Escribanos, sita en la Av. Chorroarin 751 – Planta Baja – Ciudad de Buenos Aires.
EXAMEN ORAL: FECHA: a determinar por el Jurado.
LUGAR: sede Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, sita en la Av. Callao 1542.

Los interesados podrán consultar el temario en el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires o en su página de internet (www.colegio-escribanos.org.ar).

Carlos M. D'alessio
Presidente

Solicitantes: Colegio De Escribanos De La Ciudad De Buenos Aires

EP 480
Inicia: 2-01-2013 Vence: 8-01-2013

Edictos Oficiales

Ministerio de Desarrollo Económico

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 1.219.329/12

Notificase a la **Sra. Solange Marlene Pérez Petiton DNI (36.161.191)** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo sta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en caba
b) Cabe destacar que el día 3/10/2012 se ha puesto en marcha el Portal de empleo, que reemplaza el Registro de Desempleados, en el que el interesado podrá cargar su Historia Laboral; al mismo se accede ingresando al sitio web www.buenosaires.gob.ar/trabajoba ,o también podrá concurrir a tal efecto a las Oficinas de Intermediación Laboral y de Empleo que a continuación se detallan:
-Oficina Central Bartolomé Mitre 575
CGPC Nº3: Junin 521
CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906
CGPC Nº 5: Sarandi 1273
CGPC Nº 6: Diaz Velez 4558
Subsede Nº 6 Emilio Mitre 956
CGPC Nº7: Rivadavia 7202
CGPC Nº8: Roca 5252 (8 A 15 hs)
CGPC Nº9 Directorio 4360
CGPC Nº10: Bacacay 3968
CGPC Nº11: Francisco Beiro 4629
CGPC Nº12: Charlone 1563
CGPC Nº13: Cabildo 3061 1º
CGPC Nº14: Beruti 3325
Oficina Zona Sur José Barros Pazos 3700

Jorge Dotto
Director General

EO 18
Inicia: 4-1-2013 Vence: 8-1-2013

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 1.229.545/12

Notificase a la **Sr. Juan Cruz Venezia DNI (31.270.206)** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo sta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en caba
b) Cabe destacar que el día 3/10/2012 se ha puesto en marcha el Portal de empleo, que reemplaza el Registro de Desempleados, en el que el interesado podrá cargar su Historia Laboral; al mismo se accede ingresando al sitio web www.buenosaires.gob.ar/trabajoba ,o también podrá concurrir a tal efecto a las Oficinas de Intermediación Laboral y de Empleo que a continuación se detallan:
-Oficina Central Bartolomé Mitre 575
CGPC Nº3: Junin 521
CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906
CGPC Nº 5: Sarandi 1273
CGPC Nº 6: Diaz Velez 4558
Subsede Nº 6 Emilio Mitre 956
CGPC Nº7: Rivadavia 7202
CGPC Nº8: Roca 5252 (8 A 15 hs)
CGPC Nº9 Directorio 4360
CGPC Nº10: Bacacay 3968
CGPC Nº11: Francisco Beiro 4629
CGPC Nº12: Charlone 1563
CGPC Nº13: Cabildo 3061 1º
CGPC Nº14: Beruti 3325
Oficina Zona Sur José Barros Pazos 3700

Jorge Dotto
Director General

EO 19
Inicia: 4-1-2013 Vence: 8-1-2013

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 1.357.262/12

Notificase a la **Sr. Gastón Brunel DNI (23.771.201)** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo sta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en caba
b) Cabe destacar que el día 3/10/2012 se ha puesto en marcha el Portal de empleo, que reemplaza el Registro de Desempleados, en el que el interesado podrá cargar su Historia Laboral; al mismo se accede ingresando al sitio web www.buenosaires.gob.ar/trabajoba ,o también podrá concurrir a tal efecto a las Oficinas de Intermediación Laboral y de Empleo que a continuación se detallan:
-Oficina Central Bartolomé Mitre 575
CGPC Nº3: Junin 521
CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906
CGPC Nº 5: Sarandi 1273
CGPC Nº 6: Diaz Velez 4558

Subsede Nº 6 Emilio Mitre 956
CGPC Nº7: Rivadavia 7202
CGPC Nº8: Roca 5252 (8 A 15 hs)
CGPC Nº9 Directorio 4360
CGPC Nº10: Bacacay 3968
CGPC Nº11: Francisco Beiro 4629
CGPC Nº12: Charlone 1563
CGPC Nº13: Cabildo 3061 1º
CGPC Nº14: Beruti 3325
Oficina Zona Sur José Barros Pazos 3700

Jorge Dotto
Director General

EO 20
Inicia: 4-1-2013 Vence: 8-1-2013

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 1.361.487/12

Notificase a la **Sr. Agustín Crespo** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo sta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en caba
b) Cabe destacar que el día 3/10/2012 se ha puesto en marcha el Portal de empleo, que reemplaza el Registro de Desempleados, en el que el interesado podrá cargar su Historia Laboral; al mismo se accede ingresando al sitio web www.buenosaires.gob.ar/trabajoba ,o también podrá concurrir a tal efecto a las Oficinas de Intermediación Laboral y de Empleo que a continuación se detallan:
-Oficina Central Bartolomé Mitre 575
CGPC Nº3: Junin 521
CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906
CGPC Nº 5: Sarandi 1273
CGPC Nº 6: Diaz Velez 4558
Subsede Nº 6 Emilio Mitre 956
CGPC Nº7: Rivadavia 7202
CGPC Nº8: Roca 5252 (8 A 15 hs)
CGPC Nº9 Directorio 4360
CGPC Nº10: Bacacay 3968
CGPC Nº11: Francisco Beiro 4629
CGPC Nº12: Charlone 1563
CGPC Nº13: Cabildo 3061 1º
CGPC Nº14: Beruti 3325
Oficina Zona Sur José Barros Pazos 3700

Jorge Dotto
Director General

EO 21
Inicia: 4-1-2013 Vence: 8-1-2013

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 1.361.487/12

Notificase a la **Sra. María de la Paz Marín DNI (37.124.821)** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo sta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en caba
b) Cabe destacar que el día 3/10/2012 se ha puesto en marcha el Portal de empleo, que reemplaza el Registro de Desempleados, en el que el interesado podrá cargar su Historia Laboral; al mismo se accede ingresando al sitio web www.buenosaires.gob.ar/trabajoba ,o también podrá concurrir a tal efecto a las Oficinas de Intermediación Laboral y de Empleo que a continuación se detallan:
-Oficina Central Bartolomé Mitre 575
CGPC Nº3: Junin 521
CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906
CGPC Nº 5: Sarandi 1273
CGPC Nº 6: Diaz Velez 4558
Subsede Nº 6 Emilio Mitre 956
CGPC Nº7: Rivadavia 7202
CGPC Nº8: Roca 5252 (8 A 15 hs)
CGPC Nº9 Directorio 4360
CGPC Nº10: Bacacay 3968
CGPC Nº11: Francisco Beiro 4629
CGPC Nº12: Charlone 1563
CGPC Nº13: Cabildo 3061 1º
CGPC Nº14: Beruti 3325
Oficina Zona Sur José Barros Pazos 3700

Jorge Dotto
Director General

EO 22
Inicia: 4-1-2013 Vence: 8-1-2013

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 1.441.613/12

Notificase a la **Sra. María Constanza Donatiello** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo sta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en caba
b) Cabe destacar que el día 3/10/2012 se ha puesto en marcha el Portal de empleo, que reemplaza el Registro de Desempleados, en el que el interesado podrá cargar su Historia Laboral; al mismo se accede ingresando al sitio web www.buenosaires.gob.ar/trabajoba ,o también podrá concurrir a tal efecto a las Oficinas de Intermediación Laboral y de Empleo que a continuación se detallan:
-Oficina Central Bartolomé Mitre 575
CGPC Nº3: Junin 521
CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906
CGPC Nº 5: Sarandi 1273
CGPC Nº 6: Diaz Velez 4558
Subsede Nº 6 Emilio Mitre 956
CGPC Nº7: Rivadavia 7202
CGPC Nº8: Roca 5252 (8 A 15 hs)
CGPC Nº9 Directorio 4360
CGPC Nº10: Bacacay 3968
CGPC Nº11: Francisco Beiro 4629
CGPC Nº12: Charlone 1563
CGPC Nº13: Cabildo 3061 1º
CGPC Nº14: Beruti 3325
Oficina Zona Sur José Barros Pazos 3700

Jorge Dotto
Director General

EO 23
Inicia: 4-1-2013 Vence: 8-1-2013

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 1.478.643/12

Notificase a la **Sr. Francisco Esteva DNI (35.970.632)** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo sta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en caba
b) Cabe destacar que el día 3/10/2012 se ha puesto en marcha el Portal de empleo, que reemplaza el Registro de Desempleados, en el que el interesado podrá cargar su Historia Laboral; al mismo se accede ingresando al sitio web www.buenosaires.gob.ar/trabajoba ,o también podrá concurrir a tal efecto a las Oficinas de Intermediación Laboral y de Empleo que a continuación se detallan:
-Oficina Central Bartolomé Mitre 575
CGPC Nº3: Junin 521
CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906
CGPC Nº 5: Sarandi 1273
CGPC Nº 6: Diaz Velez 4558

Subsede Nº 6 Emilio Mitre 956
CGPC Nº7: Rivadavia 7202
CGPC Nº8: Roca 5252 (8 A 15 hs)
CGPC Nº9 Directorio 4360
CGPC Nº10: Bacacay 3968
CGPC Nº11: Francisco Beiro 4629
CGPC Nº12: Charlone 1563
CGPC Nº13: Cabildo 3061 1º
CGPC Nº14: Beruti 3325
Oficina Zona Sur José Barros Pazos 3700

Jorge Dotto
Director General

EO 24
Inicia: 4-1-2013 Vence: 8-1-2013

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 1.596.163/12

Notificase al **Sr. Rodolfo Miro** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo sta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en caba
b) Cabe destacar que el día 3/10/2012 se ha puesto en marcha el Portal de empleo, que reemplaza el Registro de Desempleados, en el que el interesado podrá cargar su Historia Laboral; al mismo se accede ingresando al sitio web www.buenosaires.gob.ar/trabajoba ,o también podrá concurrir a tal efecto a las Oficinas de Intermediación Laboral y de Empleo que a continuación se detallan:
-Oficina Central Bartolomé Mitre 575
CGPC Nº3: Junin 521
CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906
CGPC Nº 5: Sarandi 1273
CGPC Nº 6: Diaz Velez 4558
Subsede Nº 6 Emilio Mitre 956
CGPC Nº7: Rivadavia 7202
CGPC Nº8: Roca 5252 (8 A 15 hs)
CGPC Nº9 Directorio 4360
CGPC Nº10: Bacacay 3968
CGPC Nº11: Francisco Beiro 4629
CGPC Nº12: Charlone 1563
CGPC Nº13: Cabildo 3061 1º
CGPC Nº14: Beruti 3325
Oficina Zona Sur José Barros Pazos 3700

Jorge Dotto
Director General

EO 7
Inicia: 3-1-2013 Vence: 7-1-2013

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 1.664.364/12

Notificase al **Sr. Carlos Alberto Suárez** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo sta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en caba
b) Cabe destacar que el día 3/10/2012 se ha puesto en marcha el Portal de empleo, que reemplaza el Registro de Desempleados, en el que el interesado podrá cargar su Historia Laboral; al mismo se accede ingresando al sitio web www.buenosaires.gob.ar/trabajoba ,o también podrá concurrir a tal efecto a las Oficinas de Intermediación Laboral y de Empleo que a continuación se detallan:
-Oficina Central Bartolomé Mitre 575
CGPC Nº3: Junin 521
CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906
CGPC Nº 5: Sarandi 1273
CGPC Nº 6: Diaz Velez 4558
Subsede Nº 6 Emilio Mitre 956
CGPC Nº7: Rivadavia 7202
CGPC Nº8: Roca 5252 (8 A 15 hs)
CGPC Nº9 Directorio 4360
CGPC Nº10: Bacacay 3968
CGPC Nº11: Francisco Beiro 4629
CGPC Nº12: Charlone 1563
CGPC Nº13: Cabildo 3061 1º
CGPC Nº14: Beruti 3325
Oficina Zona Sur José Barros Pazos 3700

Jorge Dotto
Director General

EO 25
Inicia: 4-1-2013 Vence: 8-1-2013

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 1.668.061/12

Notificase a la **Sra. Camila Florencia De Las Heras** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo sta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en caba
b) Cabe destacar que el día 3/10/2012 se ha puesto en marcha el Portal de empleo, que reemplaza el Registro de Desempleados, en el que el interesado podrá cargar su Historia Laboral; al mismo se accede ingresando al sitio web www.buenosaires.gob.ar/trabajoba ,o también podrá concurrir a tal efecto a las Oficinas de Intermediación Laboral y de Empleo que a continuación se detallan:
-Oficina Central Bartolomé Mitre 575
CGPC Nº3: Junin 521
CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906
CGPC Nº 5: Sarandi 1273
CGPC Nº 6: Diaz Velez 4558
Subsede Nº 6 Emilio Mitre 956
CGPC Nº7: Rivadavia 7202
CGPC Nº8: Roca 5252 (8 A 15 hs)
CGPC Nº9 Directorio 4360
CGPC Nº10: Bacacay 3968
CGPC Nº11: Francisco Beiro 4629
CGPC Nº12: Charlone 1563
CGPC Nº13: Cabildo 3061 1º
CGPC Nº14: Beruti 3325
Oficina Zona Sur José Barros Pazos 3700

Jorge Dotto
Director General

EO 9
Inicia: 3-1-2013 Vence: 7-1-2013

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 1.668.061/12

Notificase a la **Sra. Camila Florencia De Las Heras** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo sta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en caba
b) Cabe destacar que el día 3/10/2012 se ha puesto en marcha el Portal de empleo, que reemplaza el Registro de Desempleados, en el que el interesado podrá cargar su Historia Laboral; al mismo se accede ingresando al sitio web www.buenosaires.gob.ar/trabajoba ,o también podrá concurrir a tal efecto a las Oficinas de Intermediación Laboral y de Empleo que a continuación se detallan:
-Oficina Central Bartolomé Mitre 575
CGPC Nº3: Junin 521
CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906
CGPC Nº 5: Sarandi 1273
CGPC Nº 6: Diaz Velez 4558

Subsede Nº 6 Emilio Mitre 956
CGPC Nº7: Rivadavia 7202
CGPC Nº8: Roca 5252 (8 A 15 hs)
CGPC Nº9 Directorio 4360
CGPC Nº10: Bacacay 3968
CGPC Nº11: Francisco Beiro 4629
CGPC Nº12: Charlone 1563
CGPC Nº13: Cabildo 3061 1º
CGPC Nº14: Beruti 3325
Oficina Zona Sur José Barros Pazos 3700

Jorge Dotto
Director General

EO 8
Inicia: 3-1-2013 Vence: 7-1-2013

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 1.709.038/12

Notificase a la **Sra. Andrea Carolina Rolón Vázquez DNI (27.239.890)** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo sta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en caba
b) Cabe destacar que el día 3/10/2012 se ha puesto en marcha el Portal de empleo, que reemplaza el Registro de Desempleados, en el que el interesado podrá cargar su Historia Laboral; al mismo se accede ingresando al sitio web www.buenosaires.gob.ar/trabajoba ,o también podrá concurrir a tal efecto a las Oficinas de Intermediación Laboral y de Empleo que a continuación se detallan:
-Oficina Central Bartolomé Mitre 575
CGPC Nº3: Junin 521
CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906
CGPC Nº 5: Sarandi 1273
CGPC Nº 6: Diaz Velez 4558
Subsede Nº 6 Emilio Mitre 956
CGPC Nº7: Rivadavia 7202
CGPC Nº8: Roca 5252 (8 A 15 hs)
CGPC Nº9 Directorio 4360
CGPC Nº10: Bacacay 3968
CGPC Nº11: Francisco Beiro 4629
CGPC Nº12: Charlone 1563
CGPC Nº13: Cabildo 3061 1º
CGPC Nº14: Beruti 3325
Oficina Zona Sur José Barros Pazos 3700

Jorge Dotto
Director General

EO 26
Inicia: 4-1-2013 Vence: 8-1-2013

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 1.709.443/12

Notificase a la **Sra. Geraldine Soledad Álvarez DNI (35.227.034)** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo sta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en caba
b) Cabe destacar que el día 3/10/2012 se ha puesto en marcha el Portal de empleo, que reemplaza el Registro de Desempleados, en el que el interesado podrá cargar su Historia Laboral; al mismo se accede ingresando al sitio web www.buenosaires.gob.ar/trabajoba ,o también podrá concurrir a tal efecto a las Oficinas de Intermediación Laboral y de Empleo que a continuación se detallan:
-Oficina Central Bartolomé Mitre 575
CGPC Nº3: Junin 521
CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906
CGPC Nº 5: Sarandi 1273
CGPC Nº 6: Diaz Velez 4558
Subsede Nº 6 Emilio Mitre 956
CGPC Nº7: Rivadavia 7202
CGPC Nº8: Roca 5252 (8 A 15 hs)
CGPC Nº9 Directorio 4360
CGPC Nº10: Bacacay 3968
CGPC Nº11: Francisco Beiro 4629
CGPC Nº12: Charlone 1563
CGPC Nº13: Cabildo 3061 1º
CGPC Nº14: Beruti 3325
Oficina Zona Sur José Barros Pazos 3700

Jorge Dotto
Director General

EO 27
Inicia: 4-1-2013 Vence: 8-1-2013

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 1.778.763/12

Notificase al **Sr. Mariano Ezequiel Quinteros DNI (32.081.079)** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo sta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en caba
b) Cabe destacar que el día 3/10/2012 se ha puesto en marcha el Portal de empleo, que reemplaza el Registro de Desempleados, en el que el interesado podrá cargar su Historia Laboral; al mismo se accede ingresando al sitio web www.buenosaires.gob.ar/trabajoba ,o también podrá concurrir a tal efecto a las Oficinas de Intermediación Laboral y de Empleo que a continuación se detallan:
-Oficina Central Bartolomé Mitre 575
CGPC Nº3: Junin 521
CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906
CGPC Nº 5: Sarandi 1273
CGPC Nº 6: Diaz Velez 4558
Subsede Nº 6 Emilio Mitre 956
CGPC Nº7: Rivadavia 7202
CGPC Nº8: Roca 5252 (8 A 15 hs)
CGPC Nº9 Directorio 4360
CGPC Nº10: Bacacay 3968
CGPC Nº11: Francisco Beiro 4629
CGPC Nº12: Charlone 1563
CGPC Nº13: Cabildo 3061 1º
CGPC Nº14: Beruti 3325
Oficina Zona Sur José Barros Pazos 3700

Jorge Dotto
Director General

EO 28
Inicia: 4-1-2013 Vence: 8-1-2013

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 1.807.801/12

Notificase a la **Sra. Marta Aguerrido DNI (4.868.480)** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo sta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en caba
b) Cabe destacar que el día 3/10/2012 se ha puesto en marcha el Portal de empleo, que reemplaza el Registro de Desempleados, en el que el interesado podrá cargar su Historia Laboral; al mismo se accede ingresando al sitio web www.buenosaires.gob.ar/trabajoba ,o también podrá concurrir a tal efecto a las Oficinas de Intermediación Laboral y de Empleo que a continuación se detallan:
-Oficina Central Bartolomé Mitre 575
CGPC Nº3: Junin 521
CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906
CGPC Nº 5: Sarandi 1273
CGPC Nº 6: Diaz Velez 4558

Subsede Nº 6 Emilio Mitre 956
CGPC Nº7: Rivadavia 7202
CGPC Nº8: Roca 5252 (8 A 15 hs)
CGPC Nº9 Directorio 4360
CGPC Nº10: Bacacay 3968
CGPC Nº11: Francisco Beiro 4629
CGPC Nº12: Charlone 1563
CGPC Nº13: Cabildo 3061 1º
CGPC Nº14: Beruti 3325
Oficina Zona Sur José Barros Pazos 3700

Jorge Dotto
Director General

EO 29
Inicia: 4-1-2013 Vence: 8-1-2013

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 1.814.341/12

Notificase a la **Sra. Graciela Susana Perea DNI (14.157.295)** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo sta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en caba
b) Cabe destacar que el día 3/10/2012 se ha puesto en marcha el Portal de empleo, que reemplaza el Registro de Desempleados, en el que el interesado podrá cargar su Historia Laboral; al mismo se accede ingresando al sitio web www.buenosaires.gob.ar/trabajoba ,o también podrá concurrir a tal efecto a las Oficinas de Intermediación Laboral y de Empleo que a continuación se detallan:
-Oficina Central Bartolomé Mitre 575
CGPC Nº3: Junin 521
CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906
CGPC Nº 5: Sarandi 1273
CGPC Nº 6: Diaz Velez 4558
Subsede Nº 6 Emilio Mitre 956
CGPC Nº7: Rivadavia 7202
CGPC Nº8: Roca 5252 (8 A 15 hs)
CGPC Nº9 Directorio 4360
CGPC Nº10: Bacacay 3968
CGPC Nº11: Francisco Beiro 4629
CGPC Nº12: Charlone 1563
CGPC Nº13: Cabildo 3061 1º
CGPC Nº14: Beruti 3325
Oficina Zona Sur José Barros Pazos 3700

Jorge Dotto
Director General

EO 30
Inicia: 4-1-2013 Vence: 8-1-2013

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 1.814.568/12

Notificase a la **Sra. Carolina Yepes Valencia** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo sta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en caba
b) Cabe destacar que el día 3/10/2012 se ha puesto en marcha el Portal de empleo, que reemplaza el Registro de Desempleados, en el que el interesado podrá cargar su Historia Laboral; al mismo se accede ingresando al sitio web www.buenosaires.gob.ar/trabajoba ,o también podrá concurrir a tal efecto a las Oficinas de Intermediación Laboral y de Empleo que a continuación se detallan:
-Oficina Central Bartolomé Mitre 575
CGPC Nº3: Junin 521
CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906
CGPC Nº 5: Sarandi 1273
CGPC Nº 6: Diaz Velez 4558
Subsede Nº 6 Emilio Mitre 956
CGPC Nº7: Rivadavia 7202
CGPC Nº8: Roca 5252 (8 A 15 hs)
CGPC Nº9 Directorio 4360
CGPC Nº10: Bacacay 3968
CGPC Nº11: Francisco Beiro 4629
CGPC Nº12: Charlone 1563
CGPC Nº13: Cabildo 3061 1º
CGPC Nº14: Beruti 3325
Oficina Zona Sur José Barros Pazos 3700

Jorge Dotto
Director General

EO 31
Inicia: 4-1-2013 Vence: 8-1-2013

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 1.823.178/12

Notificase al **Sr. Matías Cavallo** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo sta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en caba
b) Cabe destacar que el día 3/10/2012 se ha puesto en marcha el Portal de empleo, que reemplaza el Registro de Desempleados, en el que el interesado podrá cargar su Historia Laboral; al mismo se accede ingresando al sitio web www.buenosaires.gob.ar/trabajoba ,o también podrá concurrir a tal efecto a las Oficinas de Intermediación Laboral y de Empleo que a continuación se detallan:
-Oficina Central Bartolomé Mitre 575
CGPC Nº3: Junin 521
CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906
CGPC Nº 5: Sarandi 1273
CGPC Nº 6: Diaz Velez 4558
Subsede Nº 6 Emilio Mitre 956
CGPC Nº7: Rivadavia 7202
CGPC Nº8: Roca 5252 (8 A 15 hs)
CGPC Nº9 Directorio 4360
CGPC Nº10: Bacacay 3968
CGPC Nº11: Francisco Beiro 4629
CGPC Nº12: Charlone 1563
CGPC Nº13: Cabildo 3061 1º
CGPC Nº14: Beruti 3325
Oficina Zona Sur José Barros Pazos 3700

Jorge Dotto
Director General

EO 32
Inicia: 4-1-2013 Vence: 8-1-2013

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 1.835.653/12

Notificase a la **Sra. Melania Vetterli** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo sta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en caba
b) Cabe destacar que el día 3/10/2012 se ha puesto en marcha el Portal de empleo, que reemplaza el Registro de Desempleados, en el que el interesado podrá cargar su Historia Laboral; al mismo se accede ingresando al sitio web www.buenosaires.gob.ar/trabajoba ,o también podrá concurrir a tal efecto a las Oficinas de Intermediación Laboral y de Empleo que a continuación se detallan:
-Oficina Central Bartolomé Mitre 575
CGPC Nº3: Junin 521
CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906
CGPC Nº 5: Sarandi 1273
CGPC Nº 6: Diaz Velez 4558

Subsede Nº 6 Emilio Mitre 956
CGPC Nº7: Rivadavia 7202
CGPC Nº8: Roca 5252 (8 A 15 hs)
CGPC Nº9 Directorio 4360
CGPC Nº10: Bacacay 3968
CGPC Nº11: Francisco Beiro 4629
CGPC Nº12: Charlone 1563
CGPC Nº13: Cabildo 3061 1º
CGPC Nº14: Beruti 3325
Oficina Zona Sur José Barros Pazos 3700

Jorge Dotto
Director General

EO 33
Inicia: 4-1-2013 Vence: 8-1-2013

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 1.846.359/12

Notificase a la **Sr. Nicolás Gorosito** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo sta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en caba
b) Cabe destacar que el día 3/10/2012 se ha puesto en marcha el Portal de empleo, que reemplaza el Registro de Desempleados, en el que el interesado podrá cargar su Historia Laboral; al mismo se accede ingresando al sitio web www.buenosaires.gob.ar/trabajoba ,o también podrá concurrir a tal efecto a las Oficinas de Intermediación Laboral y de Empleo que a continuación se detallan:
-Oficina Central Bartolomé Mitre 575
CGPC Nº3: Junin 521
CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906
CGPC Nº 5: Sarandi 1273
CGPC Nº 6: Diaz Velez 4558
Subsede Nº 6 Emilio Mitre 956
CGPC Nº7: Rivadavia 7202
CGPC Nº8: Roca 5252 (8 A 15 hs)
CGPC Nº9 Directorio 4360
CGPC Nº10: Bacacay 3968
CGPC Nº11: Francisco Beiro 4629
CGPC Nº12: Charlone 1563
CGPC Nº13: Cabildo 3061 1º
CGPC Nº14: Beruti 3325
Oficina Zona Sur José Barros Pazos 3700

Jorge Dotto
Director General

EO 34
Inicia: 4-1-2013 Vence: 8-1-2013

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 1.851.893/12

Notificase al **Sr. Joaquín Vilaseca DNI (30.335.400)** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo sta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en caba
b) Cabe destacar que el día 3/10/2012 se ha puesto en marcha el Portal de empleo, que reemplaza el Registro de Desempleados, en el que el interesado podrá cargar su Historia Laboral; al mismo se accede ingresando al sitio web www.buenosaires.gob.ar/trabajoba ,o también podrá concurrir a tal efecto a las Oficinas de Intermediación Laboral y de Empleo que a continuación se detallan:
-Oficina Central Bartolomé Mitre 575
CGPC Nº3: Junin 521
CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906
CGPC Nº 5: Sarandi 1273
CGPC Nº 6: Diaz Velez 4558
Subsede Nº 6 Emilio Mitre 956
CGPC Nº7: Rivadavia 7202
CGPC Nº8: Roca 5252 (8 A 15 hs)
CGPC Nº9 Directorio 4360
CGPC Nº10: Bacacay 3968
CGPC Nº11: Francisco Beiro 4629
CGPC Nº12: Charlone 1563
CGPC Nº13: Cabildo 3061 1º
CGPC Nº14: Beruti 3325
Oficina Zona Sur José Barros Pazos 3700

Jorge Dotto
Director General

EO 35
Inicia: 4-1-2013 Vence: 8-1-2013

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 1.852.640/12

Notificase al **Sr. Alejandro Ezequiel Naquerio** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo sta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en caba
b) Cabe destacar que el día 3/10/2012 se ha puesto en marcha el Portal de empleo, que reemplaza el Registro de Desempleados, en el que el interesado podrá cargar su Historia Laboral; al mismo se accede ingresando al sitio web www.buenosaires.gob.ar/trabajoba ,o también podrá concurrir a tal efecto a las Oficinas de Intermediación Laboral y de Empleo que a continuación se detallan:
-Oficina Central Bartolomé Mitre 575
CGPC Nº3: Junin 521
CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906
CGPC Nº 5: Sarandi 1273
CGPC Nº 6: Diaz Velez 4558
Subsede Nº 6 Emilio Mitre 956
CGPC Nº7: Rivadavia 7202
CGPC Nº8: Roca 5252 (8 A 15 hs)
CGPC Nº9 Directorio 4360
CGPC Nº10: Bacacay 3968
CGPC Nº11: Francisco Beiro 4629
CGPC Nº12: Charlone 1563
CGPC Nº13: Cabildo 3061 1º
CGPC Nº14: Beruti 3325
Oficina Zona Sur José Barros Pazos 3700

Jorge Dotto
Director General

EO 36
Inicia: 4-1-2013 Vence: 8-1-2013

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 1.852.675/12

Notificase al **Sra. Silvana Lorena Anton** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo sta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en caba
b) Cabe destacar que el día 3/10/2012 se ha puesto en marcha el Portal de empleo, que reemplaza el Registro de Desempleados, en el que el interesado podrá cargar su Historia Laboral; al mismo se accede ingresando al sitio web www.buenosaires.gob.ar/trabajoba ,o también podrá concurrir a tal efecto a las Oficinas de Intermediación Laboral y de Empleo que a continuación se detallan:
-Oficina Central Bartolomé Mitre 575
CGPC Nº3: Junin 521
CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906
CGPC Nº 5: Sarandi 1273
CGPC Nº 6: Diaz Velez 4558

Subsede Nº 6 Emilio Mitre 956
CGPC Nº7: Rivadavia 7202
CGPC Nº8: Roca 5252 (8 A 15 hs)
CGPC Nº9 Directorio 4360
CGPC Nº10: Bacacay 3968
CGPC Nº11: Francisco Beiro 4629
CGPC Nº12: Charlone 1563
CGPC Nº13: Cabildo 3061 1º
CGPC Nº14: Beruti 3325
Oficina Zona Sur José Barros Pazos 3700

Jorge Dotto
Director General

EO 10
Inicia: 3-1-2013 Vence: 7-1-2013

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 1.854.678/12

Notificase a la **Sra. Solange Rosich DNI (32.727.126)** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo sta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en caba
b) Cabe destacar que el día 3/10/2012 se ha puesto en marcha el Portal de empleo, que reemplaza el Registro de Desempleados, en el que el interesado podrá cargar su Historia Laboral; al mismo se accede ingresando al sitio web www.buenosaires.gob.ar/trabajoba ,o también podrá concurrir a tal efecto a las Oficinas de Intermediación Laboral y de Empleo que a continuación se detallan:
-Oficina Central Bartolomé Mitre 575
CGPC Nº3: Junin 521
CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906
CGPC Nº 5: Sarandi 1273
CGPC Nº 6: Diaz Velez 4558
Subsede Nº 6 Emilio Mitre 956
CGPC Nº7: Rivadavia 7202
CGPC Nº8: Roca 5252 (8 A 15 hs)
CGPC Nº9 Directorio 4360
CGPC Nº10: Bacacay 3968
CGPC Nº11: Francisco Beiro 4629
CGPC Nº12: Charlone 1563
CGPC Nº13: Cabildo 3061 1º
CGPC Nº14: Beruti 3325
Oficina Zona Sur José Barros Pazos 3700

Jorge Dotto
Director General

EO 37
Inicia: 4-1-2013 Vence: 8-1-2013

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 1.855.182/12

Notificase al **Sr. Ronan Romero DNI (30.335.400)** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo sta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en caba
b) Cabe destacar que el día 3/10/2012 se ha puesto en marcha el Portal de empleo, que reemplaza el Registro de Desempleados, en el que el interesado podrá cargar su Historia Laboral; al mismo se accede ingresando al sitio web www.buenosaires.gob.ar/trabajoba ,o también podrá concurrir a tal efecto a las Oficinas de Intermediación Laboral y de Empleo que a continuación se detallan:
-Oficina Central Bartolomé Mitre 575
CGPC Nº3: Junin 521
CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906
CGPC Nº 5: Sarandi 1273
CGPC Nº 6: Diaz Velez 4558
Subsede Nº 6 Emilio Mitre 956
CGPC Nº7: Rivadavia 7202
CGPC Nº8: Roca 5252 (8 A 15 hs)
CGPC Nº9 Directorio 4360
CGPC Nº10: Bacacay 3968
CGPC Nº11: Francisco Beiro 4629
CGPC Nº12: Charlone 1563
CGPC Nº13: Cabildo 3061 1º
CGPC Nº14: Beruti 3325
Oficina Zona Sur José Barros Pazos 3700

Jorge Dotto
Director General

EO 38
Inicia: 4-1-2013 Vence: 8-1-2013

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 1.882.765/12

Notificase al **Sr. Gabriel Martin Brest** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo sta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en caba
b) Cabe destacar que el día 3/10/2012 se ha puesto en marcha el Portal de empleo, que reemplaza el Registro de Desempleados, en el que el interesado podrá cargar su Historia Laboral; al mismo se accede ingresando al sitio web www.buenosaires.gob.ar/trabajoba ,o también podrá concurrir a tal efecto a las Oficinas de Intermediación Laboral y de Empleo que a continuación se detallan:
-Oficina Central Bartolomé Mitre 575
CGPC Nº3: Junin 521
CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906
CGPC Nº 5: Sarandi 1273
CGPC Nº 6: Diaz Velez 4558
Subsede Nº 6 Emilio Mitre 956
CGPC Nº7: Rivadavia 7202
CGPC Nº8: Roca 5252 (8 A 15 hs)
CGPC Nº9 Directorio 4360
CGPC Nº10: Bacacay 3968
CGPC Nº11: Francisco Beiro 4629
CGPC Nº12: Charlone 1563
CGPC Nº13: Cabildo 3061 1º
CGPC Nº14: Beruti 3325
Oficina Zona Sur José Barros Pazos 3700

Jorge Dotto
Director General

EO 11
Inicia: 3-1-2013 Vence: 7-1-2013

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 1.895.040/12

Notificase al **Sr. Marcelo Agustín Cortes** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo sta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en caba
b) Cabe destacar que el día 3/10/2012 se ha puesto en marcha el Portal de empleo, que reemplaza el Registro de Desempleados, en el que el interesado podrá cargar su Historia Laboral; al mismo se accede ingresando al sitio web www.buenosaires.gob.ar/trabajoba ,o también podrá concurrir a tal efecto a las Oficinas de Intermediación Laboral y de Empleo que a continuación se detallan:
-Oficina Central Bartolomé Mitre 575
CGPC Nº3: Junin 521
CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906
CGPC Nº 5: Sarandi 1273
CGPC Nº 6: Diaz Velez 4558

Subsede Nº 6 Emilio Mitre 956
CGPC Nº7: Rivadavia 7202
CGPC Nº8: Roca 5252 (8 A 15 hs)
CGPC Nº9 Directorio 4360
CGPC Nº10: Bacacay 3968
CGPC Nº11: Francisco Beiro 4629
CGPC Nº12: Charlone 1563
CGPC Nº13: Cabildo 3061 1º
CGPC Nº14: Beruti 3325
Oficina Zona Sur José Barros Pazos 3700

Jorge Dotto
Director General

EO 12
Inicia: 3-1-2013 Vence: 7-1-2013

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 1.966.558/12

Notificase al **Sr. Javier Carlos Moreno** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo sta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en caba
b) Cabe destacar que el día 3/10/2012 se ha puesto en marcha el Portal de empleo, que reemplaza el Registro de Desempleados, en el que el interesado podrá cargar su Historia Laboral; al mismo se accede ingresando al sitio web www.buenosaires.gob.ar/trabajoba ,o también podrá concurrir a tal efecto a las Oficinas de Intermediación Laboral y de Empleo que a continuación se detallan:
-Oficina Central Bartolomé Mitre 575
CGPC Nº3: Junin 521
CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906
CGPC Nº 5: Sarandi 1273
CGPC Nº 6: Diaz Velez 4558
Subsede Nº 6 Emilio Mitre 956
CGPC Nº7: Rivadavia 7202
CGPC Nº8: Roca 5252 (8 A 15 hs)
CGPC Nº9 Directorio 4360
CGPC Nº10: Bacacay 3968
CGPC Nº11: Francisco Beiro 4629
CGPC Nº12: Charlone 1563
CGPC Nº13: Cabildo 3061 1º
CGPC Nº14: Beruti 3325
Oficina Zona Sur José Barros Pazos 3700

Jorge Dotto
Director General

EO 13
Inicia: 3-1-2013 Vence: 7-1-2013

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 1.971.593/12

Notificase a la **Sra. Ariana Wajntraub** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo sta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en caba
b) Cabe destacar que el día 3/10/2012 se ha puesto en marcha el Portal de empleo, que reemplaza el Registro de Desempleados, en el que el interesado podrá cargar su Historia Laboral; al mismo se accede ingresando al sitio web www.buenosaires.gob.ar/trabajoba ,o también podrá concurrir a tal efecto a las Oficinas de Intermediación Laboral y de Empleo que a continuación se detallan:
-Oficina Central Bartolomé Mitre 575
CGPC Nº3: Junin 521
CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906
CGPC Nº 5: Sarandi 1273
CGPC Nº 6: Diaz Velez 4558
Subsede Nº 6 Emilio Mitre 956
CGPC Nº7: Rivadavia 7202
CGPC Nº8: Roca 5252 (8 A 15 hs)
CGPC Nº9 Directorio 4360
CGPC Nº10: Bacacay 3968
CGPC Nº11: Francisco Beiro 4629
CGPC Nº12: Charlone 1563
CGPC Nº13: Cabildo 3061 1º
CGPC Nº14: Beruti 3325
Oficina Zona Sur José Barros Pazos 3700

Jorge Dotto
Director General

EO 39
Inicia: 4-1-2013 Vence: 8-1-2013

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 1.974.851/12

Notificase a la **Sra. Analia Cecilia Speglic** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo sta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en caba
b) Cabe destacar que el día 3/10/2012 se ha puesto en marcha el Portal de empleo, que reemplaza el Registro de Desempleados, en el que el interesado podrá cargar su Historia Laboral; al mismo se accede ingresando al sitio web www.buenosaires.gob.ar/trabajoba ,o también podrá concurrir a tal efecto a las Oficinas de Intermediación Laboral y de Empleo que a continuación se detallan:
-Oficina Central Bartolomé Mitre 575
CGPC Nº3: Junin 521
CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906
CGPC Nº 5: Sarandi 1273
CGPC Nº 6: Diaz Velez 4558
Subsede Nº 6 Emilio Mitre 956
CGPC Nº7: Rivadavia 7202
CGPC Nº8: Roca 5252 (8 A 15 hs)
CGPC Nº9 Directorio 4360
CGPC Nº10: Bacacay 3968
CGPC Nº11: Francisco Beiro 4629
CGPC Nº12: Charlone 1563
CGPC Nº13: Cabildo 3061 1º
CGPC Nº14: Beruti 3325
Oficina Zona Sur José Barros Pazos 3700

Jorge Dotto
Director General

EO 14
Inicia: 3-1-2013 Vence: 7-1-2013

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 1.990.407/12

Notificase a la **Sra. Emilce Catalina Martínez** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en C.A.B.A
b) Cabe destacar que el día 3/10/2012 se ha puesto en marcha el Portal de empleo, que reemplaza el Registro de Desempleados, en el que el interesado podrá cargar su Historia Laboral; al mismo se accede ingresando al sitio web www.buenosaires.gob.ar/trabajoba ,o también podrá concurrir a tal efecto a las Oficinas de Intermediación Laboral y de Empleo que a continuación se detallan:
-Oficina Central Bartolomé Mitre 575
CGPC Nº3: Junin 521
CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906
CGPC Nº 5: Sarandi 1273
CGPC Nº 6: Diaz Velez 4558

Subsede Nº 6 Emilio Mitre 956
CGPC Nº7: Rivadavia 7202
CGPC Nº8: Roca 5252 (8 A 15 hs)
CGPC Nº9 Directorio 4360
CGPC Nº10: Bacacay 3968
CGPC Nº11: Francisco Beiro 4629
CGPC Nº12: Charlone 1563
CGPC Nº13: Cabildo 3061 1º
CGPC Nº14: Beruti 3325
Oficina Zona Sur José Barros Pazos 3700

Jorge Dotto
Director General

EO 15
Inicia: 3-1-2013 Vence: 7-1-2013

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 2.085.030/12

Notificase a la **Sra. Marcela Ríos DNI (23.149.271)** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo sta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en caba
b) Cabe destacar que el día 3/10/2012 se ha puesto en marcha el Portal de empleo, que reemplaza el Registro de Desempleados, en el que el interesado podrá cargar su Historia Laboral; al mismo se accede ingresando al sitio web www.buenosaires.gob.ar/trabajoba ,o también podrá concurrir a tal efecto a las Oficinas de Intermediación Laboral y de Empleo que a continuación se detallan:
-Oficina Central Bartolomé Mitre 575
CGPC Nº3: Junin 521
CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906
CGPC Nº 5: Sarandi 1273
CGPC Nº 6: Diaz Velez 4558
Subsede Nº 6 Emilio Mitre 956
CGPC Nº7: Rivadavia 7202
CGPC Nº8: Roca 5252 (8 A 15 hs)
CGPC Nº9 Directorio 4360
CGPC Nº10: Bacacay 3968
CGPC Nº11: Francisco Beiro 4629
CGPC Nº12: Charlone 1563
CGPC Nº13: Cabildo 3061 1º
CGPC Nº14: Beruti 3325
Oficina Zona Sur José Barros Pazos 3700

Jorge Dotto
Director General

EO 40
Inicia: 4-1-2013 Vence: 8-1-2013

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 2.262.008/12

Notificase al **Sr. Miguel Ángel Said DNI (17.522.997)** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo sta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en caba
b) Cabe destacar que el día 3/10/2012 se ha puesto en marcha el Portal de empleo, que reemplaza el Registro de Desempleados, en el que el interesado podrá cargar su Historia Laboral; al mismo se accede ingresando al sitio web www.buenosaires.gob.ar/trabajoba ,o también podrá concurrir a tal efecto a las Oficinas de Intermediación Laboral y de Empleo que a continuación se detallan:
-Oficina Central Bartolomé Mitre 575
CGPC Nº3: Junin 521
CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906
CGPC Nº 5: Sarandi 1273
CGPC Nº 6: Diaz Velez 4558
Subsede Nº 6 Emilio Mitre 956
CGPC Nº7: Rivadavia 7202
CGPC Nº8: Roca 5252 (8 A 15 hs)
CGPC Nº9 Directorio 4360
CGPC Nº10: Bacacay 3968
CGPC Nº11: Francisco Beiro 4629
CGPC Nº12: Charlone 1563
CGPC Nº13: Cabildo 3061 1º
CGPC Nº14: Beruti 3325
Oficina Zona Sur José Barros Pazos 3700

Jorge Dotto
Director General

EO 41
Inicia: 4-1-2013 Vence: 8-1-2013

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Expediente N° 238706/12

Intímase a **Chou Shu Chuan y/o Sr. Propietario titular del inmueble sito en la Av. Warnes 535**, a realizar la construcción de cerca reglamentaria, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz Filgueira
Director General

EO 821
Inicia: 27-12-2012 Vence: 4-1-2013

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL Y OPERATIVOS ESPECIALES

Intimación - Expediente Nº 863.580/12

La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber a la firma **Devitex S.A.** Inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos N° 1182618-05, CUIT N° 30-71067646-8 con domicilio fiscal en Montevideo 1192 - PISO 5 DPTO. C, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que según consta en el Boletín Oficial - Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires N° 548, de fecha 11/10/2012, se comunica el inicio de una inspección destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias que la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene potestad de recaudación y control mediante cargo de inspección N° 10376/2012.
Que verificados los incumplimientos de cada uno de los puntos intimados oportunamente se comunica que surgen diferencias de verificación a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires de $ 1.014.410,21 (pesos un millón catorce mil cuatrocientos diez con 21/100) que se detallan en anexo que se acompaña, según surge del Expediente N° 863580/12.
Por tal motivo se intima a que el primer día jueves hábil posterior a la publicación de este Edicto, se presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Departamento Externa C, de la Dirección de Fiscalización Integral y Operativos Especiales de esta Dirección General de Rentas- AGIP, sito en Viamonte 900, 2do. Piso, sector Esmeralda, de 09:00 a 12:30 hs , a los efectos de notificarse de las Diferencias de Verificación de carácter parcial determinadas por los períodos: 11/2008 a 05/2012, como consecuencia de diferencias parciales en el ISIB, determinada por omisión de Base Imponible, tomando como referencia montos imponibles informados en AFIP y en caso de prestar conformidad a los ajustes efectuados, deberá abonar el impuesto resultante con más los recargos correspondientes que establece el artículo 67 del Código Fiscal Vigente (t.o. 2012), dentro de los 10 (diez) días posteriores al plazo anteriormente mencionado. En caso de incomparecencia en la fecha, hora y lugar indicados dichas diferencias se considerarán como no conformadas dando lugar al inicio del procedimiento de Determinación de Oficio, la instrucción de sumario y la consecuente inclusión en el Padrón de Alto Riesgo Fiscal según lo establece el artículo 3 de la Resolución Nº 744-AGIP-2011. Diferencias de carácter parcial.

ANEXO

Claudio Basile
Director

EO 16
Inicia: 3-1-2013 Vence: 7-1-2013

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL Y OPERATIVOS ESPECIALES

Intimación - Expediente N° 1.272.013/11 incs. Expediente N° 876.476/12

La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber a la firma IMPO TXT S.A. Inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos N° 901-266022-6, CUIT N° 30-71022170-3 con domicilio fiscal en calle BERNARDO DE IRIGOYEN nº 546 Piso 6º de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que según consta en el Boletín Oficial- Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires N° 3934, de fecha 18/06/2012 se comunicó el inicio del proceso de inspección destinado a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias , que la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene potestad de recaudación y control mediante cargo de inspección N° 7620/2011 y 9893/2012. Que verificados los incumplimientos de cada uno de los puntos intimados oportunamente se comunica que surgen diferencias de verificación a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por el importe de Pesos Novecientos Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos Nueve con Cuarenta y Siete Centavos ($ 955.609,47) que se detallan a continuación:

Asimismo, del análisis de las Retenciones y Percepciones surge que el Contribuyente IMPO TXT S.A. procedió a descontarse improcedentemente del pago del impuesto a los Ingresos brutos la suma de Pesos Un Millón Doscientos Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Veintires con Ocho centavos ($ 1.242.823,08) , de acuerdo al siguiente detalle:

según surge del Expediente Nº 1.272.013/11 incorporados Expediente Nº 876.476/12.
En un mismo orden y del análisis formal de las presentaciones de DDJJ ISIB surge el concepto de Impuesto declarado y no ingresado de acuerdo al siguiente detalle:

En razón de los motivos expuestos, se intima a que el primer día martes hábil posterior al vencimiento del plazo de 15 (quince) días contados desde el vencimiento de la publicación de este Edicto, se presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Departamento Externa “A”, de la Dirección de Fiscalización Integral y Operativos Especiales de esta Dirección General de Rentas- AGIP, sito en Viamonte 900, 2do. Piso, sector Esmeralda, de 09:00 a 12:30 hs , a los efectos de prestar conformidad ó no de las Diferencias de Verificación de carácter parcial determinadas por los períodos: 11/2008 , 12/2008 , 01/2009 , 02/2009, 09/2010, 10/2010, 11/2010, 12/2010, 01/2011, 02/2011, 03/2011, 04/2011, 05/2011, 06/2011, 07/2011, 08/2011, 09/2011, 10/2011, 11/2011, 12/2011, 01/2012, 02/2012, 03/2012, 04/2012, 05/2012, como consecuencia de diferencias por ingresos omitidos y la aplicación del artículo 168 inc 5º (Aplicación de coeficientes regresivos y progresivos.) del Código Fiscal (t.o. 2012). En caso de prestar conformidad a los ajustes efectuados, deberá abonar el impuesto resultante con más los recargos correspondientes que establece el artículo 67 del Código Fiscal Vigente (t.o. 2012), dentro de los 10 (diez) días posteriores al plazo anteriormente mencionado. En caso de incomparecencia en la fecha, hora y lugar indicados dichas diferencias se considerarán como no conformadas dando lugar al inicio del procedimiento de Determinación de Oficio, la instrucción de sumario y la consecuente inclusión en el Padrón de Alto Riesgo Fiscal según lo establece el artículo 3 de la Resolución Nº 744-AGIP-2011. Diferencias de carácter parcial.
En este mismo Acto, se procede a la intimación del Contribuyente a los efectos de ingresar el pago del impuesto, con más los accesorios correspondientes dentro de los plazos establecidos en el C.F.V. t.o.2012, surgido de las Retenciones y Percepciones descontadas improcedentemente ó en su defecto a la presentación de los originales de dicha documentación. Así también se intima al pago por el impuesto declarado y no abonado correspondiente al periodo 10/2008 bajo apercibimiento de solicitar embargo preventivo y/o inhibición general de bienes prevista en el Art. 3º C.F.V. t.o. 2012.

Claudio Basile
Director

EO 17
Inicia: 3-1-2013 Vence: 7-1-2013

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Notificación - Disposición Nº 739-GG/12

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires notifica a las personas identificadas en el Anexo, que mediante Disposición Nº 739/GG/12, recaída en la Nota Nº 9347/IVC/12, su Gerente General ha dispuesto:

"...CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación, y por aplicación del Plan Marco de Regularización Financiera y Dominial aprobado por Acta Nº 1872/D/05, se da cuenta de la actual situación fáctico-jurídica de distintas unidades de titularidad dominial del Organismo.-
Que las presentes actuaciones se encuentran enmarcadas por lo dispuesto por la Ley Nº 3902, por la cual se crea la Operatoria de Regularización Dominial de los bienes inmuebles correspondientes a Conjuntos Urbanos, abarcados en la órbita de la ex-Comisión Municipal de la Vivienda, hoy Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires, y Organismo o dependencia anterior, y la Corporación Buenos Aires Sur S.E. que estén pendientes de escrituración a la fecha de la promulgación de la presente ley y cuya ocupación actual no sea ostentada por los adjudicatarios oficialmente registrados (Art. 1º).-
Que el IVC, autoridad de aplicación de la norma, de conformidad a su Art. 2º, con carácter previo al otorgamiento de las correspondientes escrituras de dominio, debe regularizar los aspectos técnico-administrativos de los inmuebles para posteriormente proceder a su adjudicación y/o venta cuando se comprueben las situaciones de ocupación que describe el Art 4º.
Que, del estudio realizado por la Gerencia Regularización Dominial y Notarial, a través del Departamento Programa de Regularizaciones de Barrios, se ha constatado que las unidades involucradas en los presentes, se encuentran habitadas por personas y/o grupos familiares distintos de sus adjudicatarios originarios o del último de los cesionarios en transferencia aprobada por el Organismo.-
Que los actuales ocupantes, lo hacen de manera precaria pero de buena fe, no existiendo denuncias presentadas ante este Organismo, acciones posesorias, acciones judiciales por usurpación, etc., iniciadas por parte de los adjudicatarios originarios y/o cesionarios autorizados.-
Que, en otros supuestos, los actuales ocupantes dan cuenta de su calidad de cesionarios, no habiéndose aun dictado el acto administrativo de aprobación o rechazo de la respectiva transferencia, siendo insuficiente la documentación presentada al efecto.- Que por Ley Nº 1251 se estableció que el Instituto de Vivienda es el órgano de aplicación de las políticas de vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con los principios generales que la misma establece, entre los cuales, cabe mencionar los de: "... Contribuir al acceso a la vivienda digna de todos los habitantes de la Ciudad..., imposibilitados por razones económicas y sociales de acceder a la misma por cualquiera de los medios regidos por el sector privado y que requieran de la participación del sector público para lograrlo..."; "...Garantizar la regularización dominial de los inmuebles a favor de los destinatarios de las diferentes operatorias"; "Contribuir al fortalecimiento del Sistema Federal de Vivienda ..." y "... Fortalecer las estrategias tendientes a la optimización de la administración de la cartera crediticia, con el objetivo de generar los recursos necesarios para el mejor cumplimiento de las tareas del IVC" (conf. Art. 3º).-
Que el Instituto de Vivienda de la C.A.B.A. (IVC) es el continuador jurídico de la Comisión Municipal de la Vivienda (CMV) creada por Ley Nº 17.174.-

Que las adjudicaciones de las unidades de vivienda objeto de la presente, se realizaron en el marco de las atribuciones propias emergentes de la mencionada Ley, así como también de la Ley FONAVI Nº 21.581, tendientes al logro común y trascendente de la promoción de la vivienda de interés social destinada a sectores de bajos ingresos residentes en la Ciudad de Buenos Aires y en los Partidos de la Provincia de Buenos Aires que integran el Gran Buenos Aires.-
Que para la consecución de dicha finalidad de interés público y atento la problemática socio- económica involucrada, el Organismo, en su carácter de titular dominial de las unidades de vivienda pertenecientes al C.U. Don Orione, previó la estipulación de una cláusula contractual, por lo general la Cláusula 7ª, en los respectivos boletos de compra-venta u otros instrumentos (actas de tenencia precaria, dación en comodato, etc.), por la cual los adjudicatarios asumen - de modo personal e intransferible - la obligación de habitar la unidad que le fuera adjudicada, personalmente con su grupo familiar declarado, bajo apercibimiento de tenerse por rescindido dicho instrumento, de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por parte del Organismo.-
Que se encuentra palmariamente acreditada la falta de interés de los adjudicatarios de dichas viviendas en proceder a la regularización jurídica y financiera a su favor, siendo revelador, al respecto, la falta de ocupación personal y efectiva de las mismas por sus titulares conjuntamente con sus respectivos grupos familiares oportunamente declarados, como así también su desinterés en la regularización de dichas unidades a su favor mediante el otorgamiento de la pertinente escritura traslativa de dominio con garantía hipotecaria constituida a favor del Organismo, de conformidad a lo dispuesto en el Art 3128 y concs. del Código Civil y normas que rigen la materia.
Que ello genera un grave perjuicio al Organismo, no habiendo podido aún proceder a la escrituración de las viviendas no obstante el tiempo transcurrido desde su respectiva adjudicación o suscripción de los instrumentos respectivos.-
Que, asimismo, debe considerarse la constante urgencia habitacional en la que se encuentran inmersos los habitantes de los distintos Barrios.-
Que, en virtud de ello, y habiéndose corroborado el incumplimiento contractual precitado mediante las respectivas declaraciones juradas de ocupación de las cuales surge que el actual ocupante no es el adjudicatario originario o último cesionario del Boleto de Compraventa, aprobado por el Organismo, corresponde proceder a la rescisión del instrumento respectivo, por trasgresión - por parte del titular y/o de sus eventuales herederos - de lo dispuesto en la cláusula contractual referida.-
Que en relación a aquellas unidades identificadas a fs. 23 vlta/24, en el punto C) TRANSFERENCIAS, y teniendo en cuenta la circunstancia señalada en el Sexto Considerando de la presente, y lo informado a fs. 26 por la Gcia. Regularización Dominial y Notarial presentando los mismos un escaso grado de avance, a efectos de regularizar la situación conforme lo establecido por Acta Nº 1348/D/91 y la Resolución Nº 937/SS/98, se considera oportuno incluirlas en el Punto A) RESCISIONES CONTRACTUALES DE Us. Cs.-
Que asimismo, se deberá incorporar como punto B) DEJAR SIN EFECTO EL RESPECTIVO ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN, a las unidades de cuenta manifestadas a fs. 23 vlta.-
Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos emite dictamen, a fs. 19/24, en el sentido indicado.-
Que en uso de las atribuciones conferidas por Acta Nº 2457/D/2012 en su punto 1, Art. 1º.-

EL GERENTE GENERAL
DISPONE:

1°- Rescíndanse los Boletos de Compraventa oportunamente suscriptos, Actas de Entrega de Tenencia Precaria y/o Comodatos correspondientes a las Unidades de Vivienda del Complejo Urbano Don Orione, que se detallan en el Anexo I que, en una (1) foja, forma parte integrante de la presente, por haber incumplido sus titulares originarios y/o cesionarios autorizados por el Instituto de Vivienda, la obligación de ocupar personalmente la Unidad conjuntamente con su grupo familiar declarado.-
2°- Déjense sin efecto las adjudicaciones de las Unidades de Vivienda del Complejo Urbano Don Orione, que se detallan en el Anexo II que, en una (1) foja, forma parte integrante de la presente, por haber incumplido sus adjudicatarios la obligación de ocupar personalmente la Unidad conjuntamente con su grupo familiar declarado.-
3º- Notifíquese a los interesados y/o a sus eventuales herederos por Edictos, a tenor de los proyectos obrantes a fs. 25, a publicarse durante tres (3) días seguidos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyo contenido se considerará notificado a los cinco (5) días computados desde el día siguiente al de la última publicación, conforme lo dispuesto en los Arts. 62 y 63 del Decreto Nº 1510/GCBA/97, haciéndoles saber que lo resuelto es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en subsidio, los que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos, respectivamente, contados desde la pertinente notificación (conf. Arts. 103; 107 y ss. y concs. del Decreto Nº 1510/GCBA/97), quedando así agotada la vía administrativa, sin perjuicio de que podrán, a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto por el Art. 113 del mencionado Decreto, contra el acto administrativo definitivo emanado del Directorio en su carácter de órgano superior de este Instituto, u optar por la vía judicial pertinente.-
4º- Encomendar a la Subgerencia Coordinación General Administrativa la notificación por Edictos conforme lo dispuesto por el artículo precedente.-
5º- Refrendan la presente los Gerentes de Coordinación General Legal y Técnica, de Regularización Dominial y Notarial y de Asuntos Jurídicos.-
6°- Regístrese, comuníquese a las Gerencias de Coordinación General Legal y Técnica, Coordinación General de Planificación Administrativa y Financiera, de Regularización Dominial y Notarial, de Asuntos Jurídicos y de Administración y Finanzas y a las Subgerencias Administración de Cartera y Atención a la Demanda, y pase a la Subgerencia Coordinación General Administrativa, para la notificación por Edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo indicado en el Art. 3º. Fecho, pase a la Gerencia de Regularización Dominial y Notarial a fin de evaluar la situación fáctico-jurídica de los actuales ocupantes de las unidades involucradas, en los términos de lo dispuesto en la Ley Nº 3902, Actas Nº 2304/D/07 y el Acta Nº 2366/D/08 en su punto 23.-"
La Resolución dictada es susceptible de impugnación por vía de los recursos de reconsideración y/o jerárquico, los que deberán interponerse y fundarse dentro del plazo de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, conforme lo dispuesto por los arts. 103 y 108, s.s y c.c. del Decreto 1510/CABA/97, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello y a exclusivo criterio del interesado, podrá interponerse recurso de alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del decreto mencionado, contra el acto administrativo definitivo emanado del Directorio, en su carácter de órgano superior de este Instituto, u optar por la vía judicial pertinente.
La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el siguiente al de la última publicación (art. 62 y 63 del decreto citado).

ANEXO

Juan Francisco Trotta
Gerencia Regularización Dominial y Notarial

EO 5
Inicia: 2-1-2013 Vence: 4-1-2013

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Notificación – Disposición Nº 740-GG/12

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires notifica a las personas identificadas en el Anexo, que mediante Disposición Nº 740/GG/12, recaída en la Nota Nº 10183/IVC/12, su Gerente General ha dispuesto: "...CONSIDERANDO: Que por la mencionada actuación, y por aplicación del Plan Marco de Regularización Financiera y Dominial aprobado por Acta Nº 1872/D/05, se da cuenta de la actual situación fáctico-jurídica de distintas Unidades de Cuenta de titularidad dominial del Organismo.- Que las presentes actuaciones se encuentran enmarcadas por lo dispuesto por la Ley N° 3902, por la cual se crea la " Operatoria de regularización dominial de los bienes inmuebles correspondientes a conjuntos urbanos abarcados en la órbita del Instituto de Vivienda de la Ciudad, la Comisión Municipal de la Vivienda u organismo o dependencia anterior y la Corporación Buenos Aires Sur S.E., que estén pendientes de escrituración a la fecha de la promulgación de la Ley y cuya ocupación actual no sea ostentada por los adjudicatarios oficialmente registrados" (Art. 1°).- Que el IVC, autoridad de aplicación de la norma de conformidad a su Art. 2°, con carácter previo al otorgamiento de las correspondientes escrituras de dominio, debe regularizar los aspectos técnico-administrativos de los inmuebles para posteriormente proceder a su adjudicación y/o venta cuando se comprueben las situaciones de ocupación que describe el Art. 4°.- Que del estudio realizado por la Gerencia Regularización Dominial y Notarial, a través del Dpto. Programa de Regularización de Barrios, como consecuencia de las Verificaciones Ocupacionales practicadas en las mismas, se ha constatado que las unidades involucradas en los presentes, se encuentran habitadas por personas y/o grupos familiares distintos de sus adjudicatarios originarios o del último de los cesionarios en transferencia aprobada por el Organismo.- Que los actuales ocupantes lo hacen de manera precaria pero de buena fe, no existiendo denuncias presentadas ante este Organismo, acciones posesorias, acciones judiciales por usurpación, etc., iniciadas por parte de los adjudicatarios originarios y/o cesionarios autorizados, etc.- Que en otros supuestos, los actuales ocupantes dan cuenta de su calidad de cesionarios, no habiéndose aún dictado el acto administrativo de aprobación o rechazo de la respectiva transferencia, siendo la documentación presentada al efecto, insuficiente.- Que por Ley Nº 1251 se estableció que el Instituto de Vivienda es el órgano de aplicación de las políticas de vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con los principios generales que la misma establece, entre los cuales, cabe mencionar los de: "... Contribuir al acceso a la vivienda digna de todos los habitantes de la Ciudad..., imposibilitados por razones económicas y sociales de acceder a la misma por cualquiera de los medios regidos por el sector privado y que requieran de la participación del sector público para lograrlo ..."; "... Garantizar la regularización dominial de los inmuebles a favor de los destinatarios de las diferentes operatorias"; "Contribuir al fortalecimiento del Sistema Federal de Vivienda ..." y "... Fortalecer las estrategias tendientes a la optimización de la administración de la cartera crediticia, con el objetivo de generar los recursos necesarios para el mejor cumplimiento de las tareas del IVC" (conf. Art. 3º).- Que el Instituto de Vivienda de la C.A.B.A. (IVC) es el continuador jurídico de la Comisión Municipal de la Vivienda (CMV) creada por Ley Nº 17.174.- Que las adjudicaciones de las unidades de vivienda objeto de la presente, se realizaron en el marco de las

atribuciones propias emergentes de la mencionada Ley, así como también de la Ley FONAVI Nº 21.581, tendientes al logro común y trascendente de la promoción de la vivienda de interés social destinada a sectores de bajos ingresos residentes en la Ciudad de Buenos Aires y en los Partidos de la Provincia de Buenos Aires que integran el Gran Buenos Aires.- Que para la consecución de dicha finalidad de interés público y atento la problemática socio-económica involucrada, el Organismo, en su carácter de titular dominial de las unidades de vivienda, previó la estipulación de una cláusula contractual, por lo general la 7°, en los respectivos boletos de compra-venta u otros instrumentos (actas de tenencia precaria, dación en comodato, etc.), por la cual los adjudicatarios asumen – de modo personal e intransferible – la obligación de habitar la unidad que le fuera adjudicada, personalmente con su grupo familiar declarado, bajo apercibimiento de tenerse por rescindido dicho instrumento, de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por parte del Organismo.- Que se encuentra palmariamente acreditada la falta de interés de los adjudicatarios de dichas viviendas en proceder a la regularización jurídica y financiera a su favor, siendo revelador, al respecto, la falta de ocupación personal y efectiva de las mismas por sus titulares conjuntamente con sus respectivos grupos familiares oportunamente declarados, como así también su desinterés en la regularización de dichas unidades a su favor mediante el otorgamiento de la pertinente escritura traslativa de dominio con garantía hipotecaria constituida a favor del Organismo, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 3128 y concs. Del Código Civil y normas que rigen la materia.- Que ello genera un grave perjuicio al Organismo, no habiendo podido aún proceder a la escrituración de las viviendas no obstante el tiempo transcurrido desde su respectiva adjudicación o suscripción de los instrumentos respectivos.- Que, asimismo, debe considerarse la constante urgencia habitacional en la que se encuentran inmersos los habitantes de los distintos Barrios.- Que, en virtud de ello, y habiéndose corroborado el incumplimiento contractual precitado mediante las respectivas declaraciones juradas de ocupación de las cuales surge que el actual ocupante no es el adjudicatario originario o último cesionario del Boleto de Compraventa aprobado por el Organismo, corresponde proceder a la rescisión del instrumento respectivo, por trasgresión - por parte del titular y/o de sus eventuales herederos - de lo dispuesto en la cláusula contractual referida.- Que para aquellos supuestos en que no se haya suscripto instrumento alguno, corresponde dejar sin efecto la adjudicación oportunamente efectuada de la unidad que corresponda.- Que con relación a las Unidades Cuenta, identificadas como punto C)- TRANSFERENCIAS, (fs. 25 y vta.), y teniendo en cuenta la circunstancia señalada en el sexto Considerando de la presente y lo informado a fs. 28 por la Gerencia Regularización Dominial y Notarial, presentando los mismos un escaso grado de avance, a efectos de regularizar la situación, conforme lo establecido por el Acta Nº 1348/D/91 y Resolución Nº 937/SS/98, se considera oportuno incluirlas en el punto A)- RESCISIONES CONTRACTUALES DE LAS Us. Cs.- Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos emite dictamen, a fs. 20/25 en el sentido indicado.-Que en uso de las atribuciones conferidas por Acta Nº 2457/D/2012 en su punto 1, Art. 1°.- EL GERENTE GENERAL DISPONE: 1°- Rescíndanse los Boletos de Compraventa oportunamente suscriptos, Actas de Entrega de Tenencia Precaria y/o Comodatos correspondientes a las Unidades de Vivienda de titularidad dominial del Organismo, que se detallan en el Anexo I que, en dos (2) fojas, forma parte integrante de la presente, por haber incumplido los respectivos adjudicatarios o último cesionario del Boleto de

Compraventa aprobado por el Organismo, la obligación de ocupar personalmente la Unidad conjuntamente con su grupo familiar declarado.- 2°- Déjense sin efecto la adjudicación de las Unidades de Vivienda de titularidad dominial del Organismo, que se detallan en el Anexo II que, en una (1) foja, forma parte integrante de la presente, por haber incumplido sus adjudicatarios la obligación de ocupar personalmente la Unidad conjuntamente con su grupo familiar declarado.- 3º- Notifíquese a los interesados y/o a sus eventuales herederos por Edictos, a tenor de los proyectos obrantes a fs. 26 y vta., a publicarse durante tres (3) días seguidos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyo contenido se considerará notificado a los cinco (5) días computados desde el día siguiente al de la última publicación, conforme lo dispuesto en los Arts. 62 y 63 del Decreto Nº 1510/GCBA/97, haciéndoles saber que lo resuelto es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en subsidio, los que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos, respectivamente, contados desde la pertinente notificación (conf. Arts. 103; 107 y ss. y concs. del Decreto Nº 1510/GCBA/97), quedando así agotada la vía administrativa, sin perjuicio de que podrán, a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto por el Art. 113 del mencionado Decreto, contra el acto administrativo definitivo emanado del Directorio, en su carácter de órgano superior de este Instituto, u optar por la vía judicial pertinente.- 4º- Encomendar a la Subgerencia Coordinación General Administrativa la notificación por Edictos conforme lo dispuesto por el artículo precedente.- 5º- Refrendan la presente los Gerentes de Coordinación General Legal y Técnica, de Regularización Dominial y Notarial y de Asuntos Jurídicos.- 6°- Regístrese, comuníquese a las Gerencias de Coordinación General Legal y Técnica, Coordinación General de Planificación Administrativa y Financiera, de Regularización Dominial y Notarial, de Asuntos Jurídicos y de Administración y Finanzas y a las Subgcias. Administración de Cartera y Atención a la Demanda, y pase a la Subgerencia Coordinación General Administrativa, para la notificación por Edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo indicado en el Art. 3º. Cumplido, a la Gerencia de Regularización Dominial y Notarial a fin de evaluar la situación fáctico-jurídica de los actuales ocupantes de las unidades involucradas, en los términos de lo dispuesto en la Ley 3902, Acta 2304/D/07 y Punto 23 del Acta N° 2366/D/08.-“

La Resolución dictada es susceptible de impugnación por vía de los recursos de reconsideración y/o jerárquico, los que deberán interponerse y fundarse dentro del plazo de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, conforme lo dispuesto por los arts. 103 y 108, s.s y c.c. del Decreto 1510/CABA/97, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello y a exclusivo criterio del interesado, podrá interponerse recurso de alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del decreto mencionado, contra el acto administrativo definitivo emanado del Directorio, en su carácter de órgano superior de este Instituto, u optar por la vía judicial pertinente.

La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el siguiente al de la última publicación (art. 62 y 63 del decreto citado).

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

ANEXO

Juan Francisco Trotta
Gerencia Regularización Dominial y Notarial

EO 6
Inicia: 2-1-2013 Vence: 4-1-2013

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BS.AS.

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUSTICIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS

Citación - (Oficio Judicial Nº 2981340)
Causa Nº 11102/11 (JC-1690), caratulada "López, Ariel Marcelo s/inf. al artículo 111 del Código Contravencional"

El Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 25 de la Ciudad de Buenos Aires, del Dr. Ladislao J.J. Endre, Secretaría a Cargo del Dr. Juan Ignacio Cafiero, sito en Tacuarí 138, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires, hace saber mediante edictos que se publicarán por el término de cinco días (art. 63 CPPCABA), a **Marcelo Ariel López**, DNI 24.313.236, la siguiente disposición: "///dad de Buenos Aires, 18 de diciembre de 2012.- …cíteselo por medio de edictos que se publicarán durante 5 días en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 63 del CPPCABA de aplicación supletoria (art. 6 de la ley 12) para que, en el término de tres (3) días de notificado, comparezca ante estos estrados, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía y comparendo por la fuerza pública. A tales efectos, líbrese oficio de estilo. …Fdo. Dr. Ladislao J.J. Endre - Juez, Ante mí: Dr. Juan Ignacio Cafiero - Secretario".

Juan Ignacio Cafiero
Secretario

OJ 210
Inicia: 28-12-2012 Vence: 7-1-2013

PODER EJECUTIVO

Bolívar 1 -Te 4323-9400

Jefe de Gobierno
Mauricio Macri

Vicejefa de Gobierno
María Eugenia Vidal

Jefe de Gabinete de Ministros	Horacio Antonio Rodríguez Larreta
Ministro de Gobierno	Emilio Monzó
Ministro de Modernización	Andrés Horacio Ibarra
Ministro de Hacienda	Néstor Osvaldo Grindetti
Ministro de Justicia y Seguridad	Guillermo Tristán Montenegro
Ministro de Salud	Jorge Daniel Lemus
Ministro de Educación	Esteban Bullrich
Ministro de Desarrollo Urbano	Daniel Gustavo Chain
Ministro de Cultura	Hernán Santiago Lombardi
Ministra de Desarrollo Social	Carolina Stanley
Ministro de Desarrollo Económico	Francisco Adolfo Cabrera
Ministro de Ambiente y Espacio Público	Diego César Santilli

Secretario General	Marcos Peña
Secretario Legal y Técnico	Pablo Clusellas
Secretario de Comunicación Social	Pablo F. A. Gaytán
Secretario de Gestión Comunal y Atención Ciudadana	Eduardo Alberto Macchiavelli
Secretario de Medios	Miguel Ángel De Godoy

PODER LEGISLATIVO

Perú 130 - Te 4338-3000
www.legislatura.gov.ar

Presidencia
Maria Eugenia Vidal

Vicepresidencia 1º
Cristian Ritondo

Vicepresidencia 2º
Dante Gullo

Vicepresidencia 3º
Jorge Selser

PODER JUDICIAL

www.tsjbaires.gov.ar

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Presidente Dr. Luis Francisco Lozano

Vicepresidente Dra. Alicia E.C.Ruiz

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Leandro N. Alem 684 - Te 4011-1300

www.cmcaba.jusbaires.gov.ar

Presidente Dr. Juan Manuel Olmos

VicePresidenta Dra. Patricia Lopez Vergara

Secretaria Dra. Gisela Candarle

Consejeras/os Dr. Javier Concepción
Dr. Sebastián De Stéfano
Dra. Laura Grindetti
Dr. Daniel Fábregas
Dr. Horacio Corti

MINISTERIO PÚBLICO

Combate de los Pozos 155 - Te 4011-1400

www.mpf.jusbaires.gov.ar

Fiscal General Dr. Germán Carlos Garavano

Defensor General Dr. Mario Jaime Kestelboim

Asesora General Tutelar Dra. Laura C. Musa

Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario
Av. Roque Sáenz Peña 636 - Tel: 4014-2900

Cámara en lo Contravencional y de Faltas
Libertad 1.042 - Tel: 5544-0000

ÓRGANOS DE CONTROL

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
C. Pellegrini 291
Tel: 4323-8348/9
www.sindicaturagcba.gov.ar

Sindico General
Ignacio M. Rial

Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Av. Corrientes 640, pisos 5º y 6º
Tel/Fax: 4321-3700
www.agcba.gov.ar

Presidenta
Lic. Cecilia Segura Rattagan

Auditores
Lic. Eduardo Ezequiel Epszteyn
Dra. María Victoria Marcó
Dr. Santiago De Estrada
Dr. Alejandro Fernández
Ing. Adriano Jaichenco
Dra. Paula Oliveto Lago

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Uruguay 440
Tel: 4323-9200
www.buenosaires.gov.ar/areas/procuracion

Procuración Adjunta de Asuntos Institucionales y Empleo Público
Dr. Julio M. Conte Grand

Procuración General Adjunta de Asuntos Patrimoniales y Fiscales
Dra. Alicia Norma Arbol

Defensoría del Pueblo
www.defensoria.org.ar
Venezuela 841 (1095)
Tel: 4338-4900 (Líneas rotativas)
e-mail: defensoria@defensoria.org.ar
Casilla de correo 411
Atención de 10 a 18 Hs.

Defensora del Pueblo
Dra. Alicia B. Pierini

Defensores Adjuntos
Prof. Graciela Muñiz
Sr. José Palmiotti
Sr. Gerardo Gómez Coronado
Dr. Andrés Elisseche
Arq. Atilio D. Alimena

Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

www.entedelaciudad.gov.ar
reclamos@entedelaciudad.gov.ar

Bartolomé Mitre 760, P. 9º y 10º (C1036AAN)
Tel: 4344-3400 (Líneas rotativas)
Atención de 11 a 17 Hs.

Presidente
Dr. Lisandro Damian Ferrali

Vocales
Dra. Claudia Lilian Garcia
Dra. Paola Vanessa Michielotto
Dr. Eduardo Amado
Arq. Miguel Von Rozenberg

Dirección General Defensa y Protección del Consumidor
Moreno 1.170 - Tel: 4124-3417/3434/3425 - Atención de 9 a 14 horas
e-mail: defensa@buenosaires.gob.ar

CONTACT CENTER Nº 147

TELÉFONOS PARA URGENCIAS

Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires
0800-333-6722 (Información al afiliado las 24 horas)

S.A.M.E. EMERGENCIAS MÉDICAS 4923-1051/59 ó 107
EMERGENCIAS 103 / 4956-2110/2106